DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DOCUMENTOS

Montevideo, Jueves 7 de Agosto de 1980

Tomo 300 Año LXXIV Número 20798

Dirección Florida 1178

Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje 56|980. — Se presenta un Proyecto de Ley por el que se regulan todos los aspectos relacionados con el instituto de la Extradición.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 8 de julio de 1980.

Señor Presidente del Consejo de Estado
Doctor Hamlet Reyes.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo al adjunto Proyecto de Ley por el que se regulan todos los aspectos relacionados con el instituto de la Extradición.

El Proyecto, elaborado por la Comisión que designara al efecto el Poder Ejecutivo con fecha 5 de abril de 1979, ha sido estructurado sobre la base de un anteproyecto preparado por el Profesor de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho, doctor Manuel A. Vieira, al que se introdujeron algunas modificaciones.

Como es notorio, la época actual se sindica por el auge de la violencia, tanto en la esfera de la política interna de muchos países, como en las relaciones internacionales. Y esta característica se percibe también en las relaciones meramente privadas. Al utilizar los modernos medios de comunicación, el delito se ha internacionalizado, bastando muy pocas horas, a veces contados minutos, para poder escapar de la acción de los tribunales penales, mediante el mero expediente del cruce de una frontera.

Pues bien. A la internacionalización del delito, debe corresponder una paralela extensión de la cooperación en materia penal entre los Estados, y el mecanismo de la extradición es un instrumento probadamente eficaz para ello.

Actualmente hay Estados que cuentan con una extendida red de tratados de esa naturaleza, lo que no ocurre ciertamente con nuestro país, ligado internacionalmente con pocos Estados. Es justamente con el fin de suplir esa carencia de vínculos contractuales de carácter internacional, que se ha pensado en la necesidad de contar con una ley completa en la materia, como ocurre con países como España, el Reino Unido y otros.

Nuestro país carece, hasta este momento, de un texto apropiado sobre el particular, y nuestra jurisprudencia, en aquellos casos en los que no existe Tratado —lo que ocurre con la generalidad de los países— no ha tenido más alternativa que la de manejarse con un par de artículos del Código Penal, con casi medio siglo de vigencia.

Es por tal razón que se cometió a la Comisión antes aludida la elaboración de un texto normativo amplio y moderno, que encarara los diferentes problemas que a ese respecto la práctica jurisprudencial ha venido señalando en todo este tiempo; todo lo que a juicio del Poder Ejecutivo, aparece perfectamente reflejado en el texto que se adjunta.

El texto proyectado puede parecer a primera vista muy detallista, pero ello es debido a lo delicado del tema, en el cual está en juego la libertad de un ser humano y teniendo en cuenta que una de las principales trabas a la tramitación rápida de un proceso de extradición es la carencia de normas legales precisas que lo regulen. En esta materia un procedimiento convenientemente normado constituye una garantía del debido proceso legal.

La ley se divide en seis grandes capítulos abarcando la totalidad de los problemas derivados de una solicitud de extradición por parte de una nación con la cual no tengamos un tratado vigente. Esos capítulos son: I) De la extradición pasiva; II) Jurisdicción; III) Procedimiento de la extradición pasiva; IV) Arresto preventivo; V) Extradición activa; VI) Disposiciones generales.

En un primer artículo se abre la ley indicando las relaciones entre la ley y los tratados, buscando la posibilidad de establecer una armonía entre la ley y futuros tratados que negocie el Poder Ejecutivo.

En lo que hace al Capítulo 1º, la extradición pasiva surge cuando nuestro país es objeto de una demanda de extradición por parte de un Estado con el cual no existe tratado. La ley acentúa el carácter judicial de la extradición, acogiendo también el criterio de la posibilidad de ofrecer su diligenciamiento al Estado competente. (Artículos 1º y 62).

El artículo 3º regula la selección que debe hacer nuestro Estado, ante varios pedidos de extradición y el artículo 4º, los requisitos para que una solicitud pueda ser presentada ante nuestros jueces. Se ha abandonado el sistema de las "listas", aceptando en cambio el de la gravedad de la pena, posición tradicional en nuestro país. La base del pedido de extradición está dada por la jurisdicción del Estado requirente y en atención a nuestras propias concepciones en la materia. Por ello se ha elaborado un capítulo especial disponiendo acerca de las normas en materia de jurisdicción penal.

Sin embargo, puede ocurrir que llenadas estas condiciones la extradición no pueda concederse por razones de fondo. Por ello el artículo 5º establece las excepciones a la entrega, todas ellas calificadas por nuestra magistratura. (Artículo 7º).

Entre ellas figuran los delitos políticos y los comunes cometidos con una finalidad política y aquéllos en los cuales el juez tenga razones fundadas de que media en el pedido un propósito preponderantemente político. No se ha definido el delito político: en primer lugar, por la propia complejidad de la materia y, en segundo término, para dar mayor latitud al magistrado. Una definición de esta clase de delitos significaría una traba, pues ataría las manos al criterio judicial. Por otra parte ha existido una firme resistencia legislativa, nacional e internacional, a entrar en definiciones de acciones tan disímiles unas de otras. (Artículo 5º, incisos b), c) y d). También se han acogido las excepciones clásicas de aquellos delitos que revisten poca peligrosidad (inciso a). Los delitos exclusivamente militares, (inciso f), la comparecencia ante un tribunal ad hoc (inciso g), la regla del nonbis in idem (inciso h), el cumplimiento de la pena (inciso i) y la prescripción de la pena según la ley efectada, (inciso j).

El artículo 6º, considera determinados delitos internacionales que escapan a su calificación de políticos, tales como el genocidio, el terrorismo y otros, siguiendo la orientación de varios tratados internacionales en vigencia para el Uruguay.

Se exceptúa de la extradición el caso de los desertores de buques extranjeros, siguiendo una práctica recogida en textos internacionales vigentes paar el país. Tampoco se accederá a la entrega cuando la pena a aplicarse sea la de muerte o la de una prisión perpetua, por repugnar tales sanciones a nuestro orden público. (Artículo 9º).

El artículo 10 difiere la entrega hasta tanto la persona reclamada no cumpla con la pena impuesta por nuestros tribunales y el 11 excluye la eventual defensa de entrega cuando exista una acción civil, comercial o administrativa. El artículo 12 no autoriza la entrega basada en un proceso en el cual no se hayan cumplido las actuaciones requeridas por un debido proceso. Tampoco se extradirá una persona por el mismo delito cuando ella hubiera sido denegada con anterioridad, (artículo 13).

Muchos países no entregan a sus nacionales, tal es el caso del Brasil con el cual tenemos un tratado vigente. El artículo 14 faculta al juez, a negar la entrega de un nacional de la República, cuando la nación requeriente no entregue a sus propios nacionales o cuando el hecho reclamado no constituya un delito en el Uruguay. Igualmente y por razones de interés social, se puede negar la entrega de una persona, pero en este caso debe ser procesada en nuestro país. Estos casos tienen en cuenta delitos cometidos en otro país, por personas sin antecedentes penales que deberían purgar su pena, fuera del país y lejos de su familia. El procesamiento en el Uruguay, y una eventual condena daría satisfacción a la justicia. El artículo 15, faculta al Poder Ejecutivo a negociar tratados como los celebrados por Estados Unidos con Canadá, Bolivia, México y Perú, efectuando un canje de prisioneros, bajo determinadas condiciones que constituye evidentemente un moderno sistema tendiente a que se cumplan las penas dentro del medio social en el cual habitan las personas condenadas.

El artículo 16 introduce un aspecto de justicia al disponer que cuando no se pueda entregar a una persona, se proceda a procesarla, de acuerdo con las normas del Código Penal.

El Capítulo II como ya se dijo, trata de la jurisdicción penal. Como la ley autoriza la entrega de las personas reclamadas cuando la nación requeriente tenga jurisdicción de acuerdo a nuestras normas, la ley encara este capítulo sobre aspectos básicos de jurisdicción. Estas normas son semejantes, por no decir idénticas, a las del Tratado de

Derecho Penal de 1940, oportunamente ratificado por nuestro país. (Artículos 17 a 20 inclusive).

El Capítulo III, por su parte, regula todo lo referente al procedimiento de la extradición pasiva. Así, el pedido de extradición debe ser introducido por los representantes diplomáticos o consulares del Estado requeriente, o los Ministerios de Justicia. Si encara la presentación directa en aquellos países con los cuales no mantenga relaciones diplomáticas. (Artículo 21).

El artículo siguiente, el 22, señala la documentación necesaria qué debe ser acompañada, para una cabal descripción de la persona y de la naturaleza del delito. El artículo 23 señala el procedimiento para que la solicitud llegue al Juez Letrado de lo Penal de Turno. Recibido el pedido el Juez deberá efectuar un análisis de la procedencia de la solicitud disponiendo, en su caso la captura de la persona requerida. Si existieren vicios formales se pondrá en conocimiento del Estado requeriente en un plazo determinado y si dentro de él no se han subsanado los defectos se pondrá en libertad a la persona (artículos 25 y 26). Detenida la persona, el artículo 27 establece la designación del Defensor de Oficio, en el caso de no haber la persona reclamada designado su abogado. Si el detenido manifiesta su conformidad con la solicitud de extradición, y para su garantía, la ley dispone la necesidad de labrar un acta (artículo 28). Los artículos siguientes, 29 a 34 regulan el procedimiento del proceso de extradición. Como novedad se autoriza que el Estado requeriente designe un apoderado que deberá ser un abogado de la matrícula nacional, circunstancia que permitirá sin duda alguna agilitar el trámite, en caso de exigirse probanzas. Otra novedad consiste en autorizar al Juez para dirigirse al Estado requeriente para diligenciar la prueba. Este mecanismo que se ha utilizado en algunas oportunidades en la práctica en los Estados, elimina la necesidad de los exhortos que insumen bastante tiempo y puede contribuir a un rápido diligenciamiento del proceso, particularmente con los países cercanos.

Siguiendo una firme corriente jurisprudencial, se autoriza la apelación de la sentencia dictada por parte del Fiscal de Crimen (artículo 35).

No se autoriza la libertad condicional del requerido, para evitar que el pedido sea frustrado. (Artículo 36).

Los artículos siguientes regulan la entrega de la persona cuya extradición haya sido acordada (artículo 37), de la persona que luego de ser entregada huya nuevamente a la República —no se repite el proceso— (artículo 36) el retraso de la entrega por razones de enfermedad del reclamado (artículo 39), la forma material de la entrega (artículo 40), y las facultades de los agentes que vengan a buscar a la persona reclamada, siempre bajo la jurisdicción nacional (artículo 41).

El artículo 42, se refiere al destino a darse a los objetos relacionados con el delito, poniendo especial énfasis en que la entrega no compromete la responsabilidad del Uruguay. (Artículo 42). El artículo 43, regula minuciosamente el tránsito por el Uruguay de una persona extraditada entre otros Estados, tratando de agilitar esta tramitación con un espíritu de colaboración judicial penal internacional, se prevé incluso los casos de fuga, que han ocurrido en algunas oportunidades. Se salvaguarda la jurisdicción nacional para el caso de existir un requerimiento de la justicia nacional (artículo 44). La entrega se basa en el principio de la especialidad, es decir que la persona debe ser juzgada, por el delito que motivó su entrega. Si se desea juzgarlo por otro se debe obtener el consentimiento del Uruguay (artículo 45). También se debe comunicar al Uruguay la pena recaída debiéndose tomar en cuenta el tiempo que haya estado detenida la persona en el país, artículo 46). La remisión a un tercer Estado de una persona requerida para prestar declaración en causa ajena, es autorizada con su consentimiento y mediante una introducción formal del pedido. Se establece la garantía de su vuelta al país y la imposibilidad de procesarlo. Los gastos estarán a cargo de la nación reclamante. (Artículo 47).

El artículo 48, recoge la clásica excepción del orden público, válvula de escape para evitar la entrega, aunque todos los requisitos de fondo y forma se han cumplido. Ello ocurre cuando la entrega, por una u otra razón sea considerada por el magistrado actuante como contraria a los principios básicos y fundamentales que informan nuestro modo de vivir.

En caso de no accederse al pedido de extradición corresponde la libertad de la persona reclamada, sin perjuicio de que pueda ser sometida a proceso ante nuestra justicia penal (artículos 16 y 49). Los gastos de la solicitud de extradición son de cuenta de la nación requeriente (artículo 50).

Con el fin de evitar que una persona cuya extradición se piensa pedir pueda, en conocimiento de la medida, escapar del país, todos los tratados preveen el arresto preventivo, esto es presentar la solicitud en debida forma dentro de un plazo prudencial. El mecanismo del arresto provisorio se encuentra previsto en el Capítulo IV, en los artículos 51 a 55. En líneas generales se establece la necesidad de un pedido de gobierno a gobierno o por medio de la INTERPOL legalizando una práctica seguida universalmente; los plazos para la presentación formal de la solicitud, la libertad del detenido si dentro del plazo no se ha presentado el pedido de extradición, la retención de los objetos relacionados con el delito y la responsabilidad del Estado que ha pedido el arresto.

El Capítulo V, artículos 56 a 58 inclusive, viene a llenar un vacío de nuestra legislación, al contemplar los casos en los cuales es el Uruguay el que reclama una persona que se encuentra en otro país, incluso en los casos en que haya tratado y este no prevea los mecanismos internos. Será la Corte de Justicia quien dará curso a las gestiones de extradición activa y toda vez que pretenda procesar por un delito distinto al invocado, deberá formularse una nueva solicitud para respetar el principio de la especialidad. En los casos de delitos militares, la procedencia del pedido estará a cargo de los tribunales militares, pero será cursado a través de los jueces ordinarios.

Por último, se incluye un Capítulo de disposiciones generales. El artículo 59, dispone la retroactividad de la ley por estimarse que se trata de un texto que equilibra los derechos del Estado requeriente, del requerido y de la persona reclamada. El artículo 60 dispone un registro de las solicitudes que se presentan al país, para de esta manera poder llevar un contralor acerca de la reciprocidad en la materia, que en determinadas oportunidades podrán significar la comprobación del incumplimiento de un tratado de extradición.

El artículo 62 preserva el derecho de asilo territorial, recogiendo una tradición del país y contemplando en algunos tratados anteriores, y el artículo 63 dispone la derogación de todas las normas actualmente vigentes en materia de extradición.

Finalmente, para la mejor ilustración de ese Alto Cuerpo, el Poder Ejecutivo ha entendido conveniente anexar al presente Proyecto un volumen, preparado por la propia Comisión redactora, que, además del texto proyectado, contiene las fuentes de cada uno de los artículos, un comentario particular de estos últimos, así como el texto íntegro de algunas leyes nacionales y Tratados o proyectos de Tratados que fueron tenidos en cuenta en la elaboración del Proyecto. — **APARICIO MENDEZ, Presidente de la República.** — General MANUEL J. NUÑEZ. — JULIO CESAR LUPINACCI. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

PROYECTO DE LEY DE EXTRADICION

Artículo 1º Las solicitudes de extradición que se presenten ante la República, así como las que ésta introduzca ante los gobiernos extranjeros, se regularán por lo que se establezca en los tratados vigentes y, en su defecto, por las disposiciones de la presente ley.

Al negociar Tratados de Extradición, el Poder Ejecutivo procurará, en lo posible, que sus disposiciones guarden concordancia con las de esta ley.

CAPITULO I

De la Extradición Pasiva

Artículo 2º Cuando fueren requeridas al efecto, las autoridades judiciales competentes de la República, concederán la extradición de las personas que se encuentren en el territorio nacional y que hayan sido procesadas o condenadas por las autoridades extranjeras competentes, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 62 de la presente ley.

Art. 3º Cuando diversos Estados requieran la entrega de una persona en razón de un mismo delito, se tramitará el pedido que se hubiere recibido en primer lugar.

Cuando diversos Estados formulen solicitudes de extradición de una misma persona, por la comisión de delitos diferentes, se tramitará en primer término aquella que provenga del Estado que la reclame por el delito más grave. Si se estima que los delitos tienen la misma gravedad, los pedidos se tramitarán según el orden de su presentación.

Si todas las solicitudes fueran de la misma fecha, el Juez resolverá teniendo en cuenta la reciprocidad, cuando ello fuera posible, y las otras circunstancias del caso.

Cuando coincidan solicitudes por parte de un Estado con el que existe un Tratado de Extradición vigente y de otro

con el que no existe estipulación internacional, se dará prioridad a la solicitud del Estado con el que hay Tratado.

Art. 4º La extradición de la persona requerida se efectuará de acuerdo con las normas establecidas en el Capítulo III (Procedimiento de la Extradición Pasiva) de la presente ley, debiendo concurrir las siguientes condiciones:

1) Que la persona haya sido condenada por sentencia ejecutoriada a pena de doce meses de prisión como mínimo, y si se trata de procesados, que el delito sea pasible, de acuerdo a las leyes del Estado requeriente, a una pena mínima de veinticuatro meses de prisión.
   Tratándose de personas a las que se haya aplicado medidas de seguridad eliminativas éstas deberán tener un máximo no menor de cinco años;
2) Que los Tribunales del Estado requirente tengan jurisdicción para conocer y fallar en el delito que motiva el reclamo, según las normas de esta ley. Cuando se trate de Estados con organización federal, se entenderá por legislación del Estado requirente la que ha sido o deberá ser aplicada por el Tribunal de la causa;
3) Que el hecho que motiva el pedido de extradición esté previsto como delito en la legislación nacional.

Art. 5º La extradición no se concederá:

a) Por delitos de duelo, adulterio, delitos contra el honor aún cuando se cometan por medio de la prensa;
b) Por delitos políticos;
c) Por delitos comunes cometidos con una finalidad política, salvo que, a juicio del Juez que conozca en la demanda de extradición, predomine manifiestamente el carácter común;
d) Por delitos comunes, cuando, a juicio del juez, pueda inferirse de las circunstancias que rodean el pedido que media un propósito político preponderante en su presentación;
e) Por aquéllos delitos en relación de los cuales el juez tenga razones fundadas para creer que la solicitud tiene como finalidad el procesar a una persona por consideraciones de raza o religión, o que la situación de esa persona pueda agravarse por alguna de esas razones;
f) Por delitos exclusivamente militares, con exclusión de los que rigen por el derecho común. A los efectos de esta ley, se reputan delitos exclusivamente militares, aquéllos cuyos elementos materiales constitutivos no estén previstos también en todo o en parte como delitos por las leyes penales comunes.
   Cuando se entregue a una persona que hubiera cometido delitos militares y de derecho común, ello se efectuará bajo el compromiso del Estado, requirente, que se le juzgará únicamente por el delito común;
g) Cuando la persona reclamada tuviera que comparecer ante un tribunal "ad-hoc";
h) Cuando la persona reclamada ha sido o estuviere siendo juzgada por el mismo hecho en la República de acuerdo a sus leyes;
i) Cuando la persona requerida haya cumplido la pena correspondiente o haya sido amnistiada, graciada o indultada en el Estado requirente por el delito que motivó la solicitud de extradición o cuando haya sido absuelto o sobreseído definitivamente por ese delito;
j) Cuando la acción o la pena estuvieren prescriptas, según las leyes del Estado requirente, antes de la prisión del inculpado.

Art. 6º A los efectos de lo establecido en los incisos b), c) y d) del artículo 5º, no serán considerados como delitos políticos el genocidio, los crímenes contra la paz, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra, los actos de terrorismo y los atentados contra los Jefes de Estado, Primeros Ministros y autoridades de rango similar.

Art. 7º La apreciación de las excepciones la efectuarán los jueces que entiendan en la solicitud de extradición, con arreglo a la ley más favorable a la persona reclamada.

Art. 8º Los agentes diplomáticos o consulares extranjeros acreditados ante la República podrán solicitar que se arreste y que se entregue a bordo de sus buques o aeronaves, sin necesidad de tramitar la respectiva extradición, a los oficiales o tripulantes de sus navíos o aeronaves de guerra o mercantes que hubieren desertado de ellos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5º.

A estos efectos se exhibirá ante la autoridad judicial competente, copia auténtica de los registros, rol de la tripulación o cualquier otro documento oficial en que se funde la solicitud.

Art. 9º En nigún caso se autorizará la entrega cuando la pena a aplicarse por el Estado requeriente sea la de prisión perpetua o de muerte.

Art. 10. Cuando la persona reclamada estuviera sometida a los tribunales de la República o cumpliendo una pena por delito distinto de que ha motivado la solicitud de extradición, la entrega podrá ser diferida hasta el momento en que quede cerrada la causa, todo ello sin perjuicio de la sustanciación del pedido de extradición.

Art. 11. Ninguna acción civil, comercial o administrativa relacionada con la persona reclamada podrá impedir su extradición.

Art. 12. No se entregarán las personas procesadas o condenadas en el Estado requeriente por juicio en rebeldía, esto es, cuando no hubieren sido citadas para defenderse o cuando, habiendo sido citadas, no hubieren comparecido en el juicio.
Igualmente, el juez está facultado para negar la entrega cuando, a su juicio, no se han cumplido las garantías del debido proceso.

Art. 13. Negada la extradición, ella no podrá ser solicitada nuevamente por el mismo delito.

Art. 14. La nacionalidad oriental de la persona reclamada no mpedirá la sustanciación del pedido de extradición y, en su caso, la entrega. Sin embargo, el juez estará facultado para negarla cuando el Estado requeriente no entregue a sus propios nacionales, o cuando la solicitud se funde en la comisión de un delito que no está previsto como tal en la legislación de la República.

Art. 15. Cuando medien razones fundadas de interés social, el juez podrá denegar la entrega de un nacional procesado en el extranjero, debiendo en ese caso proceder en la forma establecida en el artículo siguiente.
Tratándose de condenados, el Poder Ejecutivo podrá negociar con los Estados extranjeros acuerdos de entrega mutua de nacionales que cumplan penas en un Estado que no es el de su nacionalidad.

Art. 16. En los casos en que, de conformidad a las disposiciones de esta ley, no se acceda a la entrega de una persona, ésta, si correspondiere de acuerdo a las normas del Código Penal, deberá ser sometida a proceso ante el juez nacional competente.
La sentencia que recaiga deberá ser comunicada al Estado requeriente.

CAPITULO II

Jurisdicción

Artículo 17. A los efectos de esta ley, tiene jurisdicción para juzgar los delitos, cualquiera sea la nacionalidad del agente o de la víctima, el Estado en cuyo territorio se cometen.

Art. 18. En los delitos que afectan a dos o más Estados, cometidos por uno o más delincuentes, tiene jurisdicción el Estado en cuyo territorio hayan sido ejecutados. Si el delito se ha ejecutado en más de un país, será competente el Estado que hubiere tomado conocimiento judicial en primer término.

Art. 19. Si se trata de delitos conexos cometidos en el territorio de dos o más Estados por uno o más delincuentes, sean éstos autores, coautores o cómplices, tendrá jurisdicción el Estado en cuyo territorio se ha ejecutado el delito más grave, quedando tal apreciación sometida a criterio del juez que entiende en el pedido de extradición.

Art. 20. Cuando se trata de hechos cometidos por funcionarios públicos de un Estado que presten funciones en el territorio de otro Estado, y tales hechos constituyen delitos vinculados con sus funciones, tendrán jurisdicción el Estado a que dichos funcionarios pertenezcan.

CAPITULO III

Procedimiento de la Extradición Pasiva

Artículo 21. La solicitud de extradición deberá ser introducida por los agentes diplomáticos del Estado reque-

riente o por sus agentes consulares, pudiendo, eventualmente, ser introducida por los agentes diplomáticos o consulares de un tercer Estado a quien el Estado requeriente haya confiado la representación y protección de sus intereses.
También podrá introducir solicitudes de extradición el Ministerio de Justicia o su similar del Estado requeriente.
Si se trata de Estados con los cuales la República no mantiene relaciones diplomáticas, las solicitudes de extradición podrán ser introducidas de gobierno a gobierno.

Art. 22. La solicitud de extradición deberá ser acompañada, si se trata de un procesado, de copia auténtica del auto de procesamiento, o del auto judicial que disponga la privación de libertad, así como de copias de las piezas procesales en que se funda el auto de procesamiento. Tratándose de un condenado, deberá acompañarse copia auténtica de la sentencia de condena.

La documentación presentada deberá contener indicación precisa y circunstanciada del hecho o hechos inculpados, la fecha y lugar en que ellos han ocurrido, y además datos y antecedentes del caso. Se remitirán, asimismo, fichas dactiloscópicas, fotografías, fecha de nacimiento o cualquier otro elemento que posibilite la indentificación de la persona requerida.
Deberá acompañarse también el texto íntegro de las normas legales aplicables, así como las referentes a la prescripción y a la pena del delito pertinente.

Todos los documentos mencionados precedentemente deberán estar redactados en el idioma oficial del Estado requirente y en la forma establecida por sus leyes, debiendo ser acompañados de su traducción oficial al español.

Si se trata de un Estado con el que la República no mantiene relaciones diplomáticas, la documentación deberá estar legalizada por las autoridades de otro Estado con el que existan relaciones diplomáticas o consulares.

Art. 23. Introducido el pedido de extradición en la forma establecida en los artículos anteriores, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitirá la solicitud al Ministerio de Justicia, el que, sin más trámite, lo enviará a conocimiento del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Turno.

Art. 24. El Juez, en primer lugar, analizará la procedencia del pedido de extradición. Si lo estimara procedente, tomará las medidas necesarias para la captura de la persona requerida disponiendo su detención y, si a su juicio correspondiera, el secuestro de los objetos concernientes al delito que tuviere en su poder.

La detención se efectuará por intermedio del Departamento de Interpol de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Art. 25. Si el Juez advirtiere la existencia de vicios formales en el pedido de extradición los pondrá en conocimiento del Estado requirente, a través de las autoridades pertinentes, fijando un plazo prudencial para la remisión en debida forma de los antecedentes. El plazo no deberá ser mayor de treinta días para los países de América, o de sesenta días para el resto del mundo.

Art. 26. Vencido el plazo anterior sin que se hayan hecho llegar los antecedentes en forma, el Juez dispondrá la libertad de la persona requerida, archivando el expediente y dando cuenta de lo actuado al Estado requirente.

El proceso de extradición podrá ser reabierto cuando la demora en la presentación de los antecedentes no haya sido causada por culpa del Estado requirente.

Art. 27. Producida la detención de la persona requerida, se le hará saber de inmediato la causa que la ha motivado, intimándosele a que designe defensor bajo apercibimiento de designársele el de oficio.

Designado el defensor, el Juez dispondrá la comparecencia del detenido en un plazo no superior a las cuarenta y ocho horas, a efectos de verificar su identidad. A la audiencia podrá comparecer el abogado defensor y, si correspondiere, un intérprete o traductor público, debiendo darse noticia al Fiscal del Crimen de Turno.

Art. 28. Si el detenido manifestare su conformidad a la extradición, el Juez, previa vista al Fiscal del Crimen, dictará la sentencia disponiendo la entrega de acuerdo a lo establecido en esta ley, excepto que el delito que motiva la solicitud sea de aquellos por los cuales no se autoriza la extradición.

Art. 29. Realizada la audiencia prevista en el artículo 27, la persona requerida dispondrá de cinco días perentorios a partir de su notificación, para oponer las siguientes excepciones:

a) No ser la persona que efectivamente se requiere;
b) Defectos de forma en la solicitud de extradición;
c) Improcedencia de la solicitud.

Art. 30. Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, con o sin oposición de excepciones, el Juez dará vista por cinco días al Fiscal del Crimen.

Art. 31. El Estado requirente podrá solicitar al Juez que entiende en el pedido de extradición, autorización para acreditar un apoderado, que deberá ser un abogado inscripto en la matrícula nacional, al solo efecto de estar al tanto del proceso.

Art. 32. En los casos en que fuera necesario la comprobación de los hechos alegados, se abrirá el incidente a prueba, rigiendo en este aspecto, las normas establecidas por las leyes nacionales en materia del proceso penal.
Cuando se trata de comparecencia de testigos radicados en el extranjero, la citación se efectuará con la promesa formal que esos testigos no serán detenidos ni procesados por hechos o condenas anteriores a la citación, entendiéndose en todo caso que su comparecencia es voluntaria y en interés de la justicia. El costo de traslado y la estadía de los testigos estarán a cargo del Estado requirente.

Art. 33. Cuando se trata de pruebas a producirse en el extranjero, queda facultado el Juez, previo consentimiento del Ministerio de Justicia, para dirigirse al Estado en el que deberá sustanciarse la prueba y solicitar la colaboración de sus autoridades a efectos del diligenciamiento.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de poner en práctica esta facultad de los jueces, en especial lo relacionado con los correspondientes pasajes y viáticos. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá convenir con otros Estados acuerdos tendientes a agilitar las pruebas en materia de extradición.

Art. 34. Producida la prueba en la forma establecida precedentemente, el incidente será resuelto sin más trámite, dictando el Juez la sentencia respectiva dentro de los quince días, declarando si hay lugar o no a la extradición. Dicha sentencia será apelable en relación ante el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Turno.

Art. 35. En cualquier caso la sentencia que decide la extradición podrá ser apelada por el Fiscal del Crimen actuante.

Art. 36. Durante el proceso de extradición la persona detenida no podrá ser puesta en libertad bajo fianza o caución juratoria.

Art. 37. Si la sentencia definitiva fuera favorable al pedido de extradición, el Juez, por conducto del Ministerio de Justicia, lo hará saber de inmediato al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de que éste provea lo necesario para la entrega de la persona detenida al Estado requirente. A partir de la comunicación que el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá hacer al Estado requirente que la persona requerida se encuentra a su disposición, correrá un plazo que será de veinte días hábiles para América, cuarenta para Europa y sesenta para el resto del mundo, para que dicho Estado provea a la recepción correspondiente, vencido el cual la persona detenida podrá ser puesta en libertad por disposición del Juez que haya decretado su entrega. El plazo de recepción podrá ser suspendido por el Juez durante el tiempo que el Estado requirente se vea imposibilitado de conducir al requerido hasta su territorio, por causas que no le sean imputables.
El extraditado que no fuere recibido por el Estado requirente, no podrá ser objeto de un nuevo pedido de extradición por el mismo delito que haya originado su entrega.

Art. 38. La persona que luego de ser entregada al Estado requirente lograra huir nuevamente a la República, o atravesar el territorio nacional, en tránsito, podrá ser detenido y entregado sin otra formalidad que la prueba de identidad ante el Juez que dispuso su entrega, a instancia del Estado requirente.

Art. 39. La entrega de una persona requerida se suspenderá, sin perjuicio de su efectividad, cuando su traslado pueda, por razones de enfermedad y a juicio del médico forense, poner en peligro su vida.

Art. 40. La entrega de la persona requerida a los agentes del Estado requirente se efectuará en la ciudad de Montevideo, salvo acuerdo especial con las autoridades de dicho Estado.

Art. 41. Los agentes extranjeros que arriben a la República para hacerse cargo de una persona extraditada, estarán autorizados para custodiarla y conducirla fuera del país, sin perjuicio de estar sometidos a la jurisdicción de las autoridades nacionales.

Art. 42. Los objetos atinentes o relacionados con el delito que se encontraren en poder de la persona requerida, serán secuestrados y entregados, si así se solicitare, al Estado requirente, aún cuando la entrega no llegara a verificarse o la persona requerida desapareciere o falleciere. La entrega se entiende sin perjuicio de los derechos de terceros sobre dichos objetos, no siendo la República en ningún caso responsable frente a aquéllos por el secuestro decretado.
La solicitud de entrega de los efectos deberá efectuarse ante el Juez que entiende en el pedido de extradición, quien podrá retenerlos si juzga que ello es necesario para el desarrollo del proceso. Podrá, asimismo, entregarlos bajo reserva de su restitución por el mismo motivo.

Art. 43. El tránsito por el territorio de la República de una persona extraditada por un Estado extranjero a otro, será autorizada mediante solicitud presentada por vía diplomática, la que irá acompañada de las piezas necesarias para acreditar que se trata de un delito que da lugar a la entrega, de acuerdo con esta ley.
Si se trata de un tránsito aéreo y el aterrizaje no está previsto, el Estado requirente comunicará esta circunstancia al Ministerio de Relaciones Exteriores. En caso de aterrizaje forzoso, dicha notificación surtirá a los efectos de un pedido de arresto preventivo ante el caso de una eventual fuga de la persona objeto de la extradición. Si el aterrizaje se encuentra previsto se aplicará lo dispuesto en el inciso primero de este artículo.
La autorización de tránsito podrá estar supeditada a una convención especial al respecto o a una declaración de reciprocidad del Estado requirente.
Si se produjera una fuga en los casos previstos en los incisos anteriores, se efectuará la entrega inmediata de la persona extraditada, mediante exhibición de la notificación pertinente, y previa constatación que se trata de un delito cuya entrega se encuentra autorizada por esta ley.

Art. 44. Si la persona en tránsito estuviere requerida por la justicia nacional, la entrega podrá diferirse hasta que ésta considere satisfecha su pretensión punitiva.

Art. 45. La entrega de la persona requerida no será efectuada en ningún caso sin que el Estado requirente asuma el compromiso de que ella será sometida a juicio únicamente por el delito que ha motivado su entrega y no por otro anterior a la solicitud.
La persona entregada podrá ser juzgada por otro delito anterior a su entrega si, con posterioridad a ser puesta en libertad, permaneciera voluntariamente en el territorio del Estado requirente más de treinta días o si, habiéndolo abandonado, volviese a él. El extraditado deberá ser notificado formalmente de esta última circunstancia.
Si el Estado requirente tiene la intención de procesar a la persona requerida por un delito anterior al que motivó su entrega, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por la presente ley en relación a la solicitud de extradición.

Art. 46. Asimismo, la entrega del requerido al Estado requirente quedará condicionada:

a) A que el Juez o Tribunal que la ha solicitado comunique oportunamente al que la concedió la sentencia definitiva que recaiga en la causa que motivó la entrega;
b) Que en la sentencia definitiva se compute el tiempo que la persona requerida haya permanecido detenida en la República.

Art. 47. La persona requerida podrá ser remitida a un tercer Estado, cuando un pedido en tal sentido sea introducido formalmente, a fin de comparecer ante sus tribunales para presentar declaración en causa ajena.
Tal autorización será concedida, previo consentimiento escrito de la persona requerida y con la condición de que, luego de haber prestado declaración, será remitida nuevamente a nuestro país.
Durante su permanencia en el Estado requirente la persona entregada no podrá ser objeto de proceso de ninguna clase.
Los gastos serán de cargo del Estado que haya solicitado su presencia ante sus tribunales.

Art. 48. Aunque la solicitud de extradición se ciña a las disposiciones de esta ley, el Juez podrá denegar la entrega cuando, a su juicio, ella pueda vulnerar principios de orden público internacional que sustente la República.

Art. 49. Si la sentencia definitiva rechaza la solicitud de extradición, luego de ejecutoriada, el Juez dispondrá la inmediata libertad de la persona requerida, comunicando dicha decisión, a través del Ministerio de Justicia, al Ministerio de Relaciones Exteriores y adjuntando testimonio íntegro de la sentencia para que, por esa vía, sea puesta en conocimiento del Estado requirente.

Si la persona requerida resultare procesada por la justicia nacional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de esta ley, la sentencia que recaiga será comunicada por el mismo conducto al Estado requirente.

Art. 50. Los gastos originados por los procesos de extradición, sea o no entregada la persona requerida, serán de cargo del Estado requirente.

CAPITULO IV

Arresto Preventivo

Artículo 51. Se podrá proceder al arresto preventivo de una persona requerida cuando tal pedido se efectúe por vía diplomática o consular en base a una solicitud judicial del Estado requirente. Igualmente, y ante un pedido similar, podrá procederse a la incautación de los objetos concernientes al delito.
El arresto preventivo podrá ser efectuado también cuando medie una solicitud judicial trasmitida por vía telegráfica al Ministerio de Relaciones Exteriores o realizada directamente de Gobierno a Gobierno.
Los pedidos de arresto preventivo, que deberán contener la promesa de reciprocidad, deberán indicar la identidad de la persona requerida, la naturaleza del delito que se le imputa y la autoridad judicial que ha dispuesto el arresto.

Art. 52. Recibida una solicitud de arresto preventivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores la trasmitirá al Ministerio del Interior en forma urgente a los efectos de su cumplimiento.

Producida la detención de la persona, ésta será puesta a disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Turno el que, desde ese momento, asumirá competencia en el futuro pedido de extradición.
La detención será comunicada al Ministerio de Relaciones Exteriores el que, a su vez, la pondrá de inmediato en conocimiento del Estado que la haya solicitado. Este, a partir de esa comunicación, tendrá un plazo de treinta días, si es un Estado americano, o de sesenta, si lo fuere de otra parte del mundo, para presentar el respectivo pedido de extradición en la forma establecida en la presente ley.

Art. 53. Vencidos los plazos establecidos en el artículo anterior sin que se haya recibido la correspondiente solicitud de extradición, el detenido será puesto en libertad, no pudiendo ser arrestado por la misma causa sino a partir del momento en que se haya introducido formalmente la respectiva solicitud.

La libertad de la persona arrestada será sin perjuicio de la retención de los objetos atinentes o relacionados con el delito, con sujeción a lo establecido en el artículo 42.

Art. 54. También podrá procederse al arresto preventivo de una persona mediante una solicitud de las Oficinas Centrales Nacionales Pertenecientes a la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), siempre que la solicitud llene los requisitos precedentemente establecidos.

Art. 55. La responsabilidad derivada de los arrestos preventivos corresponderá al Estado que los ha solicitado.

CAPITULO V

De la Extradición Activa

Artículo 56. Cuando una autoridad administrativa comunique al Juez de la causa que un procesado o condenado ha huido del país, dicho magistrado deberá de inmedia-

to presentar la respectiva solicitud de extradición, adecuándose la misma a los Tratados Internacionales que eventualmente existieren.

La solicitud será elevada a la Corte de Justicia, adjuntándose testimonio del auto de prisión correspondiente, con especificación del hecho imputado al requerido, fecha y lugar en que aquél se cometió, los datos posibles para la identificación del fugado y, además, el texto íntegro de la ley aplicable a ese hecho (artículo 22 de la presente ley). Si se trata de un condenado, se deberá adjuntar el texto íntegro de la sentencia.

Cuando no exista Tratado con el Estado requirente, la solicitud de extradición será acompañada de una copia de la presente ley, debiendo cumplirse, en lo posible, los requisitos exigidos por el Estado requerido.

Por razones de urgencia o ante la dificultad de conocer cuáles son las exigencias establecidas en la ley del Estado requerido, la solicitud se ajustará a las previsiones de esta ley.

Lo establecido en los incisos anteriores regirá también para las solicitudes de arresto preventivo que se entienda pertinente formular.

La Corte de Justicia no dará curso a las gestiones de extradición que pretendan iniciarse y que no se ajusten a lo señalado precedentemente.

Art. 57. Si luego de haberse obtenido la entrega de una persona, se pretende procesarla por un hecho distinto al que la motivó y anterior al pedido de extradición, se deberá gestionar la debida conformidad del Estado que la haya entregado.

Igualmente se deberá proceder cuando la persona entregada a las autoridades de la República, sea requerida por otro Estado por un delito distinto al que ha motivado su entrega.

Art. 58. Cuando se trata de delitos militares, los tribunales militares tienen competencia para determinar la procedencia de la solicitud de extradición.

Resuelto ello, serán los jueces ordinarios los que, de acuerdo con la presente ley, formularán el pedido correspondiente.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

Artículo 59. Las disposiciones de esta ley, podrán aplicarse a hechos cometidos con anterioridad a su entrada en vigor.

Art. 60. El Ministerio de Justicia llevará un registro especial de todas las solicitudes de extradición que se presenten a la República, con indicación sumaria del delito que ha motivado el pedido, la fecha en que se recibió el mismo y la fecha de entrega de la persona requerida, si hubiera correspondido.

Asimismo quedarán en el citado Ministerio copias de las sentencias definitivas recaídas en las solicitudes de extradición tramitadas en la República.

Igualmente, se llevará un registro de las solicitudes que haya presentado la República ante otros Estados.

Art. 61. Ninguna de las disposiciones de esta ley podrá ser interpretada como limitación del derecho de asilo territorial cuando éste corresponda.

Art. 62. En los casos en que proceda la extradición y ésta no sea solicitada, las autoridades nacionales ofrecerán la misma a las autoridades del Estado competente para conocer y fallar en el caso.

En caso de que el respectivo pedido de extradición no se presentara dentro del plazo de treinta días, podrá procederse a la expulsión pertinente.

Art. 63. Deróganse todas las disposiciones sobre extradición vigentes hasta la fecha. — General MANUEL J. NUÑEZ. — JULIO CESAR LUPINACCI. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

2

Resolución 1.125/980. — Se designan funcionarios para ocupar diversos cargos, en el Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: la propuesta de designación elevada por el Ministerio de Educación y Cultura, para ocupar cargos vacantes de Administrativo V, Escalafón Ab, Grado 05, y Auxiliar III y Auxiliar V, Escalafón Ad, Grados 04 y 02 respectivamente, en el Programa 1.01 de esta Secretaría de Estado.

Considerando: I) Que las personas a designar han demostrado poseer aptitud suficiente para desempeñar las tareas para las que han sido propuestas;

II) Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 18 de la Ley Nº 14.550 de 10 de agosto de 1976, y Artículo 5º del Decreto Nº 150/77 de 15 de marzo de 1977;

III) Que pese a que algunas de las personas propuestas exceden el límite de edad establecido en el Artículo 34 de la Ley Nº 14.189 de 30 de abril de 1974, no es de aplicación la norma citada por cuanto las personas a designar ya poseen la calidad de funcionarios públicos;

IV) Que por lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado.

Atento: A lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en el Ministerio de Educación y Cultura, Programa 1.01, Administración Central, Unidad Ejecutora 01 a las personas que a continuación se detalla para ocupar los cargos que en cada caso se indica: Para ocupar doce cargos de Administrativo V, Escalafón Ab, Grado 05 a los señores Luis Moretto Rodríguez, Credencial Cívica serie BGB Nº 5.462; Lauro Alberto Marauda Buscio, Credencial Cívica BCA Nº 64.513; Enrique Carlos Vaccaro Torres, Credencial Cívica serie AZA Nº 27.886; Alicia Silvana Viazzi de Pazos, Credencial Cívica serie BCA Nº 65.316; Enrique María Penna Melgar, Credencial Cívica serie BBA Nº 22.158; Alicia Beatriz Cola Martínez, Credencial Cívica serie EAA Nº 35.529; Diana Alonso Fosalba, Credencial Cívica serie SAA Nº 29.094; Mónica Margarita Crosignani Cardozo, Credencial Cívica serie BBB Nº 31.197; Cecilia Verónica Baldriz Chouhy, Credencial Cívica serie AZB, Nº 9494; María de los Angeles Pérez Alvariza, Credencial Cívica serie BZA Nº 28.944; Elena Matilde Rosario Paso Ziehr, Credencial Cívica serie AGA Nº 5.705; María Elena Gastaldi Bordacarre, Credencial Cívica serie CEA Nº 5.800;

Para ocupar cuatro cargos de Auxiliar III, Escalafón Ad, Grado 04 a los señores Juan Manuel González, Credencial Cívica serie BAB Nº 6.269; Ema Beatriz Fialho Rodríguez, Credencial Cívica serie BLB Nº 24.624; Carlos Miguel Klappenbach Herrera, Credencial Cívica serie HBA Nº 10.449 y Graciela Grecco Larrosa, Credencial Cívica serie BZA Nº 23.038.

Para ocupar dos cargos de Auxiliar V, Escalafón Ad, Grado 02 a los señores María Nelly Vega Aparicio, Credencial Cívica serie BCA Nº 71.794 y Ademar Larrosa Acuña, Credencial Cívica serie BZA Nº 14.443.

2º Decláranse rescindidos a partir de la fecha de la presente resolución, los contratos de función pública a favor de las personas designadas en el numeral anterior.

3º Previo a la toma de posesión de los cargos, las personas designadas deberán acreditar haber iniciado los trámites tendientes a la obtención del Certificado Habilitante para el ejercicio de su cargo público.

4º Comuníquese a los interesados, Contaduría General de la Nación, Oficina de Recursos Humanos, Dirección de Administración, Secciones Personal y Contaduría del Ministerio de Educación y Cultura, cumplido, archívese. **Rúbrica del Señor Presidente.** — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

3

Resolución 1.126/980. — Se designa Investigador Jefe Profesional, en el Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable".

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de Junio de 1980.

Visto: La propuesta de designación elevada por el Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable", para ocupar un cargo vacante de Investigador Jefe Profesional, Escalafón AAA, Grado E.7, Correlativo 40, Programa 1.07, Unidad Ejecutora 11, de dedicación total, al señor Omar Simón Macadar Cirillo;

Considerando: I) Que dicha persona reúne las condiciones necesarias para desempeñar las tareas correspondientes al cargo que se pretende proveer, en virtud que obtuvo el mismo por concurso de méritos y oposición de acuerdo a lo previsto por el Reglamento de Concursos en vigencia y desempeñar interinamente el mismo por Resolución del Poder Ejecutivo, del 22 de junio de 1978;

II) Que corresponde acceder a lo solicitado;

Atento: A que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 18 de la Ley Nº 14.550 de 10 de agosto de 1976, Artículo 5º del Decreto 150/977 de 15 de marzo de 1977 y a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al señor Omar Simón Macadar Cirillo, Credencial Cívica serie BAR Nº 14.367, para ocupar un cargo vacante de Investigador, Jefe Profesional, Escalafón AAA, Grado E.7, Correlativo 40, en régimen de dedicación total, en el Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable", Programa 1.07, Unidad Ejecutora 11 del Ministerio de Educación y Cultura;

2º El señor Omar Simón Macadar Cirillo, deberá renunciar al cargo que ocupa interinamente antes de la toma de posesión del cargo al que es propuesto;

3º Comuníquese al Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable", al interesado y a la Contaduría General de la Nación. Pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura. Cumplido archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

4

Resolución 1.127/980. — Se designa Oficial I, Plomero, en la Biblioteca Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de Junio de 1980.

Visto: la propuesta de designación elevada por la Biblioteca Nacional del señor Juan Carlos Montiel Salina, para ocupar un cargo vacante de Oficial I, Plomero, Escalafón AcB, Grado 05, en el mencionado organismo, Programa 1.08, Unidad Ejecutora 12, Correlativo 3.200;

Considerando: I) Que dicha persona posee aptitud suficiente para desempeñar las tareas para la que ha sido designada;

II) Que corresponde acceder a lo solicitado;

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 18 de la Ley 14.550 de 10 de agosto de 1976 y artículo 5 del Decreto 150/977 de 15 de marzo de 1977 y a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al señor Juan Carlos Montiel, Credencial Cívica BAB Nº 38.435 para ocupar un cargo vacante de Oficial I, Plomero Escalafón AcB, Grado 05, en la Biblioteca Nacional, Programa 1.08, Unidad Ejecutora 12, Correlativo 3.200;

Previo a la toma de posesión de su cargo, el señor Montiel Salina, deberá presentar renuncia al cargo de contratado zafral que actualmente ocupa;

3º Dispónese que la persona designada deberá presentar dentro de los cinco meses de la fecha de esta Resolución, el Certificado de Habilitación para el desempeño de cargo público ante las autoridades de la Biblioteca Nacional quedando cesante en caso de incumplimiento, debiendo ésta rendir cuenta vencido el plazo fijado.

4º Comuníquese a la Biblioteca Nacional, al interesado, a la Contaduría General de la Nación. Pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura. Cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

5

Resolución 1.128/980. — Se designa Administrativo III, en la Imprenta Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de Junio de 1980.

Visto: la gestión iniciada por la Imprenta Nacional, Programa 1.02, Unidad Ejecutora 03, solicitando la autorización correspondiente para designar en carácter de Presupuestado al señor Gabriel Ernesto Machado Ductter, como Administrativo III, Escalafón Ab, Grado 06, Correlativo 1810;

Considerando: I) Que el señor Gabriel Ernesto Machado Ductter, ha acreditado idoneidad para el desempeño del cargo para el que ha sido propuesto mediante concurso de capacidad realizado oportunamente;

II) Que se ha dado cumplimiento a las normas establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 150/977 de 15 de marzo de 1977;

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, en la Imprenta Nacional, Programa 1.02, Unidad Ejecutora 03, del Ministerio de Educación y Cultura, en carácter de funcionario Presupuestado al señor Gabriel Ernesto Machado Ductter, como Administrativo III, Escalafón Ab, Grado 06, correlativo 1810;

2º Establécese que la persona que se menciona en esta Resolución, deberá presentar dentro del plazo de (5) cinco meses, a partir de la fecha de la misma, el respectivo Certificado de Habilitación para ocupar cargos públicos a la Imprenta Nacional, quedando cesante en caso de incumplimiento.

3º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y a la Imprenta Nacional. Cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

6

Resolución 1.129/980. — Se designa Ayudante de Oficial Maquinista, en la Imprenta Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de Junio de 1980.

Visto: la gestión iniciada por la Imprenta Nacional, Programa 1.02, Unidad Ejecutora 03, solicitando la autorización correspondiente para designar en carácter de

Presupuestado al señor Miguel Angel Riso Panus, como Ayudante de Oficial I Maquinista, Escalafón AcB, Grado 06, Correlativo 5170;

Considerando: I) Que el señor Miguel Angel Riso Panus, ha acreditado idoneidad para el desempeño del cargo para el que ha sido propuesto mediante concurso de capacitación realizado oportunamente;

II) Que se ha dado cumplimiento a las normas establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 150/977 de 15 de marzo de 1977;

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación, y la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en la Imprenta Nacional, Programa 1.02, Unidad Ejecutora 03, del Ministerio de Educación y Cultura, en carácter de funcionario Presupuestado al señor Miguel Angel Riso Panus, como Ayudante de Oficial I Maquinista, Escalafón AcB, Grado 05, Correlativo 5170.

2º Establécese que la persona que se menciona en esta Resolución, deberá presentar dentro del plazo de (5) cinco meses, a partir de la fecha de la misma, el respectivo Certificado de Habilitación para ocupar cargos públicos a la Imprenta Nacional, quedando cesante en caso de incumplimiento.

3º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y a la Imprenta Nacional. Cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

7

Resolución 1.130/980. — Se designan funcionarias para ocupar diversos cargos, en el Consejo del Niño.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de Junio de 1980.

Visto: la gestión promovida por el Cuerpo Interventor del Consejo del Niño, por la cual se solicita la designación de María Esther Verdún Tabarez, Elena Ofelia Chiappe Firpo y Alba Sonia Rodino Irazu, para ocupar tres cargos vacantes en ese organismo, Programa 1.13 del Ministerio de Educación y Cultura;

Considerando: I) Que las personas propuestas han acreditado reunir las condiciones necesarias para el cumplimiento de las funciones que se le asignen;

II) Que las presentes actuaciones redundarán en beneficio directo de la atención, que a los menores internados se brinda en las distintas dependencias del Consejo del Niño;

III) Que el informe favorable de la División Contable de la Institución;

IV) Que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en los Decretos Nº 179/976 de 1º de abril de 1976 y Nº 150/977 de 15 de marzo de 1977;

V) Que una de las personas propuestas excede el límite de edad establecido por el Inciso 1º del artículo 34 de la Ley Nº 14.189 de fecha 30 de abril de 1974;

Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura, y a la excepción prevista en el inciso 2º del artículo 34 de la Ley Nº 14.189 de fecha 30 de abril de 1974;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en el Consejo del Niño, Programa 1.13 del Ministerio de Educación y Cultura en carácter presupuestado a María Esther Verdún Tabarez, Credencial Cívica serie BJB Nº 12.520, para ocupar un cargo vacante de Auxiliar III, Escalafón Ad, Grado 01, al amparo de la excepción establecida en el inciso 2º del artículo 34 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974;

2º Desígnase en el Consejo del Niño, Programa 1.13 del Ministerio de Educación y Cultura en carácter presupuestado a: Elena Ofelia Chiappe Firpo, Credencial Cívica serie AQA Nº 8.289, para ocupar un cargo vacante de Especialista VIII en Educación del Menor, Escalafón AcC, Grado 02.

3º Desígnase en el Consejo del Niño, Programa 1.13 del Ministerio de Educación y Cultura en carácter presupuestado a: Alba Sonia Rodino Irazu, Credencial Cívica serie LAA Nº 20.880 para ocupar un cargo vacante de Maestro de Taller, Escalafón Be, Grado 01.

4º Los interesados cuentan con un plazo de cinco meses para presentar ante las autoridades del Consejo del Niño la Constancia de Habilitación para el desempeño de Cargos Públicos;

5º Comuníquese a los interesados, al Consejo del Niño, a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura, y cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

8

Resolución 1.131/980. — Se designa Ayudante de Taller en el Consejo del Niño.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de Junio de 1980.

Visto: la gestión promovida por el Cuerpo Interventor del Consejo del Niño, por la cual solicita la designación de Sofía Yolanda Santellan Bruzzone para ocupar un cargo de Ayudante de Taller, Escalafón Be, Grado 01, en el Programa 1.13 del Ministerio de Educación y Cultura;

Considerando: que la persona propuesta ha acreditado reunir las condiciones necesarias para el cumplimiento de las funciones que en el futuro se le asignen;

II) El informe favorable de la División Contable de la Institución;

III) Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto 150/977 de fecha 15 de marzo de 1977 y el artículo 18 de la ley 14.550 de fecha 10 de agosto de 1976;

Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en el Consejo del Niño, Programa 1.13 del Ministerio de Educación y Cultura en carácter presupuestado para proveer un cargo vacante de Ayudante de Taller, Escalafón Be, Grado 01, a la señora Sofía Yolanda Santellan Bruzzone, Credencial Cívica serie BVA Nº 8.507.

2º La interesada cuenta con un plazo de 5 meses a partir de la fecha de la presente resolución para presentar ante las autoridades del Consejo del Niño, la Constancia de Habilitación para el desempeño en cargos públicos, quedando cesante en caso de incumplimiento;

3º Comuníquese a la interesada, al Consejo del Niño, a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura y cumplido archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

9

Resolución 1.132/980. — Se designa interinamente Técnico III - Médico, en el Consejo del Niño.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de Junio de 1980.

Visto: la gestión promovida por el Consejo del Niño, elevando la propuesta de designación para el desempeño interino, de acuerdo al artículo 2º de la Ley Nº 11.368 de 17 de noviembre de 1949 de un cargo de Técnico III - Médico, Escalafón AaA, Grado 01, a favor del señor Noel Eusebio Moreira Rodríguez.

Resultando: I) Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 de la Ley Nº 14.550 de 10 de agosto de 1976;

II) Que la persona propuesta ha prestado juramento de fidelidad al Pabellón Nacional, en cumplimiento del artículo 28 inciso 1º de la Ley Nº 9.943 de 28 de julio de 1940 y artículo 8º inciso final del Decreto Nº 9/970, de 2 de enero de 1970;

Considerando: I) Que por el presente acto se han de cubrir necesidades de personal en la División Salud del Programa de referencia, ya que la atención sanitaria del alumnado internado en sus establecimientos es preocupación primordial del mismo;

II) Que el doctor Noel Eusebio Moreira Rodríguez ha demostrado ser la persona indicada para realizar las tareas de referencia por la idoneidad avalada por el título profesionl que detenta;

Atento: a lo informado por el Consejo del Niño, Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura y a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 11.368 de 17 de noviembre de 1949 y habiéndose dado cumplimiento al artículo 5º del Decreto 150/977 de 15 de marzo de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar interinamente, en el Programa 1.13 del Ministerio de Educación y Cultura, un cargo de Técnico III - Médico, Escalafón AaA, Grado 01 al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la Ley Nº 11.368 de 17 de noviembre de 1949, al doctor Noel Eusebio Moreira Rodríguez, Credencial Cívica serie RBA Nº 1.798.

2º El interesado cuenta con un plazo de cinco meses para presentar ante las autoridades del Consejo del Niño, la Constancia de Habilitación para el desempeño de Cargos Públicos, quedando cesante en caso de incumplimiento.

3º Comuníquese al Consejo del Niño, al interesado, Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura y cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

10

Resolución 1.133/980. — Se designa Especializado VII, Laboratorio, en el Consejo del Niño.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de Junio de 1980.

Visto: la gestión promovida por el Consejo del Niño, por la que se solicita la provisión de un cargo vacante de Especializado VII, en Laboratorio, Escalafón AcC, Grado 03, en el Programa 1.13, del Ministerio de Educación y Cultura.

Considerando: I) Que frente a la existencia de la vacante de referencia, el Cuerpo Interventor del Consejo del Niño, procedió a efectuar el correspondiente Llamado a Concurso de Oposición y Mérito para la provisión efectiva de la misma.

II) Que de acuerdo al puntaje acordado por el Tribunal actuante, esa autoridad dispuso la realización de los trámites que correspondieran a fin de que la persona que hubiere obtenido el puntaje estipulado fuera propuesta a efectos de su designación por el Poder Ejecutivo.

III) Que la naturaleza del cargo requiere un amplio conocimiento para asumir las responsabilidades que de él se desprenden.

IV) Que la persona propuesta ha demostrado fehacientemente ese conocimiento a través de su desempeño en el concurso de referencia.

V) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 150/977 de fecha 15 de marzo de 1977.

Atento: a lo precedentemente expuesto, y a lo informado por la Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en el Consejo del Niño, Programa 1.13, del Ministerio de Educación y Cultura, para ocupar un cargo vacante de Especializado VII, Laboratorio, Escalafón AcC, Grado 03, en calidad de funcionaria presupuestada, a partir de la fecha de la presente resolución, a la señorita Silvia Margarita Zunino Tórres, Credencial Cívica serie AZB, Nº 9.476.

2º La interesada cuenta con un plazo de cinco meses para presentar ante las autoridades del Consejo del Niño la Constancia de Habilitación para el desempeño de Cargos Públicos, quedando cesante en caso de incumplimiento.

3º Comuníquese al Consejo del Niño, a la interesada, Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura, cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

11

Resolución 1.134/980. — Se contrata un Director Docente, en el Consejo del Niño

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de Junio de 1980.

Visto: la gestión presentada por el Cuerpo Interventor del Consejo del Niño Programa 1.13 del Ministerio de Educación y Cultura en la cual se solicita la contratación de la señora Marta Clotilde Andres Pinto, para ocupar un cargo de Director Docente, Escalafón Be, Grado 13 en ese Organismo.

Resultando: I) Que la atención de los menores que brinda el Consejo del Niño, no puede verse resentida por condicionantes, provenientes de ausencia de recursos humanos.

II) Que la persona propuesta ha acreditado reunir las condiciones necesarias para desempeñar las funciones inherentes al cargo, ya que sus títulos y constancias así lo prueban.

Considerando: I) El informe de la División Contable de la Institución.

II) Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Decretos Nº 179/976 de 1º de abril y Nº 150/977 de 15 de marzo de 1977.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en el Consejo del Niño, Programa 1.13 del Ministerio de Educación y Cultura desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980 con las obligaciones y derechos que resultan de las disposiciones vigentes legales y reglamentarias y del contrato suscrito, en funciones de Director Docente, Escalafón Be, Grado 13 con una remuneración mensual de N$ 2.271.96 (nuevos pesos dos mil doscientos setenta y uno con 96/100) discriminados en Renglón 021 N$ 1.294.93 (nuevos pesos mil doscientos noventa y cuatro con 93/100 y Renglón 023 N$ 977,03 (nuevos pesos novecientos setenta y siete con

03/100) a la señora Marta Clotilde Andres Pinto, Credencial Cívica serie BCA Nº 26.730.

2º La remuneración a que se hace referencia en el numeral anterior, se ajusta a lo establecido vigente al 1º de enero de 1980.

3º La persona aquí designada cuenta con un plazo de cinco meses para presentar ante las autoridades del Consejo del Niño, la Constancia de Habilitación para el desempeño de Cargos Públicos, quedando cesante en caso de incumplimiento.

4º Comuníquese al Consejo del Niño, Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura, y cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

12

Resolución 1.135/980. — Se designa Médico, en el Consejo del Niño.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de Junio de 1980.

Visto: la gestión presentada por el Cuerpo Interventor del Consejo del Niño en la cual se solicita la designación de una persona para desempeñar tareas de Médico en el Programa 1.13 del Ministerio de Educación y Cultura;

Resultando: que por el presente acto se han de cubrir necesidades del personal en el Servicio Médico del Programa de referencia, ya que la atención sanitaria del alumnado internado en sus Establecimientos, así como de los que concurren a Servicios de Asistencia Externa es preocupación primordial del mismo;

Considerando: I) Que la Doctora Inés Paulos Sosa ha demostrado ser la persona indicada para realizar las tareas señaladas, más si se tiene en consideración la idoneidad y capacitación de que ha hecho gala la titular, hecho que refuerza la conveniencia del acto que se propicia;

II) Que se ha dado cumplimiento a las normas reglamentarias establecidas en el decreto 150/977 de 15 de marzo de 1977;

III) El informe favorable de la Oficina Técnica correspondiente del mencionado Organismo, dando cuenta de la existencia de vacantes en el Padrón Presupuestal del Consejo del Niño;

Atento: a lo expuesto, a las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la ley 11.368 del 17 de noviembre de 1949 y a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en el Consejo del Niño, Programa 1.13 del Ministerio de Educación y Cultura en carácter interino, a la Doctora Inés Paulos Sosa, Credencial Cívica serie BLB Nº 23.675, para ocupar un cargo de Médico, Escalafón AaA, Grado 01.

2º La interesada cuenta con un plazo de cinco meses para presentar ante las autoridades del Consejo del Niño la Constancia de Habilitación para el Desempeño de Cargos Públicos, quedando cesante en caso de incumplimiento.

3º Comuníquese a la interesada, Consejo del Niño, Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura y cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

13

Resolución 1.136/980. — Se designan Auxiliares y Choferes, en el Consejo del Niño.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de Junio de 1980.

Visto: la gestión promovida por el Cuerpo Interventor del Consejo del Niño, por la cual se solicita la designación de Marianela Consuelo Diana Caputi, José Adolfo Leonardi Barreiro y Gualberto Mario Montequin Paredez, para ocupar cargos vacantes en ese Organismo, Programa 1.13 del Ministerio de Educación y Cultura.

Considerando: I) Que las personas propuestas han acreditado reunir las condiciones necesarias para el cumplimiento de las funciones que se le asignen.

II) Que las presentes actuaciones redundarán en beneficio directo de la atención, que a los menores internados se brinda en las distintas dependencias del Consejo del Niño.

III) El informe favorable de la División Contable de la Institución.

IV) Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 14.550 de fecha 10 de agosto de 1976 y al Decreto 150/977 de fecha 15 de marzo de 1977.

Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en el Consejo del Niño, Programa 1.13 del Ministerio de Educación y Cultura en carácter presupuestado para proveer un cargo vacante de Auxiliar III, Escalafón Ad, Grado 01, a la señora Marianela Consuelo Diana Caputi, Credencial Cívica serie OAB, Nº 5.172.

2º Desígnase en el Consejo del Niño, Programa 1.13 del Ministerio de Educación y Cultura en carácter presupuestado para proveer dos cargos vacantes de Oficial Chofer, Escalafón AcB, Grado 02 a: José Adolfo Leonardi Barreiro, Credencial Cívica serie BVB Nº 19.718 y Gualberto Mario Montequin Paredez, Credencial Cívica serie BDA Nº 53.258.

3º Los interesados cuentan con un plazo de 5 meses para presentar ante las autoridades del Consejo del Niño, la Constancia de Habilitación para el Desempeño de Cargos Públicos, quedando cesante en caso de incumplimiento.

4º Comuníquese a los interesados, al Consejo del Niño, a Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura y cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

14

Resolución 1.137/980. — Se designa Especialista VII Medicina, en el Consejo del Niño.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de Junio de 1980.

Visto: la gestión promovida por el Cuerpo Interventor del Consejo del Niño, Programa 1.13 del Ministerio de Educación y Cultura, en la cual solicita la designación de la señorita María Mercedes Repetto Capello;

Considerando: I) Que la misma se fundamenta en la necesidad de personal especializado de la Institución;

II) Que se encuentra vacante un cargo de Especialista VII Medicina, Escalafón AcC, Grado 03;

III) Que la persona propuesta reúne las condiciones requeridas para el desempeño de la función para la que se pretende su designación;

IV) Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el decreto 150/977 de 15 de marzo de 1977;

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo informado por Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en carácter de presupuestado a partir de la fecha de la presente resolución para la provisión de un cargo vacante de Especialista VII Medicina, Escalafón AcC, Grado 03, a la señorita María Mercedes Repetto Capello, Credencial Cívica serie ARB Nº 11.254.

2º La interesada cuenta con un plazo de cinco meses para la presentación de Constancia de Habilitación para el desempeño de cargos públicos, so pena de quedar cesante en caso de incumplimiento;

3º Comuníquese al Consejo del Niño, Contaduría General de la Nación y Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

15

Resolución 1.138/980. — Se designa Inspector de Taller, en el Consejo del Niño

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de Junio de 1980.

Visto: la gestión promovida por el Consejo del Niño, elevando la propuesta de designación para el desempeño interino, de acuerdo al artículo 2º de la ley 11.368 de 17 de noviembre de 1949 de un cargo de Inspector de Taller, Escalafón Bel, Grado 18 a favor de la señora Mariluz González Lapitz.

Resultando: Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 de la ley 14.550 de 10 de agosto de 1976;

II) Que la persona propuesta ha prestado juramento de fidelidad al Pabellón Nacional, en cumplimiento del artículo 28 inciso 1º de la ley 9.943 de 28 de julio de 1940 y artículo 8º inciso final del decreto 9/970 de 2 de enero de 1970.

Considerando: I)Que por el presente acto se han de cubrir necesidades de personal a nivel inspectivo del Programa de referencia, a fin del normal funcionamiento docente en los distintos centros de ese Organismo;

II) Que la señora Mariluz González Lapitz ha demostrado ser la persona indicada para realizar la tarea de referencia por la idoneidad avalada por el título que detenta;

Atento: a lo informado por el Consejo del Niño, Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura, y a lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 11.368 de 17 de noviembre de 1949 y habiéndose dado cumplimiento al artículo 5º del decreto 150/977 de 15 de marzo de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar interinamente, en el Programa 1.13 del Ministerio de Educación y Cultura, un cargo de Inspector de Taller, Escalafón Bel, Grado 18 al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la ley 11.368 de 17 de noviembre de 1949 a la señora Mariluz González Lapitz, Credencial Cívica serie BBA, Nº 15.654.

2º La interesada cuenta con un plazo de cinco meses para presentar ante las Autoridades del Consejo del Niño la Constancia de Habilitación para el Desempeño de Cargos Públicos, quedando cesante en caso de incumplimiento;

3º Comuníquese al Consejo del Niño, a la interesada, Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura, cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI. —

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16

Decreto 352/980. — Se actualizan los derechos que percibe la Dirección de la Propiedad Industrial

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de junio de 1980.

Visto: los derechos actualmente vigentes que se perciben por la tramitación de marcas, patentes de invención y patentes y modelos de utilidad y de modelos o diseños industriales, en la Dirección de la Propiedad Industrial.

Resultando: I) Los valores de referencia fueron establecidos por los artículos 567 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974, y 222 de la ley 14.252, de 22 de agosto de 1974;

II) El artículo 381 numeral 5 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975, derogó algunos de los derechos que regían para las patentes de invención;

III) El inciso final del mencionado artículo 222 de la ley 14.252, facultó al Poder Ejecutivo para modificar las escalas de derechos de marcas, patentes de invención y de modelos de utilidad e industrias, en forma anual, a fin de ajustarlas a la oscilación del costo de vida;

IV) Hasta la fecha no se ha utilizado dicha facultad, manteniéndose vigentes los valores fijados hace ya seis años.

Considerando: I) Que se considera conveniente adecuar el monto de los derechos en la forma que autoriza la ley;

II) Que, al mismo tiempo se percibirán valores más aproximados a los que cobran países extranjeros, lo que parece conveniente desde todo punto de vista;

III) Que, para la fijación de los nuevos valores se tomó en cuenta la información proporcionada por la Dirección General de Estadísticas y Censos.

Atento: a lo expuesto y a la facultad conferida por el inciso final del artículo 222 de la ley 14.252, de 22 de agosto de 1974,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse los siguientes derechos por la tramitación de marcas, patentes de invención y patentes de modelos de utilidad y de modelos o diseños industriales, en la Dirección de la Propiedad Industrial:

A) Marcas:

Por registro primario y por cada clase de la nomenclatura, N$ 180.00.
Por renovación de registro y por cada clase de nomenclatura, N$ 450.00.
Por inscripción de transferencia y por cada clase de nomenclatura, N$ 450.00.
Cambio de nombre y por cada clase, N$ 75.00.
Cambio de domicilio y por cada clase, N$ 75.00.
Testimonio de certificado por foja, N$ 75.00.
Oposiciones por cada clase, N$ 450.00.
Tasa de presentación, N$ 15.00;

B) Patentes de Invención:

Oposición, N$ 450.00.
Cambio de nombre, N$ 75.00.
Cambio de domicilio, N$ 75.00.
Testimonio, N$ 180.00.
Certificado por foja, N$ 75.00.

C) Patentes de modelos de utilidad y modelos o diseños industriales:

1º a 5º anualidad, N$ 45.00.
Renovación: 6º a 10º anualidad, N$ 75.00.
Presentación de solicitud, N$ 180.00.
Oposición, N$ 450.00.
Transferencia, N$ 300.00.
Cambio de nombre, N$ 75.00.
Cambio de domicilio, N$ 75.00.
Testimonio, N$ 180.00.

Art. 2º Las solicitudes de renovación de marcas no podrán presentarse antes de los seis meses de la fecha de vencimiento del plazo de extinción del registro.

Art. 3º Dese cuenta al Consejo de Estado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc. — MENDEZ. — FRANCISCO D. TOURREILLES. — ERNESTO ROSSO.

Artículo 271. (Interposición del recurso). — El recurso se interpondrá ante el propio Tribunal de Apelaciones en lo Penal que dictó la sentencia impugnada, dentro del plazo perentorio de quince días a contar de la notificación de la sentencia al recurrente.

Podrá deducirse por el Ministerio Público, por el Defensor del procesado o por éste mismo, siendo indispensable en este último caso la asistencia letrada de nuevo Defensor, quedando relevado de pleno derecho el anterior.

Artículo 272. (Forma del recurso). — El escrito respectivo contendrá necesariamente:

1º) La mención de las normas de derecho infringidas o erróneamente aplicadas; y

2º) La invocación de las causales legales de casación.

Fuera de esta oportunidad no podrán alegarse nuevos motivos de casación ni modificarse o ampliarse los ya propuestos, ni tampoco la sentencia podrá recaer sobre otros.

Artículo 273. (Efectos del plazo y de la interposición del recurso). — Las sentencias no se ejecutarán mientras no transcurra el plazo señalado para la interposición del recurso de casación y, una vez interpuesto éste, hasta que sea resuelto definitivamente.

No obstante, si la sentencia es absolutoria, se excarcelará provisionalmente al procesado, bajo caución. Esta se cancelará de oficio si no se interpusiere en tiempo y forma el recurso de casación.

Artículo 274. (Desistimiento del recurso). — La parte que hubiere entablado el recurso podrá desistir del mismo en cualquier estado del procedimiento.

Artículo 275. (Calificación del recurso). — Recibidos los autos, la Corte de Justicia, calificando el grado, comprobará:

1º) Si el recurso se interpuso en tiempo;

2º) Si la sentencia es de las comprendidas en el artículo 269; y

3º) Si el escrito introductorio se fundó en forma legal.

En caso de que no se satisfaga cualquiera de estos requisitos, la Corte de Justicia no dará entrada al recurso.

Artículo 276. (Sustanciación del recurso). — Admitido el recurso, se sustanciará con un traslado a la contraparte por el término perentorio de diez días.

Si el recurso afecta a varios imputados que tuvieren más de un Defensor, deberá darse traslado a cada uno separadamente, por el mismo plazo.

Artículo 277. (Prohibición de prueba. Intervención del Fiscal de Corte). — No podrá abrirse la causa a prueba, decretarse diligencias para mejor proveer ni producirse informe "in voce"; y antes de dictar sentencia la Corte de Justicia, deberá ser oído necesariamente el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, sin perjuicio de la intervención que corresponda a dicho Magistrado cuando revista la condición de parte. Este podrá desistir del recurso si el mismo hubiera sido entablado por el Ministerio Público y se estimaren erróneos los fundamentos aducidos.

Artículo 278. (Recurso de reposición). — En los incidentes que se promuevan en el procedimiento de casación sólo habrá lugar al recurso de reposición, que se sustanciará con la contraparte por el término de seis días perentorios.

Artículo 279. (Forma y contenido de la sentencia). — La sentencia expondrá las causales en que se hubiera fundado el recurso y las razones alegadas por las partes, los fundamentos que sirvieron de base a la resolución del tribunal "a quo", la decisión de las diversas cuestiones y la declaración expresa sobre la validez o la nulidad de la sentencia recurrida.

Artículo 280. (Decisión anulatoria). — Si la Corte de Justicia casare la sentencia en cuanto al fondo, dictará la que en su lugar procediere sobre el material de hecho del fallo recurrido, reemplazando los fundamentos jurídicos erróneos por los que estimare verdaderos.

Si la casare por vicios de forma, reenviará el proceso al Juez o al Tribunal que deban subrogar a los que se hubieran pronunciado, a fin de que continúe el conocimiento del mismo desde el punto en que se cometió la falta que fue causa de la nulidad, sustanciándolo con arreglo a derecho.

Si el recurso versare a la vez sobre la forma y sobre el fondo, la Corte de Justicia no se pronunciará sobre este último sino en el caso de estimar que no se ha cometido infracción formal que invalide el procedimiento.

Artículo 281. (Consecuencias del fallo). — Si sólo uno entre varios procesados hubiere entablado el recurso por motivos de fondo, la nueva sentencia aprovechará a los demás en lo que les fuere favorable, siempre que se encontraren en la misma situación que el recurrente y les fueren aplicables los motivos alegados para declarar la casación de la sentencia. En ningún caso los perjudicará, en lo que les fuere adverso.

Artículo 282. (Devolución). — La Corte de Justicia podrá cometer la notificación de la sentencia y devolverá el expediente dentro de cinco días al Tribunal de origen. En el mismo término, éste remitirá los autos al Juzgado competente para la ejecución del fallo.

CAPITULO VI

DEL RECURSO DE REVISION

Artículo 283. (Objeto y fundamentos de la revisión). — El recurso de revisión procederá en todo tiempo y a favor del condenado, contra las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, en los casos siguientes:

1º) Si los hechos establecidos como fundamentos de la condena, resultan inconciliables con los que fundamentan otra sentencia penal irrevocable.

2º) Si, después de la condena, sobrevienen nuevos elementos de prueba o circunstancias que, so-

los o unidos a los ya examinados en el proceso, hacen evidente que el hecho no existió, o que el condenado no lo cometió.

3º) Si se demuestra que la condena fue pronunciada como consecuencia de una falsedad o de otro hecho previsto por la ley penal como delito. En tal supuesto, la prueba consistirá en la sentencia condenatoria por esa falsedad o ese delito, salvo que la acción penal se halle extinguida o no pueda proseguir, en cuyos casos se podrán emplear otros medios probatorios.

4º) Si corresponde aplicar retroactivamente una ley penal más benigna.

Artículo 284. (Legitimación activa). — Pueden promover el recurso de revisión.

1º) El condenado o sus representantes legales.

2º) El cónyuge, los ascendientes, descendientes o hermanos legítimos o naturales, reconocidos o declarados tales.

3º) El Ministerio Público.

La muerte o incapacidad del condenado no impedirá que se deduzca el recurso para rehabilitarlo.

Artículo 285. (Interposición del recurso). — El recurso de revisión se deducirá ante la Corte de Justicia y deberá contener, bajo pena de inadmisibilidad, la concreta referencia de los hechos, la proposición de las pruebas respectivas y la mención de las disposiciones legales en que se funde.

Artículo 286. (Trámite del recurso). — En el trámite del recurso de revisión se observarán las reglas establecidas para el de casación, en cuanto sean aplicables.

La Corte podrá disponer todas las indagaciones y diligencias que considerare útiles y cometer su ejecución a alguno de sus Ministros o a los Jueces que designare.

Artículo 287. (Efecto suspensivo y libertad). — La Corte podrá, en cualquier momento, antes de resolver el recurso, suspender la ejecución de la sentencia recurrida y disponer provisoriamente, con o sin cauciones, la libertad del condenado.

Artículo 288. (Sentencia de revisión). — Al resolver el recurso, la Corte podrá anular la sentencia, y disponer que se instruya de nuevo el proceso por el Juzgado competente o pronunciar directamente la sentencia definitiva que corresponda.

Artículo 289. (Nuevo proceso). — Si se dispone la instrucción de nuevo proceso, en éste no intervendrá ninguno de los Magistrados que conocieron del anterior.

Artículo 290. (Efectos de la sentencia). — Si se hiciere lugar al recurso, el Estado deberá reparar el daño causado por la sentencia de condena objeto de la revisión, sin perjuicio de su derecho de repetición (artículos 24 y 25 de la Constitución de la República).

El juicio se seguirá ante la sede competente según el procedimiento previsto por los artículos 590 a 594 del Código de Procedimiento Civil.

CAPITULO VII

DISPOSICION GENERAL

Artículo 291. (Disposición general). — Las disposiciones de este Título regirán solamente en los casos que no hayan sido especialmente contemplados en otras disposiciones de este Código.

TITULO VII

DE LOS INCIDENTES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 292. (Principio de la tramitación incidental). — Todos los incidentes que se susciten en el proceso, si no tienen en la ley un procedimiento propio, deberán tramitarse en la forma prevista por las disposiciones de este Título.

Artículo 293. (Demanda incidental). — La demanda incidental contendrá los hechos en que se funde, expuestos con claridad y precisión, los fundamentos de derecho, el petitorio y, además, la referencia de la prueba de que ha de servirse el peticionante, con indicación del nombre y domicilio de los testigos y de los demás medios que ha de hacer valer el actor del incidente. Todos los documentos que ha de utilizar los presentará con este escrito.

Artículo 294. (Sustanciación incidental). — De la demanda incidental se dará traslado por seis días perentorios. El escrito de contestación está sometido a los requisitos de la demanda.

Artículo 295. (Prueba incidental). — Si la cuestión fuere de hecho, se abrirá el incidente a prueba, por el plazo máximo de veinte días.

Las partes no podrán servirse de otros medios de prueba que los indicados en los escritos de demanda y contestación.

El Juez podrá dictar, para mejor proveer, las diligencias probatorias que estime convenientes.

Artículo 296. (Resolución del incidente). — Producida la prueba, se agregará por la oficina; y previo un alegato de cada parte, en el plazo común de cinco días, se pondrán los autos al Despacho para sentencia, la que se dictará dentro de los veinte días siguientes.

Artículo 297. (Forma de la sustanciación y suspensión del juicio). — Todo incidente se sustanciará en pieza separada, sin suspender el curso del proceso hasta la citación para sentencia; salvo que el Juez declare, de oficio o a petición de parte, que obsta al desarrollo de aquél. Contra esta resolución sólo cabe el recurso de reposición.

Artículo 298. (Incidentes durante la prueba). — Los incidentes surgidos durante el período de prueba no suspenden su prosecución y se decidirán antes de agregar las probanzas.

CAPITULO II

DEL INCIDENTE DE ANULACION

Artículo 299. (Invalidación mediante incidente). — Los actos procesales irregulares pueden invalidarse mediante demanda incidental de anulación, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Capítulo.

Artículo 300. (Trámite incidental). — La demanda de anulación deberá interponerse necesariamente dentro del plazo de cinco días a que se refiere el artículo 103; su forma se regirá por el artículo 293 y el procedimiento por el artículo 294 y siguientes.

Artículo 301. (Improcedencia del trámite incidental). — Las nulidades cometidas en las sentencias, así como las posteriores a la conclusión de la causa, deberán hacerse valer mediante recurso. En tal caso, no corresponde el incidente especial de anulación.

TITULO VIII

DEL PROCESO EN AUDIENCIA

CAPITULO I

DEL PROCESO EN AUDIENCIA POR DELITOS

Artículo 302. (Reglas de procedencia). — Los Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Penal y los Jueces Letrados de Primera Instancia en los departamentos del interior, pueden decretar la realización del proceso en audiencia, siempre que medie alguna de las circunstancias siguientes:

A) Que el imputado haya sido aprehendido en flagrante delito.

B) Que medie confesión, prestada regularmente, de su participación penal.

C) Que por la naturaleza o levedad del delito o la poca complejidad de la prueba pueda preverse una instrucción breve y exacta y una pronta decisión.

Artículo 303. (Excepciones). — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, si la producción de las pruebas se tornare compleja, o sobrevinieren demoras o inconvenientes en su diligenciamiento, de modo que la instrucción resulte incompatible con la forma prevista en este Capítulo, el Juez, por sí o a pedido del Ministerio Público o del imputado, podrá disponer que se la practique o continúe de la manera establecida en los Títulos II y siguientes de este Libro.

El Juez se expedirá sin sustanciar el pedido y contra su resolución no habrá recurso alguno.

Artículo 304. (De la instrucción preparatoria). — En el auto de procesamiento, dictado con arreglo a lo previsto en los artículos 125 a 132, el Juez adoptará las providencias urgentes y necesarias para la instrucción del proceso, la que se tramitará con arreglo a lo establecido por los artículos 133 a 135 y disposiciones concordantes, en cuanto fueren aplicables.

Artículo 305. (De la audiencia de prueba y debate). — Una vez firme el auto de procesamiento y cumplidas las providencias a que se refiere el artículo anterior, se fijará, para la oportunidad más inmediata, aunque con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación, la audiencia a la que deberán concurrir personalmente el Juez, el Fiscal o el funcionario letrado de su oficina que designare a esos efectos y el procesado con su Defensor. La ausencia de cualquiera de dichas personas aparejará la nulidad de la audiencia, la cual viciará a los ulteriores actos del proceso y determinará su prosecución conforme a lo previsto en los Títulos II y siguientes de este Libro.

Si el procesado estuviera en libertad y no compareciere, el Juez ordenará su detención, que se mantendrá hasta la realización de la nueva audiencia que se hubiese señalado.

En la audiencia, si hubiera oposición sobre los hechos del proceso, el Juez fijará el objeto de la prueba y ordenará la que las partes le propongan, si las considerare admisibles y útiles, así como la que estimare pertinente. La decisión que deniegue el diligenciamiento de determinada prueba será recurrible en el acto, pero con el efecto diferido a que se refiere el artículo 307.

Si todos o algunos de los medios de prueba estuvieren disponibles, se producirán e incorporarán de inmediato y en la misma audiencia. En caso necesario, ésta se prorrogará por un plazo no mayor de diez días —salvo casos excepcionales, en los que el Juez podrá ampliar prudentemente dicho término— debiendo en esa nueva oportunidad completarse y agregarse la prueba pendiente.

Diligenciada la prueba, si el Ministerio Público no acusare ni requiriere el sobreseimiento en la audiencia, se le pasarán los autos a esos efectos, aplicándose lo previsto en los artículos 233 y siguientes.

En caso de que la acusación se dedujere en la audiencia, el Defensor podrá evacuarla en el mismo acto o en la forma establecida en el artículo 240, a su elección.

Artículo 306. (De la sentencia). — La sentencia se dictará cumpliéndose lo dispuesto en los artículos 243, 245 y siguientes y en el Título VI de este Libro.

Artículo 307. (De los incidentes y del efecto diferido de la apelación). — Con excepción del excarcelatorio, el Juez podrá desestimar de plano y verbalmente todo incidente que se promoviere por las partes, las que podrán apelar la decisión correspondiente, con efecto diferido. Este consistirá en la reserva del trámite hasta la eventual apelación de la sentencia definitiva, en cuyo caso ambos recursos se sustanciarán y resolverán conjuntamente.

Los incidentes admitidos se sustanciarán y se decidirán en la audiencia, salvo que el Juez resolviere irrecurriblemente tramitarlos separadamente, con arreglo a lo previsto por los artículos 292 y siguientes.

Artículos 308. (De la forma de la audiencia). — La audiencia será presidida y dirigida por el Juez.

Las personas que declararen en su transcurso serán interrogadas directamente por el Fiscal o el funcionario designado y por el Defensor, sin perjuicio del interro-

gatorio realizado por la autoridad que la preside. Los interrogatorios y las correspondientes respuestas, debidamente firmadas por los declarantes, se incorporarán al acta de la audiencia, formando parte integrante de la misma.

El Actuario o Secretario labrará dicha acta enunciando lo ocurrido durante la audiencia. El Juez podrá autorizar, sin ulterior recurso, el empleo de medios técnicos adecuados para registrar lo acontecido, a los que podrá remitirse el acta, adoptándose las medidas necesarias o convenientes para preservar la debida fidelidad de aquéllos. No obstante, el Fiscal o el funcionario designado y el Defensor podrán observar la redacción o el contenido del acta, en cuyo caso el Juez decidirá acerca de esas observaciones, en la misma audiencia e irrecurriblemente, ordenando las modificaciones que eventualmente correspondieren.

El acta será firmada por el Juez, el Fiscal o el funcionario designado, el procesado y su Defensor y será autenticada por el Actuario o Secretario.

CAPITULO II

DEL PROCESO EN AUDIENCIA POR FALTAS

Artículo 309. (Procedencia). — El proceso que tiene por objeto las faltas y sus sanciones se rige por las normas siguientes.

Artículo 310. (De la instrucción preparatoria). — Será aplicable a este proceso lo previsto en el artículo 304.

Artículo 311. (De la audiencia de prueba y debate). — Una vez firme el auto de procesamiento y cumplidas las providencias a que se refiere el artículo 304, se fijará para la oportunidad más inmediata, aunque con no menos de cinco ni más de diez días de anticipación, la audiencia a la que concurrirán el Juez o el Tribunal, el Fiscal o el funcionario letrado de su oficina que designare a esos efectos y el procesado con su Defensor. La ausencia del Defensor del procesado no obstará a la realización de la audiencia.

Si el procesado no compareciere, el Juez o Tribunal ordenará que sea conducido por la fuerza pública a la nueva audiencia que se señalará.

En la audiencia, si hubiera oposición sobre los hechos del proceso, el Juez o Tribunal fijará el objeto de la prueba y ordenará la que las partes le propongan, si las considerare admisibles y útiles, así como la que estimare pertinente.

Si todos o algunos de los medios de prueba estuvieren disponibles, se producirán e incorporarán de inmediato y en la misma audiencia. En caso necesario, ésta se prorrogará por un plazo no mayor de diez días —salvo casos excepcionales, en los que el Juez o Tribunal podrá ampliar prudentemente dicho término— debiendo en esa nueva oportunidad completarse y agregarse la prueba pendiente.

Diligenciada la prueba que se hubiere ordenado, el Ministerio Público acusará o requerirá el sobreseimiento en la audiencia.

De la acusación, se dará traslado en el acto al Defensor o, en su ausencia, al procesado, el que se deberá evacuar también en la audiencia.

Artículo 312. (De la sentencia). — Terminado el debate, el Juez o Tribunal pasará inmediatamente a dictar la sentencia, suspendiéndose la audiencia a esos efectos, por un lapso no mayor de veinticuatro horas. Reanudada la audiencia, el Actuario o Secretario leerá la decisión —la que se ajustará, en lo posible, a lo previsto por el artículo 245— y la agregará a los autos.

Artículo 313. (De los incidentes. De la instancia única). — El Juez o Tribunal podrá desestimar de plano y verbalmente todo incidente que se promoviere por las partes. Los incidentes admitidos se sustanciarán y se decidirán en la audiencia.

Las providencias dictadas en este proceso serán irrecurribles, cualquiera que fuere su naturaleza.

Artículo 314. (De la forma de la audiencia). — Será aplicable a este proceso, en lo pertinente, lo previsto en el artículo 308.

LIBRO III

DEL PROCESO DE EJECUCION

TITULO I

DE LOS LIMITES Y SUPUESTOS DE LA EJECUCION PENAL

CAPITULO I

DE LA LIMITACION FUNCIONAL

Artículo 315. (Límites de la ejecución penal). — La actividad procesal de ejecución comprende los actos destinados a promover el cumplimiento de las condenas penales y el trámite y la decisión de las cuestiones sobrevinientes, relativas a las penas y a las medidas de seguridad.

Artículo 316. (Vigilancia de la ejecución). — Son cometidos de los Jueces, en la ejecución:

1º) Vigilar los expedientes respectivos, hasta el término de la sujeción del penado.

2º) Concurrir por lo menos una vez al año al establecimiento donde aquél se halla recluido, a los efectos establecidos en el artículo anterior, previa visita de los respectivos expedientes, de todo lo cual se dejará constancia.

Sin perjuicio de lo que antecede, podrán realizar inspecciones, toda vez que lo consideren oportuno.

Artículo 317. (Función carcelaria). — En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, los Jueces procurarán que, en ningún caso, las cárceles sirvan para mortificar y sí sólo para asegurar a los penados, persiguiendo su reeducación, su aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito. (Artículo 26 de la Constitución de la República).

A tales efectos, en la documentación referida en el numeral 2º del artículo anterior, harán constar sus obser-

vaciones y los reclamos o denuncias que se les dirigieren. En todos los casos, estarán asistidos del Actuario.

Si consideran que existen hechos que pueden dar mérito a la adopción de medidas ajenas a su jurisdicción, elevarán los antecedentes al Ministerio de Justicia a los efectos que éste entendiere del caso proveer.

CAPITULO II

DE LOS SUPUESTOS OBJETIVOS

Artículo 318. (Ejecutoriedad). — No podrá ejecutarse pena ni medida de seguridad alguna sino en cumplimiento de una sentencia ejecutoriada, de acuerdo con lo dispuesto en los dos primeros Libros de este Código.

Artículo 319. (Aplicación provisoria de medidas). — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los Jueces podrán ordenar la aplicación de medidas de seguridad, en los casos siguientes:

1º) Tratándose de medidas eliminativas, por auto fundado, dictado al vencimiento del plazo de la pena solicitada o fijada por sentencia, si han sido requeridas por el Ministerio Público en los casos previstos por la ley y si la personalidad del imputado y demás circunstancias del caso, hacen presumir su aplicación definitiva.

2º) Respecto de las demás medidas, en cualquier momento, sin perjuicio de revocarlas, cuando se considere que ya no existen los fundamentos que las determinaron.

El tiempo de la ejecución provisional de las medidas de seguridad no excederá el fijado legalmente para la aplicación definitiva.

Artículo 320. (Cómputo de la pena individualizada). — El Juez de la ejecución ordenará a la oficina actuaria que realice el cómputo de la pena fijada, determinando su monto y la fecha de su vencimiento, a cuyo efecto aquélla dispondrá de cinco días.

La liquidación se notificará dentro de igual plazo al Ministerio Público y al Defensor y será aprobada, si no se dedujere oposición, dentro del plazo de cinco días.

Aprobada la liquidación de la pena por no haberse deducido oposición o por haber quedado firme la interlocutoria sobre la que se dedujera, la sentencia se ejecutará de inmediato. El Juez de la ejecución ordenará las comunicaciones impuestas por la ley.

Artículo 321. (Descuento del tiempo de detención). — A los efectos del cómputo del artículo anterior, deberá descontarse el tiempo de detención efectiva, sufrida por el condenado en el país o en el extranjero, hasta la sentencia ejecutoriada.

Se computará un día de libertad por un día de privación o de limitación de la misma.

CAPITULO III

DE LOS SUPUESTOS SUBJETIVOS

Artículo 322. (Competencia del Juez de ejecución). — Actuarán como Jueces de ejecución de la sentencia, los de Primera Instancia que la hubieran dictado cuando las penas o medidas de seguridad deban cumplirse dentro de la circunscripción de su competencia.

Si las penas o medidas de seguridad deben cumplirse en lugar diferente, la función la ejercerá el Juez de igual jerarquía de ese lugar que esté de turno a la fecha en que la sentencia quede ejecutoriada.

Cuando las funciones de Juez de sentencia y de Juez de ejecución no coincidieren, una vez liquidada la pena, el expediente será remitido de acuerdo con el inciso anterior.

Artículo 323. (Competencia para los incidentes de ejecución). — Los incidentes que se promuevan durante la ejecución de la sentencia, serán de competencia de los Jueces a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 324. (Aptitud mental). — No se ejecutará ninguna pena si una vez dictada la sentencia sobreviene al condenado una enfermedad mental, mientras ella dure.

Artículo 325. (Enfermedad del condenado). — Si durante la ejecución de la pena privativa de libertad o medida de seguridad eliminativa, el condenado denotara sufrir alguna enfermedad, la Dirección del Establecimiento Carcelario deberá comunicarlo al Juez. Previos los peritajes médicos necesarios y siempre que no sea posible atender al enfermo en el Hospital Penitenciario o ello implique grave peligro, el Juez dispondrá la internación del enfermo en establecimiento adecuado, preferentemente público.

En los casos de urgencia, la Administración queda facultada para disponer el traslado del recluso enfermo, dando cuenta al Juez de inmediato, con los justificativos de la medida adoptada.

El tiempo de privación de libertad sufrido como internación a los efectos curativos, se computará a los fines de la pena o de la medida de seguridad eliminativa.

Artículo 326. (Aplazamiento excepcional de la pena privativa de libertad o medida de seguridad eliminativa). — La ejecución administrativa de la pena privativa de libertad o medida de seguridad eliminativa podrá excepcionalmente ser diferida por el Juez de ejecución, en los siguientes casos:

1º) Si debe cumplirla una mujer embarazada o que tenga un hijo de hasta dos años de edad. No obstante, el Juez podrá también diferir dicha ejecución aun en el supuesto de que el menor fuere de más edad, según las circunstancias del caso.

2º) Si el condenado se halla afectado por una enfermedad grave y la inmediata ejecución de la pena o medida de seguridad eliminativa puede poner en peligro la vida o agravar el mal, según el dictamen médico emitido por el perito o los peritos designados de oficio por el Juez.

Desaparecidas las condiciones antedichas, la pena o la medida se ejecutará inmediatamente.

TITULO II

DE LA EJECUCION DE LAS PENAS

CAPITULO I

DE LA LIBERTAD CONDICIONAL Y ANTICIPADA

Artículo 327. (Libertad condicional). — Si al quedar ejecutoriada la sentencia condenatoria el penado se hallara en libertad provisional se suspenderá su reintegro a la cárcel y los autos serán examinados por el Juez de la ejecución dentro de tres días de aprobada la liquidación de la pena.

Previo informe del Instituto de Criminología y de la Jefatura de Policía respectiva, el Juez se expedirá sobre el otorgamiento de la libertad condicional, cualquiera haya sido el tiempo de detención.

Se fundará en las pruebas aportadas sobre la conducta del penado desde que recuperó la libertad y demás datos sobre su personalidad, formas y condiciones de vida, que permitan formar juicio sobre su recuperación moral.

De inmediato elevará los autos a la Corte de Justicia; previo dictamen del Fiscal de Corte, éste resolverá en definitiva. Si comparte la opinión del Juez de la ejecución, no necesita fundar su fallo.

El liberado condicionalmente queda sujeto a la vigilancia de la autoridad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 102 del Código Penal.

Resuelta la situación del condenado, la Corte de Justicia devolverá los autos al Juez de la ejecución, quien dispondrá la liquidación del saldo de pena a cumplir en libertad condicional, determinando su duración y vencimiento, o el reintegro a la cárcel, en su caso.

Artículo 328. (Libertad anticipada). — Los penados que se encontraren presos al quedar ejecutoriada la sentencia o que hubieran sido reintegrados luego de aquélla, podrán solicitar la libertad anticipada en los siguientes casos:

1º) Si la condena es de penitenciaría y el penado ha cumplido la mitad de la pena impuesta.

2º) Si la pena recaída es de prisión o multa, sea cual fuese el tiempo de reclusión sufrida.

3º) Si se ha aplicado una medida de seguridad eliminativa, cuando se hayan cumplido las dos terceras partes de la pena impuesta.

La petición debe formularse ante la Dirección del establecimiento carcelario donde se encuentra el penado.

La solicitud se elevará al Juez de la ejecución dentro de cinco días, con informe de la Dirección del establecimiento acerca de la calificación del solicitante como recluso.

Recibida la solicitud, el Juez recabará el informe del Instituto de Criminología.

Devueltos los autos, el Juez emitirá opinión fundada y se procederá de acuerdo con lo establecido en el cuarto inciso del artículo anterior.

Si la Corte de Justicia concede la libertad anticipada, hará cumplir el fallo de inmediato y dejará constancia de que se notificó al liberado de las obligaciones impuestas por el artículo 102 del Código Penal, devolviendo la causa al Juez de la ejecución.

En el caso previsto en el numeral 3º de este artículo, si la Corte de Justicia concediere la libertad anticipada, podrá, en el mismo acto, reexaminar el juicio de peligrosidad y, en su caso, disponer el cese de la medida de seguridad eliminativa que se hubiere impuesto.

Artículo 329. (Autorización para salir del país). — El liberado condicional o anticipadamente podrá ser autorizado a salir del país por la Corte de Justicia, en las condiciones pertinentes previstas por el artículo 155.

Artículo 330. (Revocación de las libertades). — Si el condenado comete un nuevo delito o quebranta los deberes que la ley le impone, el Juez de la ejecución elevará los autos a la Corte de Justicia, a efectos de la revocación de la libertad condicional o anticipada.

En caso de revocación no se computará como pena el tiempo que el condenado estuviera en libertad bajo vigilancia.

CAPITULO II

DE LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 331. (Competencia para la revocación de la suspensión condicional). — El Juez de la ejecución será competente para revocar la suspensión condicional de la pena.

En los casos de unificación de penas, será competente el Juez de la última sentencia.

Artículo 332. (Declaración de extinción del delito por la suspensión condicional). — Si transcurridos cinco años desde el día del arresto el condenado no cometiere nuevo delito y hubiera cumplido los deberes impuestos, el Juez de la ejecución dispondrá que se tenga la sentencia por no pronunciada y por extinguido el delito, ordenándose la cancelación de la inscripción en el Registro (artículo 126 del Código Penal).

En los casos de competencia delegada para la ejecución de la sentencia, la declaración de extinción del delito la efectuará el Juez de dicha ejecución y el expediente se archivará en su sede.

El Registro respectivo eliminará de las planillas que expida posteriormente, toda referencia del proceso cuyo delito se declare extinguido.

Artículo 333. (Oposición). — La oposición a las decisiones de los dos artículos anteriores se tramitará en la forma de los incidentes.

CAPITULO III

DE LAS PENAS RESTRICTIVAS

Artículo 334. (Inhabilitación absoluta). — La inhabilitación absoluta para cargos, empleos públicos y derechos políticos (artículo 75 del Código Penal), determi-

nará que el Juez mande publicar la parte dispositiva de la sentencia en el Diario Oficial y comunique la pena a la Corte Electoral y organismos que correspondiere, según los casos.

Artículo 335. (Inhabilitación especial). — En casos de pena de inhabilitación especial (artículos 76 y 77 del Código Penal), el Juez dispondrá tan sólo las comunicaciones del caso: cuando la inhabilitación comprenda alguna actividad privada, hará conocer el hecho a la autoridad policial, a sus efectos.

Artículo 336. (Pena de suspensión). — Si la pena fuera la de suspensión (artículo 78 del Código Penal), el Juez ordenará que se comunique la sentencia a la autoridad de quien dependa el condenado.

CAPITULO IV

DE LAS PENAS PECUNIARIAS, SUSTITUTIVAS Y ACCESORIAS

Artículo 337. (Pena de multa). — Si se condena al pago de una multa ésta deberá ser abonada dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que la sentencia quede ejecutoriada.

Si el pago no se efectúa dentro del plazo, se intimará de oficio al condenado, para que lo verifique dentro de tres días, bajo apercibimiento de procederse a la sustitución de la multa por prisión. El apercibimiento se hará efectivo sin necesidad de otro trámite. En esta situación, el Juez determinará la suspensión condicional de la pena o su elevación a la Corte de Justicia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 327.

Artículo 338. (Pena sustitutiva). — Si consta que el condenado carece de bienes, se procederá directamente a la sustitución de multa, de acuerdo con el artículo 84 del Código Penal.

Artículo 339. (Penas accesorias). — El Juez de la ejecución ordenará las inscripciones, anotaciones y demás medidas que correspondan, en los casos de penas accesorias a las de penitenciaría o prisión (artículos 81 y 82 del Código Penal).

TITULO III

DE LA EJECUCION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

CAPITULO I

DISPOSICION GENERAL

Artículo 340. (Instrucción judicial). — El Juez de la ejecución comunicará a la autoridad administrativa encargada de aplicar las medidas de seguridad, los plazos de vigencia de éstas y la forma en que debe informar sobre el estado de las personas sometidas a ella o sobre otras circunstancias del caso.

CAPITULO II

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CURATIVAS

Artículo 341. (Medidas de seguridad curativas; cumplimiento). — Las medidas de seguridad curativas se cumplirán en un establecimiento especial o centro de asistencia para enfermos mentales o se encargará su cuidado a una persona fuera de dicho centro y bajo condiciones determinadas.

Los médicos deberán establecer, en cada caso, el tratamiento adecuado.

Los encargados de la ejecución administrativa deberán informar al Juez cada seis meses, con opinión médica, de la evolución del internado.

Artículo 342. (Medidas de seguridad curativas; cese). — El cese de las medidas curativas será dispuesto por el Juez cuando haya desaparecido la peligrosidad que sirviera de fundamento a dichas medidas, previo informe de la dirección del centro asistencial o persona encargada de la internación, con dictamen pericial.

CAPITULO III

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ELIMINATIVAS

Artículo 343. (Medidas de seguridad eliminativas; cumplimiento). — La sentencia que imponga una medida de seguridad eliminativa deberá determinar el mínimo y el máximo de su duración.

La medida comenzará a ejecutarse, en los establecimientos adecuados, luego de cumplida la pena impuesta en la sentencia.

Artículo 344. (Medidas de seguridad eliminativas; cese). — Vencido el plazo mínimo de duración, el Juez de la ejecución solicitará informes al establecimiento donde se cumple la medida, pudiendo decretar el cese, cuando dichos informes hagan prever la readaptación del penado.

CAPITULO IV

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVENTIVAS

Artículo 345. (Vigilancia de la autoridad). — La sentencia que sujeta una persona al régimen de vigilancia de la autoridad, determinará a qué persona u órgano se encarga la vigilancia y las condiciones a que debe sujetarse el vigilado, conforme al Código Penal.

La vigilancia será ejercida de manera que no perjudique al vigilado y le permita atender normalmente sus actividades habituales.

Si el vigilado considera que la vigilancia no se cumple en debida forma, podrá recurrir verbalmente ante el Juez de la ejecución, quien dispondrá sin más trámite, las medidas que estime necesarias.

Artículo 346. (Caución de no ofender). — Si la sentencia impone la caución de no ofender, el imputado deberá presentar fiador abonado.

Si el imputado incurriere en la conducta que se le prohíbe, el fiador se obligará a satisfacer la fianza, por la cantidad y el tiempo que el Juez de la ejecución determine.

Regirán respecto de la caución, en lo pertinente, las disposiciones del Libro II, Título II, Capítulo II del presente Código.

Cuando el imputado no pueda presentar fiador, se le impondrá la vigilancia de la autoridad, en la forma dispuesta por el artículo anterior.

TITULO IV

DE LA AMNISTIA, EL INDULTO, LA REMISION POR MATRIMONIO Y LA PRESCRIPCION DE LA CONDENA

CAPITULO I

DE LA AMNISTIA, EL INDULTO Y LA REMISION

Artículo 347. (Amnistía e indulto). — El Juez de la ejecución dará cumplimiento inmediato a las leyes que acuerden la amnistía o el indulto.

Artículo 348. (Remisión por matrimonio). — Si la remisión que se exterioriza por el matrimonio del ofensor con la ofendida, respecto de los delitos referidos en el artículo 22 de este Código, ocurriere después de la condena, de inmediato el Juez de la ejecución la declarará extinguida con todos sus efectos legales.

CAPITULO II

DE LA PRESCRIPCION DE LA CONDENA

Artículo 349. (Prescripción de la condena). — La prescripción de la condena, si se verifica de acuerdo con el Código Penal, será declarada por el Juez de la ejecución y aparejará la clausura de los procedimientos pendientes y el archivo del expediente, teniéndose por definitiva la libertad.

La prescripción de la condena será declarada de oficio, aun cuando no fuere alegada. Si así lo fuere, se tramitará como incidente.

TITULO V

DE LA EJECUCION PENAL Y LOS EFECTOS CIVILES DEL DELITO

CAPITULO I

DE LOS CREDITOS POR GASTOS PROCESALES Y ANEXOS

Artículo 350. (Gastos procesales e indemnizaciones al Estado). — La sentencia de condena declarará la obligación del pago de los gastos procesales.

Queda también obligado el condenado al pago de sus gastos de alimentación, vestido y alojamiento, durante su reclusión.

Artículo 351. (Exoneración). — Sólo pueden ser exonerados de la obligación prevista en el inciso segundo del artículo anterior los condenados con familia, que dispusieran de escasos medios económicos en concepto del Juez, quien deberá expresarlo en la sentencia o posteriormente por resolución fundada.

CAPITULO II

DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PENALES

Artículo 352. (Duración de las medidas cautelares). — Las medidas cautelares sobre bienes del imputado y del tercero civilmente responsable, podrán ser decretadas de oficio, en garantía de los gastos procesales e indemnizaciones al Estado (artículo 350).

Artículo 353. (Cese de las medidas cautelares referentes a las obligaciones restitutorias o reparatorias). — Las medidas cautelares decretadas sobre bienes del imputado o del tercero civilmente responsable, para asegurar la responsabilidad civil emergente del delito, se mantendrán, transferirán o cesarán, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 82.

En el último caso, el Juez de la ejecución ordenará la cancelación de las garantías reales o personales que se hubieran otorgado.

Artículo 354. (Duración del secuestro penal). — El secuestro de las cosas sujetas a confiscación se mantendrá hasta la sentencia definitiva.

Ejecutoriada la sentencia que ordena la confiscación, el Juez de la ejecución dará a los bienes el destino que corresponda según su naturaleza.

Artículo 355. (Restitución de bienes secuestrados). — El Juez de la ejecución ordenará que las cosas secuestradas y no sujetas a confiscación o restitución, se devuelvan a la persona de cuyo poder se obtuvieron.

Artículo 356. (Bienes secuestrados y no reclamados). — Transcurrido un año de ejecutoriada la sentencia definitiva de un proceso penal, el Juez de la ejecución dispondrá la confiscación de los bienes secuestrados durante el trámite y no reclamados por quien hubiera justificado derechos sobre ellos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 357. —

A) Vigencia de este Código. El presente Código comenzará a regir el 1º de enero de 1981 y se aplicará a los procesos en trámite. No regirá para los recursos interpuestos ni para los trámites, diligencias y plazos que hubieren tenido principio de ejecución o empezado a correr antes de esa fecha.

B) Supresión de los Juzgados de Instrucción. Suprímense los actuales Juzgados Letrados de Instrucción del departamento de Montevideo, que pasarán a ser Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 7º, 8º, 9º, 10º y 11º

Turnos, con las funciones especificadas en el artículo 35.

C) Turnos. La Corte de Justicia establecerá por Acordada, los turnos de los once Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, para conocer en los procesos que se inicien a partir de la vigencia de este Código.

D) Expedientes en trámite. Los actuales Juzgados Letrados de Instrucción de Montevideo y los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior de la República, dictarán sentencia de primera instancia en todos los procesos criminales que tramiten en sus respectivas sedes a la fecha en que comience a regir el presente Código.

Los expedientes que a la misma fecha hubiesen sido elevados a plenario, serán fallados por los actuales Juzgados de lo Penal en que se hallen radicados.

E) Funcionamiento del nuevo Organismo. El Tribunal de Faltas comenzará a actuar en la fecha que establezca el Ministerio de Justicia una vez que la ley de Presupuesto cree los cargos y provea las dotaciones y los medios materiales necesarios para su funcionamiento. Mientras ello no ocurriere, los Juzgados de Paz de Montevideo serán competentes para conocer en única instancia las causas que se promovieren por faltas cometidas en dicho departamento. En tal supuesto, de las contiendas de competencias entre dichos Juzgados de Paz, conocerá el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de la capital que estuviere de turno en la fecha en que se promovieren.

F) Situación funcional de los Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Penal. Los titulares de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, que estuvieren en ejercicio del cargo a la fecha de la promulgación de este Código, conservarán su anterior jerarquía funcional a los efectos de su carrera judicial, en cuanto hubiere lugar.

Artículo 358. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 2 de junio de 1980.

Enrique Viana Reyes, Miembro Informante. Orlando Benia Comas. Marcial Bugallo. José Francisco França. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, discorde con respecto al artículo 35 y sus complementarios en cuanto asigna doble competencia de instrucción y plenaria a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal. Hamlet Reyes, discorde con respecto al artículo 35 y sus complementarios en cuanto asigna doble competencia de instrucción y plenaria a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal; y con salvedades con respecto al Capítulo I del Título VIII del Libro II, «Del Proceso en Audiencia por Delitos». Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite sugerir el siguiente trámite a los efectos de la mejor dilucidación de este Proyecto que ha sido motivo de un exhaustivo estudio, tomando en consideración que se trata de algo eminentemente técnico.

Suprimidas las lecturas correspondientes a las discusiones general y particular se entraría a la consideración por títulos y por capítulos dejando, como se ha hecho en otras ocasiones, un lapso de espera para que los señores Consejeros que tuvieren alguna objeción que formular, así lo hicieren.

Si no hay oposición de los señores Consejeros, se va a votar el trámite sugerido por la Mesa.

(Se vota:)

—18 en 18: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión general.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Señor Presidente: es de presumir que en la tarde de hoy, al cabo de la votación, nuestro viejo Código de Instrucción, nuestro venerable Código de Instrucción, obra espléndida de aquel jurisconsulto y ciudadano que fue don Laudelino Vázquez, pase a integrar la historia de nuestros monumentos legislativos, después de más de un siglo de vigencia.

El hecho merece señalarse por su importancia y trascendencia, y así lo hago yo en esta ocasión. Quiero señalar, además, que el Código de Vázquez fue criticado con menos justicia que ligereza, porque a pesar de sus defectos, vacíos y lagunas aseguró a la República el servicio de la justicia criminal sobre bases tan sólidas como humanas que correspondían, por otra parte, a la filosofía liberal que predominaba en nuestro país a fines del siglo pasado y que continúa en el presente.

Ciertamente, los defectos del Código se debían, particularmente, al hecho de que fue sancionado antes de aprobarse el Código Penal. Como es sabido, todo Código de Procedimiento Penal o de Instrucción Criminal, por su función es rigurosamente instrumental, es decir, está destinado a actuar la norma de fondo, la norma penal, que en este caso no existía. De ahí las enormes dificultades que provocó más adelante el hecho de que el autor del Código debiera introducir numerosas disposiciones penales de fondo dentro de aquel cuerpo de leyes.

Por lo demás, el estado de la ciencia jurídica, no era aún satisfactorio en aquella época, como para que la obra resultara en todo acabada y armónica. Pero se produjo un verdadero milagro, que fue la adaptación inteligente de nuestra Justicia Penal al viejo Código de Instrucción, allanando las dificultades, colmando sus lagunas e insuficiencias.

En otro orden de ideas, quiero subrayar la magnífica labor desarrollada por la Comisión de Constitución y Legislación de este Consejo, que logró una obra espléndidamente bien estructurada. Mejoró y perfeccionó las fórmulas del Poder Ejecutivo y su trabajo es, al menos a mi juicio, si no el mejor, uno de los mejores textos que hayan surgido del seno del Consejo, espe-

cialmente porque logró su propósito que, como lo dice el Informe, en su comienzo fue el de "realizar de manera efectiva valores que integran el fundamento básico del sistema político de la República".

El Informe que acompaña el Proyecto, señor Presidente, es una brillante y lúcida pieza jurídica. Dicho Informe, discretamente retenido en lo conceptual, ciñéndose a lo estrictamente fundamental de cada punto, es completo en la exposición y clarísimo en la explicación. A mi juicio, él quedará perennemente unido al texto como un elemento esencial para su correcta inteligencia.

Concluyo, señor Presidente, expresando que la Comisión de Constitución y Legislación ha prestado un señaladísimo servicio a la República con la elaboración de este Proyecto de Código de Procedimiento Penal, así como también al movimiento cívico militar que todos integramos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor Consejero Viana Reyes.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: las palabras del señor Consejero Espínola obligan, necesariamente, a formular algunas apreciaciones.

En primer lugar, quiero unirme al homenaje que él ha brindado al Código de Instrucción Criminal.

Coincido plenamente con lo que él señaló en cuanto a que muchas veces, con más ligereza que profundidad, se criticó al Código de Instrucción cuando, en realidad, lo que había era, por distintas circunstancias, imposibilidad de una estricta aplicación de sus muy sabias disposiciones. Existía también un poco la ligereza de quienes acostumbraban resolver las cuestiones procesales que se planteaban con un criterio pragmático, alejándose muchas veces de soluciones claras contenidas en el mismo Código. Quizás, el mayor defecto que tuvo fue el de adolecer de una falta de sistema, propio —como lo señalaba el señor Consejero Espínola— del hecho de que en ese entonces la República no contaba con un ordenamiento penal sustancial y armónico, sino que debía manejarse con disposiciones de las cuales la mayor parte provenían de la época colonial, que distaban mucho de ser sistemáticas y precisas en su contenido.

De todas maneras, el Código de Instrucción Criminal aprobado hace ya más de un siglo, ha cubierto buena parte de la historia de la República y lo ha hecho a satisfacción porque, cualquiera sea la opinión que se tenga en torno a él, la circunstancia de haber podido contar el país durante ese plazo con una Justicia Penal digna del mayor encomio, es quizás el mejor homenaje que se le pueda hacer al Código del doctor Vázquez.

En ese sentido, hemos prescindido siempre, deliberadamente, de utilizar la palabra "reforma" porque, como muy bien señalaba el doctor Figueredo cuando comentaba los trabajos preliminares que hoy se acercan a la culminación, no se ha construido este Proyecto sobre las ruinas del antiguo, sino que simplemente se ha tratado de reelaborarlo, de resistematizarlo y de adecuarlo al inevitable paso del tiempo, aunque muchas de las soluciones contenidas en este Proyecto, dicho en otras palabras más modernas, más adecuadas a la época, contienen sustancialmente las mismas soluciones del Código de Instrucción. En cuanto a eso, por ejemplo, me permito señalar que frecuentemente la Comisión de Constitución y Legislación, en varias de las enmiendas que introdujo al Proyecto original se ciñó, precisamente, a las mejores soluciones que tenía ese Código de Instrucción y que venía imponiendo desde hace tanto tiempo. De manera que aquí no estamos frente a una reforma, sino simplemente ante un trabajo de reordenación y resistematización.

Me parecen absolutamente exageradas —y permítaseme el término fuera de lugar— las expresiones del señor Consejero Espínola con respecto a las tareas de la Comisión y, en particular, al Informe redactado por el que habla, como culminación de este trabajo. Y digo que han sido exageradas porque en realidad este Proyecto es una obra que, puede decirse con verdadero orgullo, pertenece a la República. Redactado en su versión original en el año 1970 por una Comisión Asesora integrada por distinguidísimos profesores, magistrados y curiales de aquel entonces, el hecho concreto fue que el Proyecto permaneció en esa condición durante mucho tiempo, hasta que el Poder Ejecutivo lo retomó hace poco más de dos años y, con el asesoramiento también de un distinguido grupo de magistrados especialistas en la materia, le introdujo algunos ajustes pero recogiendo, en lo sustancial y en lo más importante, la tarea de la Comisión Asesora y haciendo suya también la Exposición de Motivos que integra el Mensaje del Poder Ejecutivo en lo pertinente.

Sobre ese rico material, la Comisión de Constitución y Legislación desarrolló simplemente una tarea de revisión haciéndolo, eso sí, meticulosamente a lo largo de muchas Sesiones durante más de un año y contando también, en etapas decisivas, con la colaboración del Ministerio de Justicia y de sus asesores. De modo tal que este trabajo que hoy se eleva a la consideración del Consejo no tiene un autor individual, sino que es el resultado conglobado, para utilizar una expresión de la jerga financiera, de muchos esfuerzos, y de ahí que, cualquiera sea el resultado que en definitiva depare la votación del Consejo, estamos seguros de que esa tarea habrá de servir de fundamento sólido para cualquier desarrollo que sobre esta materia se pueda hacer en el futuro.

Nada más, señor Presidente, por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—20 en 20: Afirmativa. UNANIMIDAD.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo en esta Sesión, se tratará el Proyecto por Títulos y Capítulos. Luego de la lectura de los mismos, se hará una pequeña pausa por si alguno de los señores Consejeros quiere hacer uso de la palabra.

Se pasa a considerar el Título I: "Del objeto y del régimen de la norma procesal penal", Capítulo I: "Del objeto de la norma procesal penal".

El Capítulo I comprende desde los artículos 1º a 4º y figura en la página 41 del Repartido que está en poder de los señores Consejeros.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 20: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión el Capítulo II: "Del Régimen de la Norma Procesal Penal", que comprende del artículo 5º al 9º, del Título I.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 20: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión el Capítulo I, "De la Acción Penal", que comprende los artículos 10 a 24, del Título II, "De las Acciones".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 20: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión el Capítulo II, "De la Acción Civil", del Título II. Comprende los artículo 25 a 29.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 20: Afirmativa.

En discusión el Capítulo I, "De los Tribunales penales", que comprende el artículo 30, del Título III. "De los Tribunales y de su Jurisdicción y Competencia".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 20: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión el Capítulo II, "De la Jurisdicción", que comprende los artículos 31 y 32, del Título III.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 20: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión el Capítulo III, "De la Competencia", que comprende los artículos 33 a 45, del Título III.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Señor Presidente: en Comisión he votado discorde el artículo 35 y complementarios del Proyecto a estudio por entender que, con este procedimiento, se ven disminuidas las garantías para el imputado.

Entiendo que el Juez que interviene en el sumario, y luego debe entender en el plenario, ha perdido objetividad. La sentencia se va a ver cargada de subjetividad por parte del sentenciante.

Cuando se instruye el sumario el Juez está directamente en contacto con el imputado. Estos, necesariamente, poseen características distintas unos de otros. Un imputado agradable, simpático, que sabe expresarse bien, va a influir de manera distinta en el ánimo del Juez que otro que sea hosco y tenga actitudes agresivas. La posición del sentenciante no va a ser la misma cuando tenga que dictar sentencia ante uno o ante otro; es decir, que ha perdido objetividad.

En cambio, cuando el Juez del Plenario debe fallar por expediente hace una aplicación técnica del Derecho. Es decir, la sentencia no va a tener la tilde de subjetividad que posee cuando el Juez de Instrucción es el mismo que el Juez de Sentencia.

En nuestro Derecho ya tuvimos este sistema y lo abandonamos.

Basándome en mi experiencia personal digo que me hubiera resultado muy difícil absolver a un individuo en la sentencia, rectificando mi decisión anterior, de haber hecho su procesamiento.

Para terminar, quiero hacer referencia a un comentario que oí en el año 1978 de parte de un jurisconsulto italiano.

En Italia tienen una única instancia, es decir, que rige el procedimiento que tendríamos en caso de aprobarse este Código que tenemos a estudio. El jurisconsulto a que hago referencia comentaba que ese procedimiento estaba en vías de modificación; que, felizmente, había sido designada una Comisión entre cuyos integrantes y los jurisconsultos había casi opinión unánime en el sentido de volver al procedimiento del doble examen, es decir, al procedimiento que nosotros, en este momento, estamos abandonando.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Señor Presidente: me encuentro exactamente en la misma situación que la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma y por las mismas razones. Me baso, como la señora Consejera, en mi experiencia personal.

Fui Juez de Instrucción y de Sentencia, en materia correccional. Esa experiencia me resultó sumamente ilustrativa, y no he vuelto sobre mis pasos; sigo manteniendo exactamente la misma posición que hace treinta años.

Cuando yo procesaba a un imputado lo hacía sobre la base del convencimiento absoluto, y completo, de la plena prueba de su responsabilidad. Cuarenta días después, terminado el sumario, enfrentado al mismo procesado, y con los mismos elementos de juicio, no tenía ninguna otra alternativa que confirmar mi propio auto de procesamiento. Quiere decir que yo procesaba y confirmaba mi propio auto de procesamiento, convirtiéndolo en una sentencia de condena. Siempre me pareció que eso era una falta total de garantías para el justiciable.

Repito que no se trata de un problema de obsecamiento, de testarudez, ni de amor propio del Juez. Lo que ocurre es que él tiene su propio esquema mental; ha enfocado el problema de acuerdo a su convencimiento, a sus conocimientos y con su propio mecanismo de valoración lógica de la prueba, y ha llegado a una conclusión que resulta después irreversible de acuerdo con ese esquema mental del cual no puede apartarse. Y no lo puede hacer por razones sicológicas, porque no tiene otra manera de razonar que esa, ni puede hacerlo tampoco.

En consecuencia, para mí siempre fue una tortura tener que dictar sentencia sobre mis propios procesa-

dos; hubiera deseado mil veces que fuera otro el Juez encargado de hacerlo para corregir los eventuales errores en que yo hubiera podido incurrir. Ese sentimiento de insatisfacción, esa especie de sentimiento de culpa me persigue todavía después de más de treinta años, porque yo no tengo la seguridad de no haberme equivocado más de una vez. Es posible que me haya ocurrido así, y sin embargo lo hice, pues no tenía otro remedio, ya que era el régimen legal existente el que me obligaba a hacerlo.

Pienso entonces, señor Presidente, que una de las garantías elementales con las que debe contar el justiciable es que el auto de procesamiento sea independiente de la autoridad que va a conocer sobre el fondo. Es decir que el Juez que dicta el auto de procesamiento no tiene que ser el mismo que el que debe conocer sobre el fondo.

A este respecto me permito recordar un pequeño episodio ilustrativo ocurrido en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación en el momento en que se discutía esta disposición. Estaba entonces presente el señor Ministro de Justicia con sus asesores, tres distinguidos integrantes de los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, y yo hice uso de la palabra, refiriendo ésta, mi experiencia, la misma que acabo de narrar ahora. Entonces hice presente que en esos tres años había dictado aproximadamente seiscientos autos de procesamiento con respecto a muchos imputados, porque un auto de procesamiento puede comprender a varios imputados. Pero, en definitiva, eran seiscientos procesos, y de ellos, en el momento y en la oportunidad de la sentencia, solamente en un caso dicté una sentencia absolutoria. Quiere decir que el esquema inicial de procesamiento se convierte invariablemente en una sentencia de condena.

Se me dijo, entonces, que eso no probaba nada, porque lo único que podía demostrar era que el Juez había sido muy cuidadoso en el procesamiento, que no se había equivocado, y no se iba a equivocar nunca. Eso no es un argumento, sino simplemente un cumplido que acepté como tal, pero, repito, no como argumento lógico que me haya convencido. En verdad, creo que tampoco puede convencer a nadie.

Por último, diré que la razón esgrimida para cambiar el régimen, es la referente a la comodidad y a la celeridad en los procedimientos. Esa es una mala razón porque la rapidez y la simplificación del trámite no pueden hacerse nunca sacrificando las garantías esenciales y fundamentales que se refieren o atañen a la libertad humana, a la seguridad de que la sentencia ha sido justa. Esa sentencia justa sólo puede obtenerse, a mi juicio, cuando el Juez que la dicta no es el mismo que ha dictado el auto de procesamiento.

Por las razones expuestas, es que voy a votar con salvedades el artículo 35 de este Proyecto de Ley.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Le pediría al señor Miembro Informante que nos explique las razones por las cuales se le dio al artículo 35, la redacción que actualmente tiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin perjuicio de dar la palabra al Miembro Informante, señor Consejero Viana Reyes, yo daría mi opinión para que así, libremente, él pudiera contradecirla.

Deseo adelantar que comparto enteramente lo que acaban de manifestar los señores Consejeros Alvarez de Silva Ledesma y Espínola.

Reglamentariamente, y al solo efecto de reiterar mi posición en este punto de Derecho Procesal Penal, y sin el propósito de sostener debate, en el que además creo no voy a tener éxito, me permitiré leer, para que conste en actas y, si se quiere, haciendo un poco de historia, lo que expuse ante la Comisión de Constitución y Legislación que integro.

En la misma, expresé: "Salvaré brevemente mi opinión contraria a esta parte del Proyecto de Ley, dejando así la decisión final al Consejo. Se trata de un punto de Derecho que es polémico y donde juegan muy distintos factores para lograr una decisión que conforme a todos. Me limitaré a poner en conocimiento cuál solución es la que creo más conveniente, la que tiene sus fundamentos en razones de mucha más autoridad que la mía, que es, puede decirse, sólo producto de la experiencia. Sostengo, así, el mantenimiento de la actual organización de la Justicia de Instrucción en toda la República.

El Código de Instrucción Criminal (Decreto-Ley Nº 1423, de 31 de diciembre de 1878), estableció en sus artículos 28 y 234 que los entonces Jueces Letrados del Crimen siendo sumariantes no podían dictar sentencia en la misma causa en la que hubieran actuado como tales. Llegado la causa a tal punto (estado de sentencia) deberán pasarla al otro Juez para que dicte la sentencia y otorgue, en su caso, los recursos legales que de ella se interpongan.

La Ley Nº 2.435, de 27 de mayo de 1896 —primera en la variante del sistema— creó los Juzgados Letrados de Instrucción de Montevideo, para conocer en la Capital, como sumariantes, todas las causas que la Ley procesal atribuyera a los Jueces en lo criminal (Artículo 2º).

La Ley Nº 5.331, de 31 de agosto de 1915, creó el Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, acordándole igual competencia que la de los Juzgados Letrados de Instrucción Criminal de Montevideo (Artículo 2º).

La Ley Nº 5.625, de 11 de enero de 1918, hizo lo propio para el departamento de Paysandú (Artículo 2º).

La Ley Nº 11.460, de 8 de julio de 1950, suprimió los Juzgados Letrados de Instrucción y los Correccional de Montevideo, creando los Juzgados Letrados de Instrucción y Correccional de Montevideo, con la competencia de instrucción y fallo en los denominados 'delitos leves' (Artículo 5º).

Por último, la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964, transformó algo irregularmente dentro de la técnica legislativa, por remisión a los 'ítem', a los hasta entonces Juzgados Letrados de Instrucción y Correccional de Montevideo, en Juzgados Letrados de Instrucción únicamente, de la Capital (Artículo 185).

Este es el régimen que impera en la actualidad en Montevideo.

La modificación tuvo su origen en la ex-Suprema Corte de Justicia en base a la experiencia de sus cinco integrantes todos ex-Jueces Letrados de Instrucción, y luego de realizar una breve encuesta entre los Magistrados afectados por el cambio, y que fue unánime en dicho sentido.

La tesis que sostengo, contraria como dije al Proyecto, se asienta, pues, en primer término, en la experiencia nacional, luego en el Derecho Comparado Occidental y finalmente, en razones de conveniencia tanto objetivas como subjetivas que persiguen sobre todas las cosas el dar las mayores garantías de justicia a los encausados.

Lo favorable al doble examen por distintos Jueces, sea para con la libertad provisional, como para con el fallo, existente en los departamentos de la República con excepción de Montevideo, se acuerda para lo primero en la Capital. Es innegable que media una evidente premoción en el Juez del sumario que procesando en función de la semiplena prueba del delito sabe que debe condenar en razón de la prueba plena. Bajo el régimen anterior, me permito señalar que no supe de ningún Juez Letrado de Instrucción que absolviera por sí a quien antes procesó —el doctor Espínola ha confesado que solamente tuvo un caso de esos— como no creo en la infalibilidad personal, sin afán peyorativo me permito acordar mayor valor a la opinión de quienes desempeñaron aquella doble función frente a la de los que no lo hicieron hasta la fecha.

Si bien en los demás departamentos de la República los Jueces Letrados de Primera Instancia son a la vez Jueces de Instrucción y Correccional, lo es por razones de economía, y no técnicas. Y adviértase que en esos lugares, salvo los casos de delitos ocurridos en la ciudad, los procesos vienen instruidos por los Jueces de Paz correspondientes.

Apoyo mi opinión acerca de la falta de tecnicismo en ese particular sistema en el mismo Proyecto original del Código de Instrucción Criminal de 1878, el que creaba un Juzgado Letrado de Instrucción en cada departamento, y dos en la Capital al lado del departamental.

'Sólo los Jueces radicados en ciertos centros de población' —dijo el Informe— 'están en condiciones de dictar sentencia, libres de sugestiones que desnaturalizan el alto Ministerio que desempeñan, tanto en salvaguardia del orden social como de los derechos individuales'.

La Corte de Justicia, ante la referida 'transformación' operada por la Ley de 1964, mantuvo en firme jurisprudencia el criterio original del legislador de 1878: 'el Juez sumariante no puede ni debe serlo de sentencia.

Compartiendo el dictamen de su Fiscal, expresó en distintas contiendas negativas de competencia, que no se trata, en estos casos, de una cuestión administrativa de adecuada distribución de competencias, sino de un grave impedimento para fallar en donde la gravitación de la pena a recaer compromete el bien jurídico de la libertad'. El principio de filosofía que inspiró al Código —continuaba— mantenía su plena vigencia. Principio que sostuvo al Codificador y a la Comisión Revisora, con cita de Laboulaye. Si bien en los departamentos en que hay un solo Juez no puede establecerse el propio sistema de Montevideo, ello no es de necesidad imperiosa teniendo en cuenta la naturaleza de las causas sometidas a esa jurisdicción. 'Ante la justicia ordinaria el mismo Juez de la Instrucción no podría serlo de la resolución; ésta es una garantía de la libertad; desde que ella desaparece la seguridad de los encausados sucumbe'. (Sentencia Nº 432, de 17 de octubre de 1966)" que también tuve el honor de firmar.

"Desgraciadamente, y como punto final, tal como sucede en otros campos de actividad civil, todo depende también del material humano a quien se confía el administrar justicia. Hubo Jueces Letrados de Instrucción en aquellos tiempos en que rigió el sistema que hoy se trata de restaurar, que reprochados oficialmente de no prestar una debida asistencia personal en ciertos hechos en que correspondía su actuación, se escudaron en que tenían sus tiempos ocupados en dictar sentencias".

Señores Consejeros, hoy agrego: El Proyecto, en estos textos, crea para Montevideo un sistema de justicia procesal penal que califico de inadecuado a nuestra realidad. Suprimido con razón el fuero denominado correccional ya que, como se ha dicho con acierto no puede haber justicia de menor cuantía, y cuando todo es trascendente en esta materia, la verdad es que además de lo dicho faltan medios de infraestructura para ampliar a once los actuales cinco Juzgados Letrados de Instrucción. Carencia de locales adecuados, falta de capacidad en el funcionariado para tareas muy especializadas y, si se quiere, sin agravio, insuficiente idoneidad para el desempeño de las tareas judiciales son factores que me imponen el rechazo de lo propuesto. Alguien ha dicho con acento peyorativo que en los últimos 50 años lo único que ha mejorado a la Justicia de Instrucción es el empleo de la máquina de escribir. Conozco las mejoras producidas dentro del lapso de 40 años desde que desempeñé esta clase de Magistratura Especializada, pero, en esencia, la crítica está en pie.

Señores Consejeros: cuando se tiene cierta edad, como yo la tengo, es cómodo y fácil ser profeta, ya que, como es natural, no se corre el riesgo de que a corto o largo plazo se le enrostre su equivocación. Ejemplo de ello fueron los profetas bíblicos. No deseo desde mi cargo de legislador ser profeta y nunca como en esos ejemplos, serlo de desgracias. Pero me atrevo a profetizar que con el tiempo nuestra legislación procesal penal volverá en Montevideo a la especializada Justicia de Instrucción, la que, si se quiere, y como lo enseñó el codificador, se instalará luego en toda la República.

Nada más, señores Consejeros.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Temo, señor Presidente, que mi exposición no haya sido lo suficientemente clara y en honor a la verdad, y por un deber elemental de lealtad para con el Consejo desearía completarla con una breve reflexión final, que es la siguiente.

Pongo el énfasis en la situación de angustia moral en que se coloca al Juez enfrentándolo a la obligación de confirmar su propia decisión de procesamiento convirtiéndola en una sentencia de condena. Pero quiero recordar a los señores Consejeros —para que lo tengan muy presente— que este daño no es irreparable, porque la

sentencia de condena puede ser apelada, y en muchos casos debe serlo de acuerdo con su gravedad. De tal modo que, siempre, en definitiva, un segundo Juez va a examinar todo el proceso de modo que la garantía fundamental se mantiene para el imputado en lo que se refiere a la posibilidad del doble examen y al hecho de que esa sentencia de condena pueda convertirse en un fallo absolutorio.

Quería completar esta reflexión porque temo que no se me haya comprendido; y es importante aclararlo así, para que no quede ninguna duda al respecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Consejeros: además puedo agregar que el auto de procesamiento, de acuerdo con la nueva legislación que vamos a instaurar, es preceptivamente apelable.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Señor Presidente: tomando las palabras del señor Consejero Espínola digo que si bien es cierto que el mal que se le hace al individuo con esta sentencia no es irreparable, no podemos perder de vista que lo que está en juego es la libertad, nada menos que la libertad.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Preguntaría al señor Consejero Espínola, ¿en caso de libertad también se apela?

SEÑOR ESPINOLA. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Miembro Informante.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: está en tela de juicio la solución propuesta por el artículo 35 del Proyecto elevado a la consideración de este Cuerpo.

A los efectos de ubicar el tema en todos sus términos, fundamentalmente para los señores Consejeros que no han participado en la deliberación que todo este tema produjo en la Comisión de Constitución y Legislación me permito señalar que el artículo 35 introduce dos grandes modificaciones al sistema actualmente vigente.

Todas las observaciones que se han formulado en Sala esta tarde, se refieren a una de esas modificaciones pero dejan de lado otra, que tiene también importancia y significación. Por lo tanto, en forma muy breve aunque más no sea, me voy a referir en primer lugar a ésta para luego entrar a considerar los argumentos expuestos en contra de la siguiente solución.

El artículo 35, señor Presidente, como usted muy bien sabe, desplaza hacia los Juzgados Letrados de Primera Instancia del interior del país la consideración de numerosos y muy importantes delitos que actualmente son objeto de competencia nacional por los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal.

Esa solución, que es elogiable en la medida que resuelve innumerables conflictos planteados entre la Justicia del interior y la de la capital al amparo de una imperfecta regulación de disposiciones incompletas del Código de Instrucción Criminal, ha merecido alguna pequeña modificación por parte de la Comisión en cuanto ha incorporado un artículo 36, que integra la misma sección de este Capítulo, estableciendo algunas excepciones taxativas de delitos que habrán de seguirse entendiendo por el sistema actualmente vigente.

Con respecto a este punto hubo en la Comisión, unanimidad de pareceres, y se contó también con el expreso asentimiento del Poder Ejecutivo manifestado a través del Ministro de Justicia.

A través de este mecanismo se incorporan a la Justicia del interior una cantidad de delitos que actualmente tenían que venir, necesariamente, a la decisión de la jurisdicción de Montevideo y con ello, de alguna manera, se facilita o se descentraliza —llamémoslo así— la administración de Justicia Penal en esta importante rama de los llamados delitos graves o delitos, por lo menos, no correccionales. Quiere decir entonces que con respecto a esa primera parte del problema no hay discrepancias ni se han expresado observaciones.

Quiero referirme entonces al punto que ha llamado más la atención, y como resulta de lo que acabo de decir se centraliza y focaliza exclusivamente en los delitos que se cometan en la capital de la República, porque en lo demás, este problema no se plantea, porque en el interior de la República como hasta ahora, y con más delitos que hasta ahora seguirá siendo Juez de Instrucción, Juez de Sentencia, el mismo Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal. Y, precisamente, en los delitos más graves, en los considerados más graves que son los contemplados por el Título II: Delitos contra el orden político interno; el Título VIII: Delitos contra la fe pública y el Título XII, Capítulo I, Delitos contra la vida, del Código Penal, en ese caso se seguirá manteniendo el sistema actualmente vigente instruyendo el sumario en el interior de la República con los Jueces Letrados de Primera Instancia y entendiendo en el Plenario los Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Penal.

Esto, señor Presidente, circunscribe el tema en discusión exclusivamente a delitos cometidos en el departamento de Montevideo en los cuales, precisamente, es donde se plantea el tema con mayor claridad y precisión.

Voy a comenzar, señor Presidente, por algo que llamaría el argumento de autoridad. Me siento, en ese sentido, en una clara desventaja frente a la sólida experiencia de distinguidos Magistrados que nos acompañan en esta Sala: dos de ellos, por lo menos ex integrantes de instancias superiores de nuestra Justicia y nuestro Presidente, particularmente, durante diez años Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Para enfrentar este sólido argumento de autoridad, basado en esa experiencia, no tengo otro remedio que remitirme a quienes con similar autoridad a la de nuestros compañeros sostienen la opinión contraria, porque me apresuro a señalar que este criterio no es un invento de la Comisión de Constitución y Legislación ni lo es tampoco del Poder Ejecutivo sino

que arranca de principio de aquella Comisión Asesora que en 1970 redactó el primer Proyecto que hoy nos sirve de base en esta consideración. Y esa Comisión Asesora Especial, señor Presidente, estaba integrada con Magistrados del prestigio del doctor Arturo Figueredo y del doctor Armando Tomasino representando a la Suprema Corte de Justicia; por el Ministerio de Cultura de aquel entonces, los penalistas doctores Fernando Bayardo Bengoa y doctora Adela Reta; entre otros, por la Universidad de la República el procesalista doctor Dante Barrios De Angelis; por el Colegio de Abogados otro distinguido procesalista el doctor José Arlas y la doctora Jardí Abella y por la Asociación de Magistrados la doctora Jacinta Balbela de Delgue y el doctor Manuel Díaz Romeu. Esa solución, además, cuenta con el respaldo del Poder Ejecutivo cuyo Ministerio de Justicia integra un Magistrado que ha actuado largamente en el interior de la República, como ayudante del Fiscal de Corte en Montevideo, como Fiscal de Crimen, como Fiscal de Corte Titular y finalmente, como Ministro de Justicia y también estaba avalada por la opinión de tres distinguidos Magistrados de la actual cartilla —llamémosle así— del Poder Judicial, que también han sido Magistrados en el interior de la República, así como distinguidos Magistrados de Instrucción y de Sentencia en la Capital.

Digo todo esto, que quizás pueda parecer exagerado, porque cuando se manejan las experiencias, indudablemente, cada uno es dueño de tener la propia y de proceder de acuerdo con ella; pero no es de desdeñar la experiencia contraria que pueden tener quienes, de alguna manera, han desarrollado actividades similares. En definitiva, quienes observan imparcialmente este juego de confrontación de opiniones, habrán de elegir aquella, que de alguna manera, le satisfaga mejor desde el punto de vista de su sentido común. Pero no puede decirse —y en eso me interesa poner énfasis esta tarde— que la solución que se aporta haya sido inventada o que venga expuesta sin mayores fundamentos o solidez en cuanto a la autoridad personal de los autores que lo han impulsado.

Entrando a los argumentos de fondo, es muy difícil, señor Presidente, improvisar nuevas cuestiones, nuevas razones, en base a un tema que ha sido objeto de extensa discusión por parte de la Comisión.

En ese sentido, voy a seguir un procedimiento similar al del señor Presidente dado que es muy difícil agregar algo nuevo que ya no se haya dicho, y, sobre todo, argumentos que puedan ser repetidos para los que de manera directa intervinieron en la preparación de este Proyecto.

En primer lugar, quiero hacer referencia al Mensaje del Poder Ejecutivo que, como ya lo dije, recoge, en lo pertinente, la Exposición de Motivos de aquella Comisión Asesora. Luego de exponer con terminología distinta pero sustancialmente idéntica en su contenido, las razones que hoy nos han expuesto los señores Consejeros Alvarez de Silva Ledesma, Espínola y Reyes, la Comisión de 1970 y el Poder Ejecutivo, al respecto dicen lo siguiente: "Frente a esas y otras razones, predominaron las de quienes sostuvieron que no cabe admitir la diferencia de funciones, ya que la etapa procesal se orienta hacia la búsqueda de la verdad integral y, para lograrla, no sólo es necesario acumular datos y actuaciones sino también encarar las personalidades del enjuiciado y testigos, los dichos de éstos: todos los elementos probatorios en conjunto. Si el principio de la inmediación o inmediatez es exigible incluso en el juicio civil, se vuelve indispensable en lo penal, donde adquiere valor culminante la persona del delincuente, por mandato de expresas disposiciones del Código Penal. Ello supone indagación de elementos subjetivos y personales, a la par que normativos; el imputado es una realidad humana, no un signo abstracto. Una manera de acercarse al principio aludido es colocar al Juez de Primera Instancia en una aproximación seria y constante. El ideal sería que también sucediese lo mismo en la instancia superior pero, las dificultades de aplicación, ya subrayadas al tratarse el régimen de la oralidad, vuelven más necesaria su aplicación por parte del Magistrado de primer grado. Siempre importará un apreciable dato de experiencia directa. Fue rechazado el argumento del prejuzgamiento en que incurriría quien instruye y falla a la vez, puesto que el sistema, consagrado en gran parte de la legislación universal, no supone que el procesamiento implique otra cosa que una apreciación 'prima facie' susceptible de cambio o enmienda. En el sistema vigente, como el Magistrado que decreta el enjuiciamiento no es llamado a sentenciar, se concede latitud a la ligereza porque, en definitiva, se descarga la responsabilidad en otro Juez. En cambio, si tiene también la obligación de fallar, el Juez se verá precisado a ahondar más su propio pensamiento, a calibrar mejor las circunstancias de hecho, a cuidar la calificación delictiva, a instruir adecuadamente el sumario para no evidenciar apresuramiento o error en caso de sentencia favorable al imputado. Si no es criticable absolver luego de procesar, debido a la incorporación de nuevos elementos de juicio, lo es cuando a ello se llega simplemente porque se constata la injusticia del procesamiento: en tal supuesto, tácitamente se admite que a él se llegó con apresuramiento, sin meditación y sin estudio".

Creo, señor Presidente, que en esta Exposición de Motivos del Poder Ejecutivo, están sintetizadas las líneas principales de la argumentación que respalda el texto y la solución del artículo 35. Pero nosotros, en oportunidad de considerar este tema, tuvimos ocasión de desarrollar algunas ideas complementarias que, aunque descuento han sido leídas por los señores Consejeros —dado que forman parte del Informe— creo conveniente volver a destacarlas.

El Poder Ejecutivo, en su Mensaje, hace caudal del principio de inmediación. ¿Qué es el principio de inmediación, o de inmediatez como otros prefieren llamarlo? El principio de inmediación, en términos muy simples y sencillos, es la posibilidad que debe tener el Magistrado de entrar en contacto directo, tanto con el procesado como con los distintos elementos probatorios que están a su alcance. En la realidad actual, señor Presidente, en lo que tiene que ver con la Justicia de Primera Instancia en lo Penal, ese principio de inmediación no se cumple. Podrá decirse —y subrayo ese temperamento porque es evidente que con ello hago elogio a la magistratura nacional— que los Jueces de Primera Instancia en lo Penal están en condiciones de hacer una aplicación técnica del derecho al delincuente que tienen entre manos, pero nada más que una aplicación técnica. Se trata de una aplicación descarnada y fría que surge de la letra de un ex-

pediente donde muchas veces ni siquiera figura la fotografía del procesado. En cambio, el Juez de Instrucción tiene la posibilidad real —directa o indirecta— no ya de intervenir en la elaboración material de todos y cada uno de los interrogatorios —cosa que, sabemos, es prácticamente imposible— pero sí la de participar, desde el primer momento, del conocimiento directo de todos y cada uno de los hechos e ir formando, entonces, su opinión en cuanto a la averiguación de la verdad.

Por eso, señor Presidente, cuando se habla de pérdida de objetividad, en realidad a lo que se está haciendo referencia es que el Juez abandona un tanto su sitial impoluto —donde no le llegan las ondas de las desgracias que suceden en un proceso penal— para entrar, mano a mano, en contacto directo con el imputado —como lo va a permitir el Proyecto que tenemos a estudio— con el Defensor y con el Fiscal en la consideración de los hechos que habrán de provocar, en definitiva, la sentencia condenatoria o absolutoria del ser humano que se tiene entre manos.

Se hace mención, y se insiste frecuentemente, en el hecho de que es injusto o inconveniente que la misma persona, el mismo Magistrado que decreta el procesamiento sea el que interviene en la sentencia. Fuera que ese argumento deja de lado la circunstancia de que muy frecuentemente cambian de titularidad los Juzgados y eso no se cumple, también echa al abandono una figura importante dentro del proceso penal. El proceso penal, acerca de cuya naturaleza sustancial existen muchas discrepancias, no admite dudas respecto a que desde el punto de vista formal es un proceso de partes. Y, proceso de partes quiere decir que el Juez que sentencia y condena en definitiva, no puede sentenciar y condenar si antes y previamente no ha intervenido la actuación de otro Magistrado: el del Ministerio Público. Solamente puede haber condena, si entre el procesamiento y la sentencia definitiva existe acusación del Fiscal y existe, por lo tanto, también, la posibilidad de oponerse a esa acusación. Por eso, señor Presidente, no es exacto —y lo hemos dicho en el Informe de la Comisión— que exista en esa materia una disminución de las garantías para el imputado. El proceso penal de partes que consagra nuestro ordenamiento actual, inspirado en soluciones constitucionales que vienen desde el año 1830, sigue siendo un proceso limitado y acotado por la pretensión fiscal, con garantías suficientes para la defensa en lo que tiene que ver con la intervención del defensor desde la primera etapa de los procedimientos.

Precisamente, señor Presidente, usted señalaba hace un momento que una de las modificaciones —por lo menos en el texto de las disposiciones— realmente importantes que trae este Proyecto es que el auto de procesamiento, recogiendo una solución judicial dominante, que precisamente no seguía el señor Consejero Espínola cuando era Juez de Instrucción, es eminentemente apelable y, por lo tanto, desde el primer instante, contra lo que aquí se ha dicho, existe para todas y cada una de las etapas del proceso final, el principio de la doble instancia. Es importante señalar que no hay que confundir los términos cuando se emplean con cierta ligereza. Cuando se habla del doble examen en la doctrina y en la jurisprudencia más pacífica, no se está haciendo referencia a este problema de la instrucción y del plenario, sino que se está haciendo referencia a la posibilidad de que las decisiones provisorias o definitivas de los Jueces pueden ser objeto del recurso de apelación. Por ejemplo, cuando la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma decía que nosotros vamos a seguir un camino opuesto al que aparentemente se va a seguir en Italia, y que por lo tanto ahí estaría el defecto en que estaríamos incurriendo, me permito señalar, con todo respeto, que se incurre en un error. En Italia, efectivamente, existe el principio de la única instancia y la sentencia de condena se pronuncia por un tribunal colegiado luego de un juicio oral en una única instancia, y esa sentencia no es apelable; exclusivamente puede impugnarse esa sentencia a través del recurso de casación que discute las cuestiones de derecho, pero no las de hecho. Pero ese es el principio que en Italia se ha ensayado abandonar para volver otra vez a la cuestión de la doble instancia. Pero en Italia, señor Presidente, existe también una instrucción que está a cargo del Juez de Instrucción, y un plenario que está a cargo de un tribunal colegiado presidido, generalmente, por el mismo instructor que ha intervenido en el sumario. Aparte de esto, en Italia existe otra cosa muy importante y es que se desarrolla el procedimiento sobre características de procedimiento oral o proceso en audiencia, que le da un aspecto completamente distinto al proceso penal que entre nosotros tenemos y que este Proyecto mantiene.

Otro de los argumentos reiterados en la discusión ya mantenida en la Comisión que he escuchado esta tarde, se refiere, fundamentalmente, a que se hace cuestión favorable con respecto a este Proyecto en función de la rapidez del trámite. No estoy de acuerdo con esa apreciación. Yo no la he hecho en ningún momento, ni surge tampoco de lo que he leído el mero argumento de la agilidad del trámite. En cambio sí existe, vinculado a este problema de tramitación, otra cuestión sobre la cual también es necesario echar mano de la experiencia, y en este caso voy a tener que utilizar la muy breve y modesta que de mi parte emana.

Actuando como Fiscal de Crimen tuve ocasión de intervenir en frecuentes sumarios en los cuales determinados Magistrados, que sabían que no tenían que asumir luego ninguna responsabilidad en cuanto a la condena o absolución del procesado en la etapa del plenario, virtualmente liquidaban el sumario con el parte policial, la declaración indagatoria, los testigos de conducta y la planilla de antecedentes. Y como con eso podía darse por terminado el sumario, porque se sabía que ese instructor no iba a tener que intervenir luego en el plenario, virtualmente llegaba el expediente absolutamente desprovisto de elementos a la etapa de acusación, y era en ese momento que era preciso volver a construir todo lo que no había sido hecho en tiempo y forma por el Magistrado instructor. Esta es una cosa que evidentemente se corrige con este Proyecto, porque al tener que intervenir en la sentencia definitiva, el Magistrado instructor procurará que el sumario esté dotado de elementos completos y no se despreocupará de la suerte que corra el expediente, una vez que se separa de su competencia.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR VIANA REYES. — Sí, señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — El señor Consejero estará de acuerdo conmigo en que

(Continuará)

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
AVISOS

Montevideo, Jueves 7 de Agosto de 1980

Tomo 300 Año LXXIV Número 20798

Dirección Florida 1178 Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 556/980
18 de marzo de 1980)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.80
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	4.50
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	3.50
Matrimonio de ciudad	7.00
Matrimonio del Interior	5.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	126.00
Por año	252.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	156.00
Por año	312.00
Exterior por correo:	
Por semestre	228.00
Por año	456.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	48.00
Por año	96.00

EJEMPLARES

Del día	2.00
Atrasados	2.50
De más de quince días	3.00
De más de un año	5.00
De más de tres años	10.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	3.00
De más de un año	4.00
De más de tres años	5.00
De más de cinco años	7.00
De más de diez años	10.00

SEÑORES SUSCRIPTORES: EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIRIACA PEREZ MANGGINI, (Ficha V. 326|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19445 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GAETANO o CAYETANO MUSILLI TOMASSI, (Ficha V. 536|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19453 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLODOMIRO RODA, (Ficha V. 314|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de abril de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19456 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RENEE COPPOLA NOSETTI o MORETTI de MONZON, (Ficha V. 474|980), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 9 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19463 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROQUE RICARDO PADULA PARNIZZARI (Ficha V|743|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19121 Jul.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA REBOUR PALLARES de LAMARQUANT (Ficha V|514|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19119 Jul.31-v.ag.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL TORRES FRONTERA. (Ficha V. 498|980), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo 9 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 18546 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAMON BENTOS DO SANTOS (Ficha V|390|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, deducir en forma sus derechos — Montevideo, 13 de mayo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 18700 Jl.29-v.ag.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANUTO EDUARDO o CANUTO IZQUIERDO PUENTE. (Ficha V. 374|980). citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 13 de mayo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18504 Jl.28-v.ag.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. dispuso la apertura de la sucesión de GUSTAVO ANTONIO GARZON SANTOS (Ficha V. 480|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 5 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18333 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER SIMONE CANDIDA de CABARCOS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Arturo Otero, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 18487 Jl.25-v.ag.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADRIAN PEREZ NIEVES, (Ficha E. 356|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 mayo de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19451 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIBAN NELSON ZOUKO GONZALEZ, (Ficha E. 396|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 junio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19471 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL DAMASO ALFARO IGUINI, (E. 542|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 29 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19173 Ag.1º-v.ag.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGUEL FUSALAIO PANIZZA, (Ficha E. 3204|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 28 de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19171 Ag.1º-v.ag.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIDERICO LUIS CERUZZI o CERNUZZI, (Ficha E. 512|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 abril de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18998 Jl.31-v.ag.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESMERALDA BENE LOPEZ de SANDE (Ficha E 434|980) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 junio 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
1) N$ 72.00 10|pub. 19002 Jul.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA D'AMATO de DI LANDRO (Ficha E 974|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 octubre 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18952 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAMUEL JACOBO o JAKOB o JACOB BERKOWICZ SCHREIER (E. 478|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18953 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO SATRIANI (E. 560|974). citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — María Del Carmen Todeschini, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18347 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GARCIA DE ZUÑIGA de GONZALEZ (Ficha E 420|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 junio 1980. — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
1) N$ 162.00 30|pub. 18269 Jul.24-v.set.4.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ORTLIEB ALMIRON (Ficha E 436|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 16 de junio de 1980 — H Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto
1) N$ 162 00 30|pub 15862 Jun 23 v jun 30
Jul 21-v agto 21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FEDERICO ENRIQUE GIACUMMO y MAGDALENA JUANA ROLANDO de GIACUMMO (Ficha E. 827|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 29 mayo 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub. 19331 Ag.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA PICHERNO GUEVARA de MARIÑO (S|418|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. —
1) N$ 54.00 10|pub. 19710 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAQUEL KREITMAN o CREITMAN de MARIANOVSCHI (Ficha S|366|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Ferolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19680 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA DENIS MARTIRENA de RIJO (598|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 24 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19711 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE JUVINAL MARTINEZ TORRES, (Ficha S. 370|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19454 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAURA BENITA LEMES de COSTA, (Ficha S. 346|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19473 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONICIO DIAZ SILVA. (Ficha S. 358|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19151 Ag.1º-v.ag.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BARTOLO LAUDEMAR ACOSTA SAAVEDRA, citándose a: herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19150 Ag.1º-v.ag.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FRANCISCO SARAVIA ROCHA y GLADYS RAQUEL CORES o CORES NION de SARAVIA (Ficha S|374|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 19069 Jul.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO EUGENIO PORTELA SAMPAYO (Ficha S|380|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 18809 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANELIA MARCELINA ESPINOSA LATORRE o ESPINOSA de GONZALEZ (Ficha S|838|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18654 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMMA NATALINA BELTRAME BACCINO o BACINO, (Ficha S. 398|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para comparecer dentro de treinta días, para deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18532 Jl.28-v.ag.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NUBIA RAQUEL MESA CABRERA, (Ficha S. 180|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de abril de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18625 Jl.28-v.ag.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la Sucesión de HECTOR PISANI FANTAUZZI. (Ficha S. 472|979). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 27 de setiembre de 1979. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.
1) N$ 162 00 30|pub. 14952 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO GERVASIO ALVAREZ MUÑIZ (Ficha S.31|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 6 de junio de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet. Actuaria.
1) N$ 162 00 30|pub. 14818 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag 13.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA HERRAN DE SOZO o MARIA ANGELICA INOCENCIA HERRAN ARRILLAGA DE SOZO, (Ficha S. 660|979), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado. Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 19302 Ag.4-v.ag.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: ANTONIO MERLI o MERLI LOCETT, (Ficha S. 372|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18544 Ag.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VALVERDE DE PEREZ, CELESTINO (Ficha S. 3364|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de febrero de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario
1) N$ 54.00 10|pub. 19678 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO KLEIN (Ficha 1798|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 162.00 30|pub. 19593 Ag.6-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERGIO ALBERTO BECCHINO RODRIGUEZ, (Ficha S. 1604|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19472 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de WEIZFELD, ISAAK y MANIA SALZBERG, (Ficha S. Nº 1744|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19444 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VALDES SANCHEZ, JULIO CESAR (Ficha número 1378|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19372 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVEIRA o SILVERA, MARIN o MORIN (Ficha S. Nº 1704|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19414 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOCALLI ARBELECHE, JUAN CARLOS (Ficha S. Nº 1688|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19417 Ag.4-v.ag.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de SERGIO MILTON FERNANDEZ FARIAS y SUSANA ISABEL MUÑOZ PEREZ de FERNANDEZ (Ficha 10|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1980 — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 19040 Jul.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANGEL SEBASTIAN MARTINEZ, BENICIO ISMAEL MARTINEZ VENCE y NATALIA VENCE de MARTINEZ (Ficha 1316|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 18715 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICCIARDI RICCIARDI, LUIS, (Ficha S. Nº 950|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de abril de 1980. — Juan C. Irigoyen Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 18596 Jl.28-v.ag.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA COMPAGNUCCI MORE de ASENJO (S. 2630|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de octubre de 1979. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18375 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO JOSE FRANCHINI (S. 1.332|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 27 de mayo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 162.00 30|pub. 16318 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO ALLAN DUGGAN BALLESTY (S. 2400|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de setiembre de 1979. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 162.00 30|pub. 15396 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA HORVATH KARAS de SERUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19198 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de POLICARPO TEIXEIRA NUÑEZ (F. C. 250|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19090 Jul.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BIBIANA o VIVIANA VEIGA SANCHEZ de PERILLO (F. C. 38|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 10 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18783 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL ROBERTO de CASTRO TUR (F. A. 36|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 15 de 1980. — Raúl A Avondet, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 18785 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO TUR SUÑE (F. C. 324|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18900 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de VICTORIA EUGENIA VIQUEIRA de POMI y de UMBERTO PRIMO POMI CARLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a dedu-

cir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18906 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTA ILDA AMARO GAITAN (F. A. 123|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 18 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 18862 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL FELICIANO GONZALEZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18513 Jl.28-v.ag.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOAO DELFINO VIEIRA DOS SANTOS (F. C. 356|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Esc. Loreley Dell, Actuaria.
1) N$ 162.00 30|pub. 18135 Jl.23-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ESTEBAN CSEPREGI KOVACS y MARIA TOMASCSCH o TOMASCSEK de CSEPREGI o CSEPREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero de 1979. — Esc. Nidia Iris Martorí, Actuaria Adjunta.
1) N$ 216.00 30|pub. 14210 Jn 6-v.jn.30. Jul.21-v ag.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ALDECOA ROMERO (S 106|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 11 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19584 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON CARLOS FERREIRA ISLAS (S 48|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 14 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19705 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEVERIANO CLARO TECHEIRA VIERA (S|334|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19679 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA CLOTILDE GUIDO, (Ficha S. 92|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 11 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19292 Ag.4-v.ag.15

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ANGEL SILVEIRA GUIDO (S. 92|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 9 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19293 Ag.4-v.ag.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE RATHAUSER WIEGLER (S|238|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 18640 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA JUANA VERNAZZA FORMENTO, (Ficha S. 228|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 15 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18497 Jl.28-v.ag.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA LUISA FOLCHI o ANGELA LUISA ANDREA FOLCHI SIASARO o ANGELICA FOLCHI, (Ficha S. 324|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 18535 Jl.28-v.ag.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTIGAS FURTADO PIRIZ (S|300|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 6 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18350 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ de SANCHEZ (S|308|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 9 de 1980. — Arturo Yglesias Ferolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18331 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER RESTANO MOLINARI de ASTIAZARAN S. 100|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 11 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18373 Jl.25-v.ag.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSALIO MARTINEZ GOMEZ, (S 328|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Esc. Marta Fernándeaz Moledo Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18448 Jl.25-v.ag.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA ESPERANZA DELLO RUSSO de RIVAS, (Ficha S. 350|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19152 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AVELINA MARTINEZ PARDIÑAS, (S. 332|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19141 Ag.1º-v.ag.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IVANA GALANTI OCA (F. S. 275|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19677 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO ANTONIO ENRIQUE CHIESA QUEIROLO, (Ficha S. 274|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 19459 Ag.5-v.set.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA ESTECHE SILVEIRA, (F. S. 50|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19438 Ag.5-v.ag.18

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO RODINO VENTILATO (F S. 244|980), 980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19289 Ag.4-v.ag.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO GALLO PASTORINO (F S. 296|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19037 Jul.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de NELLY NAIR PUCHALVERT OLIVERA y LUIS ALBERTO LADUCHE (F. A. 436|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19041 Jul.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO LADISLAO KANGYERA BORI, (Ficha S. 226 bis.|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19018 Jl.31-v.ag.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ FACHAL (F. S. 268|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|puo. 18913 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABELARDO BRUNO CASTRO POZZOLO (F. S. 256|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 18910 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PROVERA BARATTINI (F. S. 282|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18844 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERMAN SILVERIO APARICIO MONGABUR (F. S. 284|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18712 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CAMPISTROUS CASTAINGS (Ficha A 608|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18348 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL HECTOR ALVAREZ ROBAINA o ROVAINA, (Ficha S. 220|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18500 Jl.28-v.ag.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RYWKA o REBECA o REGINA GECHMAN CYKMAN de CHARAP (Ficha S. 302|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 18547 Jl.28-v.ag.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO PEDRO CERISOLA PELUFFO (F. S. 272|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 18332 Jl.28-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANA CELMAN y SALOMON NINBURG RABINOVICH (F. S 240|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub 16211 Jun.27-v.jun.30 Jl.21-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO JULIAN GALLO (F. 864|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19642 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARTINEZ (F. 760|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19017 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORMA DOMINGA GUANCO MUNIZ de CABRERA, (Ficha 898|957), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19144 Ag.1º-v.ag.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO LOPEZ ESET o ESCOT o ESCOTT o ESCOTTO (F-786|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19039 Jul.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CASIMIRO o KAZYS KARPAUSKAS (F-792|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19036 Jul.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RINA MEERAPFEL (F. 748|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 18788 Jl.30-v.set.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO MALANDRINO ANTICARDI (F-498|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1980. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18777 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de GABINO BONIFACIO o GABINO o PASCUAL LANCIBIDAD y de GABINA BONIFACIA LARRAURI (F-808|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 18714 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE MAURO RUSSO MATONTE (F|802|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18699 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO TRIPOLI BONASORTE (F|812|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 18698 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ARAMBURU SILVERA (F. 838|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18697 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JULIO BOLIVAR LUZ PEREIRA y MARIA ANGELICA DEPAULO de LUZ (F|793|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub 18701 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA CARDONA (F|622|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 30 de mayo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18638 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA DELGADO de DEBRA (F 780|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18330 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRAUDELINO ALVAREZ DA ROSA o da ROSA (Ficha 560|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de mayo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18376 Jl.25-v.ag.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: BELO, RAUL, "Sucesión" (F 574|980), se hace saber la apertura de la sucesión de Raúl o Raúl Benjamín Belo Menendez, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en autos dentro del plazo de noventa días, a deducir en forma sus derechos Asimismo se cita a Jorge Nelson Belo Marino, a que comparezca a deducir en forma sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia a beneficio de inventario — Montevideo, 23 de mayo de 1980. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta
1) N$ 324.00 30|pub. 16033 Jn 24-v.jn.30. Jul 21-v agto 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNABELA AFESTERIA o BERNABELA APESTERIA o ANA BERNABELA APESTERIA o BERNABELA A. APESTERIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de mayo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub: 19291 Ag.4-v.ag.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso de la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN TORRES AMBROA de GOMEZ (Ficha A 130|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 14126 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DUARTE RODRIGUEZ de PARADEDA, STILITA (Ficha A 246|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18711 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ETCHEVERRY de ARMAGNO, (Ficha A. 226|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18694 Jl.29-v.ag.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ACEA LOPEZ, (Ficha A. 156|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de mayo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18531 Jl.28-v.ag.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN VELAZQUEZ NIEDERER, (Ficha A. 96|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de abril de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18393 Jl.25-v.ag.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURO VEXIO EMO LAZZONI REVELLO, (Ficha A 210|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18486 Jl.25-v.ag.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO JUAN AROCENA CAPURRO (Ficha V|699|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19706 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME RIVERA (Ficha V. 431|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19638 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA ADELAIDA MOLINO o MOLINO PISTONE de BERTERO (Ficha V|729|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19490 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN KOHUT SCHON, (Ficha V|691|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19200 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GABRIJELCIC ZNIDARCIC de GABRIJELCIC (Ficha V|673|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19034 Jul.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO EUGENIO PIZZOLANTI FARIELO o FARIELLO. (Ficha V|753|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19045 Jul.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN ESPONDA ARAUJO (Ficha V|739|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 30 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub. 18782 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE ANIBAL CARRETTO o CARRETTO CARMINATTI (Ficha V|693|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 18903 Jul.30-v.ag.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN LEMA NOVO de RUBIO (Ficha V|683|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18861 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO PEREYRA VELAZQUEZ (Ficha V|669|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Marta Elichribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18909 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIOLETA LILA MAC DONALD TERRADAS de BACCARO (Ficha V|701|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 18652 Jl.29 v.ag.11.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN AMERICO SILVERA MARTINEZ (F. V|195|980), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de marzo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18351 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO de la IGLESIA o DE LA IGLESIA (Ficha V|105|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub 18642 Jl.29-v.ag 11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO DE LAS MERCEDES MARTINEZ (Ficha V|635|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18657 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMA ALONSO de MENDOZA, (Ficha V. 281|966), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18550 Jl.28-v.ag.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFONSO MARIA VARELA o VARELA FONDO, (Ficha V. 721|980), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 —10|pub. 18503 Jl.28-v.ag.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de a sucesión de MARIA DEL CARMEN MATKOVICH IBAÑEZ o MATKOVICH IBAÑEZ de GALLI (Ficha V|707|980, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 30 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18342 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAIMUNDO AMERICO AVILA, (Ficha V. 549|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de mayo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18377 Jl.25-v.ag.7

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO RUBER MENDEZ SILVERA, (Ficha V. 585|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de mayo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19307 Ag.4-v.ag.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUDWIG o LUDOVICO o LUIS GOTTDENKER FRIEDLER (E. 1061|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 29 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19639 Ag.6.-v.ag 19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL CESAR SINTES SOSA (E. 975|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19709 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL GONDA PEREZ (E. 977|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19707 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL ORONCIO GORRIA DOMINGUEZ, E. 1013|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19446 Ag.5-v.ag.18

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MAUTONE ROCANOVA, (Ficha E. 961|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 junio 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19290 Ag.4-v.ag.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN AMILCAR FLEITAS ROMAN (E. 1027|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19371 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOROTEA LILA ESCUDERO LAGUNA (E. 1047|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 29 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19395 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA BERRIEL de HERNANDEZ (Ficha E 781|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 mayo 1980. — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 19396 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAMIANA OLIVERA SALAVERRY (Ficha E. 219|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan den-

tro de t... ... a deducir en foma sus derechos. — ... 28 marzo 1980. — H. Gustavo Fern... Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 19197 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANKLIN GONZALEZ AGUILERA (E. 955|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19169 Ag.1º-v.ag.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALOMON MICHELIN SALOMON GONNET o GONET (Ficha E. 779|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19154 Ag.1º-v.ag.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIRIACA AMELIA MARTINEZ (E.973|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
1) N$ 72.00 10|pub. 18911 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SOLEDAD TRAMA ROMERO (E 985|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub. 18950 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER OSCAR MARTINEZ COURET, (Ficha E. 699|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de mayo de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18624 Jl.28-v.ag.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GIUDITA o JUDIT o JUDITH ROSA OTTONELLO FIRPO, (Ficha E. 747|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18484 Jl.25-v.ag.7

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA DE GRACIA o MARIA GRACIA ZEA de AGUILA y de JOSE MARIA AGUILA (Ficha \ 631|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo ! de junio de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) N$ 216 00 30|pub. 14962 Jun 13-v jun 30
Jul 21-v agto 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISMAEL LEYES RUIZ (S. 259|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19086 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HUGO SANTIAGO NOLASCO (Ficha S|631|979), citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 1º agosto 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19640 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JACINTO PEÑA o PEÑA APARICIO, JACINTO GHENO PEÑA RODRIGUEZ y MARGARITA o PILAR EUSTAQUIA RODRIGUEZ de PEÑA (S|3|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 19712 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROLANDO NOYA RICCI (Ficha S|325|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1980 — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19474 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA CARMEN PASSARELLO PAPPA o PAPA (Ficha S|339|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19199 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENGRACIA o GRACIANA CAPUCIO o CAPUCCIO o CAPPUCCIO, (Ficha S. 287|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19174 Ag.1º-v.ag.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA GUTIERREZ de LUZARDO, citándose a: herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19143 Ag.1º-v.ag.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA DORREGO de GARCIA o DORREGO ALVAREZ, (Ficha S. 279|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, treinta junio 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18965 Jl.31-v.ag.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTINA FRIDMAN o FRIEDMANN o FRIEDMAN DE BARUCH (Ficha S|307|80), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18195 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRINEO JUAN RAMON DE LOS SANTOS o de los SANTOS GONZALEZ (Ficha S|305|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet. Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 18784 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de TOMAS ULISES FACCIO VIGNOLI y MABEL ELISA FACCIO VEDANI o MABEL FACCIO de VENTOSO (Ficha S|3?1|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18658 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISRAEL WIGDOR FAJNCAJG o ISRAEL FAINZAIG (Ficha S|315|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet. Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18695 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BARRUTI o BARRUTI RODRIGUEZ (Ficha S|207|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma. — Montevideo, 11 de junio de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18539 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA ROMEO de YERITANO (Ficha S. 211|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18773 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLARA TARDITI NUNNES o TARDITI NUNNES de VELAZQUEZ, (Ficha S. 237|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de junio de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 18534 Jl.28-v.ag.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WLADISLAW GAJDA, (Ficha S. 249 Bis.|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de junio de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18545 Jl.28-v.ag.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTER o ESTERA FRANK WAIZMAN o ESTER MINDLAC o MINDLA FRANK WAIZMAN o ESTERA MINDLAC FRANK WAIZMAN o MINDEL o MINDIA o MINDLA o MINDLAC ESTER o ESTERA FRANK WAIZMAN o ESTER MINDLAC FRANK WAIZMAN (S. 525|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos — Habilítase la feria judicial menor — Montevideo, 30 de junio de 1980 — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto
1) N$ 270 00 30|pub. .6877 Jul.9-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS BRITOS BUENO o NICOLAS BUENO BRITOS (Ficha S 199|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de mayo de 1980. — Dr. Hermann G Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 216 00 30|pub 15743 Jn.20-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON UBALDO FUENTES o FUENTES SANCHEZ (Ficha S|309|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto.
1) N$ 162.00 30|pub. 17955 Jl.21-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE VARELA RODRIGUEZ o JOSE VARELA (S. 1687|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo julio 30 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19470 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR BERNARDO AGUERRONDO TALLAC (S|1555|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19464 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE TELO o JOSE TELO FERNANDEZ (S.1575|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19416 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONICH DRAZICH (S|1.529|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19035 Jul.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR IBAÑEZ BARRANCOS (S|1531|980), citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 18790 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELOY RODRIGUEZ (S. 1443|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 18653 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LILA ANA FRANCISCA CHERRO de GRENE (S.1515|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18656 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA LIRA PALOMBO AGUIRRE de RUSKF (S. 1409|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 12 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 18637 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PALLAS de PEREIRO (F. S. 1609|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18499 Jl.28-v.ag.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN GUTIERREZ MARTINEZ (Ficha 1225|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de mayo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario
1) N$ 54.00 10|pub. 18505 Jl.28-v.ag.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISOLINA ESTEVEZ DE SOBRINO, (Ficha S. 1527|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 27 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 18374 Jl.25-v.ag.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDME o EDMO ESPERANZA ERRAZQUIN o ERRASQUIN NOGUES (S|1.289|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18418 Jul.25-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL FLAMIA DI SANTI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos (Ficha 1329|980). — Montevideo, 9 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 162.00 30|pub. 14578 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag 11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVINA BLANCA ELIDA DANESE de SICALOS, (Ficha S. 1589|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19153 Ag.1º-v.ag.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CHANIAN u OHANIAN de MOYANO, (Ficha A. 371|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 27 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19645 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MILIUS PATASKA o ANTONIO MILUIS o MILU MILIU o MILUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 21 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 19483 Ag.5-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GUGLIOTTA DI MARTINO (Ficha B. 395|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1980. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19500 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de INES SELLA de LORO PIANA (F. C. 423|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19142 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON VARELA o RAMON VARELA ROCCHETTA o ROCHETTA o ROCCHETA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19364 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA ORTA RIVERO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19415 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO GARCIA de BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19348 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON GARCIA BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1980. — Esc. Loreley Deliz, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19218 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de CARMEN o CARMEN MARIA GOMEZ de SUAREZ y de MARIA DEL CARMEN CASTRO GOMEZ o CASTRO GOMEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19157 Ag.1º-v.ag.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERONIMO DUFFARD, (Ficha A. 791|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 7 de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19155 Ag.1º-v.ag.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FROILAN VIRGILIO VIERA LEON (F.C.351|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19097 Jul.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL PENA o MANUEL PENA GOMEZ (F. C. 833|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 30 de abril de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19095 Jul.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RODRIGUEZ CABRAL o JUAN RODRIGUEZ, (Ficha C. 413|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18997 Jl.31-v.ag.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DACIO SILVA o SILVA CARVALLO (F.C.299|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19098 Jul.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIDA MAGDALENA FONTES de COLLAZO o FONTES PERDOMO y de LORENZO COLLAZO o COLLAZO DE LEON, (Ficha A. 301|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16533 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OCTAVIO ANTONIO PEREIRA LOPEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18713 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA AURORA de LEON de GILARDONI, (Ficha A. 373|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 27 de 1980. -- María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$. 72.00 10|pub. 18619 Jl.28-v.ag.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA SEGUNDA PIETRACAPRINA o PIETRACAPRINA de BANCALARI, (Ficha S. 355|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19681 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS LAGO o LAGO NUÑEZ (Ficha 313|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, junio 23 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19633 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO JUAN COSTENARO PARISE. (Ficha S. 141|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 24 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 162.00 30|pub. 11732 Ag.4-v.set.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO MAINETTO AGUIRRE (S|345|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19035 Jul.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de CASTO o CASTO RAMON SILVA, PASCASIA LUISA BASERGA de SILVA y ELIDA ROSA SILVA (S|267|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos - Montevideo, junio 12 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 18888 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN ASURABARRENA MENDEZ, (Ficha 311|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 23 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18696 Jl.29-v.ag.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ, (Ficha S. 347|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18655 Jl.29-v.ag.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN DOLINSKY SELEPINSKY o DOLINSI (Ficha 309|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 23 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18334 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de STELLA GUMPEL o GUMPEL ZADIK de LIEBMANN (S|353|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Esc Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18345 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO GARCIA BENGOCHEA (Ficha S 165|980) citándose a herederos, acreedores a los legatarios María Eugenia, José, Leonor, y Eduardo Ymirizaldu, Ebe Ymirizaldu, Irma Guichón, conocida en familia por Gloria Julia Esther García Sociedad Filantrópica Cristobal Colón Sociedad San Vicente de Paul, sección señoras, Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia y Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de mayo de 1980. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 324.00 30|pub. 14299 Jn.6-v.jn 30. Jl. 21-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMIRO TOHA DURAN (S|357|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19172 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL ALBERTO o ALBERTO RAUL DUGROS o DUGROS CORREGE (S|295|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19170 Ag.1º-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALQUIDIA [illegible] de ALVAREZ, (Ficha S. 75|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 21 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19641 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONIDIA LEOCADIA TERRA GUILHERME o LEONIDIA TERRA de RODRIGUEZ, (Ficha S. 277|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19682 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR CARLOS PINTOS, (Ficha S. 165|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19708 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR FONTES MARTINEZ (F. S. 325|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19413 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE RUBEN IRAOLA IRAOLA (F. S. 245|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, julio 21 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19035 Jul.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OMAR HILDO MUJICA (Ficha S. 147|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 6 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18636 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA ROSA CORTAZZO POLESI de SANCHEZ, (Ficha S. 189|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 16 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18651 Jl.29-v.ag.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE BESON FERNANDEZ (Ficha A. 215|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18772 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO RAUL VAZQUEZ PETRONE (F. S. 241|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Esc. Humberto A. De León, Actuario.
1) N$ 216.00 30|pub. 16825 Jl.3-v ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS LAMBOGLIA LAMBOGLIA, (Ficha S. 239|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18542 Jl.28-v.ag.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO JOSE MARIA LIOTTI CORTES (F. S. 229|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 12 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 18139 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO ADLER PICK (F. S. 157|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 30 de 1980. — Esc Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
1) N$ 162 00 30|pub 16189 Jun 16-v jun 30 Jul 21-v agto 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIRGINIA MARGARITA o MARGARITA MAZZOLI o MASSOLI de DOHIR, (Ficha 529|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, treinta de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19643 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN GUERRERO MECA y JUANA HILDA MOYANO LARROSA, (F. 811|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19676 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la

sucesión de JUAN ANTONIO VAZQUEZ CAMBIASO, (Ficha 5..|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, 3 de ... de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19644 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN AGUSTIN GODOY REVELLA o REBELLA (F|4..|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de mayo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19627 Ag.6 v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO TIESO SANCHEZ (F. 609|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 19452 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO AGUSTIN SIANDRA INGOLOTTI, (F. .87.), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19443 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FRANCHI (F-849|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan detro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19412 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANDRES MAZZUCCHI FABIANI, (F. 579|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19288 Ag.4-v.ag.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARIA MARTINEZ SUPARREGUI (F. .17|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2. de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19038 Jul.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SILVEIRA BRUFAO DE PAREJA GUANI (F. 833|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 24 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19145 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL D'ARGENIO LOMBARDO (F 821|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub. 18856 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RISSO SIENRA (F-835|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18880 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de URANO ESNAL o URANO SOSA o URANO ESNAL SOSA (F|423|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 8 de mayo de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18761 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO, MARIA ANGELICA, ERKIO y EMILIA ROBLE FORMENTO, (Ficha 481|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de mayo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18635 Jl.29-v.ag.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ARTIGAS HUGO BARBOSA IRIGOYEN, (Ficha 507|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18549 Jl.28-v.ag.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ECILDA IRIGOYEN ARNELLI de BRUGNINI (F 528|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18349 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL VILAR PIÑEIRO, (Ficha A. 255|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19687 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PRANDO de CUESTA, MARIA ESTHER (Ficha A 345|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19465 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PALLARES EMILIO JOSE. (Ficha A. 341|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub. 18966 Jl.31-v.ag.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NOEL MARIA RIVIEZZI MORENO, (Ficha A. 321|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub. 18999 Jl.31-v.ag.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PAULINO ANTONIO RABELLINO y PRAXEDES PEREZ (Ficha A. 305|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19068 Jul.31-v.ag.13.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO FRANCO (Ficha A 317|980) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18907 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO PIROTTO MANDIA (Ficha A. 287|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 18641 Jl.29-v.ag.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS RUIZ o TOMAS RUIZ de ARECHAVALETA, (Ficha A. 297|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 162.00 30|pub. 18705 Jl.29-v.set.9.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ROCAMORA, (Ficha A. 333|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub. 18502 Jl.28-v.ag.8

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS MORALES (Ficha A 299|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 18346 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCO (Ficha A 313|80), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18485 Jul.25-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS BRUCKNER (Ficha A 331|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19156 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORIS VAN HALL o VAN FANHUYS ADRIAN o ADRIAAN (Ficha A 359|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 29 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 19284 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FILOMENA DURANTE SCOSERIA de LAIOLO (Ficha A 165|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 18908 Ag.1º-v.ag.14.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALENCIO o IDALECIO HOBBAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 31 de julio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|puo 19608 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELMIRA CAMPOS de MONGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de julio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19503 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE OMAR MONGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de julio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19504 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FILADELFIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 25 de junio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19505 Ag. 5-v.Ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DIEGA VARGAS de PRADO o DIEGA VARGAS ARAUJO y de don JUAN BAUTISTA PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 29 de julio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 19506 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA SEVERO de FALCAO o FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de julio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 18797 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE PEDROZO, CORINA LEMES y de ROSALINA PEDROZO LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 20 de junio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 18796 Jl.30-v.ag.12.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DAMIANO MORENA (F. Civil V. 144|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de junio de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19333 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA o MARTHA JUANA MARICHAL LOPEZ de ORECHIA (Ficha Civil V|141|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de junio de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 18463 Jul.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA HERMINIA o ERMINIA MAGLIA o MALLA BRUMELLI o BRUNELLI o BORONELLI de RINALDI o REINALDI (Ficha Civil V|153|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de junio de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 18461 Jul.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LARRE BORTHEIRY (Ficha civil V 304|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de junio de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 162.00 30|pub. 15093 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE BABILIUS o BABILUS SNACACAVISIUTE (F. V. Nº 280|977), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 17 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
.1) (C.C.) 20|pub. (D.21|7|934) 41737 Jn.12-v.jn.26. Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SILVESTRE RODRIGUEZ MORALES (Ficha B. Nº 261|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 18 de junio de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 19342 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Istancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO o RICARDO ANTONIO DIAZ VARELA (Ficha V Nº 267|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 13 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 19341 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARTIN CASTRO ZARZA (Ficha B. Nº 262|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 18 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19340 Ag.4-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SATURNINO MACHADO OSORES (Ficha V Nº 61|975), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 20 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19339 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELICIANA VARONA MURCHIO MUCHIO (Ficha V Nº 52|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, marzo 7 de 1980 — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19338 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON PERDOMO (Ficha V Nº 564|979) emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 1º de 1980 — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19236 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ANGEL PIO POLOGNA y PALMIRA MINA PEISINO (Ficha V Nº 545|979), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 26 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 18462 Jul.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO BONIFACIO PERDOMO (Ficha V. número 383|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 25 de setiembre de 1979. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 18453 Jul.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSENDO LENZI REYES (Ficha V Nº 126|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 6 de mayo de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18454 Jul.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ALVAREZ CAMEJO (Ficha V. Nº 333|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 25 de setiembre de 1979. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario
1) N$ 54.00 10|pub. 18455 Jul.25-v.ag.7

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO ALVAREZ FUENTES (Ficha V. Nº 506|979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 4 de diciembre de 1979 — Esc. Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18456 Jul.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO SANTA CRUZ (Ficha V. Nº 129|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 6 de mayo de 1980. — Graciela V. González López Actuaria
1) N$ 54.00 10|pub. 18457 Jul.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABELINO ELIO AIDA (Ficha V. Nº 186|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, 15 de mayo de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria
1) N$ 54.00 10|pub. 18458 Jul.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARGARITA BOVIO (Ficha V Nº 128|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 6 de mayo de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18452 Jul.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MONTI, JULIAN, "Sucesión" (Ficha V Nº 308|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Las Piedras, 22 de setiembre de 1978 — Alberto Marques Rimoldi, Actuario
1) N$ 54.00 10|pub. 18451 Jul.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NELSON RAFAEL GALLO (Ficha V. Nº 285|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 21 de 1980. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub. 18449 Jul.25-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO PEREZ BARRETO, "Sucesión". (F. Nº 220|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 23 de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 19671 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Prim... ...cia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RAMON COR, "Sucesión", (Ficha 48|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 8 de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 19570 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA FIERRO CABRERA de TEJERA, (Ficha 236|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 30 de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 19007 Jl.31-v.ag.13

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA HERNANDEZ ALBORNOZ de LACRUZ (Ficha 197|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 11, 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18724 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERNANDEZ de VELAZQUEZ (Ficha 228|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 30|980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18725 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUJANA UBALDA CAMEJO MONTESDEOCA. "Sucesión". (Ficha 217|B 980). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, junio 23|980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
1) N$ 72.00 10|pub. 18729 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO CARLOS MOLINARI SOMAZZI Sucesión (Ficha 248|B|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 8 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria
1) N$ 72.00 10|pub 18214 Jl.28-v.ag.8.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVA OYARZABAL ISOLINA SABINA (Fa. 308|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de junio de 1980. — Fredy Emilio Cousilla, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 1963[illegible] Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASDRUBAL ROMAN DIAZ (F. 266|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Melo, junio 26 de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 18791 Jl.30-v.ag.12.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL BERTON BENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 16 de 1980. — Raúl L. Roselló Olivaro, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 18984 Jl.31-v.ag.13

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PEÑA SAÑEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia junio 16 de 1980. — Raúl L. Roselló Olivaro, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 18985 Jl.31-v.ag.13

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL BENITO BONE BONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 16 de 1980. — Raúl L. Roselló Olivaro, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 18986 Jl.31-v.ag.13

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN RODAS LEGUIZAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, junio 16 de 1980. — Raúl L. Roselló Olivaro, Actuario
1) N$ 54.00 10|pub. 18987 Jl.31-v.ag.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA FLORENTINA MOROSSINO o MOROSINO o MOROCINO CENTURION de ESTRADA, citádose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C|188|980). — Carmelo, 10 de junio de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 19363 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ESTELA FORD de ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C-453|978). — Carmelo, 23 de octubre de 1978. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19051 Jul.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ZURBRIGG o ZURBRIGK GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha 194|C|980). — Carmelo, 16 de junio de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19052 Jul.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARDO MARCELINO RODRIGUEZ CAPELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. 206|980). — Carmelo, 23 de junio de 1980 — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18832 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELBIRA ALBERTA GAUTO de LALANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C 195 980). — Carmelo, 17 de junio de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria
1) N$ 72.00 10|pub. 18833 Jl.30 v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MONICO BONIFACINO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. 217|980). — Carmelo, 25 de junio de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18445 Jul.25-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA MORALES MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. Nº 671|979). — Rosario, 13 de febrero de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19665 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BUCETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. Nº 268, Año 1980), — Rosario, 21 de julio de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18792 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON RAMOS GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. Nº 223 Año 1980). — Rosario, 21 de julio de 1980. — Esc Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 18793 Jl.30-v.ag.12.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ACUÑA VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Durazno, junio 17 de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub 19625 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS HUERTAS o HUERTAS ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, mayo 9 de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19623 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO RAMOS RIVERA, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, mayo 20 de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19624 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD EXEQUIELA CABRERA de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, junio 17 de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19501 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA BOLIA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, julio 21 de 1980. — Esc. Esteban O. Vieira Collazo, Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub. 18977 Jl.31-v.ag.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO JOAQUIN CAMEJO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, junio 17 de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18798 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL ANICETO NOCHERA AYUTTO o ANGEL NOCHERA DELLUDA y MARIA ROSA BENTANCOR RODRIGUEZ de NOCHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, junio 17 de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 18799 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL HEBER LUZARDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de mayo de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18803 Jl.30-v.ag.12.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SALVATTO o SALVATO PROVENZA o PROVENZZA, (Ficha B. 69|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, junio 6 de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19354 Ag.4-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO MANUEL FERNANDEZ GOEIN, (Ficha B. 38|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, abril 24 de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19303 Ag.4-v.ag.15

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHIMINO LA ROCCA o CHUMINO LARROCA o CHUMINO o CIMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, julio 23 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 19578 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA LAUZAN de AYHANONDO o LAUZAN LEMO o LEMA de OYHANONDO o AYHANONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, julio 24 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 19577 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA ROSA CASELLA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, julio 23 de 1980 — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19576 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARTINEZ de TARANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, julio 23 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 19575 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de TELVINA o TELVINA GREGORIA ETCHEVERRIA de ANDREA o ETCHEVERRIA o ECHEVERRIA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 9 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19574 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA EUGENIA CABRERA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, julio 23 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18991 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO CLEMENTE RODRIGUEZ ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 9 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18990 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERNARDINA o MARIA BERNARDA CANDELARESSI de REUTOR o CANDELASSI o CANDELARESSI o CANDELARECCI ALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 9 de 1980. — Nelson Musto Dodera Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub 18993 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA ALBANO de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 3 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18992 Jl.31-v.ag.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA o MARIA E. HERNANDEZ de CASTIGLIONI o HERNANDEZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 7 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18682 Jl.29-v.ag.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO HERNANDEZ FIGUEIRA o HERNANDEZ FIGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 27 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18523 Jl.28-v.ag.8

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE COPPOLA GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, julio 29 de 1980. - Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19727 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de SANTANA AGAPITO AGUIRRE y FERMINA RAMONA ARRIOLA de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, junio 30 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 19730 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO PEREZ [illegible] o MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, julio 29 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19731 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUMELIANA CATALINA PERDOMO SERRON de MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, julio 29 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19729 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUFEMIA FERNANDEZ PATRON de ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 30 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19728 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELVIRA ROSARIO MARTINEZ AGUIÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 23 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18814 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TERESA DE NIGRIS de CLIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, junio 30 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub. 18812 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IGNACIO ALZURI BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 23 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto. Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18813 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ESTEBAN BETANCUR o BENTANCUR o BENTANCURT DUFOUR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, junio 30 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 18815 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOLORES LOPEZ CARABALLO de MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, junio 30 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18473 Jul.25-v.ag.7.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA LUISA ACEVEDO (Ficha 233|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 6 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 18982 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMER TURNO INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER JOSE CANCELA PLADA (Ficha 220|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran den-

tro del termino de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de junio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 18981 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JIMENO NIEVES (Ficha 244|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de mayo de 1980. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub 18980 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CELESTINO GONZALEZ LARROSA (Ficha Nº 369|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 27 de mayo de 1980. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 18390 Jul.25-v.ag.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA RIERA de SANTURIO (Fa. 113|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de junio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 18389 Jul.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MARIA MERCEDES IGLESIAS de MC DONOUGH (Ficha 365|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de mayo de 1980 — Dra Emma C. Moreira. Actuaria Adjunta
1) N$ 216 00 30|pub 15116 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de GEOFFREY BEVAN CHANTRILL (Ficha 161|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado abril 30 de 1980 — Dra. Emma C Moreira Actuaria Adjunta
1) N$ 216 00 30|pub 13831 Jun.6-v.jun 30. Jul 21-v.ag.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CAROLINA ROBERTS de COLLM (Ficha 274|980). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado abril 30 de 1980 — Dra Emma C Moreira Actuaria Adjunta
1) N$ 216.00 30|pub 13830 Jn.3-v.jn 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MARIA BISTIANCIL FERNANDEZ de ALMADA (Ficha Nº 442|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de julio de 1980. — Nelly Jude Cerolini de Lamberti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19298 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GURRI LUZARDO TOGO (Ficha 125|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 22 de 1980. — Nelly Jude Cerolini de Lamberti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 18979 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINALDO EDMUNDO PETLEY HARDY (Ficha 324|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de mayo de 1980. — Nelly Jude Cerolini de Lamberti, Actuaria Adjunta
1) N$ 72.00 10|pub. 18978 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BONIFACIO RIVERO, (Ficha Nº 454|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de julio de 1980. — Nelly Jude Cerolini de Lamberti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19299 Ag.4-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de LARROSA o LARROZA de ACOSTA, EVANGELIA o EVANGELICA y ACOSTA LARROSA, MIGUEL ANGEL. (Ficha 1207|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 18 de 1980. — Nelly Jude Cerolini de Lamberti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19403 Ag.4-v.ag.15.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMES RAMOS COLLARES "Sucesión" (B. 88|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de mayo de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19582 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARDAIX DE BRANDON de GUIBERT, CLARINDA y GUIBERT ARREGUI, JUAN. "Sucesiones". ("B"-34|976), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de abril de 1976. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 18840 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ELVIRA o ELVIRA FOSSATTI de COLZADA (B|89|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de mayo de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18837 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA MOREIRA de RODRIGUEZ "Sucesión" (B 25|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de junio de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18232 Jl.28-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA OYARBIDE TACAIN "Sucesión" (Ficha A|05|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de junio de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Lagar, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 19164 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMES BARRETO RIVOIR. (Ficha A|93|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de junio de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 18838 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SCHEVSOV o SCHEVZOV de BOZINSKY. "Sucesión". (Ficha A|64|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de mayo de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 18839 Jul.30-v.ag.12.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PAZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 20 de 1974 — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19211 Ag.1º-v.ag.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de CARLOS STROHVIG (Letra B. Nº 111|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 4 de junio de 1980. — Esc Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19212 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de OSCAR ALMIRON RODRIGUEZ. (Ficha Letra B. número 120|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 24 de junio de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19213 Ag.1º-v.ag.14.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HIRO HITO RIBEIRO GOROSTIDE (B 120|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de julio de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 19605 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de KILDA CORRALES BENGOCHEA de MELLO, (B. 107|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de julio de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 19606 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VIVALDINO SUAREZ MICOL (B. 78|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 12 de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18851 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA OLIVERA (B. 53|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 2 de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 18850 Jul.30-v.ag.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO GOMEZ DE ACEVEDO

(B. 108|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 6 de junio de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 18852 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO FLORES o CANSIANO FLOR (B 122|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de julio de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 72 00 10|pub. 18853 Jul.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO CARDOZO BARBOZA o CANDIDO CARDOZO (Ficha B. 119|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de mayo de 1980. — Esc. Walter Figueredo, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 19604 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARLINDO GUASQUE RUIZ DIAZ, (Ficha B. 168|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de julio de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19603 Ag.6-v.ag.19

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIA BLANCA TSILA HERNANDEZ RODRIGUEZ de AMARAL y RICARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ y FRANCISCA HERNANDEZ RODRIGUEZ de CARRASCO (Ficha Nº 1157|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 5 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 18975 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTINA ARASI CACERES CARDOSO o CASERES CARDOSO, AMILCAR MAURICIO CACERES CARDOSO o CASERES CARDOSO y ROGELIO PEDRO CACERES MUNIZ o CASERES MUNIZ (Ficha 616|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 10 de junio de 1930. — José Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 18974 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO GONZALEZ, CRISTINA CONCEPCION (Ficha 665|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 23 de junio de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 18973 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de CORBO MARTINEZ, TOMAS SILVANO, (Ficha 626|980), citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 11 de junio de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 18686 Jl.29-v.ag.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de BARRIOS CENCION DE TEJERA, JUANA REGINA, (Ficha 651|980), citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 17 de junio de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario
1) N$ 72.00 10|pub. 18687 Jl.29-v.ag.11

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PERALTA ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, julio 21 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19192 Ag.1.-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JOAQUIN DIAZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, julio 21 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López. Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19191 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ FEO o MARIA PEREZ DE CHAVES o CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, junio 12 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 18425 Jul.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA HERNANDEZ FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de abril de 1980 — Escribano Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18424 Jul.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 15 de 1980 — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18422 Jul.25-v.ag.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ALONZO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 28 de 1980 — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18421 Jul.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOLASCO BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 6 de 1980 — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 18420 Jul.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MIGLIANI PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 11 de 1980. — Juan José Garmendia, Actuario
1) N$ 54.00 10|pub. 18423 Jl.29-v.ag.11.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSEBIO SILVA, (Ficha Nº 472|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 6 de junio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19613 Ag.6.v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO TILHAC, (Ficha Nº 591|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de julio de 1980 — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19611 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISAAC FRANCISCO DE BIASE, (Ficha Nº 969|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19610 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORENTINO MARIO DUBROCA, (Ficha 568|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19612 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON o RAMON ALBERTO o RAMON ALBERTO NICANOR AQUISTAPACE o ACQUISTAPACE, (Ficha Nº 1.357|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 19614 Ag.6-v ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUISA MERCEDES VICTORIA PEREIRA de DABOBE (Ficha Nº 176|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 14 de abril de 1980. — Martín Irisarri, Actuario
1) N$ 54.00 10|pub. 19319 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN DOROTEO STRACONI REBAGLIATTI (F. E.1013|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19449 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por la disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HELENA MARIA TREGARTHEN BENNET, (Ficha Nº 641, año 1980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 31 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19570 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por la disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA PETRONA BARRERA de DELFANTE (Ficha Nº 593, año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de julio de 1930. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19571 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS MAXIMILIANO CUESTAS, (Ficha número 406, año 1980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 28 de mayo de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19316 Ag.4-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMMA ELENA VILLAR MARTINEZ de BRUNO, (Ficha Nº 298|930), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 28 de abril de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19317 Ag.4-v.ag.15

EDICTO. — Por la disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NORBERTO BONIFACIO MORALES LARRUIBE, (Ficha 278|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de abril de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19318 Ag.4-v.ag.15

EDICTO. — Por la disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTURO GONZALEZ. (Ficha 1.348|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 18 de diciembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 144.00 20|pub. 19322 Ag.4-v.set.1º.

EDICTO. — Por la disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUSTA MARTINEZ de VESPA o JUSTA MARTINEZ y de ADELAIDA ELIA VESPA MARTINEZ, (Ficha Nº 698, Lº 36, Fº 354) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 30 de abril de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 19321 Ag.4-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de SAVERIO TROGLIO o SILVERIO ZENON TROGLIO o TROILO PEREIRA o TROLIO PEREIRA, SAVERIO TROLIO o TROILO o TACUARIO; DOLORES PEREIRA de TROILO y MIGUEL CARLOS TROGLIO, (Ficha 326|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 2 de mayo de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 19320 Ag.4-v.ag.15

EDICTO. — Por la disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFINA CEREGHETTI de MALACRIA (Ficha Nº 564, año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 19264 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JULIA SOSA de GRAJALES (Ficha Nº 516, año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 16 de junio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 19263 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ODILIO MANUEL u ODILO MANUEL BOUVIER. (Ficha Nº 519, año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 16 de junio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 19261 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA DEL ROSARIO COCARO de GARANCE. (Ficha Nº 520, año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 12 de junio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 19262 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERVASIA ALBISTEGUI de GOÑI (Ficha Nº 521, año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 16 de junio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 19260 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA PAULINA DORSI de VILLAR (Ficha Nº 592, año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 18763 Jul.29-v.ag.11.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA SILVA de FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 27 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 19183 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA AMALIA GULARTE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 27 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19184 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALADINO LEITE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 7 de 1976. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19182 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN PEDRO y ELIDA BIANCHI MIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 26 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19185 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANA CEFERINA TECHERA DA COSTA de DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 27 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta
1) N$ 72.00 10|pub. 18519 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAFAEL HOMERO PERAZA CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 27, 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18516 Jl.28-v.ag.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADELA RIVERA LOPEZ de BARNECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 26 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 18517 Jl.28-v.ag.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de JOSE ELBIO RAMOS, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 22 de mayo de 1980. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 18518 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JOAQUIN SALOMON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de mayo de 1980. — Mª Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
1) N$ 162.00 30|pub. 15075 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

SUC. ROMEO GOYENA LARRAYA Y ZULEMA DIAZ DIAZ

Artículo 10 ley 9.099 y 46 ley 8.733 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de promesas de venta de los siguientes solares ubicados en la Décima (ex Decimoprimera) Sección Judicial de Montevideo, paraje Manga, padrones 91 950 y 91 951

EDUARDO NION POMBO y|o ESTEBAN CASA, solar 4, padrón actual 183.183.

GUMERSINDO MOREIRA y|o EUSEBIO TEXEIRA RAMIREZ, solar 6, padrón actual 183.185.

HECTOR LUIS BONNET POUYANE y|o CAMILO BONATI CIOCCA solar 7, padrón actual 183.186

JULIO ELIZALDE AMOR y HECTOR LUIS BONNET POUYANE y|o CAMILO BONATI CIOCCA, solar 8, podrón actual 91.951.

JOAQUIN LACAMBRA e IRMA AIRES y|o ALESSANDRO SANTORO YOANNA, solar 10, padrón actual 183.188.

ALEJANDRO PEREZ ALVAREZ y|o MARIA del ROSARIO PEREZ, solar 11, padrón actual 183.189.

WASHINGTON AMARO GUTIERREZ y|o JOSE MARIA CARIDE, solar 12, padrón actual 183.190.
2) N$ 540.00 15|pub. 18387 Jl.25-v.ag 14

SURMEX S. A.
(En Liquidación)

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9.099 se comunica a los promitentes compradores CARLOS ASDRUBAL SARALEGUI y MARTA TERESITA SARALEGUI de GIMENEZ o a sus sucesores a cualquier título la caducidad de la promesa de venta relativa al solar Nº 4, manzana E, padrón 92642 m|a plano del Agr. Joaquín Spinak inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 44504 el 4|10|1962, Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo.
2) N$ 337.50 15 pub 18155 Jl.23-v.ag.12

CANELONES

Cumplido los plazos y condiciones del artículo 10 de la ley 9.099 se comunica al señor Desiderio Silva Campo y sus sucesores a cualquier título la caducidad por estravío del boleto de compra-venta del solar sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones Padron: Nº 2518 Solar Nº 13, Manzana "G" de mayo 9 de 1961.
2) N$ 202.50 15|pub. 18115 Jl.30-v.ag.19.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

Los propietarios: Emilio Colombino, Nicolás Colombino, Elías Colombino, Héctor O. Zunino y Omar Zunino

ARTICULO Nº 10 DE LA LEY Nº 9.099

Se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan.

A) Ubicados en la 7ª Sección Judicial de Canelones, según plano del Agr. Carlos Ríos, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 13.2?4 el día 30 de agosto de 1966; 1º) Solar Nº 2, Manzana Nº 402, padron número 31.030; Héctor Correa; 2º) Solar Nº 11, Manzana Nº 402, padrón 31 039; Oscar Raúl Rodríguez Charamel; 3º) Solar Nº 5, Manzana Nº 405; padrón Nº 31 055; Nedi Silveira de Fonseca y Willen Eladio Terra Fonseca; 4º) Solar Nº 11, Manzana Nº 403, padrón Nº 28 110 m..., padrón actual Nº 31 061, promesa inscripta con el Nº 5 552 el día 27|7|73; Luis Núñez; 5º) Solar Nº 17, Manzana Nº 403; padrón Nº 31 067; Pedro Martín Acosta Pérez; 6º) Solar Nº 23, Manzana Nº 403, padrón Nº 31 073; Juan Carlos Cocaro; 7º) Solar Nº 29, Manzana Nº 403, padrón Nº 31.079; Eduardo Andrada Mieres; 8º) Solar

Nº 31, Manzana Nº 403, padrón Nº 28.110 m|á., padrón actual Nº 31.081; Ramón Sergio Fabeiro Hernández; promesa inscripta con el Nº 2.267 el día 21|3|1974; 9º) Solar Nº 34, Manzana Nº 403; padrón Nº 31.084; Nicolás Ferreira; 10) Solar Nº 37, Manzana Nº 403; padrón Nº 31.087; Dany Feijo Jackson; 11) Solar Nº 18, Manzana número 404, padrón Nº 31.109; Ramón Amílcar Custiel; 12) Solar Nº 24, Manzana Nº 404, padrón Nº 31.115; Jorge Raúl Lemos Pereyra; 13) Solar Nº 25, Manzana Nº 404, padrón Nº 31.116; Luis Alberto Danero; 14) Solar Nº 5, Manzana Nº 405, padrón Nº 30.289; Gerardo Laens Fosman; 15) Solar Nº 8, Manzana Nº 405, padrón Nº 30.292; Antonio Humberto Paolillo Ramírez; 16) Solar Nº 16, Manzana Nº 406, padrón Nº 30.319; Carmen Graciela Muniz, 17) Solar Nº 6, Manzana Nº 409, padrón Nº 30.413; Emiddio Alberto Gómez; 18) Solar Nº 12, Manzana Nº 409, padrón Nº 30.419; Olga Deri Galizzi de Adinolfi; 19) Solar Nº 7, Manzana Nº 410, padrón Nº 30.437; María Lourdes Colman de Heredia; 20) Solar Nº 12, Manzana 410, padrón Nº 30.442; Sylvia Dinorah Cornes de Justo; 21) Solar Nº 16, Manzana Nº 410, padrón Nº 30 446; Jorge Benedicto Fernández; 22) Solar Nº 3, Manzana Nº 411, padrón Nº 30.452; Rodolfo Andrés Horne Cano; 23) Solar Nº 1, Manzana Nº 412, padrón Nº 30 472; Jorge Juan Rodríguez Boullosa; 24) Solar Nº 2, Manzana Nº 412, padrón Nº 30.473; Nancy Elisa Cappelletti Hernández; 25) Solar Nº 16, Manzana Nº 412, padrón m|á Nº 28.111, padrón actual Nº 30.487, promesa inscripta con el Nº 4.564 el día 31|5|974; Manuel Francisco Tuggener Osorio; 26) Solar 21, Manzana Nº 415 padrón Nº 28.111 m|á., padrón actual Nº 30.555, promesa inscripta con el Nº 9.330 el día 3|12|973; Washington Dionisio Olivera Antúnez; 27) Solar Nº 29, Manzana Nº 415, padrón Nº 30.563; Serafín Enrique Miraballes Rodríguez; 28) Solar Nº 28, Manzana Nº 416, padrón Nº 30 592; José Isidoro González Hernández; 29) Solar Nº 39, Manzana Nº 416, padrón Nº 28.111 m|á., padrón actual Nº 30.603, promesa inscripta con el Nº 5.329 el día 19|7|973; María Selva Flor Casabieja Mensilla de Maleiba; 30) Solar Nº 20, Manzana Nº 417, padrón Nº 30.623; Julio César Bambacar; 31) Solar Nº 28, Manzana Nº 417, padrón Nº 30 631; Isabel Leonor de Garrou de Amézaga; 32) Solar Nº 31, Manzana Nº 417, padrón Nº 28.111 m|á., padrón actual Nº 30.634, promesa inscripta con el número 2.215 el día 19|3|1974; Amarasi Borges Herrera y Anastasia Marcelina Custiel Ramos; 33) Solar Nº 11, Manzana Nº 419, padrón Nº 30.678; Juan José Rolin Zubiaguirre; 34) Solar Nº 37, Manzana Nº 421, padrón 30.752; Ruben Antonio Gutiérrez Magallanes; 35) Solar Nº 5, Manzana Nº 424, padrón Nº 30 865; Aguedo Baltasar González Núñez; 36) Solar Nº 27, Manzana Nº 424 padrón Nº 28 110 m|á., padrón actual Nº 30 887, promesa inscripta Nº 8 629 el día 25|10|1974; Alejandro Gino Larrea Campiñia; 37) Solar Nº 2, Manzana Nº 425, padrón Nº 30.993; Graciela Miriam Gómez Carleo de Cardozo; 38) Solar Nº 3, Manzana Nº 425, padrón Nº 30.994; Pura Sofía Clavijo Carleo; 39) Solar Nº 4, Manzana Nº 425, padrón Nº 30.995; Robert Alberto Fabrica Alvarez; 40) Solar Nº 5, Manzana Nº 425, padrón Nº 30 996; Modesto Aron Márquez; 41) Solar Nº [illegible] Manzana Nº 425, padrón Nº 31 000; Ricardo González Brañas; 42) Solar Nº 15, Manzana Nº 425, padrón N: 31 006; Luis Alberto Rodríguez Villegas; 43) Solar Nº 16, Manzana Nº 425, padrón Nº 28.110 m|á., padrón actual Nº 31007, promesa inscripta con el Nº 4 685 el día 18|6|1975; Mirella Gladys Fandor Delgado y Eduardo Dos Santos García; 44) Solar Nº 21, Manzana Nº 425, padrón Nº 31 012; José Wilson Braga Díaz; 45) Solar Nº 31, Manzana Nº 425, padrón Nº 31.022; Edgardo Villarrubia Rodríguez; 46) Solar Nº 13, Manzana Nº 426, padrón Nº 28.110 m|á., padrón actual Nº 30 970, promesa inscripta con el número 8 265 el día 15|10|1974; Beatriz Pilone Luzardo de Cardozo; 47) Solar Nº 17, Manzana Nº 426, padrón Nº 30 974; María Angélica Techera Cerchiara; 48) Solar Nº 6, Manzana Nº 427, padrón Nº 30 934; Nelson Catalino Castro Antúnez; 49) Solar Nº 20, Manzana Nº 427, padrón Nº 30.948; Aníbal Danubio Fernández Sena; 50) Solar Nº 33, Manzana Nº 428, padrón Nº 30 924; Héctor Ramón Franconeri Colombo; 51) Solar Nº 36, Manzana Nº 428, padrón Nº 30.927; María Monserrat Creus Machado de Méndez; 52) Solar Nº 19, Manzana Nº 402, padrón Nº 31 047; Elba González Méndez; 53) Solar Nº 20, Manzana Nº 402, padrón Nº 31 048; Elba González Méndez; 54) Solar Nº 32, Manzana Nº 403, padrón Nº 31.082; Teresa Marlene Melo de Patrone; 55) Solar Nº 40, Manzana Nº 403, padrón Nº 31.090; Hugo Kelbi Pereira López; 56) Solar Nº 5, Manzana Nº 409, padrón Nº 30 412; Julio César Di Paulo Canteruccio de Páez; 57) Solar Nº 8, Manzana Nº 409, padrón Nº 30.415; María Dora Laxalt Echeverría y Nerva Matilde Laxalt; 58) Solar Nº 18, Manzana Nº 411, padrón anterior Nº 28 111 m|á., padrón actual Nº 30.467; Ademar Cammayn Soba, promesa inscripta con el Nº 8.264 el día 15|10|1974; 59) Solar Nº 18, Manzana Nº 412, padrón anterior Nº 28.111 m|á., padrón actual Nº 30 489; José Enrique Ferraro Román y Ramona Carmen Facal Corrales, promesa inscripta con el Nº 1 375 el día 15|2|1974; 60) Solar Nº 14, Manzana Nº 417, padrón Nº 30.617; Carlos María Acosta Golarza; 61) Solar Nº 1, Manzana Nº 427, padrón Nº 30 929; Silvia Andrea Espinosa Silveira; 62) Solar Nº 12, Manzana Nº 428, padrón Nº 30.903; Octaldo Mena Selay Pinto.

Los propietarios constituyen domicilio contractual en la ciudad de Montevideo, calle Colonia Nº 1577.

2) N$ 4.590.00 15|pub. 18483 Jl.29-v.ag.18.

MALDONADO

PAJA BRAVA S. A.

Cumplidos plazos y condiciones del artículo 10, ley 9.099 sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica al promitente comprador Roberto Cataldo o a sus sucesores a cualquier título la caducidad de la promesa de venta del solar 4 de la manzana F, padrón 3.765 en mayor area, padrón actual 7.958 fraccionamiento "Deauville" Primera Sección Judicial de Maldonado. (Punta del Este) — Montevideo, 17 de julio de 1980

2) N$ 270.00 15|pub. 18053 Jl.22-v.ag 11.

ROCHA

CABO SANTA MARIA S. A.
(en liquidación)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar. Cabo Santa María S. A. (en liquidación) hace saber a los interesados y sucesores a título universal o singular, la caducidad de las promesas de compraventa de los siguientes solares ubicados todos en la Décima Sección Judicial del departamento de Rocha, Balneario La Paloma:

Solar 47, manzana U, Francisco Ameglio Fynn.
Solar 135 manzana R, Laureano Antin Olave.
Solares 7, 8 y 10, OB 10, Juan Carlos Anderson y Elena González Baulies.
Solar 59 manzana R, Nicolas Americola.
Solar 26, manzana R, Jose Asenjo.
Solar 21, manzana OB 18, Juan Milanich y Félix Anzalás.
Solares 56 y 57, manzana S, Alfredo Benzo.
Solares 140 y 141, manzana R, Ivonne Lisle de Bianchi Trans. a Juan Pablo Bianchi
Solares 73 y 74, manzana Q 1 Augusto María De Wouters de Bouchout.
Solar 4, manzana OB 13, Marcelo Calimani.
Solar 34, manzana R, Luis Alberto Carniglia Trans. a Oscar Jose Carniglia.
Solar 35 manzana R, María Dolores Monmany de Carniglia e Isolina Carballeira de Carniglia.
Solar 18, manzana F 1, Jorge Casareto.
Solares 16 y 17, manzana R, Jorge Daniel Cattaneo.
Solares 8 y 9, manzana OB 8, Mario Cetera.
Solares 11, 12 y 13 manazna OB 3, Mario Cetera.
Solares 14, 15 y 16, manzana OB 3, Mario Cetera
Solar 45, manzana R, Ramona Clavaguera de Sanchez.
Solar 60 manzana R, Ana Maria Colombo Blanco.
Solares 2 y 3, manzana R, Jorge Svorkovic Trans. a Roberto Deges
Solar 15, manzana GV 6, Paola del Vivo.
Solar 109, manzana T, Maria Mercedes Fontana.
Solar 137 manzana R, Micaela Ilda Galdos.
Solares 3, 4, 5, 19, 20 y 21, manzana OB 7 Carlos Enrique Galli y Alfredo Luis Navarro.
Solar 50, manzana R, Rogelio García.
Solares 3, 4 y 5, manzana OB 10, Antonio Gonzalez y Julia Baulies,
Solar 2, manzana OB 10, Julia Noemi Gonzalez Baulies
Solar 13 manzana R Juan Eduardo Hart y Ada Vali de Hart.
Solar 4, manzana GV 1, Luis A. Horta.
Solar 9, manzana OB 10, Isidro Juarez
Solar 20, manzana T, Albor Hernandez Trans a Alba Luz y Cándido Mario Lopez Perez
Solar 6, manzana R. Julio Alfredo Lafleur
Solares 5, 6 y 7, manzana GV 5, Raúl Molinari.
Solares 6, 7, 8 y 9 manzana OB 11, Raúl Molinari.
Solares 15, 16, 17 y 18, manzana OB 11, Raúl Molinari.
Solares 71 y 72, manzana Q 1, Arturo Gualterio Carlos Phillips
Solar 98, manzana R, Primo Rebasti.
Solar 134, manzana R Pedro Antin Olave y Rosario Amondarain de Antin Trans. a Vito Antonio Sabatiello.
Solares 63 y 69, manzana Q 1 Farki Sasson Handinoff Trans a Basilio Salinas
Solar 36 manzana S 1, Juan Jose Scalone (se recompró)
Solar 89, manzasa Q 1, Juan Carlos Volpe Antola.
Solar 58, manzana R, Carlos Emilio Salenaba
Solar 15, manzana V 3, Dorothy P. I. Martin de Wilson.
Solar 20, manzana GV 6, Raquel Ines Wetschky.
Solar 39, manzana R, Julio Waigler.
Solar 69 manzana T, Juana Tieffenberg de Papzeson.
Solar 26, manzana OB 12 Arnoldo Temin.
Solar 70, manzana Q 1, Juana S. de Niven Trans. a Margarita Vogelius de Tellmann y vuelto a Trans a Federico Manuel Vogelius.
Solar 57, manzana R, Antonio Sánchez Trans. a Carlos Emilio Solenaba
Solares 30, 48 y 49. manzana R, Emilio Solá.
Solar 24, manzana U prometido a Susana Esther Castromam
Solar 15 manzana GV 4 prometido a Marcelo Ricardo Fernandez Graña.
Solar 23. manzana OB 1, prometido a Alicia Delfina Gregorio Piñeiro.
Solar 89 manzana Q 1, prometido a Juan Carlos Volpe

2) N$ 1.687.50 15|pub. 17997 Jl.21-v.ag.8.

3—Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S. A. INYRE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de agosto de 1980 a las 15 y 30 horas, en José E. Rodó 1716 (Estudio Cr. Baráibar), a efectos de tratar el siguiente orden del día:

Primero: Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Examinadora.

Segundo: Aprobar u observar el Balance, Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1978 y 31 de diciembre de 1979.

Tercero: Fijar la remuneración de los Directores y el Síndico.

Cuarto: Designación de Directorio y Síndico.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local donde se realizará la misma, con tres días de anticipación como mínimo.

Los accionistas que actúen por representación, deberán depositar el poder con cinco días de anticipación.

La Asamblea funcionará con accionistas que representen como mínimo el 50 o|o del Capital Integrado.

3) N$ 81.00 2|pub. 19668 Ag.6-v.ag.7.

VALENTIN BRAVO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 19 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social de la calle Sarandí 351 de la ciudad de Rivera el día 18 de agosto de 1980 a la hora 9, para tratar la siguiente orden del día:

Balance de Situación, Estado de Pérdidas y Ganancias, Memoria y proyecto de distribución de utilidades correspondiente a los ejercicios cerrados el treinta de setiembre de 1978 y 1979.

Se recuerda a los señores accionistas que pueden regular sus acciones o certificados o depósitos bancarios de acuerdo al artículo 22 de los Estatutos Sociales hasta dos horas antes de la fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 31.50 3|pub. 19602 Ag.6-v.ag.8.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DE USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentó SUSANA TERESITA VIÑALES, solicitando un certificado que le habilite el uso del Sepulcro Nº 543 del Cementerio del Norte cuyo primitivo titular era Bolívar Viñales.

Se cita a quienes se consideren con derechos, a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. Carlos Rassa Méndez.

4) N$ 40.50 3|pub. 19531 Ag.5-v.ag.7.

5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADRIANA BARRETO DE FERREYRA y CARLOS MARIA RIVAS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F. V. 900|bis|979), dentro de 60 días. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19003 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ILDO ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y LULA IRIS LUNA RODRIGUEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|308|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de mayo de 1980. — Marta Elchiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18960 Jl.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO SOLANES y GRETA IRENE EHRSAM, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V 378|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub. 18557 Jl.23-v.ag.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CONRADO GABRIEL CASTROMAN y GLORIA DEL CARMEN HACKEMBRUCH REYES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|484|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de junio de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18325 Jul.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBA MIRTA BALBOA MENDOZA y HUMBERTO PASCUAL DINEGRI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V 372|980), dentro de sesenta días. — Montevideo. 20 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 17720 Jl.23-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HEBERT LORENZO IZQUIERDO MASSA y NELLY CRISTINA VELAZQUEZ ARRUA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. Nº 430|980), dentro de sesenta días — Montevideo, 20 de junio de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 17726 Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISABEL CRISTINA GONZALEZ MORALES y ALFREDO IGUINI SASIAS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|416bis|980). dentro de sesenta días. — Montevideo. 9 de junio de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18003 Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELENA PETINGI VERA de FRAGA y ENRIQUE FRAGA TAIBO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V 1024|978). dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 14 de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta
5) N$ 180.00 20|pub. 15686 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por QUAGLIA MARY LUZ y NICANOR RAMON ALDABALDE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha B. 88|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, siete de abril de 1980. — Nelly Alberto Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19590 Ag.6-v.st.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VERGES BARRETO, JUVENAL DAVID y DELGADO FERNANDEZ, MARIA CRISTINA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|152|980), dentro del plazo de sesenta días. — Montevideo, mayo 27 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
5) N$ 180.00 20|pub 19460 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MOLINARI, CATALINA RITA y ROSAS VALDEZ, ZACARIAS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|226|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1980. — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 18199 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAVIALE PASQUALINI, JUAN PABLO y ALEGRE CARDOSO, NORMA LONGINA, y que se cita a todos aquellos que tuvieran interes, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|242|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 17924 Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SALDAIN BARBOZA, DAISY y VIVAS MENDEZ BLANCO MANUEL GABINO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|116|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 20 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 17925 Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decreto la disolucion y liquidacion de la sociedad conyugal integrada por MOLINARI CERULO, SALVADOR y ESPINEL GIL DIANA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 660|978), dentro de sesenta dias. — Montevideo, mayo 28 de 1980. — H Gustavo Fernandez Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 16135 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolucion y liquidacion de la sociedad conyugal integrada por RICI FAGUNDEZ. MARIA y MANGIERI SILVERIO. y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|62|978), dentro de sesenta días — Montevideo, febrero 19 de 1979 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20 pub. 16078 Jn 24-v.jn.30. Jul.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL LOUREIRO y MARIS CLAIR MARTINEZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha B 232|980), dentro del plazo de sesenta días — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub. 18703 Jl 29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE AMADEO MEGO VIQUE y MARIA TERESA IECHERA CUGNETTI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|304|980), dentro de sesenta días — Montevideo, 25 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
5) N$ 180.00 20|pub. 19024 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MUNIAGURRIA ETCHEPARE, MIGUEL ANGEL y DIAZ MARI. ELBA MARGARITA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|58|980), dentro de sesenta días. — Montevido, marzo 13 de 1980. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18719 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MACHADO, IRIS ENRIQUETTA y NANDE LASGUERO, JOSE LUIS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|266|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 13 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 18663 Jl.31-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre DOMINGO BOULLOSA SOLE y MARIA LIBIA RODRIGUEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 314|980), para dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de junio de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 19592 Ag.6-v.st.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RODOLFO EDUARDO FERREIRA LESCANO y ANA MARIA PIRIZ FERNANDEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|256|980), para dentro desesenta días. — Montevideo, 30 de julio de 1980.
En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 19714 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre DORA ISABEL LLULL ROVIRA y CARLOS WALTER GONZALEZ SANABRIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|184|980), para dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 19715 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre NESTOR RIERO y TERE-

RITA HERMINDA VIGNOLO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha D|286|980), para dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de junio de 1980.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los 9 días del mes de junio de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet. Actuaria.

5) N$ 216.00 20|pub. 18174 Jl.23-v.ag.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL FRANCISCO MOSCATELLI y SUSANA RAQUEL SPINELLI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha 1.374|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

5) N$ 144.00 20|pub. 19480 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BERARDI, VICTOR HUGO y GAIL, IRIS BUGALLO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (ficha V|1500|980) dentro de sesenta días. — Montevideo. 30 de junio de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 18161 Jl.23-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por QUIHILIABORDA DE BENE, GLADYS y ERNESTO BENE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 1410|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

5) N$ 144.00 20|pub. 17714 Jl.21-v.ag.15

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por URES CASTRO, ROBERTO y TERESA CURCHI CONSTANZO de URES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha 1338|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de junio de 1980 — Juan C. Irigoyen, Actuario.

5) N$ 144.00 20|pub. 15838 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges MARIO HUBNER LEHRER y MARIA de las HERMITAS VARELA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F. C. 402|980). dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 19478 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE ERNESTO BURGO y CLARISA MAGELA o MAGALA TUTOR, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (Ficha A. 362|980). — Montevideo, junio 27 de 1980. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 19177 Ag.1º-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por ALFREDO QUARTINO de PRO y ROSA LIDIA HURTADO ROMANO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (F.C. 370|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 19100 Jul.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE CESAR RODRIGUEZ RAMA y MARIA LUISA ZAS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 376|980). dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 17717 Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por MARIO ROSALIO BUENO y ELBA RAQUEL FERNANDEZ CASTRO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos (F. A. 564|979). — Montevideo, 15 de mayo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 17829 Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges JESUS RAMA y TERESITA OLGA TOSCANO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos: (F C 264|980), dentro de sesenta días. — Montevideo 9 de mayo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 16251 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por MARIA LEONOR ARGENTA MARTINEZ y HECTOR ANIBAL SUAREZ PEREZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (F. A. 314|980). — Montevideo, 17 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144,00 20|pub. 15901 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre VICTOR MANUEL ABREU AGUILERA y LIROPEYA ANA JULIA CASTILLO LUZARDO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (F. A. 346|980). — Montevideo, 17 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144,00 20|pub. 15902 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUGO NELSON CALERO y MARIA TERESITA NEGRO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (Ficha A 322|980) — Montevideo. mayo 30 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 15529 Jun.23-v.jun 30. Jul.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges GABRIEL MANUEL PEDRO CEAN e ISABEL WUILMAN, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F C 788|979). dentro de sesenta días — Montevideo 13 de mayo de 1980. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.

5) N$ 144 00 20|pub. 15530 Jun.23-v.jun 30. Jl.21-v ag 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO GUSTAVO KLENNER BALAGUER y LUCIA ANA TELFEYAN ACOSTA, citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días. (F|B|386|980). — Montevideo, 30 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 19424 Ag.4-v.set.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NORBERTO MARTIN GLISENTI y MARIA CRISTINA ESCANDELL, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|338|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de abril de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 19685 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HAROLDO FERMIN CASTRO LABORDA y DORIS MIREYA PEREIRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|274|980). dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de abril de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub 18556 Jl.28-v.ag.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por INES MARIA ARIAS y ANGEL ROMUALDO RAMOS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C|234|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de mayo de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 18382 Jl.25-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR BASSI DRESTI y AGUEDA R SACCHI de BASSI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|734|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de setiembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 18197 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ c|ADRIANA BEATRIZ MENENDEZ de RODRIGUEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C|228|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de junio de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

5) N$ 180 00 20|pub. 18164 Jl.23-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CELIA ESTELA GEA c|ARTIGAS ROBERTO BORDON, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 354|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de junio de 1980. — Gerardo G. Marichal, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 17610 Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE UBERFIL MALLADA ORTIZ y RINA SILVERA GODAN y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 262|980). dentro de sesenta días. — Montevideo. 2 de mayo de 1980. — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 17605 Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISABEL ROSARIO AGUERRE y JOSE CARLOS DOMINGUEZ. y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los res-

pectivos autos (Ficha C|322|980). dentro de sesenta días — Montevideo 5 de junio de 1980 — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 16029 Jun.24-v.jun 30. Jul.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GERARDO GARCIA y MARTA ALCIRA ANA STRATA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|588|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Esc. Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 19366 Ag.4-v.set.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR ARZUA y JOSEFA MARGOT SANCHEZ ANDRADE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivo sautos. (Ficha A.D. 264|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19047 Jul.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR MARIO RODRIGUEZ y BLANCA NAIR GOMEZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 220|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 12 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18626 Jl.28-v.ag.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEXANDER STERN BORGES y CARMEN GRISELDA CIMINO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha AD 182|980), dentro de sesenta días. — Montevideo junio 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18184 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS CERES y CELIA ALVAREZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 332|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de junio de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub 17602 Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NICOLAS NELSON DEANESSI y SILVIA NORA NOTTE y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha AB 740|979) dentro de sesenta días. — Montevideo 19 de diciembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub. 17828 Jl.21-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE DUMAS BOCCIO o BOSSIO y MARIA DEL CARMEN BARISSONI (F. D. 124|980) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A. D. 124|980), dentro de sesenta días — Montevideo, mayo 27 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub. 16260 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON KLEIN y SONIA REBECA SCHERTZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 280|980), dentro de sesenta días — Montevideo, junio 11 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub. 16077 Jun.24-v.jun 30. Jul.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ERCILIA GONZALEZ y EPIFANIO DIAZ RODRIGUEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|184|977), dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de junio de 1980 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19367 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HERNAN ELEUTERIO SENA y MARIA MERCEDES TASENDE DE SENA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos. (Ficha E|354|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de junio de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19203 Ag.1º-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILSON COLON SOROZABAL y MIRTA ELIDA ACOSTA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E|430|980). por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
5) N$ 180.00 20|pub. 9026 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRIAM MEDINA OTERO y JUAN JOSE VARELA CASTRO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|312|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Griseldia Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
5) N$ 180.00 20|pub. 19025 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EVA MARIA BERKES HAJDU y LADISLAO KOLB SCHILLER, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|206|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de abril de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 12122 Jul.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO JESUS CABARCOS y ROSA DEL CARMEN CURTELEZZI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|348|980), dentro de sesenta días — Montevideo, 6 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18645 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIAS ANTONIO CETRARO y ROSA SAPIENZA, y que, se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha E 642|978), dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18646 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: ROMERO, WASHINGTON y MUNIZ, SILVIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos. (Ficha E|192|80) dentro de sesenta días. — Montevideo, 1º de mayo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18227 Jul.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN BERTOLINO y AMALIA SENA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos. (Ficha E. 310|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de mayo de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub 17712 Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE WALTER RAMALLO e ISIDRA CARMEN PEREZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, (Ficha E. 102|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 17722 Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por MIGUEL PUCCIARELLI PANZA y NELLY ANTONIA PERRETTA NICOLETTI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E 338|980). dentro de sesenta días. — Montevideo. 6 de junio de 1980 — Beatriz Alcaturi, Actuaria
5) N$ 144.00 20|pub 16249 Jn.25-v jn.30. Jl.21-v ag 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDITH BUENO y PASCUALE MALANGA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus respectivos derechos en los autos (E. 234|978), dentro de sesenta días — Montevideo, junio 13 de 1978 — Esc Rafael Charlo Cabrera, Actuario
5) N$ 144.00 20|pub 16186 Jun 25-v jun 30 Jul 21-v agto 11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por ODILO FERREIRA y STELLA TERESITA CONDE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|414|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19423 Ag.4-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENTSION PALATNIK LITWAK y MIRTHA FERNANDEZ APHESTEGUY y que se hace saber a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (F.E. 850|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 19090 Ag.4-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE ROBERTO GONZALEZ SOSA y MARIA ANGELICA SAN ROMAN TARANTO Dis. Liq. Soc. Con., y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E|398|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 25 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 18201 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decreto la disolucion y liquidacion de la sociedad conyugal integrada por JORGE COAIK y MARIA DEL CARMEN MENDEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo. (Ficha E 30|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo 11 de marzo de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto

5) N$ 144 00 20|pub 16250 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidacion de la sociedad conyugal integrada por CHACE LAUB C INDIANA ARTIGAS COMAS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E 52|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo. 16 de abril de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 16031 Jn.24-v.jn.30. Jul.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN MIGUEL FERREIRA y LIVIA MABEL TORRES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha V|293|980). dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de mayo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 19209 Ag.1º-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ENRIQUE ALVAREZ PEÑA y NELIDA LISTA GELOS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 697|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de julio de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 18972 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO BRUM o BRUN y ANA MARIA MARTIN, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|759|980). dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 18380 Jl.25-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decreto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA CORREA MAROTTI y LIDA ELIZAGA MERA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 437|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de mayo de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 18113 Jl.22-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON LUIS SILVA FUMEIRO y MARIA GADI MAGALLANES, (Ficha V. 33|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 33|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de abril de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 17721 Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL VISCONTI y ELSA MABEL SILVERA BUZO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha V. 547|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 17612 Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO LUIS ACOSTA y GRACIELA MOLINARI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha V 629|980). dentro de sesenta dias — Montevideo, 18 de junio de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub 17608 Jl.21-v.ag.15

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno, se hace saber que se decreto la disolucion y liquidacion de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO CARMONA FERNANDEZ y ROSA PODESTA IVANOFF (Ficha V|383|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta dias — Montevideo 18 de junio de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 17831 Jl.21-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno. se hace saber que se decreto la disolución y liquidacion de la sociedad conyugal integrada por JORGE RAUL ESTOMBA y SUSANA STUHL, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V 526|980) dentro de sesenta dias. — Se habilitó la Feria Judicial Menor — Montevideo. 30 de junio de 1980 — Arturo Hector Otero, Actuario Adjunto.

5) N$ 180 00 20|pub. 17380 Jul.11-v agto 8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decreto la disolucion y liquidacion de la sociedad conyugal integrada por HECTOR MARIO GONZALEZ GONZALEZ y MARIA ANGELICA ESPINOZA ROJAS. y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 571|980). dentro de sesenta dias. — Montevideo, 9 de junio de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144 00 20|pub. 16143 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decreto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO RUBEN OREFICE y MARIA DEL CARMEN PATIÑO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|389|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

5) N$ 144.00 20|pub. 19022 Jl.31-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GABRIEL SAQUIERES VICENTE y OIS CASTRO, ANA MARIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|275|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de junio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 18957 Jl.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decreto la disolucion y liquidacion de la sociedad conyugal integrada por FARAONE CARLUCCIO NORBERTO y BRUZZONI PANIZZA ELENA LUCIA (C|195|980). y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de junio de 1980 — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub 17922 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO GONZALEZ y MATILDE PASCALE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, (Ficha E|383|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 13198 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decreto la disolucion y liquidacion de la sociedad conyugal integrada por HECTOR LOPEZ PAZO y EVA VILLASANTE PIÑEYRO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 319|980) dentro de sesenta dias — Montevideo, 24 de junio de 1980 — H Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto

5) N$ 180 00 20|pub 18069 Jl 22-v ag 18.

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. se hace saber que se decreto la disolucion y liquidacion de la sociedad conyugal integrada por MARQUISIO DOGLIOTTI, HAYMAR JUAN y ORSI BAZALLO MARIA ODELIA (Ficha D.223|980) se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de los sesenta dias — Montevideo. 20 de mayo de 1980 — Nelly Alberto Actuaria Adjunta

5) N$ 144.00 20|pub 17833 Jl.21-v.ag.15.

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. se hace saber que se decreto la disolucion y liquidacion de la sociedad conyugal integrada por RAMOS MIERES JOSE NOLASCO y CALLORDA VIERA ELODIA IRENE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 111|980). dentro de sesenta dias — Montevideo. 29 de abril de 1980 — H Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto

5) N$ 144 00 20|pub 16188 Jun 25-v jun 30 Jul 21-v agto 13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARCO de MARZOVILLO, NORMA ISABEL y MARZOVILLO, EDINSON, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|439|979). dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 16, 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario.

5) N$ 144.00 20|pub. 19206 Ag.1º-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO FILADELFIO LION c| MARY MARGOT ACOSTA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|247|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de julio de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 19178 Ag.1º-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BECHLIAN TUFENKDJIAN, HAGOP y SEFERIAN TASHJIAN, SONIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|294|980), dentro del plazo de sesenta días. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 19163 Ag.1º-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDELWEISS FEIRANO y HORACIO MONTADO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|329|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de junio de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet. Actuaria.

5) N$ 144.00 20|pub. 19210 Ag.1º-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PABLO AQUILES GA-

CIA y JOSEFA FERREIRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivo autos (Ficha D|415|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Esc María Amalia Berhouet. Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 19004 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO WOLTER REIMS y MARIA ANA KORNEZKA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|1117|979), dentro de sesenta días. — Montevideo mayo 21 de 1980 — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 144 00 20|pub. 18904 Jul.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE GERVASIO VIERA MARIA OFELIA MOREIRA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivo autos (Ficha D|423|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 18355 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE VEGA y MARTA GHERALDI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha D|427|980), dentro de sesenta días. — Montevideo 27 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 18159 Jl.23-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN DARIO MARTINEZ e HILDA MARGARITA CASTRO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 781|979). dentro de sesenta días. — Montevideo. 28 de setiembre de 1979 — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 17611 Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OBDULIA CARMEN LUCCHESE e ITALO ROMANO ROSSI. y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 297|980) dentro de sesenta días — Montevideo. 22 mayo de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado. Actuario Adjunto.
5) N$ 144 00 20|pub. 17609 Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR CANO y MARY ROSA LUJAMBIO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha D 375|980). dentro de sesenta días — Montevideo. junio 3 de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet. Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub 17604 Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre DALMIRO VALERIO MENESE e IRIS GRACIELA RODRIGUEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 863|979) para dentro de sesenta días — Montevideo. 22 de abril de 1980 — Dr Hermann G. Peinado. Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub 17615 Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFONSO SANGUINETTI OSVALDO y SUSANA ROSA VIDAL MANCINE y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 891|979). dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de junio de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 16320 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALFREDO KIEFER y CARMEN MARIA EIRALDI y que se cita a todos aquellos que tuvieren intereses. para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 327 980). dentro de sesenta días — Montevideo 26 de mayo de 1980 — Dr. Hermann G Peinado. Actuario Adjunto
5) N$ 144.00 20|pub. 16136 Jn.24-v jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO ELSON DURANTE y SILVIA MARTHA OCHOA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 1195|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de junio de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19176 Ag.1º v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTIN ROMERO GARCIA y MARIA ELIDA ARIAS de ROMERO y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (V 467|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1980. — Juan Carlos Irigoyen, Actuario Adjunto
5) N$ 144.00 20|pub. 18392 Jl.25-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIA AMALIA MALLADA y EDUARDO DANIEL MORENO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 211|980). dentro de sesenta días. — Montevideo. 13 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 17614 Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL AREVALO y MARIA ISABEL MONTALDO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 1361|980). dentro de sesenta días. — Montevideo. 13 de junio de 1980. — Esc. Manuela Failache. Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 17715 Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO ALBERTO DECILLIS LARREA y CARMEN LOPEZ RICO (Ficha V. 2411|979) y se cita a todas aquellas que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 30 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen. Actuario
5) N$ 144.00 20|pub 17607 Jl.21-v.ag.15

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBIO FELIX ROVETTA e ILDA ESTHER BAFFUNDO (Ficha 597|980) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo junio 17 de 1980. — Juan C Irigoyen. Actuario
5) N$ 144 00 20|pub. 15837 Jn 23-v.jn.30. Jl.21-v ag.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LEONCIO ANIBAL RAIZ COELHO y MONICA DE ASSUMCAO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F. C. 339|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19684 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por CARLOS LALLANES y SILVIA AZAIAN y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. dentro de sesenta días. (Ficha B. 275|980). — Montevideo 11 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub 17724 Jl.21-v.ag.15

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decreto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN CARLOS MEDINA e IRMA ROSA RODRIGUEZ de MEDINA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (F B 317|980). — Montevideo. 16 de junio de 1980. — Esc. Loreley Dell, Actuaria
5) N$ 180.00 20|pub. 16266 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL RICON y NORMA GLADYS GARCIA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F C 335|980) dentro de sesenta días. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 16179 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR FRANCISCO PIVA DORSI y MARIS STELLA TERESITA CROSTA RAMIREZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días (C 245|980). — Montevideo. 26 de mayo de 1980. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub 15905 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CANDIDO P. PEREIRA y LOLA NELLY BRUZONI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|157|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de abril de 1980| — Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144 00 20|pub. 19713 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA DORIS VIERA de LOPEZ C| NELSON LOPEZ RUGGIERO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|309|980). dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de julio de 1980 — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 18144 Jl.23-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER ENRIQUE ARIAS HUGHES y MARIA ESTHER SIRI VINOLY. y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 403|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Esc Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub 17613 Jl.21-v.ag.15

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se de-

cretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ATILIO GOMEZ OLIVA c|SOFIA ROSARIO BRUZZESE OLIVERA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 1253|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de junio de 1980. — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 17606 Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIVA ZULEMA CAMPOS y JOSE ALBERTO CASTRO (Ficha C|749|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 17 de octubre de 1979 — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 144 00 20|pub. 17830 Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por LUIS HECTOR CANTERO ALARCON y DELIA RIOS GONZALEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C.395|980). dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de junio de 1980 — Gerardo G Marichal García. Actuario Adjunto.
5) N$ 144 00 20|pub. 15993 Jn.23-v.jn.30. Jl 21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN EDUARDO BOTASO e HILDA RESOLA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A.D.|167|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 26 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19099 Jul.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERNESTO DOMINGUEZ GRETTER y GLADYS NELLY GARRIDO VALLEJO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 319|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18704 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO SERGIO DIAZ FACAL y RAQUEL MARIA FERNANDEZ DEBIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 143|980), dentro de sesenta días. — Montevideo julio 21 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 18664 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ENRIQUE MARQUEZ y MARIA VICTORIA CIBILS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha D. 285|980), dentro de sesenta días. — Montevideo junio 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18488 Jl.25-v.ag.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN RAMON TECHERA y NIDIA GODOY, que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A D 271|980) dentro de sesenta días — Montevideo, junio 12 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 16319 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN MARIA RIOS GIANOLA y ANGELICA DASSORI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A 235|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 27 de 1980 — Esc Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 16265 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO ROVALETTI y SYLVIA SARRO BINAGHY. (Ficha D. 323|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, junio 11 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 15860 Jn.23-v.jn.30 Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS RAUL SCIUTTO UGALDE y MARIA MARTA BRIT TORRES NEGREIRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha A. D. 159|980), dentro de sesenta días. — Montevideo., mayo 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
5) N$ 180.00 20|pub. 15861 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad, conyugal integrada por RICARDO CIPILIANO y MARIA CRISTINA MAINARDI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha A. D. 273|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 11 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 17601 Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad, conyugal integrada por ISABEL CLOTILDE GONZALEZ y CASIMIRO MESA MONTESERIN, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A. D. 915|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 17716 Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO MARIA FEALDI RISSO y GIANNINA HEBE PEZZATTI (Ficha A D|303|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de junio de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub 17977 Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NACIANCENO MACHADO y ELBIA OLIVERA (Ficha D|165|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo. 23 de mayo de 1980. — Esc Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 17773 Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: CESAR GOMEZ COULOMBIE y JOSEFA GOLAN DON y que se cite a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19591 Ag.6-v.st.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HERNANDEZ IRMA GRACIELA y MIRABELLA, RAMON ALFONSO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|391|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19479 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO FERNANDO SILVERA ALMITRAN y SUSANA MERCEDES SEQUEIROS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha E. 509|980), dentro del plazo de 60 días. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19188 Ag.1º-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOFFE, SALOMON y CRASNY, REVECA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|489|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19207 Ag.1º-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: SUSANA RAQUEL GARCIA y GUILLERMO ANIBAL MANFREDI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E 427|980), dentro de sesenta días — Montevideo. 16 de junio. 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 16097 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA LOLA AREVALO y JULIAN BAUTISTA MACHADO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos. (Ficha E|343|980), dentro de sesenta días — Montevideo. 3 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 16030 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR BARREIRO y MARIA ELIDA OVELAR, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|1089|979) dentro de sesenta días — Montevideo. 30 de octubre de 1979 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub 16080 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR COUTO y MABEL MYRIAM SILVA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|91|980) dentro de sesenta días. — Montevideo. 29 de mayo de 1980 — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub 16079 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO RODRIGUEZ e ISOLINA PAZ DIAZ (Ficha E|483|

980) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 26 de junio de 1980 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 17832 Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL BOSCH y SONIA ANGELICA PASTORINO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E 361|980) dentro de sesenta días — Montevideo, 29 de mayo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 17616 Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por ALFREDO PERNA ORTIZ y ALBA ROSA LUJAN SANTOS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos. (Ficha E. 433|980). dentro de sesenta días. Asimismo se emplaza a la señora ALBA ROSA LUJAN SANTOS por el término de noventa días y por una sola vez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo. 16 de junio de 1980. — Beatriz Alciaturi Actuaria.
5) N$ 270.00 30|pub. 17729 Jul.21-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLIMPIO COUÑAGO MARIA CELIA MORELLO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|439|80), dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18251 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR JAVIER DEVITA NOLO y SUSANA INDA CORVO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, (Ficha E. 445|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19305 Ag.4-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MODESTA MARIA ANTUNEZ C| DOMINGO ALONSO ALONSO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E|159|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 19461 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO JOSE WENCESLAO SANTINI y MARTHA BLANCA SOSA DI DOMENICO Dis. Liq. S. Con., y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E 189|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 9 de abril de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 19447 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BERTA ELENA OLIVER C|OMAR DOMINGO SAN MARTIN, (Dis. Liq. Soc. Con.), y que se cita á todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (ficha E. 469|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 19311 Ag.4-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO JAVIER MOTTA y GLADYS FITA GONZALEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E|527|980). dentro de los sesenta días. — Montevideo 24 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 19023 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRMA DELIA PAGANI c|ITALO JOSE LUIS BARBOGLIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E. 491|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 9 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 18539 Jl.28-v.ag.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE JUAN NALERIO y MARTA DORA CEDRES de NALERIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E 983|979), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 18381 Jl.25-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se cita, llama y emplaza a la señora MARIA DE LOS ANGELES TOLEDO AGUERO. por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los autos que con ficha E- 381|980, y por Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, ha iniciado su cónyuge Walter Hugo Colantonio Pizzo la que ha sido decretada por providencia Nº 9211 del 20 de junio de 1980. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto
5) N$ 270.00 30|pub. 18186 Jl.24-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLIMPIO COUÑAGO y MARIA CELIA MORELLO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|439|80), dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18251 Jul.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MILKA SANTARCIERI de QUINTANA y RAUL ESPINO CURBELO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E 393|980) dentro de los sesenta días — Montevideo, 29 de mayo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 18068 Jl.22-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA AZUCENA CASELLA c| CARLOS ALBERTO MARQUEZ RIVEIRO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E 763|979). dentro de los sesenta días — Montevideo. 11 de junio de 1980. — Esc Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub 17713 Jul 21-v agto.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE CAMPANELLA TORRES C| ANA MARIA HERNANDEZ UDINI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E|389|980) dentro de los sesenta días. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Esc Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 19368 Ag.4-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decreto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO MERLINO y LIDIA NORMA VICTORINO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E 373|979), dentro de sesenta días — Montevideo, 23 de julio de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub 17723 Jul 21-v agto 15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decreto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GONZALO CHIARINO MILANS y MARIA ELENA HERRERA SANGUINETTI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E. 427|980), dentro de los sesenta días — Montevideo, 23 de junio de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto
5) N$ 144.00 20|pub. 17603 Jul.21-v.agto 15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decreto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO COBAS y VIVIANE LAFFITTE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes. para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E 271|980) dentro de los sesenta días — Montevideo, 28 de abril de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 16187 Jun.25-v.jun.30 Jul.21-v.agto.11

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos: (Ficha B|Nº165|980), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre EDGARDO ZUNIN y MARIA CRISTINA NARIO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 31 de julio de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 19507 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha B 149|980), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre JORGE ARIEL FUERTES y MARGARASTE ESTHER ESCOBAL, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del termino de sesenta días, bajo apercibimiento de que. los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor — Se habilitó la Feria Judicial Menor para su publicación — Artigas, 1º de julio de 1980 — Orestes J Ballestrino, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub 17475 Jul.14-v.agto.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos RODRIGUEZ PEREZ, HUGO ARTURO y DA COL DE RODRIGUEZ, NELLY ALEJANDRINA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha B. Nº 52|980), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hugo Arturo Rodríguez Perez y Nelly Alejandrina Da Col de Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Bella Unión. 20 de junio de 1980. — Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
5) N$ 252.00 20|pub. 17777 Jl.21-v.ag.15.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: RADICCIONI HUMBERTO AUGUSTO y VIRGINIA HAYDEE CURBELO "Disolución y Liquidación de la So-

ciedad Conyugal" (Ficha Civil C Nº 93|980), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados conyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Canelones, 9 de junio de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 18371 Jl.25-v.ag 21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: FERRARI LILIAN MAIDER y RODRIGUEZ OMAR CORALIO "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha civil C Nº 82|980), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados conyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Canelones, 27 de mayo de 1980 — Milton Machado Ribas, Actuario
5) N$ 144.00 20|pub 18054 Jl.22-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR PEDRO CARAVIA PAEZ y NIRA BARATTA BIANCHI (Ficha V N.o 205|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 21 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 18190 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN EDMUNDO MEDINA PODESTA y SILVIA IRIDES PEREZ BORGES (Ficha V Nº 134|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, . de mayo de 1980 — Graciela V. González López Actuaria
5) N$ 144.00 20 pub 17846. Jl.21-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE MAURICIO SUAREZ MIRE y CRISTYAN LUJAN VICO TORRES (Ficha V Nº 243/980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, junio 13 de 1980 — Graciela V González López, Actuaria
5) N$ 180.00 20|pub 17064 Jul.21-v agto.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANABELA BRAIDA DUBARRY de VANUCCI o VANNUCCI y JORGE DANIEL VANUCCI o VANNUCCI MURIALDO (Ficha V. Nº 270|980) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, junio 13 de 1980 — Graciela V González López. Actuaria.
5) N$ 180 00 20|pub 17065 Jul 21-v agto.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se ha decretado la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por BOLIVAR BELTRAN LIMA y MARIA BLANCA ALVAREZ ALARCON (Ficha B Nº 247|980) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 6 de 1980 — Graciela V. González López Actuaria
5) N$ 180.00 20|pub. 15929 Jn.23-v.jn.30 Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por MAURICIO FECHERA AMARILLO e PURPURA MARGARITA MARCHETTI (Ficha V. Nº 15|980) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 26 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria
5) N$ 180.00 20|pub. 15928 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DIAMANTINA ESMERALDA FERNANDEZ C| SERVANDO GARCIA GUTIERREZ (Ficha 163|B,980), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley Nº 10.783. — Pando, 25 de junio 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 19672 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROSA HEBE GONZALEZ GONZALEZ c|CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ UGARTEMENDIA (Ficha 456|B|979), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley Nº 10.783. — Pando 27 de marzo de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 19010 Jl.31-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PABLO GABRIEL MOLINA y MARGARITA LEONARDA GONZALEZ ROCHA (Ficha 234|980), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley Nº 10.783. — Pando, 23 de julio de 1980. — Alvaro J. Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 18730 Jul.29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los conyuges: MARIA ESTHER CORBO c|ROQUE CARMELO CARABALLO (Ficha 97|B|980) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley Nº 10.783 — Pando 28 de mayo de 1980 — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
5) N$ 144.00 20|pub. 15953 Jn.23-v.jn.30. Jl 21-v.ag.7.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR HUGO RODRIGUEZ y RUTH EDITH CATICHA (Ficha 269/980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Melo, junio 4 de 1980 — Fredy Emilio Cousillas Actuario Adjunto
5) N$ 144 00 20|pub 16481 Jul 21-v agto.15

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por providencia Nº 2505 de fecha junio 18 de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges don GASPAR PEÑA y doña DOLORES ALONSO, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10 783 Habilitándose la Feria Judicial Menor — Colonia junio 20 de 1980. — Raúl L. Rosello Olivaro Actuario.
5) N$ 180 00 20|pub 17283 Jl 10-v ag. 7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por providencia Nº 1974 de fecha mayo 1. de 1980 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los conyuges RUBEN HERNANDEZ DURAND y NYBIA TERESITA DELGADO ARENAS citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º, de la ley 10.783. — Colonia mayo 23 de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto
5) N$ 180.00 20|pub. 16222 Jn.25-v.jun.30 Jul.21-v.agto.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO ROGELIO RAMIREZ y ROGELIA LUCIANA DEBENEDETTI CAMBLONG, (Ficha Nº 90|C|980), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Carmelo, 10 de junio de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 18835 Jl.30-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIA NELIDA SALA y GABRIEL OVIDIO NOVARO, (Ficha 88|C|980), citándose a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Carmelo, 11 de junio de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 18834 Jl.30-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre SANTOS ROBERTO PINAZZO y LUZ MARINA MALATES MARTINEZ (Ficha C Nº 86|980), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Carmelo, 8 de abril de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 18413 Jl.25-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO MUSLERA BAUZA y MARIA JOSEFA SABAISAGARAY, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha Nº 164|980), dentro de sesenta días — Carmelo, 4 de junio de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 144 00 20|pub 16439 Jul.21-v agto 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público, que por auto de fecha 26 de mayo de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALFONSO NIEVES y ELSA LIDIA GARCIA CASTRO citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º. de la ley Nº 10.783 (Ficha Civil Nº 249|980) — Rosario, 6 de junio de 1980 — Esc Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto
5) N$ 180.00 20|pub 15213 Jul 22v,agto.18.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictado en los autos caratulados: SARANDI ROBERTO JUAMBELTZ y OLGA NOEMI NIKITCHUK de JUAMBELTZ "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha J 107|980) se hace saber al público que con fecha mayo 21 del presente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre las partes y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946 — Durazno 10 de junio de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
5) N$ 216 00 20|pub 18051 Jl.22-v ag 18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en autos: ESTEBAN HORTENCIO MARTINEZ GONZALEZ y CARMEN EVA ROLDAN TORENA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha J. 62|980) se hace saber al público que con fecha abril 17 de 1980 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Esteban

Hortencio Martínez González y Carmen Eva Roldán Torena y en consecuencia se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de setiembre de 1946 — Durazno mayo 8 de 1980 — Susana Bella Grassi, Actuaria.

5) N$ 216 00 20|pub. 18056 Jl 22-v ag 18.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Leslie Van Rompaey, se hace saber que por interlocutoria de fecha 21 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ASUNCION VIDELA HERNANDEZ y EUTIMIA GARCIA MARTINEZ debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6. ley 10.783. — Florida, mayo 29 de 1979. — Teresita Etcheverry De Taranto. Actuaria.

5) N$ 144.00 20|pub. 18683 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por interlocutoria de fecha 24 de diciembre de 1979, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ELIU AQUILINO HERNANDEZ GONZALEZ y MARIA GLADYS SEIJAS CAMEJO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6º ley 10.783. — Florida, febrero 8 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

5) N$ 144 00 20|pub. 18684 Jl.29 v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, Doctor Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber que por interlocutoria de fecha 4 de agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre OVIDIO DOMINGO ARRAMBIDE y TERESITA de JESUS MONCE, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6º Ley 10.783. — Florida, agosto 18 de 1971. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

5) N$ 180.00 20|pub. 18524 Jl.28-v.ag.22

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos ALZUGARAY de RODRIGUEZ, GLICERIA IMELDA y RODRIGUEZ de ARMAS, HUGO (Fa. 509, Año 1980), se hace saber que por resolución de fecha 23 de julio de 1980 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran doña GLICERIA IMELDA ALZUGARAY de RODRIGUEZ y don HUGO RODRIGUEZ de ARMAS, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 29 julio 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.

5) N$ 180.00 20|pub. 19732 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos BITANCUR, RAMONLINO c| CABALLERO, RENEE. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Fa. 817 Año 1979), se hace saber que por resolución de fecha 23 de agosto de 1979 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don RAMON LINO BITANCUR y doña RENEE CABALLERO, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, octubre 31 de 1979. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.

5) N$ 180.00 20|pub. 19733 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos FIGUEREDO, IDHA IDELER c|CARTALLA, JUAN MARIA, (Ficha 71|980), se hace saber que por resolución de fecha 9 de abril de 1980 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran IDHA IDELER FIGUEREDO y JUAN MARIA CARTALLA. se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, junio 9 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.

5) N$ 180.00 20|pub. 18819 Jl.30-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos SOTELO MARTINEZ, CARLOS MARTIN con UMPIERREZ PRIETO, NIDELMA CATALINA (Ficha 348|980) se hace saber que por resolución de fecha 13 de mayo de 1980 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Carlos Martín Sotelo Martínez y Nidelma Catalina Umpiérrez Prieto, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 9 de junio de 1980 — Pedro M Díaz Prieto, Actuario Adjunto.

5) N$ 180 00 20|pub. 17974 Jl.23-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: GOMEZ CORRADO, ELIZABETH LORELEY c| TRIAS LUGO, RUBENS WALTER (Ficha 510 año 1979), se hace saber que por resolución de fecha 21 de mayo de 1979, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Elizabeth Loreley Gómez Corrado y Rubens Walter Trias Lugo y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos — Minas, junio 20 de 1980 — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto

5) N$ 180 00 20|pub 17124 Jul 21-v agto.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: 'GIMENEZ, LUIS ALBERTO c/CABALLERO, NIDIA CELESTE" Fa 57, año 1980), se hace saber que por resolución de fecha 20 de febrero de 1980 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Luis Alberto Jiménez y Nidia Celeste Caballero, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos — Minas, junio 9, 1980. — Pedro M. Díaz Prieto. Actuario Adjunto.

5) N$ 180,00 20|pub. 16230 Jn.25-v.jn.30 Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos GONZALEZ, JORGELINA ILDIS c|CAPRICHO LUIS ALBERTO (Fº 246, año 1980), se hace saber que por resolución de fecha 18 de abril de 1980, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran doña Jorgelina Ildis González y don Luis Alberto Capricho, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, junio 9 1980. — Pedro M Díaz Prieto, Actuario Adjunto.

5) N$ 180 00 20|pub. 15638 Jun.23-v.jun.30. Jul.21-v.ag.7.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 3|3|980 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos RICARDO ISACC BARRETO y BLANCA YOLANDA GONZALEZ (Ficha Nº 96|980), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7º de la ley Nº 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 18 de abril de 1980. — Dra Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.

5) N$ 180.00 20|pub. 19411 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de junio de 1979. se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos EUSTAQUIA DOROTEA NUNEZ MACHADO y GREGORIO PIRIZ FONTES (Ficha Nº 488|979), citándose a los acreedores y demás interesados. para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º. de la ley Nº 10 783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado. 29 de octubre de 1979 — Esc María Teresa García, Actuaria

5) N$ 216.00 20|pub 16369 Jul 21-v.agto.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 14 mayo 1980 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MARCOS LUJAN OLIVERA y MARIA ROSA BRAÑA (Ficha Nº 399|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10 783 — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 16 de junio de 1980. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.

5) N$ 180.00 20|pub 18391 Jul.31-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que por fecha 28 de abril de 1980 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ITALO ROMEO VILLALBA LEDESMA y MARIA TERESITA MARTINEZ SENOSIEIN (Ficha 229|980) citándose a acreedores y demás interesados. para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 7º de la ley número 10 783 — A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado. 19 de mayo de 1980 — Nelly Jude Cerolini de Lamberti. Actuaria Adjunta.

5) N$ 216 00 20|pub 16226 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: ALVAREZ PINTOS, CARLOS EDUARDO y SOCA CHOCA, ESTELA MARIA. "Dis. y Liq. de la Soc. conyugal". (A|230|980), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Eduardo Alvarez Pintos y Estela María Soca Choca, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 30 de junio de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

5) N$ 226.00 20|pub. 18843 Jul.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: PIRIEVEIS VARELA ALBIN y BARTABURU AROTCE, JUANA MARIA. "Dis. y Liq de la sociedad conyugal". (A-208|80), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Albín Pirieveis Varela y Juana María Bartaburu Arotce, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 16 de junio de 1980. — Esc. Martha Paradiso, Actuaria.

5) N$ 216.00 20|pub. 18241 Jul.24-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: MOREIRA de VAZQUEZ, DOMINGA c| VAZQUEZ, WALTER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (A 170|1980) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Vázquez y Dominga Moreira de Vázquez. citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días. bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Paysandú 16 de junio de 1980 — Martha M Paradiso. Actuaria.

5) N$ 216 00 20|pub. 16451 Jul 21 v agto 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges JOSE ADALBERTO BAPTISTA y GLADYS MARIA VIDEVERRIGAIN (Ficha B|723|979), citándose a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Paysandú, 21 de febrero de 1980 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

5) N$ 144.00 20|pub. 18238 Jl.28-v.ag.22.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos JULIO CESAR SARTORI y ESTELA MARY PIÑEIRO (Ficha Letra A. número 136|980), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley número 10.783. — Fray Bentos, junio 3 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaverry, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 16015 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos HUGO ROSSI y ELBA MAGDALENA DELFINO de ROSSI (Ficha Letra A. Nº 203|980) citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7º de la ley 10.783. — Fray Bentos, junio 18 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 180 00 20|pub. 18180 Jul.26-ag.20.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos PEDRO ROBERTO MACHADO y MARIA del CARMEN COSTA de MACHADO (Ficha Letra A Nº 188|980), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Fray Bentos, junio 4 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 180 00 20|pub 16625 Jl.23-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos EUDOXIA OLGA SILVA CHEVESTE y JUAN RICARDO CASTILLO (Ficha Letra A Nº 195|980) citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley Nº 10 783 — Fray Bentos, junio 9 de 1980 — Esc. Carmelo M Salaberry, Actuario.
5) N$ 180 00 20|pub 17111 Jul 21-v agto 15.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MARIA ELSA GUILLENEA y DELICIO RODRIGUEZ (A 252|979), y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días — Rivera, junio 4 de 1980 — Mabel Eguren, Actuaria
5) N$ 144 00 20|pub 16531 Jul.21-v.agto.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por BOLIVAR PEREZ y RENE BRASIL DE SILVA (Ficha A|167|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Rivera, 27 de junio de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 19607 Ag.6-v.set.3.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: MILAR ROBERTO contra DE CUADRA GAMON MARISA (F|247|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de sesenta días. — Rocha, 27 de junio de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario
5) N$ 144.00 20|pub. 18688 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: ACOSTA DOMINGO ESTERGIDIO y SILVA CORBO ADRIANA (F|190|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, junio 27 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 18689 Jl.29-v.ag.26.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "COELHO, ELSON con BRUM DE COELHO, JUANA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (La. A., Fa. Nº 248|980), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Elson Coelho y Juana Brum, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º, ley 18 setiembre 1946). — Salto, 11 de junio de 1980. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
5) N$ 216,00 20|pub. 16218 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 11 marzo 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARGARITA MARIA ACERBIS de DE LISA y ANTONIO DE LISA (A|146|980), a la vez que se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — Salto, mayo 15 de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 15011 Jl.31-v.ag.28.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha, abril 25 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de MIGUEL ANGEL MARQUEZ y PETRONA BENITEZ, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7º ley 10.783) — San José, junio 16 de 1980 — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 17418 Jul.21-v.agto.15

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. En autos: MARIA ELISA CAMACHO de CABRERA c|JOSE MARIA CABRERA "Dis. y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 1.367|979), se hace saber Que por resolución de este Juzgado de fecha 26 de octubre de 1979, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos María Elisa Camacho de Cabrera y José María Cabrera, citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 10.783. — Mercedes, 8 de mayo de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 19325 Ag.4-v.set.1º

EDICTO —En autos: TOMAS VARGAS c| PURA CONCEPCION RIGOS de VARGAS. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 885. año 1979) se hace saber: Que por resolución de fecha 2 de agosto de 1979, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos TOMAS VARGAS y PURA CONCEPCION RIGOS de VARGAS, citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley Nº 10 783 — Mercedes, 16 de octubre de 1979. — Esc Martín Irisarri, Actuario
5) N$ 180.00 20|pub. 15912 Jn 23-v jn 30. Jl.21-v.ag.7.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por NIBER PEREZ C|A| YACKES, LUIS ALBERTO, citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Tacuarembó, julio 31 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19636 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por ERACLIDES de SOUZA BICA c|A. RAMON MADERA CAMARGO, citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Tacuarembó junio 30 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18520 Jl.28-v.ag.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por LOPEZ de SILVERA LINA ESTHER y SIXTO SILVERA, citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Tacuarembó, 29 de mayo de 1980 — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub 16942 Jul.21-v agto.15

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre DARDO MANCUELLO DENIS y MARIA BEATRIZ CRUZ LARREGUI, citándose por sesenta días — Treinta y Tres, 2 de junio de 1979 — Esc. Aníbal Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
5) N$ 108 00 20|pub 18101 Jl 22-v ag.18.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se cita, llama y emplaza a la señora LUCIA SCARINCI a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en los autos caratulados: "Casas Jorge c| LUCIA SCARINCI. Divorcio", (Ficha D|8|980). — Montevideo, treinta de junio de mil novecientos ochenta. — Arturo Héctor Otero. Escribano Actuario.

En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
7) N$ 270.00 30|pub. 19420 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Piedrabuena Estela Maris contra VOLPE HECTOR SILVIO. Divorcio", (Ficha B. 173|980), citar y emplazar a Héctor Silvio Volpe, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.
7) N$ 216.00 30|pub. 19297 Ag.6-v.st.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno,

dispuso en autos: MARTINS, SUSANA contra LINARES, ANDRES ISIDRO "Divorcio" (Ficha B|414|979) y MARTINS ZUAREZ, SUSANA contra LINARES, ANDRES ISIDRO "Auxilitoria de Pobreza" (Ficha B|416|979), citar y emplazar a Andrés Isidro Linares Tito, para que dentro demanda y tentar la conciliación bajo apercibide de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, veinte de junio de mil novecientos ochenta. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 42166 Jl.24-v.set.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos. Davila Raúl Herminio c| CASTILLO DIBER GLORIA "Divorcio" (Ficha B. 140|980), citar y emplazar a Diber Gloria Castillo Wilson, para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado a contestar la miento de designarle Defensor de Oficio — Montevideo, 20 de mayo de 1980. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.

7) N$ 216.00 30|pub. 17728 Jul.21-v.set.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos Estefan Ignacio Iber c| SCASSO MARIA JUANA "Divorcio" (Ficha B|112| 980), citar y emplazar a María Juana Scasso para que dentro de treinta días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, 14 de mayo de 1980. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.

7) N$ 72.00 10|pub. 18659 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "Pérez Osvaldo José c| FERNANDEZ MARIA EUGENIA RITA, Divorcio por causal" (Ficha D. 368|980), se cita, llama y emplaza a María Eugenia Rita Fernández a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de julio de 1980. —

7) N$ 270.00 30|pub. 19462 Ag.5-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: Ithurralde Elsa c.| FEITO OSCAR RUBEN, "Divorcio por causal" (Ficha D. 292|980), se cita, llama y emplaza a Oscar Ruben Feito a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de junio de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria

7) N$ 270.00 30|pub. 17621 Jul.21-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos radicados en este Juzgado y caratulados "Burgueño Héctor contra YOUBONOBA MARTHA. Divorcio por causal" (Ficha D|332|980), se cita, llama y emplaza a Martha Youbonoba a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

7) N$ 270.00 30|pub. 17774 Jl.21-v.st.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Olivera, Heber César c| SURYEEK, IGAEN IMARA. Divorcio". (Ficha 236|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Igaen o Ygaen Imara Suryeek, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y se le cita para el previo juicio conciliatorio (Art. 282 del C.P.C.), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 24 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

7) N$ 324.00 30|pub. 18774 Jul.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: AIDA TERESA GAMBETA contra MARCELO VICENTE GRANDE "Divorcio" (Ficha B 578|979), se cita, llama y emplaza a don Marcelo Vicente Grande, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos procedimientos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites de divorcio sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 29 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

7) N$ 270.00 30|pub. 18489 Jl.25-v.set.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Pavlotzky, Gonzalo C| MARIA ROSALIA ORTIZ. Divorcio" (Ficha 262|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Rosalía Ortiz para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de mayo de 1980. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.

7) N$ 270 00 30|pub. 16075 Jun.26-v.jun 30 Jl.21-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a JUAN GUALBERTO RODRIGUEZ para que comparezca ante este Juzgado, como a tentar conciliación y a estar a derecho en los autos: "Semperena, Milsa Clara c|. JUAN GUALBERTO RODRIGUEZ Divorcio Causal". (D|142|980), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Esc. Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.

7) N$ 216.00 30|pub. 19268 Ag.1º-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita, llama y emplaza a Irineo Pereda Muttes para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Méndez o Alvez Méndez, Elsa c|PEREDA MUTTES, IRINEO. Div. s. voluntad". (Ficha D. 178|980), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 21 de 1980. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

7) N$ 216.00 30|pub. 18789 Jl.30-v.set.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: EVA RENE MARIN c.|ROBERTO TOLEDO. "Divorcio" (Ficha E. 898|979), se cita, llama y emplaza a ROBERTO TOLEDO, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se encuentran auxiliados de pobreza (Ficha E 900|979). — Montevideo, cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta

7) (R.20|4|55) 30|pub. 41830 Jun.25-v.jun 30. Jul.21-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos caratulados: SOSA VALDEZ, RAUL DARIO c.| MONTEMURRO, DELIA ESTHER. "Divorcio" (Ficha E 314|980) se cita, llama y emplaza a DELIA ESTHER MONTEMURRO por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio — Montevideo, 29 de mayo de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta

7) N$ 216.00 30|pub 14412 Jn.9-v.jn 30 Jl 21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: Moreira, Lilián Ethel C| LIBER RODRIGUEZ "Divorcio" (F. E. 126|980). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Líber Rodríguez, a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

7) N$ 270.00 30|pub. 18510 Jl.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: SAAVEDRA, GUALBERTO contra NORMA NELLY RIVERO "Divorcio" (F. E. 876|978), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Norma Nelly Rivero a que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Se hace constar que se tramitó auxiliatoria de pobreza (F. E. 306|980). — Montevideo, 9 de abril de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto

7) (R.20|4|55) 30.pub 42207 Jl.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: PEREZ, BLANCA IRMA contra LUIS ALBERTO MACHADO "Divorcio por Sola Voluntad" (Ficha E-212|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Alberto Machado, a que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, primero de mayo de mil novecientos ochenta. — Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.

7) N$ 270.00 30|pub 18221 Jl 24-v.set.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se cita llama y emplaza a la señora Lucía Martínez a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en los autos caratulados "Quintero, Francisco contra LUCIA MARTINEZ, Divorcio" (Ficha D|681|979). — Montevideo, 14 de abril de 1980. — Esc. Arturo Héctor Otero, Actuario.

En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el catorce de abril de mil novecientos ochenta. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

7) N$ 270.00 30|pub 17775 Jl.21-v.st.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso en autos: Lima Alejandro c| AGUIAR EVA JAVIELA "Divorcio" (Ficha B. 161|978), citar y emplazar a Eva Javiela Aguiar, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio — Montevideo 30 de mayo de mil novecientos ochenta — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto

7) N$ 216 00 30|pub 14190 Jun 6-v jul 21 Jul 21-v ag 7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: Saldivia, Rosalina c.| FLORES, RUBEN, "Divorcio" (Ficha D 443|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ruben Flores, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Montevideo, junio 27 de 1980 — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto

7) N$ 216.00 30|pub 17619 Jul 21-v set 1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos HENRICUS JOHANNES JURGENS contra JACQUELINE MARIE MUZARD 'Divorcio" (Ficha B|219|980) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacqueline Marie Muzard, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el Feriado Judicial Menor al sólo efec-

to de las mismas. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
7) N$ 270.00 20|pub. 17360 Jl.10-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Margarita Sueta Hansen contra PURO CONSTANCIO FERRER IBAÑEZ. Divorcio" (Ficha F.C. 312|980) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Puro Constancio Ferrer Ibáñez para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo 4 de junio de 1980. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
7) N$ 216 00 30|pub. 14756 Jn 11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza a Raúl Alberto Gómez para que comparezca ante esta sede y estar a derecho, así como también tentar conciliación en los autos: RODRIGUEZ NEIVA contra GOMEZ, RAUL ALBERTO "Divorcio Causal" (D|179|980), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de junio de 1980 — Esc. Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.
7) N$ 216 00 30|pub. 18579 Jl.28-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Carlos Rochon Taimon, se cita, llama y emplaza a Roberto Ramos Ramos para que comparezca ante esta Sede a tentar conciliación y estar a derecho en los autos "Amarillo Genoveva contra RAMOS RAMOS ROBERTO. Divorcio causal" (D|177|980), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo 30 de junio de 1980. — Esc Martha Fernandez Moledo, Actuaria.
7) N$ 216.00 30|pub. 17888 Jl.21-v.st.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza a Angélica Esther Caseras Chevalier, para que comparezca ante este Juzgado y a estar a derechos y tentar la conciliación en los autos caratulados: "Silvera Campodónico. Basilio contra CASERAS CHEVALIER. ANGELICA E Divorcio causal" (D 51|980) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. 8 de abril de 1980 — Esc Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.
7) N$ 216 00 30|pub. 14757 Jn 11.v.jn.30. Jl.21-v.ag 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Silveira, Gabriel Lázaro c/MENDEZ, Ma. DEL CARMEN Divorcio" (F AB 723|979) se cita, llama y emplaza a María del Carmen Méndez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 11 de 1980. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta. — Litigan auxiliados de pobreza. — Esc Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 41812 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "RODRIGUEZ OTEIZA, GEORGE c|DELIA ETCHEGOIMBERRY, Divorcio, (F. E. 963|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Delia Etchegoimberry, a que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 18 de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
7) N$ 270.00 30|pub. 19175 Ag.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. se hace saber que en los autos caratulados: "Ritto María Yolanda contra JOSE ARMANDO ROMANELLI. Divorcio". (F. E. 347|980), se cita, llama y emplaza a don JOSE ARMANDO ROMANELLI, a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto
7) N$ 90.00 10|pub. 18154 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: TERRA, CELINA c., SEBASTIAN MAGGI, "Divorcio por Sola Voluntad" (F E. 455|980), se cita, llama y empiaza por el término de noventa días a Sebastián Maggi a que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio — Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, once de junio de mil novecientos ochenta — Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta
7) N$ 324.00 30|pub. 15672 Jun 26-v jun 30 Jul.21-v agto 20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se cita, llama y emplaza al señor ALFREDO M DELFINER por el término de noventa días, en los autos caratulados: RODRIGUEZ, JUANA DOLORES c., ALFREDO M. DELFINER. "Divorcio" (Ficha E. 1119|979), para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio ha iniciado su cónyuge, la señora JUANA DOLORES RODRIGUEZ. — Montevideo, 3 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
7) N$ 216.00 30|pub. 13767 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos caratulados: Reyes, Cándido c.| CHURI DELIA. "Divorcio por causal" (Ficha A. Nº 852, año 1979), se cita, llama y emplaza a Delia Raquel Churi González, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, y continuar los trámites sin su intervención — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Las Piedras, 8 de febrero de 1980 — Graciela V. González López Actuaria.
7) N$ 270.00 30|pub. 17066 Jul.21-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: RODRIGUEZ SENA, JACINTO c.| JUANA FANNY NOROYA "Divorcio por causal" (Ficha C Nº 167|1979) se cita, llama y emplaza a JUANA FANNY NOROYA por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Las Piedras, 25 de mayo de 1979. — Esc. Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
7) N$ 216.00 30|pub. 14473 Jun.11-v jun.30. Jul.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Trías, Eulogio c| GONZALEZ, CLOTILDE. Divorcio" (Ficha A|439|980), se cita, llama y emplaza a Clotilde González, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, 26 de junio de 1980. — Alvaro J. Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
7) N$ 162.00 30|pub. 18731 Jul.29-v.set.9.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso en autos: "Antonio María Márquez CIA ALFA COSTA ALVAREZ. Divorcio", (Fa. 226|980), citar y emplazar a Alfa Costa Alvarez para que dentro de treinta días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Melo, junio 26 de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
7) N$ 72.00 10|pub. 19631 Ag.6-v.ag.19.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: ROCHA. MIRTA IRIS c.|JOSE ANTONIO DI PAOLA "Divorcio Sola Voluntad" (Ficha Nº 31|980) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JOSE ANTONIO DI PAOLA a fin de que comparezca a estar en derechos en estos autos, bajo apercibimiento — Colonia marzo 2. de 1980. — Rodolfo Benzano. Actuario Adjunto.
7) N$ 216 00 30|pub 15595 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos caratulados: Ema Griselda Prestes de Rivas c. VICTOR AQUILES RIVAS. "Divorcio por su sola Voluntad" (Ficha Letra A Nº 192|980) se cita, llama y emplaza a Víctor Aquiles Rivas para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Habilitándose la Feria Judicial Menor — Fray Bentos, mayo 30 de 1980 — Esc Carmelo M. Salaberry, Actuario.
7) N$ 216.00 30|pub 16525 Jun.30-v.agto.11

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Pedro Millán c|JUANA SANTOS, Divorcio por causal" (Ficha Nº 366|980), se cita, llama y emplaza a Juana Santos, por el término de treinta días, a que comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 29 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
7) N$ 72.00 10|pub. 19435 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: JUAN TOMAS CORREA contra AMALIA GLADYS CUADRO DIAZ "Divorcio por causal" (Ficha Nº 230, año 1980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Amalia Gladys Cuadro Díaz para que comparezca a contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el cual se seguirán estos procedimientos. A los efectos judiciales, se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 18 de abril de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
7) N$ 270.00 30|pub. 18276 Jl.24-v.set.4

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se cita, llama y emplaza a RYDER SARANDI ANFITTI a fin de que se presente ante este Juzgado en un plazo de noventa días a estar a derecho en el juicio que por Divorcio por causal le ha iniciado su esposa GLADYS FUMERO (F A 216|979) — Paso de los Toros. 29 de junio de 1979. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
7) N$ 216.00 30|pub. 14387 Jun.9-v.jun.30. Jul.21-v.ag.8.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS

Se emplaza a los funcionarios de la Dirección Nacional de Correos, señores HECTOR CAMBIASSO y FERNANDO CONTRERAS, a presentarse en el término de tres (3) días en la División de Recursos Humanos de este Organismo a efectos de enterarles de asunto de su interés. — Departamento de Relaciones Públicas.
8) (C. C.) 3|pub. 42325 Ag.6-v.ag.8.

A. F. E

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JUAN ANGEL MORALES GUARDIA, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante la División Personal de esta Gerencia, La Paz 1095, a notificarse de la aceptación de la renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C. C.) 3|pub. 42325 Ag.5-v.ag.7.

Se emplaza al señor CARLOS WALTER ALVAREZ ACOSTA, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante la División Personal de esta Gerencia, La Paz 1095, a notificarse de la aceptación de la renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C. C.) 3|pub. 42324 Ag.5-v.ag.7.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Dirección de Tasas y Tributos

Construcción de Cercos de Cerramiento en las ciudades de Maldonado y Punta del Este

De conformidad con la Ordenanza de Pavimentación y Obras de Mejoras vigentes, se emplaza a los propietarios de los padrones que se indican a continuación a hacer efectivo el pago de las cuentas por concepto de construcción de Cercos de Cerramientos en las ciudades de Maldonado y Puna del Este.

Régimen de pago a opción del contribuyente, al contado con un 10 por ciento de bonificación o hasta en 20 cuotas mensuales o trimestrales con el 2 o|o de interés mensual.

En caso de no presentación del contribuyente dentro de los treinta días de efectuada la publicación se aplicarán los recargos y multas correspondientes.

Punta del Este

Calle: 26, Manzana: 16, Padrón: 94 Importe N$ 11,985,26.

Maldonado

Calle: Dodera, Manzana: 108, Padrón 581, Importe N$ 6.051,54.
Calle: Rincón, Manzana: 99, Padrón: 798, Importe N$ 4.202,67.
Calle: Rincón, Manzana: 100, Padrón: 812, Importe N$ 3.689,06.
Calle: Rincón, Manzana: 100, Padrón: 759, Importe N$ 5.551,47

8) (C. C.) 10|pub. 42266 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se dispuso el emplazamiento de Dolores Pazos Falcón por el término de 90 días a estar a derecho en los autos caratulados LESENDE REY, JESUS contra PAZOS FALCON DOLORES (Ficha B|336|980) "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a quien se notificare la sentencia recaída y con quien se seguirán los eventuales procedimientos y posteriores. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de mil novecientos ochenta. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — María Luisa Leviero. Actuaria Adjunta.

8) N$ 324.00 30|pub. 17361 Jl.10-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos, de MANUEL RECAREY CANCELA, a los señores Dolores, Jesús Olimpio, Felisa Manuela, Benedicta y Esperanza que comparezcan a deducir en forma sus derechos y a expresar si aceptan o no la herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (Ficha A 410|979). — Montevideo, 10 de junio de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria

8) N$ 216.00 30|pub. 15833 Jun.23-v.jun.30. Jul.21-v.ag.21.

9–Expropiaciones

MONTEVIDEO

ANTEL ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

EDICTO — La Administración Nacional de Telecomunicaciones de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 de marzo de 1912 siguientes y concordantes, hace saber que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del inmueble ubicado en la Tercera Sección Judicial del departamento de Florida, empadronado con el Nº 8.290 (parte) con una superficie de 2 hás. 5526 m., 78 dm., propiedad del señor Mario Rodríguez Arizandi y otros, cuyo plano, deslindes y demás características figuran en el plano del Agrimensor Oscar S. Onetto registrado el 20 de julio de 1977 con el Nº 4645 en la Dirección General del Catastro Nacional. Que ANTEL ofrece a los propietarios la suma total de N$ 1.760 (mil setecientos sesenta nuevos pesos) en que fuera tasado por la Dirección General del Catastro Nacional. Se hace saber también que se decretó la toma urgente de posesión del inmueble de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º del decreto ley Nº 10.247 de octubre de 1942. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en a Asesoría Letrada de ANTEL, Sede Central, Paraguay 2431 piso 4, Montevideo, en las condiciones y plazos establecidos por la ley de expropiaciones. — Prensa y Relaciones Públicas.

9) (C.C.) 8|pub. 42191 Jl.29-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.808 de fecha 25 junio 1980, y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº. 149.161 de fecha junio 30 de 1980, han sido designados para expropiar con destino afectado por la apertura, hacia aquella, de la calle "D", de veinte metros de ancho (frentista a la calle Carafí, entre la ví férrea y el Cno. [illegible]), el siguiente inmueble:

Padrón 50.247; Superficie: 444.8100 mts 2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones Nº 3 958 y por el artículo 1º del decreto-ley Nº 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación del bien a expropiar. A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador (10º Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, julio 31 de 1980. —

9) (C. C.) 8|pub. 42329 Ag.6-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.804, de fecha 25 de junio de 1980 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 149.157, de fecha 30 de junio de 1980 han sido designados para expropiar con destino afectado por el ensanche de la primera de las citadas arterias (frentista a la calle Reconquista, entre las de Juan Carlos Gómez y Bartolomé Mitre) los siguientes inmuebles:

Padrón 5.574, superficie afectada 106 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del decreto ley Nº 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 22 de julio de 1980.

9) (C.C.) 8|pub. 42254 Jl.30-v.ag.8.

DURAZNO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

EDICTO. — Por decreto Nº 339 de fecha 15 de julio de 1980 de la Junta de Vecinos y resolución Nº 8.634 de la Intendencia Municipal de Durazno de fecha 10 de julio de 1980, ha sido designado para expropiarse el inmueble padrón 4.527, manzana 626, Primera Sección Judicial de Durazno, con una superficie de 8.627 metros cuadrados, 6.930 centímetros cuadrados, con destino a la construcción de viviendas del Plan de Erradicación de Viviendas de zonas inundables. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15, Inc. 3 de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y artículo 1º del decreto-ley Nº 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto a la designación del bien a expropiar. Al efecto deberán concurrir a la Sección Trámite de esta Intendencia, donde por el término de 8 días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Durazno, 31 de julio de 1980. — Ricardo J. González Corvo, Director Gral. Int. Dpto. de Administración.

9) (C. C.) 8|pub. 42333 Ag.6-v.ag.15.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: EDILBERTO LUNA GUARILLA. "Incapacidad". (Ficha V|6.| 959) se hace saber que por auto Nº 16-949, de fecha 15 de noviembre de 1979, se declaró a EDILBERTO LUNA GUARILLA, en estado de incapacidad, designándose curador definitivo del incapaz a Mario Elbio Luna Guarilla, a quien se le tuvo por discernido el cargo por auto 4513 de fecha 22 de abril de 1980.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de junio de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

10) N$ 90.00 10|pub. 19120 Jul.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: DE LEON, ANSELMO. "Incapacidad" (Ficha 145|969), se hace saber que previa Vista Fiscal conforme, por Auto Nº 13.139 de 29 de agosto de 1979, se designó curadora del incapaz Anselmo De León, a su hermana, Elsa De León de De León, y por Auto Nº 8789 de 16 de junio de 1980, se tuvo por discernido el cargo de curadora del incapaz. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1980. —

10) N$ 90.00 10|pub. 19475 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que por auto Nº 2.803 de fecha 25 de marzo de 1968, se ha declarado en estado de Incapacidad a CELICA ISABEL LIGUORI (Ficha D|175|966), designándose curador de la misma a su madre Célica Ferreri de Liguori. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

10) N$ 72.00 10|pub. 19599 Ag.6-v.ag.19.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras dictada en los autos caratulados: MENDEZ PUGA, JULIO CESAR. "Incapacidad" (Ficha B. Nº 140|980) se hace saber que se ha decretado por auto Nº 4114 de fecha 3 de junio de 1980, la incapacidad de Julio César Méndez Puga, designándose curador a Paulina Vicenta Puga de Méndez. — Las Piedras, julio 21 de 1980. — Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.

10) N$ 72.00 10|pub. 19343 Ag.4-v.ag.15.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que por auto Nº 1.182 de fecha 12 de mayo de 1980, fue declarada en estado de incapacidad SINFOROSA MENDEZ de SILVA, habiendo sido designada Curadora interina de la misma a María Clara Silva. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, junio 25 de 1980.

10) N$ 72.00 10|pub. 19630 Ag.6-v.ag.19.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos caratulados: SUAREZ CASTRO, BLANCA DORCELIA. "Incapacidad" (Fa. 1101|979) se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 22 de mayo de 1980, se declaró en estado de incapacidad a doña Blanca Dorcelia Suárez Castro, designándose curadora interina a doña Nicasia Luisa Castro Morales de Suárez. — Minas, junio 10 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.

10) N$ 72.00 10|pub. 19734 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos caratulados: RAMOS GASAGOITTE, JOSE MARIA DELFIN. "Incapacidad". (Ficha 1103| 979), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 9 de junio de 1980, se declaró en estado de incapacidad a José María Delfín Ramos Gasagoitte, designándose curador a José María Delfín Ramos García. — Minas, junio 30 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.

10) N$ 72.00 10|pub. 18816 Jl.30-v.ag.12

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos caratulados: AGUIRRE ERRAZQUIN. MARIA ANGELICA "Incapacidad" (Ficha 125|980), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 1º de mayo de 1980, se declaró en estado de incapacidad a doña María Angélica Aguirre Errazquin, designándose curador interino a don Aníbal Henry. — Minas, 30 de junio de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto

10) N$ 54.00 10|pub. 18559 Jl.28-v.ag.8

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Subrogante del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados VALSANGIACOMO ETCHART, IRMA EDITH y NEREA AGUSTINA "Incapacidad" (A|157|979), se hace saber que han sido declaradas en estado de incapacidad a Irma Edith y Nerea Agustina Valsangiácomo Etchart, designándose curador de las mismas a Tell Bernabé Valsangiácomo. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 23 de octubre de 1979. — Esc. Angel Malvasio, Actuario Adjunto.

10) N$ 72.00 10|pub. 19935 Jl.31-v.ag.13.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: OMAR DELGADO y MARY CORUJO de DELGADO. "Incapacidad de Mary Graciela Delgado Corujo" (Ficha Nº 152, año 1980), se hace saber: Que ante este Juzgado por resolución Nº 2.519 de fecha 16 de mayo de 1980, se ha declarado en estado de incapacidad a Mary Graciela Delgado Corujo, designándose curadora de la misma a Mary Corujo de Delgado. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 18 de junio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.

10) N$ 90.00 10|pub. 19615 Ag.6-v.ag.19.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V. 456|980), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: MARIA CRISTINA ZAS BARREIRO constituyendo domicilio en Aconcagua 4831 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano ofrezco el testimonio de Nybia Robledo y María del Rosario Martínez. — María Cristina Barreiro. — Daniel P. Turcatti, Abogado. — Montevideo, julio 23 de 1980. — María Amalia Berhouet, Actuaria.

11) N$ 72.00 10|pub. 18836 Jl.30-v.ag.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 402|980), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: JUAN CARLOS DEANDREIS, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, P. 2, Esc. 50 al señor Juez digo: que a los efectos de obtener la matrícula correspondiente a Despachante de Aduana, ley 13.925 ofrezco la declaración de Roberto Turné y Gustavo Zanini. — Juan Carlos Deandreis. — Fernando Nodar, Abogado. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

11) N$ 90.00 10|pub. 18916 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 390|980); se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: LUIS FERNANDO FRUGONI RISSO constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, P. 2, Esc. 50, al señor Juez digo: que a los efectos de obtener la matrícula correspondiente a Despachante de Aduana, ley 13.925, ofrezco la declaración de Juan C. Deandreis y Roberto Turné. — Luis Fernando Frugoni. — Fernando Nodar, Abogado. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

11) N$ 90.00 10|pub. 18915 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado MARIA ALICIA PINTOS VEGA, constituyendo domicilio en Yi 1564, promoviendo información de vida y costumbres, para optar al título de Procuradora y Escribana solicitó: Se reciba la información sobre mi vida y costumbres a los testigos Teresita Rigo y Luz Freire, expidiéndose testimonio. — Alicia Pintos. — Alicia R. Seoane. — Escribana. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.—

11) N$ 72.00 10|pub. 18378 Jl.25-v.ag.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: NELLY DELASCIO PASTORINO, constituyendo domicilio en Estomba 3371, al señor Juez digo: Que optando al título de

Escribano, ofrezco la declaración de Héctor Ceretta y Julio Pujolar sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Nelly Delascio. — Ma. del Carmen González Piano. Abogada. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
11) N$ 72.00 10|pub. 19019 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. IRMA ESTELA ROSA ALARIO constituyendo domicilio en Canelones 2398, Apto. 702 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco la información de Ana María Cardoso y Susana Sosa quienes concurrirán, sin previa citación a declarar sobre mi vida y costumbres. — Irma Estela Rosa Alario — Dante Ierardo López Abogado".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de abril de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
11) N$ 108.00 10|pub. 18632 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que a continuación se transcribe: ALBERTO FRANCISCO PEÑA de ELIZALDE, constituyendo domicilio en los estrados, optando al título de escribano ofrece la declaración de Daniel Antonio Fernández López y Willian Burmia Gavello. — Alberto Francisco Peña. — Graciela Blanco Pedrouzo, Escribana. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 19028 Jl.31-v.ag.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que en autos: LUZARDO TORRES SUSANA, "Información de vida y costumbres", (Ficha V. 287|980), se presentó el siguiente escrito: Susana Luzardo Torres, domiciliada en Irún 2315 D, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco las declaraciones de María Graciela Pintos y Raúl González sobre mi vida y costumbres. Susana Luzardo. — Washington F. Ballero, Abogado. — Montevideo, 20 de mayo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. 19181 Ag.1º-v.ag.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se presentó ALBERTO GUIGOU KLUVER (Ficha 1045|980), domiciliado en Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja Nº 1632, Esc. 16, optando al título de Procurador, ofrece la declaración de Luis Soumastre y Alejandro Osimani. — Montevideo, 24 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
11) N$ 54.00 10|pub. 19702 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se presentó MARIA DEL CARMEN FONTANA DURANTE, domiciliada en Thompson 2976, optando al título de Procurador ofrece la declaración de María Rosa Chimchirián Philipposián y Moisés Valentín Lamela Arismendi. — María del Carmen Fontana. — O. Emilio Cerruti Aicardi, Abogado. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 18912 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se presentó MARIA GLORIA GIMELLI SPONTON, domiciliada en Durazno 1826, optando al título de Procurador, ofrece la declaración de María del Rosario Curto Ramos y Miriam Areosa Casajouz. — María Gloria Gimelli Spontón. — Gladys Nari Alonso, Abogada. — Montevideo 21 de julio de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 18914 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se presentó TERESITA BEATRIZ VERDE PIERLET, domiciliada en Carlos de la Vega 3912 bis, optando al título de Procurador, ofrece la declaración de Carmen Irene Trinidad González y Ana María Ricco. — Teresita B. Verde. — Enrique Bartaburo, Abogado. — Montevideo, junio 19 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 19160 Ag.1º-v.ag.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se presentó JAVIER WALTER NOGARA YRISITY, domiciliado en Avda. Bulevar Artigas 569, apartamento 001, optando al título de Escribano, ofrece la declaración de Walter Morodo Díaz y Raúl Camaño Piña. — Javier Nogara. — Delia López Pellejero, Abogada. — Montevideo, 20 de junio de 1980 — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 17591 Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno (V. 295|980), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: CLAUDIA SANTO RICCARDI, constituyendo domicilio en Juncal 1395, piso 2º, Esc. 8 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se reciba la declaración de María del Rosario Prato y Judith Comenale sobre mi vida y costumbre y se expida testimonio. — Claudia Santo Riccardi. — Héctor Ceretta, Abogado. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
11) N$ 90.00 10|pub. 18555 Jl.28-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: TORNIELLI CHOCHO, SILVA AURORA. "Información de vida y costumbres". (F. V. 387|980) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno: Silvia Aurora Tornelli Chocho, constituyendo domicilio en la calle Gaboto 1390 Apto. 001, al señor Juez se presenta y dice: que optando a los títulos de Procuradora y Escribana viene a ofrecer la declaración de Jorge Maiztegui y Silvia Tancredi, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. Expídase testimonio. — Silvia Tornielli. — Beatriz Elmassian, Escribana".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
11) N$ 126.00 10|pub. 19422 Ag.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: BISIO GALLINO, GRACIELA MARIA "Inf. de Vida y Costumbres" (V. 241|980), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno Graciela María Bisio Gallino, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 2260, Apto. 1 al señor Juez digo: que aspirando al título de Escribana, vengo a ofrecer la declaración de Vivián Rodríguez Dorgia y Alicia Díaz quienes comparecerán sin citación previa. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Graciela Bisio — Mylca Bolla de Di Landro, Escribana. — Montevideo, 16 de junio de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
11) N$ 108.00 10|pub. 18899 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en autos: GARCIA GRAÑA, GRACIELA ESTHER "Información de vida y costumbres" (F V|305|980), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Graciela Esther García Graña domiciliada en los estrados al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, vengo a ofrecer testimonio de Martha Duarte de Mendina y Mabel Bonavota quienes depondrán sobre mi vida y costumbres. — Graciela García Graña. — Ana María Segovia, Abogado". — Montevideo, julio 29 de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
11) N$ 90.00 10|pub. 19158 Ag.1º-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, Walter Duarte, constituyendo domicilio en la calle Río Negro 1394 Piso 10 esc. 1003 al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador ofrezco la declaración de Conrado Rodríguez y Enrique Crosignani sobre mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Walter Duarte. — Juan Miguel Freira, Abogado. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. 19440 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. ALBERTO DOCAMPO, constituyendo domicilio en Mercedes Nº 1464 esc. 302, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la declaración de Alicia Irureta y Marina Rodiño, expidiéndoseme testimonio. — Alberto Docampo. — Alvaro J. Eirin, Abogado. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. 19001 Jl.31-v.ag.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. JUAN PABLO LEMOS SAVOINI, constituyendo domicilio en Cerrito 617 Apto. 404, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se reciba la información de estilo de Raquel Ferro y Antonio Mecchia — Juan P. Lemos — Mario Cerruzzi Alvarez, Abogado". — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. 18352 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno: ALICIA AIDA GAITANO TROTTA, constituyendo domicilio en Cerrito 617 Apto. 404, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se reciba la información de estilo de José Hugo Pérez y Graciela Mallón de Dodera. — Alicia Gaitano. — Dr. Mario Cerruzzi Alvarez. Abogado". — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. 18353 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. — JOSE LUIS MIRABALLES OLIVERA, constituyendo domicilio en la calle Ana Monterroso de Lavalleja Nº 2206, al señor Juez digo: que optando por los títulos de Procurador y Escribano vengo a ofrecer la declaración de los señores Raúl Long y Carlos Luberriaga, sobre mi vida y costumbres. Expídaseme testimonio. — José Luis Miraballes. — Eduardo Corso, Abogado." — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 108.00 10|pub. 18447 Jl.25-v.ag.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito. "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. — JORGE WASHINGTON BUSLON ZACCAGNINO constituyendo domicilio en Fray Bentos Nº 4185 bis, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, ofrezco declaración de Ramona Valdez e Isabel Pagano, sobre mi vida y costumbres, solicitando se apruebe y expida testimonio. — Jorge W. Buslón. — Alberto Arzuaga, Abogado". — Montevideo 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno MARTIN GARESE BERINDUAGUE, constituyendo domicilio en Sarandí 356. Esc. 21 al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano solicito se reciba la información de estilo de Fernando Peña y Leonel Puig — Martín Garese. — Joaquín Puig Más Abogado" — Montevideo 30 de junio de 1980 — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. 18566 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Decimoctavo Turno, se hace saber que se presentó MARIA LILIAN ELIZABETH BENDAHAN SILVERA, domiciliada en Avenida General Rivera 4221 Apto. 3, optando al título de procurador ofreciendo la declaración de Griselda Suárez Antola y Juan Carlos S. Contarín Villa. — Montevideo, 22 de julio de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
11) N$ 54.00 10|pub. 18781 Jl.30-v.ag.12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se presentó JULIO CESAR MORALES LEONARDI, constituyendo domicilio en Tolentino González Nº 494, optando a los títulos de Procurador y Escribano ofrece la declaración de Marta Cecilia Pereyra Bellon y Carlos Gilberto Dursi Damiano, quienes informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 10 de junio de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
11) N$ 72.00 10|pub. 18460 Jl.25-v.ag.7

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS
Solicitud de compra Nº 75.369

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación para el suministro, instalación y puesta en servicio de un planchón automático accionado a aire comprimido, calefaccionado a vapor, de acuerdo al pliego confeccionado al efecto.

La apertura de propuestas se llevará a cabo el martes 2 de setiembre de 1980 a las 15 horas. Los recaudos correspondientes pueden ser retirados en la Sección Aprovisionamiento de la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado (Mercedes 1004, primer piso), en horario de oficina.
12) (C. C.) 5|pub. 42351 Ag.6-v.ag.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Vivienda con 5 dormitorios, 2 baños, recibo, estar-comedor con estufa a leña, cocina y patio. Areaº edificada: 138 metros cuadrados, calle Gral. Laguna Nº 646 (Paso de los Toros).

Sucursal Tacuarembó - 18 de Julio 319 bis, 18 de agosto de 1980 - hora 15. — Base: 825,48 Unidades Reajustables, equivalentes a nuevos pesos 60.978,21.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Rubens Gauna (Mat. 1.043 - R.U.C. 190008140016), venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas precedentemente, un solar de terreno con sus construcciones sito en la Décima Sección Judicial de Tacuarembó, Paso de los Toros, padrón Nº 3 181; área terreno: 586,81 metros cuadrados, con frente de 12 metros a la calle Gral. Laguna, entre las calles Zorrilla de San Martín y Dr. Carlos Berrutti.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en hipoteca. Reg. 6.205, Nº 2 085, Serie 150 a nombre de Javier Washington Almeida Correa. María Esther Arévalo Martínez, Bartolo Arnaldo Almeida Correa y Regina Gladys Martínez Albernaz.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más el I V A, en efectivo y en el acto.

4º) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de julio de 1980 es de N$ 73,87. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la Unidad Reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

6º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Tacuarembó. — Montevideo, 22 de julio de 1980. — Alberto Romaniello, Gerente General.
12) (C.C.). 3|pub. 42349 Ag.6-v.ag.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 85|16
Primer y segundo llamados

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de reparaciones varias de albañilería en el edificio de la Sucursal Treinta y Tres, de acuerdo al pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Departamento de Administración de Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio y Minas, 8º piso (edificio Sucursal 19 de Junio), y en la Sucursal Treinta y Tres.

Las propuestas se abrirán con las formalidades del caso y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Departamento de Administración de Edificios.

Fecha de apertura de propuestas:

Primer llamado el día veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta a las 15 horas.

Segundo llamado, sujeto a que al primero no concurra el número de proponenetes exigido para su apertura, el mismo día a las 15 y 30 horas.
12) (C. C.) 3|pub. 42322 Ag.5-v.ag.7.

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

LICITACION RESTRINGIDA N.o 2629

1.er Llamado

Suministro de: "CAÑOS Y CUPLAS DE ACERO SIN COSTURAS" Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3 Teléfono 49 62 78 al pecio de N$ 20.00

Recepción y apertura el día 19 de agosto de 1980 a las 15 y 30 horas cualesquiera sea el número de proponentes.

La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (15 y 30) no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Oficina de Licitaciones.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 42341 Ag.6-v.ag.8.

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 1524

1.er Lamado

Llámase a Licitación Pública para la: "CONSTRUCCION DE 3.000 CONEXIONES DE PLOMO DE 12,7 mm., 25,4 mm. y|o INCENDIO DE 25,4 mm.", de acuedo con los Pliegos de Condiciones Particulares que están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones calle Carlos Roxlo 1275, piso 3, teléfono 49 62 78 al precio de N$ 25.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina el día 2 de setiembre de 1980 a las 15 y 30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de Propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada (14 y 30) para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Oficina de Licitaciones.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 42340 Ag.6-v.ag.8.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

Departamento de Proveeduría

Licitación Pública Nº 5|980
Utiles escolares a escuelas comunes y especiales y centros de educación de adultos del país

Fecha de apertura: 3 de setiembre de 1980. Hora 11.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Proveeduría, calle Nueva York Nº 1559 en día y hora señalados, donde también pueden retirarse los Pliegos de Condiciones en el horario de 10 a 16 horas.
12) (C. C.) 7|pub. 42298 Ag.4-v.ag.12.

Licitación Pública Nº 4|980
Mobiliario escolar

Fecha de apertura: 5 de setiembre de 1980. Hor all.

L arecepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Proveeduría, calle Nueva York Nº 1559 en día y nora señalados, donde también pueden retirarse los Pliegos de Condiciones en el horario de 10 a 16 horas.
12) (C. C.) 7|pub. 42297 Ag.4-v.ag.12.

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 1.527

Primer Llamado

Llámase a Licitación Pública para el "Suministro y Montaje de una Estación Reductora de 30|2,3 Kv para la usina de O.S.E. en la localidad de Aguas Corrientes, (Depto. de Canelones), de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares que están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo, p. 3, Tel.: 49 62 78 al precio de N$ 150,00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina el día 10 de noviembre de 1980 a las 15.30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación efectuará hasta una hora antes de la fijada (14.30) para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Oficina de Licitaciones

12) (C.C.) 3|pub. 42318 Ag.5-v.ag.7.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial — Dpto. de Compras
Licitación Pública Nº 23|980
Primer y segundo llamados

Objeto: Suministros y abastecimiento de Yerba Mate Elaborada, en paquetes de 1 Kg., adquirida en plaza.

Apertura: agosto 11 de 1980 a las 14 horas En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 15 horas.

Valor del pliego, N$ 10.00.

Los Pliegos de Condiciones Especiales y Generales podrán ser retirados en la División Financiero Contable, en la calle 25 de Mayo Nº 737, Planta Baja. Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención del Consejo, calle 25 de Mayo numero 737 2º Piso.

12) (C. C.) 8|pub. 42273 Jul.31 v.ag.11.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS "ALBERTO BOERGER"
Licitación Pública Nº 4|980

Objeto: Adquirir:

a) Maquinaria agrícola (tractor, rastra de dientes y arado cincel);

b) Equipo para taller (morzas, amoladora, surtidores para combustible, bruñidora, sierra eléctrica, equipo de soldadura, terrajas, taladro, etc.)

c) Herramientas para taller (elementos diversos para torno, esmeriles, calibres, juegos de llaves de distintos tipos y medidas, juegos de dados, extractores, mechas, pinzas, limas, etc.).

Apertura: El 5 de setiembre de 1980 a la hora 14.00 en primer llamado con asistencia de un mínimo de tres proponentes. En caso de declararse desierto, se realizará un segundo llamado el mismo día a las 14.30 horas con el número de asistentes que concurran, cumpliéndose el acto en la sede del Ministerio de Agricultura y Pesca, Constituyente 1476, Montevideo.

Pliegos: Pueden retirarse en las oficinas del Centro, calle Treinta y Tres 1374. Esc. 406, en horario de 12.30 a 19.00. — La Administración General.

12) (C. C.) 3|pub. 42339 Ag.6-v.ag.8.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
UNI.DE. — DIRECCION DE VIALIDAD
Accesos a Montevideo

Licitación Pública Internacional Nº 13|980 para la construcción de las obras "Accesos a Montevideo", obra parcialmente financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo Nº 51|IC-UR.

Se llama a Licitación Pública Internacional para la construcción de la obra "Accesos a Montevideo", con una extensión aproximada de 47 kilómetros y que comprende la construcción de:

a) **La Ruta Nº 1** — "Brigadier General Manuel Oribe", en el tramo comprendido entre el Colector y la entrada sur del Puente sobre el Río Santa Lucía, en Santiago Vázquez, en una extensión aproximada de 13.1 Kms. en calzada simple y de acuerdo con el nuevo trazado.

b) La Ruta Nº 5 — "Brigadier General Fructuoso Rivera", en el Tramo comprendido entre el Colector y al comienzo de la doble calzada existente en la actual Ruta Nº 5 dos kilómetros al norte de la localidad de Progreso, en una extensión de aproximadamente 23.5 Kms. en calzada simple y de acuerdo con el nuevo trazado; y el mejoramiento de los caminos de acceso a las localidades de Progreso, Las Piedras y La Paz.

c) Un Colector, comprendido entre la intersección de la prolongación de Bulevar Artigas con la Rambla Portuaria y la intersección de la Avenida Millán y Camino Lecocq, en una extensión de aproximadamente 10.4 Kms., en doble calzada, con los adecuados accesos a las calles y avenidas que este sirva, intercambios con Rutas N.os 1 y 5, e iluminación apropiada.

Podrán participar solamente las firmas previamente precalificadas.

Los planos, bases, pliegos, especificaciones generales y particulares y demás documentos, pueden ser examinados de lunes a viernes, en el horario de 13 a 18 horas, en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay Nº 1120, piso 4º. Esta documentación puede adquirirse en la oficina mencionada, previo pago de la suma de N$ 30.000.00 (nuevo pesos treinta mil), hasta el 8 de setiembre de 1980.

Las propuestas para esta licitación se presentarán sobre la base de precios unitarios.

La apertura de propuestas se realizará el día 8 de octubre de 1980, a la hora 14 en la sede del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, calle Rincón 561, Piso 9º.

Las consultas podrán presentarse en la Dirección de Vialidad hasta el día 25 de setiembre de 1980.

Si no concurriera la cantidad mínima de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el mismo día a la hora 15.00.

12) (C. C.) 10|pub. 42337 Ag.6-v.ag.19.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública Internacional Nº 12|980
Primer y segundo llamados

Se llama a Licitación Pública para la adquisición de 3 (tres) camiones tractores, diesel, con 5º (quinta) rueda, herramientas, accesorios y repuestos, destinados a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en N$ 150 00 (nuevos pesos ciento cincuenta). Dichos recaudos podrán ser examinados y adquiridos en la Secretaría General de esta Dirección, Avda Uruguay Nº 1120, 4º Piso, previo pago de su importe en el Departamento Tesorería, 2º piso.

La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de octubre de 1980, a las 15 horas en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón Nº 561 (Entrepiso).

Si no se contara con el mínimo reglamentario de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha, a las 16 horas. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Ing. David Catarivas, Director de Vialidad, M.T.O.P. — Tirso Ponte, Secretario General.

12) (C. C.) 10|pub. 42300 Ag.4-v.ag.15.

Licitación Pública Internacional Nº 11|980
Primer y segundo llamados

Se llama a Licitación Pública para la adquisición de 4 (cuatro) Plataformas semi-remolques. remolques, herramientas, accesorios y repuestos destinados a la Dirección de Vialidad del Ministerio del Transporte y Obras Públicas.

El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en N$ 100.00 (nuevos pesos cien). Dichos recaudos podrán ser examinados y adquiridos en la Secretaría General de esta Dirección, Avda. Uruguay Nº 1120, 4º Piso, previo pago de su importe en el Departamento Tesorería, 2º Piso

La apertura de propuestas se efectuará el día 28 de octubre de 1980, a las 15 horas en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón Nº 561 (Entrepiso).

Si no se contara con el mínimo reglamentario de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha, a las 16 horas. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Ing. David Catarivas, Director de Vialidad, M.T.O.P. — Tirso Ponte, Secretario General.

12) (C. C.) 10|pub. 42299 Ag.4-v.ag.15.

PALACIO LEGISLATIVO
DIVISION ADQUISICIONES
Licitación Pública 1|980
Plaza

Llámase a Licitación Pública, para la explotación por concesión de los servicios de cantina.

Apertura de propuestas: Primer llamado: 25 de agosto de 1980, hora 17.00.

Segundo llamado: 26 de agosto de 1980, hora 18.00.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Licitaciones del Palacio Legislativo, Planta Baja, en el horario de 15 a 19.

12) (C. C.) 3|pub. 42326 Ag.5-v.ag.7.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

EXPEDIENTE Nº 345.418|3

Nº 8.110 — Impermeabilización de las azoteas de las Subestaciones de Transformación del 6º Agrupamiento.

Apertura: 2 de setiembre de 1980, hora 15

9 de setiembre de 1980, hora 15 (2º llamado).

Precio del ejemplar: N$ 60,00.

De acuerdo a lo establecido en el Pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 12 y 30 a 17 y 30 horas, los días hábiles. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.

12) (C. C.) 5|pub. 42284 Ag.1º-v.ag.7.

EXPEDIENTE Nº 352.037

"Plaza".

Nº 8.109 — Venta de una caldera Riley con opción a dos más, equipos e instalaciones accesorios a estas calderas y un turboalternador AEG de 5 MW.

Apertura: 1º de setiembre de 1980, hora 15.

8 de setiembre de 1980, hora 15 (2º llamado).

Precio del ejemplar: N$ 50.00.

De acuerdo a lo establecido en el Pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 12 y 30 a 17 y 30 horas, los días hábiles. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.

12) (C. C.) 5|pub. 42283 Ag.1º-v.ag.7.

"Plaza" y "Exterior".

Nº 8.113. — Adquisición de seccionadores desconectadores para media y alta tensión.

Apertura: 7 de octubre de 1980, hora 15.

14 de octubre de 1980, hora 15 (2º llamado).

Precios del ejemplar: N$ 60.00.

De acuerdo a lo estipulado en el Pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 12 y 30 a 17 y 30 horas, los días hábiles. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.

12) (C. C.) 5|pub. 42334 Ag.6-v.ag.12.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LICITACION PUBLICA

La Intendencia Municipal de Maldonado llama a Licitación Pública para realización de obras y suministro de materiales necesarios para la señalización con semáforos en varios cruces de Maldonado y Punta del Este.

Los Pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, calle Montevideo 745 (Tel. 2 40 10), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de Oficinas, previo pago de N$ 400,00 (nuevos pesos cuatrocientos).

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día veinte (20) de agosto de 1980 a la hora 15 en la Sala de Comisiones en primer llamado.

De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 15.30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, julio de 1980.

12) (C.C.) 5|pub. 42285 Ag.1.o-v.ag.7.

14 Edictos Matrimoniales

Montevideo, 6 de agosto de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

WALTER OSCAR ANDRADE, 27 años soltero, programador, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2384 bis y MARTA GLADYS BENTANCOR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5356.
IGINO D'AMICO, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Candelaria 1820 y SANDRA ELENA TRIPODI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carpintería 4328.
MARIO ROBERTO ALVAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1266 y MERCEDES MORANTE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paloma 1928.
DANIEL HUGO ARANCIO, 22 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Dr. Alejandro Fleming 1745 y ARACELI MABEL PRENAT, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pablo Podestá 1358.

OFICINA N.o 2

MARIANO ANTONIO KUCHARSKI, 21 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Bell 842 bis y RUTH LILIAN GHUISOLFI, 22 años, soltera, militar, oriental domiciliada Ibicuy 1220 Apto. 3.
JORGE ALBERTO BAUZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Berinduague 433 y NORMA RAMONA MEDIZA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Conciliación número 4086.
JULIO ENRIQUE KLACZKO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2169 y GRACIELA CASTIÑEIRAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 2199.
RUBEN DARIO BORGES, 21 años, soltero militar, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3255 y MARTHA ELENA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón Nº 630.
RICARDO BARTOLOME KUBACHEK, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3261 Apto. 101 y MARIA DE LOS ANGELES CABRERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sajama 143.
NELSON ALFREDO BEGLIO, 23 años soltero, chofer, oriental, domiciliado Astengo 4644 y MARIA SUSANA BREA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Astengo Nº 4628.
OSCAR EDUARDO ESPINOSA, 26 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Aiguá 1177 Apto. 3 y ZULLY LILIAN ETCHEVARREN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aiguá 1177 apartamento 3.

OFICINA N.o 3

ESTEBAN AGAPITO CACERES, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 1488 y MABEL LORELEY RODRIGUEZ, 21 años, soltera militar, oriental, domiciliada Calle Sol Nº 43 bis Km. 16 Cno Carrasco.
FELIX LUIS CHAPPEZ, 34 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Canelones 1508 y MARLENE ACOSTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miraflores 1462.
VICTOR RUBEN CHARLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Güemes 3147 y MARIA JOAQUINA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vehicular C Nº 5033 y San Martín.
JOSE LUIS COUTINHO, 24 años soltero, músico, oriental, domiciliado San Martín 4081 y SONIA IRMA SENA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Croacia 4663.
JOSE CASO, 19 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Cno. Alcor 3838 (Manga) y ANA MELBA RAMOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 373.
HEBER RAFAEL CORREA, 18 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Aurelia Viera 3110 y MARTHA SUSANA PRADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sebastopol 3040.

OFICINA N.o 4

CARLOS FRANCISCO FORRISI, 36 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Rambla República del Perú 1137. Apto. 9 y MONICA CARRERA, 27 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1028 Apto. 9.
OSCAR ALEX LEVY 24 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Cubo del Sur 3723 y SUSANA ELINA GODAY, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2542.
OMAR HUGO FABBIANI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Velázquez 3992 Apto. 103 (P. Posadas) y MARIA ISOLINA YAÑEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Yatay Nº 1420 bis Apto. 7.
RIGOBERTO LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido número 1646 y MARTHA CECILIA DIAZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Michelena 6142.
CARLOS FARIAS, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 273 Apto. 17 y GLADYS MARINA SAN MARTIN, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerrito 273 Apto. 17.
EDUARDO LORENZO, 57 años, soltero, jubilado, argentino c|n domiciliado Triunfo 62 y JUANA GONZALEZ, 67 años, viuda, modista, oriental, domiciliada Gowland 164.
PEDRO RICARDO FREIRE, 42 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Chimborazo 3581 y ADELA OLGA OLIVERA, 51 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Chimborazo Nº 3581.
WILSON EDUARDO FERNANDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cont. Austria 2471 bis. y LOURDES VIRGINIA ANTUNEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 2645.

OFICINA N.o 5

CARLOS ALBERTO GUELMO, 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Guazucuá 712 y ELISA PACHELLO, 61 años, divorciada, doméstica, oriental, domiciliada Guazucuá 712.
RICARDO JULIO GOMEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Lavalleja 4944 y MARIA DEL CARMEN BENITEZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 3 Nº 5080 (Borro).
SANDALIO GODOY, 87 años, viudo, jubilado oriental, domiciliado Emilio Castelar 4372 y LUJAN RAMONA de los SANTOS, 67 años, divorciada, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4372.
HORST HAGENLOCHER, 40 años, divorciado empleado, alemán, domiciliado Pablo Podestá 1369 y MARTHA SUSANA NARDINI, 41 años soltera, secretaria, oriental, domiciliada República del Perú 1139 Apto. 6.

OFICINA N.o 6

CARLOS EDUARDO MARTIRENA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Berinduague 628 y GRACIELA LUCIA HERNANDEZ, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada 3 de Febrero 4323 Apto. 108.

ANTONIO MATIAS MENENDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yi 1466 y NORMA GRACIELA LOPEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yi 1466.

MIGUEL ANGEL MARTINEZ, 19 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Saldanha da Gama 3875 y MARY NOEL OLIVERA, 16 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Ramón Massini Nº 3504.

ALFREDO ALVARO MIRANDETTI, 27 años, soltero, prac. medicina, oriental, domiciliado Juan José Quesada 3473 bis. y RENEE MADERNI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3675.

OFICINA Nº 7

JOSE PEDRO PORTE, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Viulafoy 1441 y NEFER MARIA GIMENEZ, 29 años soltera, oriental, domiciliada Viulafoy 1441.

RODOLFO GUSTAVO PEREYRA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1580 Apto. 4 y MAGELA MARTHA RICCI, 20 años, soltera oriental, domiciliada Marco Bruto 1473

JUAN CARLOS PINTOS, 34 años soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado César Díaz 1260 Apto. 3 y ELIZABETH ALICIA FEBLES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Honduras Nº 3633.

EISTEIN PASTORINO 38 años divorciado empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5574 y MARTA ENID GARCIA, 27 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Hudson 4981.

RAUL MARIA QUINTANA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guaviyú 2477 y MARIA DOMINGA FALDUTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2475.

LUIS PEDRO PEREIRA, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lamartine 1673 y EVANGELISTA LAZARO, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Lamartine 1673.

JORGE WASHINGTON PALADINO, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Diago 880 y TERESITA CATALINA TABASCO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constituyente 1959 Apto. 3.

OFICINA N.o 8

SANTIAGO VICTOR REGUEIRA, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado España y MARIA NOEL ESCARDO 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1129.

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camanbú 4084 y ELDER LOURDES PORSINCULA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Timbues 4949.

FERNANDO JORGE YANNOTTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada César Díaz 1336 Apto. 13 y KATIA KAZAKEVICH, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1430 Apto. 4.

OFICINA Nº 9

NELSON FREDDY SOSA, 18 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Pasaje 2 solar 158 (Mangas) y MARIA ROSA NEIM, 17 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Costa Rica 1720 bis.

OFICINA Nº 10

JULIO CESAR VALES, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Tacuaty 6281 y MARIA DELIA AVILA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3 Nº 1939 (Los Bulevares).

CARLOS ALBERTO VIÑOLE, 24 años soltero, músico, oriental, domiciliado Burgues 3660 y ANGELICA NAHIR IRRAZABAL, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Laureles 978.

JOSE LUIS VIDAL, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Yi 1333 Apto 208 y ANA MARIA FACHINETTI 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Yi 1333 Apto, 208.

14) N$ 7.00 3|pub. v. ag. 8.

Montevideo, 5 de agosto de 1980

OFICINA Nº 1

PEDRO ROQUE APEZTEGUIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 973 y ELENA DELIA COTELO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Priamo número 1580.

DONATO ALVINO, 25 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Capitán Villademoros 2376 y SELVA IRIS BATISTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Berres 4025.

RAFAEL JUAN ABAL, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Roque Graceras 719 y ADRIANA MARIA PARIETTI, 21 años, soltera, secretaria oriental, domiciliada Doctor Eduardo J. Couture 6517.

OFICINA Nº 2

WASHINGTON NELSON BOUISSA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1324 e ISABEL CELESTINA CARRO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1324.

MARIO ENRIQUE BERNADET, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle A Nº 8036 (Pajas Blancas) y ADELA RENEE FERREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial Nº 1 Nº 2163 (Cerro).

SERGIO DOMINGO BELZARENA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Alfredo Navarro 3108 Apto. 19 y ELENA MARIA GENOVESE, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Quito 1591

FERNANDO CESAR BALSEIRO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1255 Apto. 8 y MARIA BEATRIZ HERRERA, 25 años, divorciada, secretaria, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1255 Apto. 8.

OFICINA Nº 3

HUGO RAFAEL CANALS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4537, Puerta 20/5 y GRACIELA LUZ GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés 5778 Apto. 1 (Colón).

ALBERTO EDMUNDO CRENA, 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Abipones 5863 y MAGDALENA LAURINO, 58 años, divorciada, italiana, domiciliada Abipones 5863

MARTIN WILSON COLMAN, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 919 y CARMEN ALICIA MARIANI 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humaitá 2781 bis apartamento 3.

ROBERTO ISMAEL CHELONI, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1380 y NANCY CRISTINA MORALES, 18 años, soltera, CRISTINA MORALES, 18 años, soltera, Cardozo 2090 5 E Apto. 301.

OFICINA Nº 4

LEONARDO LUIS FERREIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alfonso R. Castelao 2029 y SYLBIA DOROSKEVIC, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Ricaldoni 3775.

RICARDO WILFREDO FERREYRA, 41 años, divorciado, dibujante, oriental, domiciliado Charrúa 2364 y ELVIRA FERREIRO, 43 años, divorciada, empleada, española (ciudadana legal), domiciliada Charrúa 2364

ODALIO ALCIDES FABRO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernando Menk 5975 y SILVIA SUSANA GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fernando Menck Nº 5975.

OFICINA Nº 5

WALTER ROBERTO GUTIERREZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1499 y MARIA ASENCION ROMERO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Venezuela Nº 1499.

JUAN CARLOS GOMEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ipané 5313 y MARIELA BEATRIZ PAZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Forte 60 (Colón)

LUIS ANTONIO GRANITO, 35 años, divorciado, empleado oriental domiciliado Arturo Lezama 2177 Apto. 9 y NANCY CRISTINA VIRE, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Fco. Simón 2148.

JORGE ARNOL GONZALEZ, 25 años, soltero, marino - militar, oriental, domiciliado Illescas 5205 y NELDA DINORAH SA HUETO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez Nº 1377 Apto. 4.

OFICINA Nº 6

HECTOR GREGORIO MANRIQUE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2866 y DORY MARIANCET FELIX, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pascual Costa 3283.

GABRIEL MAYER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 4718 Apto. 6 y LOURDES CRISOLADA VALDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Piñeyrúa 4678

CARLOS JAVIER MORALES, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2109 y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chircas 3693.

OFICINA Nº 7

ERIC SERGIO PRONCZUK, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1487 y MARIA TERESA BRIATORE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minuanes Nº 3364.

OFICINA Nº 8

AMARO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado César Díaz Nº 1272 Apto. 5 y ALICIA SUSANA DELGADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1272 Apto. 5.

ANDRES RENER, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera

Nº 3443 Apto. 1 y SARITA EWIG, 28 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Avda. Brasil 3079 Apto. 401.

ALBERTO FERNANDO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1371 Apto. 1 y GABRIELA HELENA TRABUCCHI, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Julio César 1225.

WALTER EUGENIO RECALDE, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Cono 4059 y YOLANDA HAYDEE RODRIGUEZ, 46 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada San Cono 4059.

ENRIQUE EDGARDO ROMERO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Maestra María Manrupe 5152 y MARIA LUISA CASTRO, 23 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Maestra María Manrupe 2942.

OFICINA Nº 9

ALEJANDRO SERE, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chucarro 1110 y EMA CARMEN ZAFFARONI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Negro 1055.

EDGARDO SPAGNUOLO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1233 Apto. 201 y ELIZABETH LILIAN JOHNSTON, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1623.

CARLOS ALFREDO SICCO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Carrara 3486 y MIRYAM ALBA MATO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Juan Carrara Nº 3486.

HORACIO MARGARITO SILVA, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2121 y MARIA ROSA TUDURU, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2121.

LUIS MARIA SILVESTRI, 22 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Campistegui 3095 y FLOR de LIZ GOMEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Charrúa 1851.

OFICINA Nº 10

ITALO RAUL ELBIO VALLAR, 52 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Ramón Fernández 246 y CATALINA MOOSZ, 54 años, divorciada, modelista, rumana, domiciliada Ramón Fernández 246.

RUBEN MAX TEICHER, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3214 Apto. 001 y MARIA ISABEL SALVO, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Br. Artigas 1414 Piso 2.

JORGE GREGORIO VAZQUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3434 Apto. 11 y RITA NOBELIA VILLAS-BOAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3434 apartamento 11.

JOSE LUIS OVALLE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cartagena 1589 y MARIA LAURA PAULLIER, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón Massini 2935.

ALVARO JORGE VAZQUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2704 y ALICIA RAVIOLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Plá 3521.

14) N$ 7,50 3|pub. v.ag.7.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que en autos: "VERNAZZA, CLARA ANGELA Prescripción" (Ficha C. 586|978) se presentó Clara Angela Vernazza, promoviendo acción de prescripción adquisitiva, sobre el inmueble y solar padrón Nº 66.819 adquirido por su esposo fallecido Felipe Bernau o Berau a Banco La Caja Obrera, ubicado en la 4º Sección Judicial de Montevideo (ex 23º Sección), señalado con el Nº 3, según plano del agrimensor Mario G. Savini, de diciembre de 1925 con una superficie de 702 mts. 21 dc. boleta de venta Nº 1956 del Banco La Caja Obrera, con frente a la calle 24 de Setiembre, lindando con los padrones Nos. 66.818; de Petrona Dominga Casas y Luis María Cuevasanta, padrón Nº 170 006 y padrón Nº 187.139, de los que no surgen propietarios, y padrón Nº 66.817 de Pedro Nicolás Carlomagno, Mirtha Julieta y Milton Pedro Carlomagno Galusso.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el mencionado bien, en especial al Banco La Caja Obrera, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio; con quien se seguirán estos procedimientos — Montevideo, 26 de febrero de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.

16) N$ 594,00 30|pub. 14580 Jn 10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: HUERTAS, MIGUEL ANGEL. "Prescripción adquisitiva" (Ficha 386|80) se hace saber que se solicitó acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que le acceden, sito en la Decimoprimera Sección Judicial (antes 21º), del Departamento de Montevideo, zona urbana, señalado con el Nº 49 de la manzana "B" en plano del Agrimensor Pedro Risso de 31|12|907, empadronado con el Nº 50.871, compuesto de una superficie de 997 mts. 04 dcms. que se deslindan así: 18 mts. 18 cmts., de frente al Este a la calle Coronel Raíz entre las calles Las Magnolias y Las Aromas, distando su punto medio de la esquina con la calle primeramente nombrada; 61 mts. 89 cms. 60 mts. 61 cms. al Norte lindando con solar 50, padrón 50.870; 15 mts. 08 cms. al Oeste, limitando con parte del solar 54, padrón 50.866 y 70 mts. 58 cms. al Sur confinando con padrones N.os 50.872, 50.875, respectivamente, solares 48, 71 y 70, todos del citado plano.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión y en especial a los sucesores de los esposos Manuel Lezama Muñoz y Carmen Bravo de Lezama; y a los propietarios de los predios linderos: Padrón Nº 50.872 señor Longino Fernández; Padrón Nº 50.875 señor Alberto L. Faccio; Padrón Nº 50.866 señor Julio C. Moreira y Padrón Nº 50 870 señora Díaz de Villanova., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de junio de 1980 — Juan C. Irigoyen. Actuario.

16) N$ 864.00 30|pub. 17834 Jl.23-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado DONATO FERRITTI promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria en los autos (A. 510|979), sobre los siguientes bienes: dos terrenos y mejoras, situados en la Decimaprimera sección judicial del departamento de Montevideo, empadronados con los números 119.861 y 119.832 con frente a la calle Ruben Darío 2970, señalados con los Nos. 33 y 34 respectivamente de la manzana "F" en el plano levantado por el agrimensor Mario Percovich en el año 1925, inscripto en la Dirección de Topografía con el Nº 15.534 el 2 de febrero de 1926, constando el padrón 119.861 de una superficie de 389.40 mts. con 10 mts. de frente al S.O. a calle M, lindando al N.O. en 42,93 m con solar 34, padrón 119.862, al N.E. en 12,80 m. con parte de los solares 28 (Padrón 119.856) y 29 (Padrón 119.857) y al S.E. en 34,95 m. con el solar 32 (padrón 119.860); y el padrón 119.862 con una superficie de 469,20 mts. con 10 m. de frente al S.O. a calle "M", lindando al N.O. en 50,91 m. con solar 35 (padrón 119.863), al N.E. con 12,80 m. con parte de los solares Nº 27 (padrón 119.855) y 28 (padrón 119.856) y al S.E. en 42,93 m. con el solar 33 (padrón Nº 119.861). En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a deducirlos en el término de 90 días para que se presenten y especialmente a: Gualberto Rodríguez (padrón 119.855), Pablo Silvera Fleitas (padrón 119.856), Claudio Delfín Puñales (padrón 119.857), Wobibello Wadir Hosta (padrón 119.860) y a los propietarios del padrón Nº 119.863 que se desconocen, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

16) N$ 918.00 30|pub. 19162 Ag.1º-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RUBEN ARTURO ROVIRA. "Prescripción". (Fª.: C.308|979) se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos respecto del inmueble que se relacionará o con cualquier otro derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, en Mercedes 933, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Descripción del bien: Dos solares señalados con los números 13 y 14 de la Manzana (R-29 actualmente R-11, empadronados en mayor área con el Nº 9.609 (Padrón actual: 606) de la Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje Las Toscas, los que según Plano de fraccionamiento del Agrimensor Uruguay Beca, tienen una superficie cada uno de 625 metros cuadrados deslindados así: Solar 13: 12 metros 50 centímetros de frente al S. E. con Calle 8; 50 metros al N.E. con Solar 14; 50 metros al S.O. con Solar 12; y 12 metros 50 centímetros con solar 30 de la misma manzana.

Solar 14: de frente al S.E. 12 metros 50 centímetros con calle 8; 50 metros al N.E. con solar 15; al fondo S.O. con solar 13; 50 metros; 12 metros 50 centímetros al N.O. con solar 29. — Montevideo, 23 de junio 1980. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.

16) N$ 648 00 30|pub. 19487 Ag.5.v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PEREZ COMPTE, FAUSTO y otra Prescripción" (Ficha C. 302|979). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y herederos de Julio Carmelo De León, que se consideren con derechos sobre el inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 933, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Descripción del bien: terreno y mejoras ubicado en la 10º Sección Judicial del departamento de Montevideo. Padrón Nº 64489, con frente a la calle Caramurú, con una superficie de 1.000 metros cuadrados con 20 metros al Noroeste de frente con la Avenida Nº 1, hoy Caramurú. — Montevideo, 29 de mayo de 1980. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

16) N$ 378,00 30|pub. 16137 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: González Máximo Ismael c.| ONETTO, JULIA y otros, "Prescripción" (Ficha B 112|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se describirá y en especial a: Julia Oneto, Matilde Oneto de Sanguinetti, Alberto Oneto, Delia Oneto de Carnel y Celia Oneto y sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 933, a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio.

Descripción del bien: terreno y mejoras ubicado en la actual Decimoctava Sección de Montevideo (antes 24ª), padrón actual 161 969, padrón anterior 94 611 y 94 612 parte, de 534 metros, 26 dms que se deslinda así: al N solar 1 y terreno de Mercedes V Gallaretta; al S solar 3; al Este solar 4; al O frente calle Francisco Simón (ex Larrañaga) Nº 2018, es el solar 2 del plano de Angel Filippini de fecha 2 de octubre de 1936 Asimismo se cita y emplaza a los linderos existentes: padrón Nº 161 938 Francisco Simón 2010 14: señores Ricardo Roberto Pittini Constantini y Rina A Constantini padrón 161.970, Francisco Simón 2022: señora Anita Soneira de Pardo — Montevideo 2 de mayo de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta

16) N$ 648.00 30|pub. 15361 Jun.17-v.jun 30 Jul.21-v.agto.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado FAUSTINA ALONSO de TENAGLIA, ANA ISABEL y LUIS CARLOS TENAGLIA ALONSO, (Ficha C. 1710|979), solicitando la prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble padrón Nº 69.256, sito en la Decimosexta Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Osvaldo Martínez 3173 entre las calles Osvaldo Cruz y Diego Barros Arana.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos en la presente gestión y en especial a los linderos: a) Padrón 69.257 en Osvaldo Martínez 3167, señor Raúl Garrido; b) Padrón 143.332 en Osvaldo Martínez 3159 señora Martha Sosa; c) Padrón 69 254 en Osvaldo Cruz 5093 señora María Isabel Pereda de Rodríguez; d) Padrón 69.253 en Osvaldo Cruz 5087 señor Angel Antonio González y e) Padrón 69.252 en Osvaldo Cruz 5083 señor Antonio Rama. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

16) N$ 486.00 30|pub. 19049 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: PAGANINI BAUCELLO, EDUARDO IGNACIO "Prescripción" (Ficha D. 173|980), se hace saber que se presentó Eduardo Ignacio Paganini Baucello promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria respecto a las 9|19 avas partes del terreno, edificio y demás mejoras ubicado en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 85.586, según plano del Agr. Héctor Dellepiane de marzo de 1980, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 91.477 el 14 de marzo de 1980 con una superficie de 274 metros cuadrados 58 decímetros cuadrados con 8 metros 59 decímetros al Sudoeste, de frente a la Avenida General Garibaldi; 27 metros 59 centímetros al Sudeste; lindando con los padrones Nos. 85.585 y 85.593; 36 metros 67 centímetros al Noroeste lindando con los padrones 85.587 y 85.592; y 12 metros 40 centímetros al Este de frente a Juan Paullier.

Por lo tanto se cita, llama y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho por el término de noventa días, especialmente a los propietarios de los padrones linderos y|o a sus sucesores a cualquier título de Salvador Roldán Cabrera, Simona Roldán Agarramendi; Natividad o Sara Bartolome u Oscar Corina o Teresa, Natividad o Luisa Gregoria o Elvira, Prudencia Leonor y Casciana o Irene Berruti Rubí bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 24 de junio de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto

16) N$ 702.00 30|pub. 18384 Jl.25-v.st.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

Prescripción

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: ANTONUCCIO AMELIA y otros "Prescripción" (Ficha C. 421|980), se emplaza a los sucesores de Eudoxio Rodríguez y a los linderos Silvio Correa, Mabel Machado y Rodolfo Fernández, y a todos los que se crean con derecho, al inmueble ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, padrón 72.275, el que según plano del agrimensor Alberto Benavídez Sosa inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 90.128 el 25 setiembre 1979, tiene una superficie de 29. metros 55 decímetros con frente al Noroeste, a la calle Balbín y Vallejo Nº 4080, para que comparezcan a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Se habilitó la feria menor — Montevideo, 8 julio 1980 — Julia Oliver, Actuaria.

16) N$ 378.00 30|pub. 17549 Jl.15-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "ALBERTO SOSA ALONSO Prescripción Adquisitiva" (Ficha 957|979), se hace saber que se solicitó prescripción adquisitiva sobre los siguientes bienes situados en la 14ª Sección Judicial de Montevideo: A) padrón 170597 con una superficie de 152 m2. 31 cm2. que linda: al Norte, mts 7,92 frente a calle Francisco Gómez 714; al Este, mts 20.73 con padrón 170598; al Sur mts 7.97 con padrón 56876; y al Oeste, dos líneas de mts. 4,66 y 14,13 con padrón 170596. B) padrón 170598, con una superficie de 97 m2. 70 cm2. que linda: al Norte mts 3.35 frente a Francisco Gómez 716; al Este, cinco líneas de 13,01, 1,55, 3,49, 2,70 y 4,66 con padrón 170599; al Sur, mts. 7.76 con padrón 56876; y al Oeste mts. 20.73 con padrón 170597.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre estos bienes, y especialmente a los linderos, Manuel Bossio, Pascual de Clemente y Alberto Pazo para que comparezcan bajo apercibimiento de seguir estos trámites sin su intervención. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, junio 10 de 1980. — María Amalia Berhouet, Actuaria.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 41745 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "RODRIGUEZ VILLANUEVA, GUALBERTO - Prescripción" (Ficha C. 281|979), se hace saber que se solicitó acción de prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien. Un solar de terreno ubicado en la 16ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 69.426, que según plano del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 78.904 el 9 octubre 1975 consta de una superficie de 343 m2 80 dm. y linda al N.E. en 34,46 mts. con el inmueble padrón Nº 69.425; al S.E. en 10,22 mts. con el padrón Nº 69.424; al S.O. en 34,24 mts con el padrón Nº 69.427; y al N.O. en 9,66 mts con la calle Barros Arana.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho en el inmueble descripto y especialmente a los sucesores de Angel Moratorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 14 de mayo de 1980. — María Luisa Lerrero, Actuaria Adjunta.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 41686 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos caratulados. "CARMEN POSADAS FESTON Prescripción Treintañal" (Fa. C. 359|979) se hace saber que se presentó Carmen Posadas Feston solicitando la prescripción adquisitiva treintañal del inmueble Padrón Nº 039926 terreno y sus mejoras ubicado en la Decimotercera Sección del departamento de Montevideo con frente a la calle Antonio Zubillaga Nº 128 entre Carlos de la Vega y Vicente Basagoity con una superficie de 358 metros 50 decímetros cuadrados, deslindados así: 9 mts. al N.E. con frente a la calle Zubillaga; 9 mts al S.O. con Padrones Nos. 39921 y 39908; 36.50 al N.O. con Padrones 39904 al 39907, y 36.50 al S.E. con Padrones Nos. 39922 al 39925

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a deducirlos ante esta sede, y en especial a Leonardo Ventaverri o a sus sucesores a título singular o universal, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimiento. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de abril 1980. — Gerardo G Marichal García, Actuario Adjunto.

16) N$ 594,00 30|pub. 14413 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos ABALDO COLOMBO, ENRIQUE RAFAEL "Prescripción Treintenaria" (Ficha A 419|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma Méndez Hermanos, sus sucesores, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos respecto al inmueble que se relacionará, o con cualquier otro derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 933, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Descripción: terreno ubicado en zona suburbana de la Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 114.277, señalado con el Nº 18 en el plano del Agrimensor Manuel E. Aviles inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de enero de 1925, según el cual tiene un área de 400 metros y el siguiente deslinde: 10 metros frente al S.O. a Camino Público, hoy llamada calle Badajoz (puerta de entrada Nº 1689); la misma medida en línea de fondo al N.O linda con propiedad de Méndez Hermanos y 40 metros en cada una de las líneas laterales limitando, al N.E. con solares Nos. 17 y 14 y al S.O. con solar Nº 19. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Griselda Barofflo de Menini, Actuaria Adjunta

16) N$ 594.00 30|pub. 18548 Jl.28-v.set.8.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a los sucesores de JOSE CIGARAN y a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre el bien ubicado en la Primera Sección Judicial de este departamento, zona urbana, empadronada con el Nº 842 y compuesta de una superficie de 2.274 metros 202 centímetros que se deslindan así: al Noroeste 42 metros, 95 centímetros frente a padrón 808, al Suroeste 42 metros, 95 centímetros de frente a calle Gral. Flores, al Noreste, 42 metros 95 centímetros con solar Nº 6 del padrón 844 y 10 metros con solar Nº 5 del padrón 843 y al Sureste 42 metros 95 centímetros con calle Misiones, para que comparezcan a estar a derecho en autos: UBERFIL IRRAZABAL "Prescripción treintenaria" (Ficha A. 159|980), por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 23 de junio de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 42289 Ag.6-v.st.17

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: JUANA CLOTILDE SILVA SOTELO de VARGAS. "Prescripción Treintenaria", (Ficha C. 49|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble: fracción de terreno ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana Nº 286 empadronada con el Nº 2.177 que según plano del Agrimensor Carlos Alberto Novo del 4 de setiembre de 1969, consta de una superficie de 8.929 metros cuadrados que se deslindan así: 77 metros al frente al Sudoeste sobre Bulevard E. Canurro: 91 metros 70 cms. al Sureste de frente a Bulevard Diego Lamas (Ruta Nº 81); al Noroeste con 160 mts. 20 cms. lindando con bienes padrones Nos. 2.175 y 2.176 y al Noreste, cañada de Los Hornos por medio con inmueble padrón Nº 2296. Para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Canelones 28 de abril de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.

16) N$ 486.00 30|pub. 19334 Ag.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se dispuso en los autos caratulados: "PORCAL de PEREZ, NILDA MIRTA - Prescripción Treintenaria Adquisitiva" (F. C. 20|979) emplazar por el término de noventa días a sucesores de Angela Sastre o Palles de Porcal, linderos del bien inmueble que se deslindara y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre dicho bien, ubicado en la manzana 52 de la 2ª Sección del departamento Padrón 1.564, y que según plano del agrimensor Luis A. Pessano Caggiani, del 23 de mayo de 1978, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 28 de junio de 1979 con el Nº 18.193, consta de una superficie de 510 metros 41 decímetros que se deslindan así: al Suroeste, 11 metros 52 centímetros de frente a la calle Ituzaingó; al Sureste, 13 metros 47 centímetros de frente a la calle Benito Nardone (antes Ecuador) por ser esquina; al Noroeste 11 metros 97 centímetros con padrón 1.663; y al Noreste, 42 metros 38 centímetros con padrón 1.665. — César D. Menoni Sarti, Actuario Adjunto.

16) N$ 486,00 30|pub 8603 Jn.25 v.jn.30. Jl.21-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en los autos caratulados: "ROSSI ZANI, PABLO MAURO - Prescripción Adquisitiva" (F.A. 188|980), se hace saber que se presentó el señor Pablo Mauro Rossi Zani iniciando acción de prescripción sobre el inmueble ubicado en Montes, 9ª Sección Judicial de Canelones, empadronado con el Nº 11 con una superficie de 2038 mts. c. 04. El mencionado inmueble corresponde a la fracción Nº 5 y parte de la fracción Nº 6

con 2? mts de frente a la calle Nº 25. Se cita, llama y emplaza por noventa días a los que se consideren con derecho sobre el mismo y en especial a los linderos. Santiago Regueiro. María Duarte María Elena Pereira Lanza y Virginia Facello de Rossi, para que comparezcan en autos, por sí o por apoderado, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Alvaro J. Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
16) N$ 432,00 30|pub. 15978 Jn.23-v.jn 30. Jl.21-v.ag 21.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó EUCLIDES LUCERO TECHERA (Expediente F. 192|980), solicitando la acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble ubicado en Acegua, 9ª Sección Judicial de Cerro Largo, Padrón Nº 26 Manzana Nº 8, con una superficie de 1.250 mts. según plano del agrimensor José B. López, de marzo de 1980, inscripto en Catastro de Cerro Largo con el Nº 6409 el 20 de marzo de 1980.
En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los interesados por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el mencionado bien, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Melo, 15 de mayo de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
16) N$ 378,00 30|pub. 15447 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos GIOANNINI, FELIX ALBERTO y DINA GRACIELA GLEMBOSKY "Prescripción treintenaria", (Ficha 89|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Vicente Sáez o Félix Vicente Sáez o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre la mitad indivisa del siguiente bien: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden; situado en la ciudad de Colonia, Primera Sección Judicial del Depto. de Colonia, padrón Nº 63, una superficie de 418 m. 90 dm. y con 26.90 de frente al Este a la calle Solís, hoy calle Real; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Colonia, 19 mayo 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
16) N$ 378.00 30|pub. 18988 Jl.31-v.set.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos caratulados: GIGLI BADANO JULIO CESAR "Prescripción treintenaria" (Ficha 197|C|980), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Julio César Gigli Badano, Elena Natalia Gigli Badano de Ercoli, Juan José Calabuig Aguerre y Juana Eugenia Laurnagaray de Gigli promoviendo acción de Prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: sito en la Sexta Sección Judicial de Colonia, empadronado con el Nº 1822, compuesto de una superficie de 2.088 metros cuadrados que se deslindan así: por el oeste 84 mts. 20 cm. con calle 25 de Agosto; por el Norte 25 mts. 45 cm. con calle Solís; por el Este 80 mts. 50 cm. con padrón 1821 y por el Sur en 26 mts. 4 cm. con el Arroyo de las Vacas. En consecuencia, se cita llama y emplaza por noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el referido inmueble. — Carmelo, 18 de junio de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
16) N$ 486.00 30|pub. 16519 Jl.21-v.st.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "LAGEARD, ROSA - Prescripción (Ficha Nº 275|978), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Padrón 440, Manzana 73 ubicado en la zona urbana de Tarariras 12ª Sección Judicial del Dpto. de Colonia, con una superficie de 1.310 mts. lindando: al Sureste, 18 mts. con calle Colonia; al Noreste viuda de Berardo Suc. Ferreira Néstor Cabrera y Guillermo Haller: al Noroeste con Italo Grant: al Suroeste, con Juan Leyzagoyen, Luis Fripp y Walter Pérez — Colonia mayo 14 de 1930. — Rodolfo Benzano Actuario Adjunto.
16) N$ 378,00 30|pub. 15596 Jn.18-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en los autos caratulados: CECILIO MEDINA CURBELO contra los sucesores SEVERINO MACHADO y VENANCIA MORAN, Prescripción treintanaria, (Ficha C. 151|930). Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CECILIO MEDINA CURBELO, solicitando acción de prescripción treintañal, sobre el siguiente inmueble: ubicado en la Novena Sección del Depto de Durazno, padrón Nº 1974, compuesto de una superficie de 9 Há. 5899 mts. en total, prescribiéndose 9 Há. 1.903 mts., deslindándose: Al NO. recta de 214 mts. 60 cms. de frente al camino del Rincón; al NE. otra recta que mide 447 mts. 50 cms. y separada de campo de Juan Colmán; al SE. recta de 214 mts. de frente al camino de la Eternidad y al SO. recta que mide 447 mts. 50 cms. y divide de Miguel Parodi. En consecuencia: Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble referido y en especial a los sucesores de SEVERINO MACHADO y VENANCIA MORAN, a fin de que comparezcan a constatar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quienes se seguirán estos procedimientos. — Durazno, mayo 6 de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
16) N$ 648.00 30|pub. 18805 Jl.30-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: FELISBERTO MOREIRA contra los sucesores de TOMAS BARREIRO o BARRERO "Prescripción adquisitiva treintañal". (Ficha C. 112|980). se hace saber que ante este Juzgado se presentó Felisberto Moreira, solicitando acción de prescripción treintañal, sobre el siguiente bien: Fracción de terreno con sus mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Durazno, manzana 395, padrón 4.586, con superficie de 319 mts. 7.250 cms.2 y con 8 mts. de frente al Suroeste a calle. En consecuencia: Se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble referido y en especial a los sucesores de Tomás Barreiro o, Barrero, a fin de que comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quienes se seguirán estos procedimientos. — Durazno, mayo 6 de 1980. — Susana Bella Grassi. Actuaria.
16) N$ 432.00 30|pub. 16573 Jl.21-v.set.1º

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: TOMASA CAMACHO de BESSONART, "Prescripción Adquisitiva Treintañal", (Ficha B. Nº 62|980), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien Padrón Nº 765, terreno y demás mejoras sito en la Primera Sección Judicial, inscripto en Catastro con el Nº 2001.A. Superficie: 922 metros cuadrados; 1365 centímetros cuadrados. - B. Deslinde: al norte, limita con los padrones Nos. 3448 y 766; al oeste, con padrón Nº 786; al sur, con padrón Nº 764; y al este, con calle Piedras, en 21 metros, 47 centímetros, señalándose su puerta de entrada con el Nº 624.- Se cita y emplaza por noventa días a quienes se consideren con derechos sobre el bien, especialmente a Pedro Etchevest o sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones, y también a los linderos existentes: a) padrón 3448, propiedad de María S. Echeverría de Ríos, domiciliada en Piedras 612; b) padrón 766, de Sucesión Emilia L. C. de Muscar, con domicilio en Fray Ubeda s|n; c) padrón 768, propiedad de Isabel P. de Sarti, con domicilio en Independencia 623; y d) padrón 764, propiedad de Sucesión Curbelo, domiciliados en Piedras 634. — Trinidad, junio 16 de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
16) N$ 594.00 30|pub. 17294 Jl.21-v.set.1º

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos caratulados: FERREIRA AMARO, RUBEN CONC. "Prescripción (Ficha B 651/980), se cita, llama y emplaza a Genoveva A. de Buzón y sus derechos habientes, y a todos los que se consideren con derechos a tres fracciones de terreno y sus mejoras, empadronadas en conjunto con el Nº 2 757 ubicadas en la manzana Nº 204 de la ciudad de Florida Primera Sección Judicial del Departamento de mismo nombre, con una superficie total de 7?? metros 98 dm. para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Florida, junio 10 de 1930. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria.
16) N$ 378.00 30|pub 16431 Jul.21 v. set 1º

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: CARABAJAL PASCASIO, EMIR JUAN y ARIEL "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha 179|930), se hace saber que se han presentado Pascasio, Emir Juan y Ariel Carabajal solicitando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria respecto del inmueble padrón Nº 10.403, rural (antes formaba parte de los padrones Nos. 1009, 1010 y 938), ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, paraje "Isla de Píriz" que cuenta con una superficie de 256 hectáreas y 6.911 metros; siendo sus linderos actuales: Al Oeste con Julio Salaberry, Francisco Urreta y Marino Lucas; al Sur con Sara y Martín Algaré; al Norte con Clara Cidade y Francisco Urreta; y al Este con Martín Algaré. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los linderos: Julio Salaberry, Francisco Urreta; Sara Algaré, Martín Algaré, Clara Cidade y Marino Lucas para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Minas, 21 de mayo de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
16) N$ 594.00 30|pub. 18822 Jl.30-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: ANIBALI FIRENZE NEMESIA IGNACIA "Prescripción Treintenaria". (Ficha 1161|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nemesia Ignacia Anibali Firenze solicitando la prescripción treintenaria del siguiente inmueble: terreno en Minas, primera sección de Lavalleja, padrón 5.740; según plano del agrimensor Julián Mazzoni, inscripto en Catastro el 23 octubre 1979, con el Nº 5.788, tiene una superficie de 323 metros y 30 dms. lindando: 10,42 mts. al SE. a calle Williman; 31,70 mts. al SW. con padrones 5.741 y 5.743; 10,19 mts. al NW. con padrón 5.744; y 31,10 mts. al NE. con padrón 5.739. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los linderos: María Martínez domiciliada en Williman Nº 303; Conrado Alvarez domiciliado en Williman Nº 331 y Máximo Colmán domiciliado en E. Ladós Nº 818 para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Minas, 20 de junio de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
16) N$ 594.00 30|pub. 18821 Jl.30-v.set.10

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: FALCO EUGENIO GILBERTO, "Prescripción Treintenaria". (Ficha Nº 217|980), se hace saber que se ha presentado Eugenio Gilberto Falco solicitando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: inmueble rural, padrón Nº 3552, ubicado en la Decimatercera sección judicial de Lavalleja, compuesto de una superficie de 14 Hás. 9.493 mts. cuadrados según plano del agrimensor Miguel A. Graña; siendo sus linderos actuales: al norte, Domingo Suárez; Juan García, Holanda Lombardo y Gumersindo Lombardo; al noreste; Norbert Santos; al sur María del R. Quaglia y otros y al Este Ruta 12. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los linderos: Domingo Suárez, Juan García, Holanda Lombardo y Gumersindo Lombardo y Norbert Santos para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designánrseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Minas 25 de junio de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
16) N$ 540.00 30|pub. 18820 Jl.30-v.set.10.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictando en autos: TECHERA BAEZ LEONCIA y OTROS "Prescripción Treintenal" (Ficha 437|979), se hace saber que ante ese Juzgado se han presentado: Leoncia, María Flabiana, Joaquina, Magdalena, Gaberto y Liborio Techera Báez iniciando prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles rurales ubicados en el paraje de Mataojo, Cuarta Sección Judicial del departamento de Maldonado: padrón en mayor área número 3.862 señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Julián Mazzoni del 11 de marzo de 1960, inscripto con el Nº 2.182, el 23 de mayo de 1960 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado. Superficie: 15 hectáreas 3.720 metros, lindando: al Norte, 162 metros 80 centímetros con León Ceferino Tabeira, a Este, 1.113 metros 80 centímetros con Sucesión Isidora Báez de Techera; al Sur, Arroyo Mataojo y al Oeste, 1.012 metros con la fracción uno del mismo plano.

Según Cesión de Derechos de Donato Paolillo en representación de su hijo menor de edad Otto Ricardo Paolillo, el padrón 3.862 se compone de una superficie de veintidós hectáreas nueve mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados cincuenta y dos decímetros, que lindan: al Noreste con Ramona Pereira de Suárez; al Sudoeste con el Arroyo Mataojo de San Carlos; al Noroeste con Sucesión de Santiago Pérez y al Sudeste con José Pedro Báez.

Y otro padrón Nº 3.863, señalado con el número dos en el plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla de febrero de 1945, inscripto con el Nº 50 el 9 de abril de 1945 en la misma Oficina. Superficie 11 hectáreas 9.471 metros 42 decímetros. Linderos: al Norte 483 metros 5? centímetros con la fracción uno; al Este 275 metros 10 centímetros con Rogelio Báez; al Sur 484 metros 40 centímetros con Cirilo Furtado y sucesión de Felicia Pereira y al Oeste 247 metros 20 centímetros con Nicolasa Pérez.

Según cesión de derechos hereditarios de Donato Paolillo en representación de su hijo menor de edad Otto Ricardo Paolillo el padrón 3.863 se compone de una superficie: 11 hectáreas 9.471 metros 42 decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste con Nicolasa Pérez, al Suroeste con Cirilo Furtado y sucesión de Felicia Pereira, al Sureste con Rogelio Báez y al Noreste con la fracción uno del mismo plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles de referencia para que comparezcan a deducirlos en el plazo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Maldonado, 17 de junio de 1980. — Doctora Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.

Certifico: que en esta fecha expedí los edictos del tenor que antecede que sello y firmo en la ciudad de Maldonado el 17 de junio de 1980. — Dra. Emma Moreira, Actuaria Adjunta.

16) N$ 1.350.00 30|pub. 19404 Ag.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: VICENTE, MARIO ROBERTO "Prescripción" (Ficha 710|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha preesntado el señor Mario Roberto Vicente iniciando prescripción treintenal sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno empadronado con el Nº 1.628 de la Tercera Sección Judicial del departamento de Maldonado, en la ciudad de Piriápolis, compuesto de una superficie de mil metros cuadrados que linda al Noreste cincuenta metros con calle Las Piedras; al Sureste veinte metros con calle Pablo Zufriateguy; al Suroeste cincuenta metros con padrón Nº 1.629 propiedad de Nicolás Grinenk, al Noroeste 20 metros con padrón 1.638 propiedad de Rodolfo Beazley.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble referido especialmente a los sucesores de Domingo Alonso y al lindero señor Rodolfo Beazley para que comparezcan a deducirlos en el plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, diez de enero de mil novecientos ochenta — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.

16) N$ 540.00 30|pub. 18429 Jl.25-v.st.5.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — En autos: "CARLOS ALBERTO GODOY - Prescripción Adquisitiva" (Ficha A. 74|980), se ha presentado Carlos A. Godoy iniciando prescripción sexenal de un camión Ford A mod. 28, 45 HP., matrícula de Lavalleja P 5-187. Se cita y emplaza por noventa días a Rodolf Drejca Zdimal o Rodolfo Kreycha Zdimal o los que se consideren con derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, mayo 28 de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria.

16) N$ 216,00 30|pub. 16164 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos dictada en autos: CLOTILDE LEONOR BENELLI de CASARETTO, "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha Letra A. Nº 183/980), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clotilde Leonor Benelli de Casaretto, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

- Padrón Urbano Nº 70, manzana Nº 41, de la 1ª Sección Judicial de Río Negro, que según plano del Agrimensor Roberto Benelli de fecha abril de 1980, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el número 1.819, el día 21 de abril de 1980, tiene un área de 29 mc. 81 y se deslinda de la siguiente manera: metros 11,53 al Sureste; metros 12,49 al Oeste y metros 5,17 al Noreste, lindando con padrón Nº 69. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos, junio 4 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry Actuario.

16) N$ 594.00 30|pub 16526 Jul.21-v.set 1º

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos "ADELA SINCHENKO DEYNEKINA Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha Letra A. Nº 182|980) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Adela Sinchenko Deynekina, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras ubicada en Colonia Ofir, 3ª Sección Judicial del departamento de Río Negro, empadronada en la actualidad con el Nº 1913 (antes 85 en mayor área), que se encuentra señalada con el Nº 89 en el plano del agrimensor Adolfo O Musso de mayo de 1923, que fue inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú con el Nº 3 el 20 del mismo mes y año, y que tiene una superficie de 38 Hás. 4354 mts 73 cms. y el siguiente deslinde: al Noreste, con campos de Juana Correa de Silva y Ricardo Silva o sucesores; al Suroeste con fracción Nº 88, al Noroeste, calle por medio, con fracción Nº 85 del mismo plano; y al Sureste, con campos de Máximo Silva o sucesores

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos, mayo 29 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

16) N$ 702,00 30|pub. 16016 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se presentó ISAURO RODRIGUEZ (A. 113|930), iniciando juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria respecto del inmuebe urbano compuesto de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, padrón Nº 4092, de la manzana 487 de la Primera Sección Judicial de Rivera, que forma parte de la quinta Nº 2, con una superficie de 494 m2 y 25 dm2, según plano del agrimensor Otto Sena, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el Nº 5193 el 29 de mayo de 1979, y cuya superficie se deslinda así: El frente al Norte Noreste sobre la calle Reyles; al Noroeste con los padrones 8655 y 4091; al Suroeste con el padrón 4096; y al Sur Sureste, con el padrón 4093.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a Luis Melo, para que se presenten a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, 28 de mayo de 1980. — Mabel Eguren, Actuaria.

16) N$ 540.00 30|pub. 15139 Jn.17-v.jn 30. Jl.21-v.ag 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se presentó ELENA DELGADO, iniciando juicio de Prescripción Treintenaria (F. A. Nº 164|980), respecto del inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial de Rivera padrón Nº 4050, con extensión según plano del Agr. Albérico César Segovia del mes de abril de 1979, inscripto en Catastro local con el Nº 5.182, el 30 de aquel mes y año, de 1 689 ms. 80 dms.2, así deslindados: 38.12 de frente al Norte a calle Diego Lamas, por 40 ms. de fondo al Oeste a calle Lorenzo Latorre formando esquina; 49 ms. 12 al Sur con padrón 4.049, al Este 15 ms. con padrón 4.052, 11 ms. hacia el Oeste y 25 ms. al Norte, las dos últimas con padrón 4.051, formando dos ángulos rectos.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Rivera, 27 de junio de 1980. — Marta Elena Laserre, Actuaria Adjunta.

16) N$ 540.00 30|pub. 18855 Ag.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MAXIMO XAVIER RODRIGUEZ (Ficha A. 146|980) iniciando juicio de prescripción treintenaria del siguiente inmueble: Solar Nº 5 de la Manzana Nº 299 empadronado con el Nº 2769 de la planta urbana de Rivera, según plano del agrimensor don Zoe Tarocco, del 20 de junio de 195. inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el Nº 127 el día 21 de junio del mismo año y tiene una superficie de 642 mts. cuadrados 3.172 cms. cuadrados, que se deslinda así: 14 mts. 955 cms. al Oeste, de frente a la calle Oscar Gestido (ex Hospital); 42 mts. 95 cms. al Norte, lindando con la sucesión de Pedro Camiruaga; 14 mts. 955 cms al Este, lindando con Abel Bustamante y Cesarea Mello de Berrueta; y al Sur, sobre 42 mts. 95 cms. con María M. de Mauregui y Claudio Pereira.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Luisa C. Núñez y a Juan Domingo Presbiterio Greia o a sus herederos, a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Rivera, 3 de junio de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.

16) N$ 648,00 30|pub. 15140 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se presentó SELMA SCARAFFUNI de PEREIRA (A 149|980), iniciando juicio de prescripción treintenaria, respecto del inmueble urbano, Padrón Nº 1562, parte solar 8, manzana Nº 180, terreno, construcciones y mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Rivera, que según plano del Agr. César Segovia, el día 27 de julio de 1970, e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro en Rivera con el Nº 4319 el 4 de agosto de 1970, se compone de una superficie de 212 metros cuadrados 2190 centímetros cuadrados, y linda: al Suroeste 9 70 metros a la calle Monseñor Vera, al Noroeste 21.47 metros con el padrón Nº 1563, al Noreste 9.70 metros con el padrón Nº 1560 y al Sureste cinco rectas quebradas de 9.32 metros, 0.60 metros, 6.60 metros, 0.60 metros y 5.55 metros cada una. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el referido bien, bajo apercibimiento de nombrárseles de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Rivera, 10 de junio de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.

16) N$ 540.00 30|pub. 18187 Jl.28-v.ag.8.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JULIO PROSPERO RENE MUÑOZ DE LOS SANTOS (F 318|980), solicitando acción de prescripción adquisitiva respecto del siguiente bien inmueble: 1 solar terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 1º Sección Judicial de Rocha, Manzana Nº 86 del Catastro Oficial Padrón Nº 450, que se señala con el Nº 1 en el plano del agrimensor Homero Cardoso, inscripto en la Oficina Dptal de Catastro de Rocha con el Nº 2810 el 21 diciembre 1962, con una superficie 694 mts 32 dm que linda por su frente al Suroeste, en 22 mts 20 cm a la calle Francisco de los Santos; al Noroeste, recta de 31 mts 37 cm por medio con los terrenos de Magdalena Corece de Massollo y de José Ramón Luna; por el Noreste, recta de 22 mts. 1 cm., por medio de la recta Nº 2 de dicho plano; y al Sureste, fracción 31 mts. 45 cm por medio con terrenos de María Gutiérrez de Cabrera, de Hugo Bossi y Mirta Ciglia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado a deducir los mismos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Rocha, mayo 26 de 1980. — Esc José A. Ribot Llana. Actuario

16) N$ 702.00 30|pub. 15463 Jun.20-v.jun.30. Jul 21-v.ag.20.

SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: CHOCA FERNANDEZ, HECTOR "Prescripción" (A. 277|980), se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título en los inmuebles:

Dos solares empadronados con los Nos. 632 y 633, ubicados en calle Colón, planta urbana de Libertad, Sexta Sección Judicial de San José, los que tienen en conjunto una superficie de 1.383 metros cuadrados con 42 centímetros y se deslindan así: 48 metros 95 centímetros al Noroeste lindando con padrón 634; 32 metros 21 centímetros al Noreste lindando con padrón 624; 42 metros 95 centímetros al Sureste con el padrón 631 y 32 m. 21 cm. sobre calle Colón, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — San José, 28 de abril de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

16) N$ 432.00 30|pub. 18427 Jl.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: DELGADO, RAMON "Prescripción" (Ficha A. 1.101|977), se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título y en especial a los señores Gualberto Zunino, Lucas Ocampo y Donato Izquierdo en el inmueble sito en Villa Rodríguez, Segunda Sección Judicial de San José, padrón en mayor área Nº 6.890, con una superficie de 1 Há. 4.702 metros 85 decímetros, en el plano levantado por el Ing. Agrimensor Daniel Sierra Navia de julio de 1977, inscripto en Catastro de San José con el Nº 5.173 el 15 de julio del mismo año y que se deslinda así: 115 metros 86 centímetros al Norte con Lucas Ocampo; 141 metros al Sureste con Gualberto Zunino y una línea quebrada de 16 metros 20 centímetros y 38 metros 20 centímetros al Noreste que incluye senda de paso con Donato Izquierdo, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. — San José, 25 de febrero de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 42189 Jl.25-v.st.5.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: YAMANDU PORRAS VIGNOLO "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha 991|1979), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Yamandú Porras Vignolo iniciando juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: sobrante de terreno del inmueble urbano ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano, empadronado con el Nº 329 de la Manzana Nº 74, compuesto de un área de 58 metros cuadrados 30 decímetros con frente a la calle Paysandú entre las de Artigas y Colón, señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Román R. Varela inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el Nº 3904 el 14 de mayo de 1968, y se deslinda así: 5 metros 06 al N. frente a calle Paysandú, entre las de Artigas y Colón; 11 metros 39 al E., linda con bien de UTE; 5 metros 1. al S. limitando con el solar "A" del referido plano y 11 metros 4 al V. lindando con inmueble de Alberto Duque Rodríguez. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derecho sobre esta gestión para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — A los efectos judiciales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 26 de octubre de 1979. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

16) N$ 648.00 30|pub 19327 Ag.4-v.set.15.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: FRANCISCO ANTONIO FORMOSO PELUFFO y otros. "Prescripción treintañal" (Ficha Nº 399|980), se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble, fracciones de campo empadronados con los números 5.730 y 5.736, ubicados en la Octava Sección Judicial de Tacuarembó, y en especial a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, junio 12 de 1980 — Mabel García Mercader de Gómez Actuaria Adjunta

16) N$ 324.00 30|pub 16455 Jul.21-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: MARGARITO CHAGAS MENDEZ "Prescripción treintañal". (Ficha 557|980), se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva, sobre el siguiente inmueble rural empadronado en mla con el Nº 350 ubicado en la Segunda Sección Judicial de Tacuarembó (Batoví) y en especial a los herederos de José Méndez y linderos de los padrones 8332 y 8638 para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, mayo 23 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.

16) N$ 324.00 30|pub. 19187 Ag.1º-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se emplaza a estar a derecho en los autos: "MACHADO de OLIVERA SIDALIA Prescripción Treintenaria" (F.A 69|980), por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho y especialmente a María Mercedes Rose o sus sucesores y linderos del predio motivo de autos, sito en la 9º Sección Judicial de Tacuarembó, padrón 5843 en mayor área fracción 2, con un área de 5 Há. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Paso de los Toros 21 de mayo de 1980. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.

16) N$ 324,00 30|pub. 15810 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "URCELAY MOREIRA, JORGE. "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (F.A. 94|980) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a toda persona que se considere con derecho sobre el bien objeto de este juicio que a continuación se describe: Padrón Nº 473 ubicado en la manzana Nº 54 de la planta urbana de Paso de los Toros, con 20 metros de frente a calle Florencio Sánchez.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 3 de junio de 1980. — Yolanda R. De León de Díaz. Actuaria.

16) N$ 324.00 30|pub. 18083 Jul.22-v.set.2.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ANIBAL CARLOS BOCCARDI BAÑOS solicita la inscripción de la obra titulada "Agroindustria", de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45.00 10|pub. 19029 Jl.31-v.ag.13

BERNARDO WALTER MONTINI DOMINGUEZ y FLOR REY de TABOAS solicitan la inscripción del álbum de canciones titulado "Canciones del Sur", del cual se declaran autores. — Montevideo, 11 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45.00 10|pub. 18668 Jl.29-v.ag.11.

JULIANA B. GADEA COTELO solicita la inscripción de la obra titulada "Para quemar en la luna", de la cual se declara autora. — Montevideo, 16 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45.00 10|pub. 17994 Jl.23-v.ag.5.

HUGO CLAVER FERRERIRO PEREZ solicita la inscripción de la obra titulada "Río de los Pájaros" (para con Copa de oro 1980) Uruguay, de la cual se declara autor. — Montevideo, 24 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 67.50 10|pub. 18515 Jl.28-v.ag.8.

MYLES MOYNA, solicita la inscripción del juego didáctico denominado "La Conquista de un Mundo Unido", del cual se declara autor. — Montevideo, 22 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 45.00 10|pub. 18301. Jl.24-v.ag.6

FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ solicita la inscripción de las obras tituladas "Diccionario de Mercaderías, Tomo II H-Z NABNCCA NABALALC" y "Convenios Bilaterales Argentina-Uruguay", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 21 de julio de 1980 — Arturo Sergio Visca, Director General, (SPD).

17) N$ 67.50 10|pub. 18343 Jl.25-v.ag.7.

SYLVIA SARA NORMAN BOL solicita la inscripción del álbum de poesías titulado "Las Poesías", del cual se declara autora. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General, (SPD).

17) N$ 45.00 10|pub 18496 Jl.25-v.ag.7.

DUBOURG y CIA., por Televisora Larrañaga S A. solicita la inscripción del personaje denominado "Golero Telegol", del cual se declara propietaria la mandante. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45.00 10|pub. 18824 Jl.30-v.ag.12

RENEE FERNANDEZ, OFELIA MORALES y JUAN CARLOS BUSTELO solicitan la inscripción de la obra titulada "Apuntes de Teoría de la Música", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 67.50 10|pub. 19190 Ag.1º-v.ag.14

MARIA ELENA MALDONADO BAZZINI solicita la inscripción del álbum de poesías titulado "Las Voces del Silencio" del cual se ha declarado autora. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45.00 10|pub. 19161 Ag.1º-v.ag.14

GUSTAVO GUADALUPE RUBIAL, solicita la inscripción de la obra titulada "Primer vademecum farmacológico del Uruguay" de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45.00 10|pub. 19560 Ag.5-v.ag.18.

ANDRES DI BARTOLOMEO CARBAJAL por América S.R.L. solicita la inscripción del dibujo del logotipo denominado "CODAI" (cuyo autor es el señor Juan Carlos Nusa), del cual se declara propietaria la mandante. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 67.50 10|pub. 19491 Ag.5-v.ag.18.

MAURICIO JASINSKI solicita la inscripción del personaje denominado "El hombre Araña", del cual se declara propietario. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45.00 10|pub. 19450 Ag.5-v.ag.18

EMILIO PEDRO PELAEZ CASTELLO solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Guidaí", de la cual se declara autor. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub 19448 Ag.5-v.ag.18

JORGE DANIEL RUGGIERO DEMARCO, solicita la inscripción del dibujo, denominado "Imagén de la cara de Cristo", del cual se declara autor. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 19669 Ag.6-v.ag.19.

JUAN CARLOS DOMINGUEZ DEBESSE, solicita la inscripción de la obra titulada "Las llaves de la inteligencia" (La educación como problema: diagnóstico y terapéutica de un mal milenario) de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 19736 Ag.6-v.ag.19.

LAUREANO ALVAREZ solicita la inscripción del poema titulado "Recordando la vida de Ricardo Roja", del cual se declara autor. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 19601 Ag.6-v.ag.19.

18—Quiebras

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MODELL LIMITADA "Quiebra" (Ficha B. 16|978), se hace saber que por auto Nº 138 de fecha 2 de febrero de 1979, se declaró en estado de quiebra a la sociedad Modell Ltda., que ha sido designado Síndico el señor Mario Blankleder, con domicilio en 18 de Julio 1044, escritorio 111, que está prohibido hacer pagos o entregas al fallido, previniéndose que si así se hiciera, no quedarán exonerados de las obligaciones y retengan la correspondencia epistolar y telegráfica.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días para que todos los que tengan bienes y documentos del mismo, los pongan a disposición del Juzgado (Mercedes 933), bajo apercibimiento de las responsabilidades penales previstas en la ley, los acreedores presentarán al Síndico los justificativos de sus créditos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 5 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
18) N$ 243.00 15|pub. 18629 Jl.28-v.ag.15.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: ROBERTO EMILIO RODRIGUEZ GUS "Quiebra - Retroactividad" (Ficha 658|A|979) se hace saber que por auto Nº 2050, de 4 del actual se fijó en el mes de marzo de 1979 la época de efectivas cesación de pagos. — Artigas, 9 de junio de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
18) N$ 103.00 20|pub. 15487 Jn.20-v.jn.30.
Jul.21-v.ag.7.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELIZABETH CESTONA AZAMBULLO, (Ficha V. 1244|979), Acta Nº 34 de la Oficina Nº 1, de Montevideo, en la misma donde la compareciente figura como "Mariana Julia Azambulla" debe decir "MARIANA JULIA AZAMBULLO" y donde dice por línea materna de "Salustiano Azambulla" debe decir: "SALUSTIANO AZAMBULLO". — Montevideo, 8 de abril de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 18971 Jl.31-v.ag.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FELIPA GONZALEZ (Ficha V|162|977, Acta Nº 10 de la Primera Sección de Canelones, de fecha 10 de enero de 1959); en la misma donde el nombre de la inscripta figura como FELIPE, debe decir: FELIPA. La presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 30 de mayo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub 42284 Jul.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la aprtida de nacimento de MARY ALEJANDRA BRUSCHI (Ficha V|100|980), Acta Nº 179, de la Decimoquinta Sección de Montevideo de fecha 3 de julio de 1941, en la misma donde el nombre de la inscripta figura como DELFINA MARY debe decir: MARY ALEJANDRA, y donde dice que nació el "treinta de junio ppdo.", debe decir: "31 de agosto de 1938" — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta
19) N$ 135.00 15|pub 18540 Jl.28-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: LAURA GABRIELA JURI NOGUES, "Rectificación de Partida" (Ficha E. 294|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Laura Gabriela Juri Nogues, en el sentido de que donde el apellido de su madre, el de su abuelo materno y en la nota marginal el suyo materno figura como 'Noguez", debe decir: "NOGUES" por ser ello como corresponde — Montevideo, 14 de mayo de 1980. — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 15|pub. 17600 Jul.21-v.agto.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|322|980), se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: Matrimonio: de JULIO MORALES y RAQUEL EUFEMIA MORALES y nacimiento de RAQUEL EUFEMIA MORALES, donde la madre de la inscripta figura como: ALICIA AGUIRRE de MORALES debe decir: ALIDA AGUIRRE de MORALES, por así corresponder. — Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42313 Ag.5-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (S|412|976), se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: Nacimientos de HEBER FILIPPINI y MARIA TERESA FILIPPINI, en todas donde dice: FERNANDA de LEON, debe decir: LORENZA de LEON, por así corresponder. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) N$ 81.00 15|pub. 19202 Ag.1º-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno (Ficha 610|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de CIRILO BAUTISTA PEREZ, donde dice: "estado casado" debe decir: "estado soltero". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 21 de abril de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) (R.|20|4|55) 15|pub. 42336 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de WALTER SUAREZ BENITEZ y CRISTINA GRACIELA ALVAREZ, donde dice: HIJO DE: debe decir: HIJO DE WALTER OMAR SUAREZ y donde dice: ... Y DE ISABEL BENITA VARELA debe decir: ... Y DE ISABEL BENITEZ. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42314 Ag.5-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento, de JUAN CARLOS BUGALLO (156|66), donde el apellido del padre del compareciente figura como: BUGALO debe decir: BUGALLO, por así corresponder y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) N$ 105 00 15|pub 18096 Jul.22-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MIGUEL ANDRES CALIGARIS WEBER (Ficha E|420|980), donde figura como: "MIGUEL ANGEL" debe decir: "MIGUEL ANDRES". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 19586 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de AIDEE FAEDO SALLE y JUAN ENRIQUE MELAZZI (Ficha E. N. 370|980), acta Nº 11 de la Primera Sección Judicial de Colonia, de fecha 18 de febrero de 1933, en la misma, donde la contrayente figura como HAYDEE FAEDO SALLE, debe decir AIDEE FAEDO SALLE. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 19683 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIELA KARINA CARDOSO (Ficha "E" 1.082|79, Acta Nº 4.767, de la Oficina Nº 11 de Montevideo del 16 de agosto de 1975, donde dice: SEXO FEMENINO, debe decir: SEXO MASCULINO y donde dice: GRACIELA KARINA, debe decir: FERNANDO MIGUEL, por así corresponder. — Montevideo, 14 de abril de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 17826 Jul.21-v.ag 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: WASHINGTON BELTRAN PEREZ y otra. "Rect Part" (Ficha E. 348|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partidas de nacimiento de Freddy Yulber Pérez en la que el sexo figura como femenino en vez de masculino, se rectifica como corresponde y el apellido Perez cuando debe ser: Pérez y en la partida de matrimonio de Washington Beltrán Pérez y María Esther Petito donde dice: Washington Beltrán, debe decir: Washington Beltrán Pérez. — Montevideo, 10 de junio de 1980 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta
19) N$ 135 00 15|pub. 15188 Jl.21-v.ag 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos caratulados: STARCOVICH, RISTO y ROSA BLANCA RISSOTTO de STARCOVICH "Rectificación de Partidas" (Ficha E. 354|980), se hace saber que ante este juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) Nacimiento de Risto Bojan Starcovich Torres a fin de establecer que el apellido paterno del inscripto y su padre es Starcovich y no Starkovitch y que el nombre del padre del inscripto es Boyan y no Bojan; b) Nacimiento de Risto Gabriel Starcovich Rissotto pues donde el nombre del abuelo paterno dice Bojan, debe decir: Boyan; c) Nacimiento de Sergio Boyan Starcovich Rissotto, pues donde dice que el padre del inscripto es Risto Boyan, debe decir: Risto Bojan.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de mayo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 216.00 15|pub. 18383 Jl.25-v.ag 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno (F. 392|980), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de NYLBIA GONZALEZ DE MARCO donde dice: Demarco, debe decir: De Marco, por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 18 de junio de 1980 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 42197 Jl.25-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de partida de defunción de ORESTES PESCE, pues en la misma donde dice: casado con JUSTINA GONZALEZ, debe decir: casado con JUSTINA FERNANDEZ, por así corresponder. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Gerardo G. Marichal, Actuario Adjunto. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42263 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA IVONE LENZUEN GONZALEZ de BETOLAZA (Ficha V. 478|980), en el sentido de que donde el apellido de su madre y el de su abuelo materno figuran como: GONZALEZ, debe decir: GONZALEZ de BETOLAZA por así corresponder. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 19044 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de partida de nacimiento de CARMEN VIRGINIA VIÑARDELLI QUIROGA, pues donde dice "hija de Jose Venardelli" debe decir "José Viñardelli" y en la partida de matrimonio de "Jose Viñardelli" donde dice "Jose Vignardelli" hijo de "José Vignardelli" debe decir "José Viñardelli" hijo de "José Viñardelli", por así corresponder. Se t... con auxiliatoria de pobreza. — (Ficha V. 958|979). — Montevideo, 11 de abril de 1980. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42248 Jl.30-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: DI BIASE GONÇALVEZ o GONZALVEZ, JUAN DANIEL "Rectificación de partida" (F. V. 384|980), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Di Biase D'Alfonzo y Bella Esperanza Gonçalvez o Gonzalvez De Mello solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Daniel Di Biase Gonçalvez o Gonzalvez en el sentido de que donde dice: "hijo del declarante y de su esposa Delia Esperanza Gonçalvez" debe decir: "BELLA ESPERANZA GONÇALVEZ o GONZALVEZ" por así corresponder. — Montevideo, julio 28 de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
19) N$ 162.00 15|pub. 19431 Ag.5-v.ag.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lº 57, Fº 195), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE CINCUNEGUI, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, de nacimiento de sus hijos Daniel José y Graciela Haydée Cincunegui Longo, de matrimonio de su madre Carmen Cincunegui con Domingo Tauzy y de su matrimonio con Yolanda Longo, en la siguiente forma: En la de su nacimiento, donde la madre del inscripto figura con el apellido CINCUNEGI, debe decir: CINCUNEGUI; en las de nacimiento de sus hijos, donde el padre y la abuela paterna de los inscriptos, figuran con el apellido CINCUNEGI, debe decir: CINCUNEGUI; en la de matrimonio de su madre, donde la contrayente y el padre de la misma, figuran con el apellido CINGUNEGUI, debe decir: CINCUNEGUI; y en la de su matrimonio, donde el contrayente y la madre del mismo, figuran con el apellido CINCUNEGI, debe decir: CINCUNEGUI. — Montevideo, octubre 18 de 1979. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) N$ 216.00 15|pub. 18114 Jul.22-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: FERRARI, HUMBERTO "Rectificación". (F|840|977), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Humberto Bautista Ferrari, pues donde figura de estado civil casado con LAURA BASQUET, debe decir: FRANCISCA QUERO. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 19204 Ag.1º-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que, en los autos: BAUD, JOSE MARIANO y otros "Rectificaciones" (F. 818|980), se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: I) De matrimonio de José Mariano Baud y de Irene Polanco, pues donde el nombre de la contrayente figura "Elena", debe decir: "Irene"; II) De nacimiento de Marta, Oscar y María Elena Baud Polanco, pues donde en todas ellas el nombre de la madre figura: "Elena", debe decir: "Irene" — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 18958 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: PENA, AMALIA "Rectificación" (F|794|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Amalia Pena y Juan Pedro Mazzeo pues donde la fecha de nacimiento de la contrayente figura: "5 de abril de 1912", debe decir: "24 de mayo de 1912". — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 18228 Jl.24-v.ag.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado MARIA ESTHER DEL PRATO o DELPRATO, (Ficha C. 750|980), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde dice "Del Pratto" debe decir "DELPRATO", y donde el nombre de la madre de la compareciente figura como "Luisa", debe decir "TERESA" por ser como corresponde — Montevideo, 27 de mayo de 1980. —María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) N$ 108.00 15|pub. 18787 Jl.30-v.ag.19

EDICTO. — P|or disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado GRACIELA MARIA JOSE GALAN TROCCOLI (Ficha C 714|980), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde el apellido materno figura como: TOCCOLI, debe decir: TROCCOLI, por ser como corresponde. — Montevideo, 21 de mayo de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) N$ 108.00 15|pub. 17894 Jul.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado JOSE GESTO AGUERO (Ficha C 448/980), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con María Paz Palacios Ortega, en el sentido que donde se establece el apellido de la madre del compareciente como "Abuero", debe decir: "AGUERO" por ser como corresponde — Montevideo 27 de mayo de 1980 — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) N$ 108 00 15|pub. 17711 Jul.21-v.agto.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado ANTONINA ROSA YUSEPE (Ficha C 936|980), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde dice LLUSSEPPE, debe decir YUSEPE, por ser como corresponde. — Se tramita Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42154 Jl.23-v.ag.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado ADONIS ANTONIO GUARDADO y TERESITA DOMINGA COLACCI (Ficha C. 392/980), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gustavo Claudio Guardado Colacci, en el sentido que donde dice: "Colocci". debe decir: "COLACCI", por ser como corresponde — Se tramita Auxiliatoria de Pobreza — Montevideo, 29 de mayo de 1980 — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 42096 Jl.21-v ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SILVIA ELISABET SOFIA CUADRO (Ficha V|605|980), acta Nº 1.524, de la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, de fecha 10 de abril de 1973, en la misma donde dice que nació el "veinticuatro de mayo de 1973", debe decir: "que nació el veinticuatro de mayo de 1972". — Montevideo, 30 de junio de 1980 — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 15|pub. 19617 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de NORMA IRIS ALBA ARNOLD y FLOREAL OVIDIO FERNANDEZ y de nacimiento de FAVIO FLOREAL JESUS FERNANDEZ ALBA (Ficha V 55|980) Acta de matrimonio: Nº 39, de fecha 1º de abril de la Sexta Sección Judicial de San José en la misma donde la contrayente figura como hija de "Josefina Gaitano", debe decir: "JOSEFINA ARNOLD BRAVO", y donde la contrayente firma como "Norma Iris Alba Gaitano" debe ser: "NORMA IRIS ALBA ARNOLD". Y acta de nacimiento de Favio Floreal Jesús Nº 8, de fecha 2 de enero de 1968 de la Vigesimocuarta Sección de Montevideo en la misma donde la madre figura como "Norma Gaitano" debe decir: "NORMA IRIS ALBA ARNOLD" — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 216.00 15|pub. 17618 Jul.21-v.agto.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA BEATRIZ PEREIRA ESPINA (Ficha V|1665 979) Acta Nº 1555 de la Oficina Nº 7 del Registro del Estado Civil de Montevideo, de fecha 1º de octubre de 1975 de la misma donde figura la madre de la inscripta como: BEATRIZ LILIAN SPINA, debe decir: BEATRIZ LYLIAN ESPINA. La presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 16 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42167 Jl.24-v.ag.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificaciones de las partidas de matrimonio de EMILIO ALVAREZ MARTINEZ y CLAUDINA DE LA IGLESIA, (Ficha V. 89|980), Acta Nº 561 de la Decimosegunda Sección de Montevideo de fecha 10 de octubre de 1957, en la misma donde figura la contrayente como "Claudina Iglesias" debe decir "CLAUDINA de la IGLESIA" y donde dice que es hija de "Carmen Iglesias Osorio" debe decir: "CARMEN de la IGLESIA", Acta Nº 604 de nacimiento de María Alvarez de fecha 14 de marzo de 1960 de la Decimasegunda Sección Judicial de Montevideo, donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa "Claudina Iglesias" debe decir: HIJA LEGITIMA DEL DECLARANTE Y DE "CLAUDINA DE LA IGLESIA". — Montevideo, 24 de abril de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 216.00 15|pub. 19149 Ag.1º-v.ag.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictado en autos: SERGIO AREVALO y MARIA ANGELICA VIVIANO, "Rectificación de Partida" (Ficha E 969/980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de los comparecientes en el sentido de que donde el apellido paterno de la contrayente figura como "Bibiano" debe decir: "VIVIANO" y b) De nacimiento de Iván Arévalo, en el sentido de que donde el apellido de su madre y de su abuela materna figuran como "Bibiano", debe decir "VIVIANO", por ser ello como corresponde — Montevideo, junio 18 de 1980 — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 162.00 15|pub. 17725 Jul.21-v.agto.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: LILIAN ANA y ALICIA PERLES YAGODA, "Rectificación de Partida" (Ficha E 689|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: a) De Lilián Ana Perles Yagoda en el sentido de que donde el apellido de su madre figura como "Yogoda" debe decir: "YAGODA" y b) De Alicia Perles Yagoda en el sentido de que donde el apellido de su madre se estableció como "Zagoda" debe decir: "YAGODA" por ser ello como corresponde — Montevideo, junio 10 de 1980 — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 162 00 15|pub 17617 Jul 21-v.agto.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V. 737|980), se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: matrimonio de JESUS ALONSO y ELIDA MIRTA CEJAS, nacimientos de MONICA

y PABLO FERNANDO ALONSO CEJAS, en todas donde dice "ELIDA MISTA CEJAS", debe decir "ELIDA MIRTA CEJAS", por así corresponder. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 19716 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V. 687|980), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Partida de Nacimiento de CARLOS ALBERTO RIVADAVIA VIGO, donde el apellido paterno figura como "Rivadabia", debe decir "Rivadavia", y donde el apellido materno figura como "Vega", debe decir "Vigo" por así corresponder. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 23 de julio de 1980 — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42260 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V 697 980) se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de ALBERTO DE BETOLAZA PICASSO, donde dice: DE BETOLASSA o DE BETOLASA, debe decir DE BETOLAZA, por así corresponder. — Montevideo junio 13 de 1980. — María Amalia Berhouet Actuaria.
19) N$ 81 00 15|pub 17824 Jul.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|691|980), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de Javier Freddy Gutiérrez Caputo, donde el apellido materno figura como CAPUTTO, debe decir: CAPUTO, por así corresponder — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, julio 21 de 1980. — María Amalia Berhouet. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42168 Jl.24-v.ag.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SILVIA MARCELINA JIMENEZ (437|977), donde dice: "nacida en 1923" debe decir: "nacida en 1928". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 19 de mayo de 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42188 Ag.5-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO NANTE (Ficha 143|980), donde su apellido paterno figura como "Nantes", debe decir: "NANTE". — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Juan C Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub 42072 Jl 21-v.ag 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SANDRA ANDREA ZELMA ZALCMAN (Ficha E. 483|980), pues donde figura como "h[illegible] legitima de SONIA REBECA ZALCMAN", debe decir "hija legitima de SONIA REBECA ZALÇMAN", por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1º de agosto de 1980 — María [illegible] Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 19717 Ag.6-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ADRIAN [illegible] TERRAGNI MILIAN (Ficha 107|980), donde el apellido del padre [illegible] inscripto figura como "Terragni" debe decir. "[illegible]erragni".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de julio de 19[illegible] — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 19332 Ag.4-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ALBERTO LAVAGNE (E. 635|979) donde dice: "Juan" debe decir: "Juan Alberto" y donde dice: "Catalina Schiaffini" debe decir: "Catalina Schiaffino". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42262 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento y de matrimonio de JOSE ANTONIO ESTELA, donde dice en la de nacimiento en la nota marginal: MILIANI debe decir: MIGLIANI y donde dice: HIJO NATURAL DE RAQUEL MILIANI debe decir: MIGLIANI; y en la partida de matrimonio donde dice: hijo de RAQUEL MIGLIANY debe decir MIGLIANI. — Montevideo, 6 de junio de 1980 — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta
19) N$ 135 00 15|pub. 17827 Jul.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA MABEL FERNANDEZ, pues donde dice "Ricardo Hernández" debe decir "Ricardo Fernández" por así corresponder. (Ficha V 615|979). — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 27 de diciembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42242 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de Partida de Nacimiento de NORMA GLADYS JUAREZ SAURA, pues en la misma donde dice: RAQUEL SAURA debe decir: MANUELA RAFAELA SAURA; en la partida de matrimonio de EXTRASLACION JUAREZ y MANUELA RAFAELA SAURA, donde la misma dice: RAQUEL SAURA debe decir: MANUELA RAFAELA SAURA RODRIGUEZ, asimismo en la partida de matrimonio de NORMA GLADYS JUAREZ SAURA, en donde dice: RAQUEL SAURA debe decir: MANUELA RAFAELA SAURA por así corresponder. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
19) (R.25|4|55) 15|pub. 42228 Jul.29-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: GAU WINSTON y CAMACHO, NYBIA "Rectificación de Partida" (F V 217|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Alvaro Fernando Gau Camacho, pues donde el apellido paterno figura GAO, debe decir GAU. — Montevideo, 22 de julio de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub 18230 Jl.24-v.ag.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO BICA, pues donde figura como: NACIDO EL DIA 8 DE FEBRERO de 1934 debe decir: 8 DE FEBRERO DE 1928 por así corresponder. (Ficha S|509|79). — Montevideo, diciembre 10 de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) N$ 108 00 15|pub. 17920 Jul.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de partida de nacimiento de HILDA CINTIA LAINA, pues en la misma donde dice: LAINE debe decir: LAINA por así corresponder. — Montevideo, 25 de mayo de 1980. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Arturo Iglesias Perolo, Actuario Adjunto. (Ficha V|119 80).
19) (R.20|4.55) 15 pub. 42165 Jul.23-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TEODORA FERREIRA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: hija de TEODORA FERREIRA fda., no debe decir nada por así corresponder.
Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, julio 21 de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto. — Litigan con auxiliatoria de pobreza.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42204 Jl.28-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: ROMERO RODRIGUEZ "Rectificación de partida" (F V|201|979), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José Ilio Romero y María Elsa Rodríguez solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Julio César y Wilson Alejandro Romero Rodríguez en el sentido de que donde dice: ELIO debe decir: ILIO por así corresponder. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 17 de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
19) N$ 135.00 15|pub. 17784 Jul.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó MARTHA ELIZABETH APESTEGUI FRUGONI, en los autos (D-127|71) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: EL DIA QUINCE DE SETIEMBRE DE 1956, NACIO UNA CRIATURA, debe decir: EL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DE 1949, NACIO UNA CRIATURA, por así corresponder. — Montevideo, 9 de mayo de 1973 — Humberto de León, Actuario Adjunto.
19) N$ 108 00 15|pub. 17890 Jul.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, en autos: TROCCOLO, AURELIA "Rectificación" (F.|533|80), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AURELIA ISABEL TROCCOLO BERTRANNE, pues donde el primer nombre figura: AMELIA, debe decir: AURELIA. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 19421 Ag.4-v ag.22

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, en autos: PASARISA, OLIMAR MANUEL. "Rectificación" (F. 453|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Olimar Manuel Pasarisa, pues donde figura sexo: "femenino" debe decir: "masculino'. — Se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42288 Ag.4-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos MUÑIZ GLADYS y otra "Rectificación" (F|305|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: I) de Gladys Margot Muñiz, pues donde el apellido figura MUNIZ, debe decir MUÑIZ. II) de Gladys Susana Alaniz Muñiz, pues donde el apellido materno figura MUNIZ, debe decir: MUÑIZ. — Montevideo, 15 de mayo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
19) N$ 108 00 15|pub. 19148 Ag.1º-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: SCHLOTTMANN, JOAQUIN, "Rectificación", (Ficha 475|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Joaquín Carlos Gerardo Schlottmann y María Isabel Alicia Irigoyen, pues donde el apellido paterno del contrayente figura: "Schlottman". debe decir: "SCHLOTTMANN". — Montevideo, 27 de mayo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 17597 Jl.21-v.ag.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: BORJAS. YOLANDA. "Rectificación" (F|461|80), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Yolanda María Borjas BARNEIX, pues donde el nombre figura: MARIA YOLANDA, debe decir: YOLANDA MARIA. — Montevideo, 30 de mayo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub 18168 Jul.23-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno en autos caratulados: RONALD SAVINIANO PEDRO GATTI "Rectificación de Partida", (Ficha C. 319|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Ronald Pedro Gatti y Elsa Setelich, en el sentido que donde figura Ronald Pedro Gatti, debe decir RONALD SAVINIANO PEDRO GATTI, por así corresponder. — Montevideo, 10 de junio de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria
19) N$ 108.00 15|pub 17599 Jl.21-v ag 8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso, se hace saber que

se ha presentado: Sara Díaz en la Sucesión de CENTELLES de SAURINA CONCEPCION Suc. (Ficha A 159|980), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido donde dice: CENTELLAS debe decir: CENTELLES, por ser como corresponde. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 19309 Ag.4-v.ag.22.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN LUIS MONTI y ELIA YOLANI BERTOLO (Ficha B. Nº 168|980), solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija legítima María Virginia, en la siguiente forma: en el acta Nº 2, donde dice "que es hija legítima del declarante y de ELIA YOLANI BERTOLA", debe decir, que es hija legítima del declarante y de ELIA YOLANI BERTOLO y donde dice "y por línea materna de ROBERTO BERTOLA y ELIA SPOSITO", debe decir "y por línea materna de ROBERTO BERTOLO y ELIA SPOSITO", por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 6 de mayo de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
19) N$ 189.00 15|pub. 19609 Ag.6-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos CORREA LEMOS, JUAN "Rectificación de partida" (F. B. 208|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Juan Correa Lemos, en el siguiente sentido, donde dice "JUAN BERNARDO", debe decir "JUAN" — Pando, 16 de junio de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) N$ 81.00 15|pub. 19673 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos SOLANA, RAUL "Rectificación de partida" (Ficha 478|V|974), se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: de matrimonio de Raúl Solana; y de nacimientos de Selva Araceli y Alba Nair Solana Zeballos, en el sentido que donde dice "SOLANO" debe decir "SOLANA". — Pando, 11 de noviembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) N$ 108.00 15|pub. 19674 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos caratulados: GONZALEZ TRIAS, MARIA del CARMEN SEVERA "Rectificación de Partida" (F. 215|B|980, se ha dispuesto la rectificación de la partida de matrimonio de María del Carmen Severa González Trías, en el sentido que donde dice "María del Carmen Severa" debe decir "MARIA DEL CARMEN SEVERA GONZALEZ TRIAS". — Pando, 16 de junio de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
19) N$ 108.00 15|pub. 19009 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos caratulados DI GIORNO, VICENTE y RUSSO, DELMA JOSEFINA "Rectificación de partida" (Ficha C. 191|980), se ha dispuesto la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de Judita Di Giorno Russo, en el sentido que donde dice "Judita" debe decir "GIUDITTA". — Pando, 11 de junio de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) N$ 81.00 15|pub 16533 Jl.21-v.ag.8

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Segundo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LIANCOR SILVA (Ficha 506|979) pues en la misma donde dice "da Silva" debe decir simplemente "Silva". Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Melo, 20 de mayo de 1980. — Margarita Saborido, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42243 Jl.30-ag.19.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos JUANITA VICENTA URIA LEAL "Rectificación de Partida" (Ficha J 214|979), se hace saber al público que ante esta sede se ha presentado Juanita Vicenta Uría Leal solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice "Juanita Vicenta Fernández" debe decir "JUANITA VICENTA URIA LEAL". — Durazno, octubre veintitrés de 1979. — Jorgeana Ramos de Gauthier. Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 16572 Jl.21-v.ag.8

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado WALTER OTTO BAEZ y LUZ MINERVA ZUCCOTTI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de su Matrimonio, en la que se padeció error, en el sentido que, en todo donde dice: "Minerba" debe decir: "MINERVA" y donde dice: "hija de Francisco Isidoro Zuccotti" debe decir: HIJA DE FRANCISCO ISIDRO ZUCCOTTI. Y de nacimiento de su menor hijo legítimo GABRIEL CONO BAEZ ZUCCOTTI, en el sentido que donde dice: "Báez, Cabriel Cono" debe decir: BAEZ, GABRIEL CONO; donde dice: "comparece doña Luz Minerba Zuccotti" debe decir: COMPARECE DOÑA LUZ MINERVA ZUCCOTTI; donde dice: "y de su esposo Walter Baez" debe decir: Y DE SU ESPOSO WALTER BAEZ; donde dice: "nieto por línea paterna de Prudencio Báez" debe decir: NIETO POR LINEA PATERNA DE PRUDENCIO BAEZ y donde dice: "y por línea materna de Francisco Isidoro Zuccotti" debe decir: Y POR LINEA MATERNA DE FRANCISCO ISIDRO ZUCCOTTI; que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, mayo 23 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
19) N$ 270.00 15|pub. 16429 Jl.21-v.ag.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA LUISA VIERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que se padeció error, en el sentido que donde dice: "el día once de febrero de mil novecientos treinta y seis" debe decir: EL DIA ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO; que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, julio 23 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 15|pub. 18994 Jl.31-v.ag.20

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: UCLIDE DELLA VALLE y CELICA GLADYS RUBA, en ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos Alberto María, María Laura y María Gabriela Della Valle Ruba "Rectificación de Partidas" (Ficha B Nº 153|979), se hace saber que han comparecido ante esta Sede Uclide Della Valle y Celica Gladys Ruba, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Alberto María, María Laura y María Gabriela Della Valle Ruba, por contener el siguiente error: donde dice: DALLA VALLE, debe decir: DELLA VALLE, por ser lo correcto — Paysandú, agosto 22 de 1979. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
19) N$ 162.00 15|pub 18239 Jl.24-v ag.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: IDA MARIA BORBA "Rectificación de Partida de Nacimiento" (Ficha B Nº 58|980), se hace saber que se ha presentado Ida María Borba, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: todas las veces que dice: BORLA, debe decir: BORBA, por ser lo correcto. — Paysandú, abril 18 de 1980. — Esc. Martha M. Paradiso, Actuaria.
19) N$ 108 00 15|pub 18236 Jl.24-v ag 13

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de EROY PRADO VARGAS (B. 98|980), en el siguiente sentido: donde dice: sexo masculino; debe decir sexo femenino. — Rivera, 26 de junio de 1980. — Mabel Eguren, Actuaria.
19) N$ 81.00 15|pub. 18854 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de Matrimonio de RUY CLEMENTE ZABALVEYTIA y CELESTE LABADIE (Ficha B. 29|980), en el siguiente sentido: donde el apellido de la contrayente, y del padre de la misma figura "Lavadie" debe decir "LABADIE"; y las partidas de nacimiento de REY CLEMENTE y ROBINSON ZABALVEYTIA LABADIE, en el siguiente sentido: donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura "Lavadie" debe decir "LABADIE". — Rivera, 16 de junio de 1980. — Mabel Eguren. Actuaria.
19) N$ 135.00 15|pub. 16530 Jl.21-v.ag.8

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se presentó la señora BLANCA DOLORES PEREZ de DE LOS SANTOS, (Ficha 460|980), solicitando la rectificación del acta de su matrimonio con el señor Antonio De Los Santos, efectuado en la Primera Sección de Rocha, el día 11 de abril de 1946, en el sentido que donde figura la contrayente que es hija de Brígida Tejera, debe de decir que es hija natural de AVELINA PIZZANI y donde dice que es nacida el 31 de marzo de 1925 debe de decir: NACIDA EL 31 DE MARZO DE 1927, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
19) N$ 189.00 15|pub. 18976 Jl.31-v.ag.20

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Salto de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado NEVER FERRAO promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "sexo femenino", debe decir "SEXO MASCULINO". Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Ficha A. 229|980) — Salto, mayo 8 de 1980 — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
19) N$ 108.00 15|pub. 19012 Jl.31-v.ag.20

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado REINALDO CARLOS MELIAN, solicitando la rectificación de las actas de defunción de su esposa Edith Miliar Cabrera Sosa de Melián, pues en las mismas donde dice sexo masculino debe decir FEMENINO y donde dice profesión labores debe decir: MAESTRA, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, junio 18 de 1980 — Esc. Fernando C. Capote López Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 15|pub. 17419 Jl.21-v.ag.8

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: JOSE PEDRO MARTINEZ y MERCEDES EUFEMIA MERINO de MARTINEZ "Rectificación de partida de nacimiento" (Ficha Nº 478, año 1980), se hace saber: que ante este Juzgado se han presentado José Pedro Martínez y Mercedes Eufemia Merino de Martínez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Néstor Fabián Martínez Merino, en el sentido que donde dice "NESTOR FABIAN", debe de decir "JUAN JOSE", por ser lo que corresponde. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Mercedes, 30 de junio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
19) N$ 135.00 15|pub. 19616 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano.

da en autos: TABARE ALEJANDRO SANDOBAL y LUCIA CARMEN GIANARELLI "Rectificación de partida" (Ficha 414|1980), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Tabaré Alejandro Sandobal y Lucía Carmen Gianarelli, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo José Leandro Sandobal Gianarelli, en el sentido de que donde figura el apellido paterno como SANDOVAL, debe decir SANDOBAL y donde figura como nieto de Alejandro SANDOVAL debe decir: Alejandro SANDOBAL, por ser lo que corresponde. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 30 de mayo de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
19) N$ 162.00 15|pub. 19324 Ag.6-v.ag.27.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber en autos: SOSA NAVARRO, JUAN RICARDO "Rectificación de Partida" (Ficha 404|980), en el siguiente sentido: donde dice: "SOSA NAVARRO", debe decir: "SOUZA NAVARRO", y donde dice "comparece ARISTOTELMO SOSA", debe decir "comparece ARISTOTELMO SOUZA", donde dice: "nieto por línea paterna de JUAN SOSA", debe decir: "nieto por línea paterna de JUAN SOUZA", por ser lo correspondiente. — Tacuarembó, 30 de julio de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 19635 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LAUTERIO SILVA "Rectificación de partida" (Ficha 280|975), en el siguiente sentido: donde dice LAUTERIO DA SILVA, debe decir: LAUTERIO SILVA, por así corresponder. — Tacuarembó, febrero 6 de 1979. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin, Actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub. 19186 Ag.1º-v.ag.21.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: MATEO, MARTA ALCIRA y MIGUEL A. ALZOGARAY. "Rectificación de partida". (Ficha Nº 439-C, año 1980) se hace saber que se presentaron Marta Alcira Mateo y Miguel Angel Alzogaray solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor llamado Angel Gabriel, en el sentido de que donde dice: ANGEL GABRIEL ALZOGARAY debe decir: ANGEL GABRIEL por ser ese el nombre verdadero. — Treinta y Tres, junio 25 de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 15|pub. 18105 Jul.22-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que en el expediente: MARTINEZ SARAVIA, ODILIA y ELBIA ELIA BLANCA. "Rectificación de Partida". (F. 426c|80), se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Elbia, Elia Blanca y Odilia Martínez Saravia, en el sentido de que donde dice: CASA, debe decir: SARAVIA, y en la de matrimonio de Elbia, donde diche: ELBA, debe decir: ELBIA por ser lo verdadero. — Treinta y Tres, 11 de junio de 1980. — Esc. Aníbal Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 15|pub. 18104 Jul.22-v.ag.11.

20–Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Vivienda confortable en Nueva Helvecia de 2 dormitorios, estar, comedor, baño, cocina y garaje, Area terreno: 1.065,79 metros cuadrados; área edificada: 130 metros cuadrados.

Sucursal Nueva Helvecia - Berna 1.352, 20 de agosto de 1980 - hora 15. — Base: 1.177,48 Unidades Reajustables, equivalentes a nuevos pesos 86.980,18.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Aldo Silvio Andreón (Mat. 252 - R.U.C. 040041100017) venderá en remate público y al mejor postor, en las condiciones indicadas precedentemente, solar de terreno y construcciones, sito en la Décima Sección Judicial de Colonia (Nueva Helvecia), superficie: 1.065,79 metros cuadrados, padrón 2.819 (antes 12.590); frente a calle Eduardo Fischer s|n. esquina calle Pública de 17 metros.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en hipoteca Reg. 85, Serie 150 número 2.696 a nombre de Tugumil Pedro Serfiar Apriluchi y Hulda Gladys Rivas Martínez.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más el I.V.A., en efectivo y en el acto.

4º) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de agosto de 1980 es de N$ 85.90. El saldo del precio se abonará con el valor de la Unidad Reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

6º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo Nº 1508 o en Sucursal Nueva Helvecia, Berna 1352 de la ciudad de Nueva Helvecia (Colonia). — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C.C.) 5|pub. 42350 Ag.6-v.ag.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Vivienda económica de dos dormitorios en la ciudad de Trinidad, sucursal Trinidad, Gral. Flores 602, 18 de agosto de 1980, hora 14, base: N$ 19.725 con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Arturo Cuevas (Mat. 981, RUC 060003970012) venderá en remate público y al mejor postor, en las condiciones indicadas precedentemente, solar de terreno, construcciones y mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Flores, padrones 4.497 y 5.391; superficie 1.733 metros 20 decímetros con frente al S.E. a calle 8, al S.O. a calle Nº 2, al N.O. a calle Nº 7, ciudad Trinidad (Barrio Industrial)

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en hipoteca Reg. 6021 Nº 3909, serie 150 a nombre de Eustaquia Libia Sellanés Rebollo.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20% de la misma, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador más el IVA, en efectivo y en el acto.

4º) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) **La mejor oferta del remate será reducida a su equivalente en unidades reajustables y el saldo del precio ofrecido deberá abonarse con el valor de la Unidad Reajustable al día del o de los pagos a cuenta del mismo. El valor de la Unidad Reajustable en el mes de julio de 1980 es de N$ 73,87.** En caso de variar **su equivalencia** se anunciará en el acto de **remate.**

6º) **El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta tomando a su cargo el saldo equivalente a 155,51 Unidades Reajustables suma incluida en la base de remate.**

7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

8º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Trinidad. — Montevideo, 16 de julio de 1980. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C.C.) 5|pub. 42290 Ag.4-v.ag.8.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Brisgal, Luba C| BERRINI JOSE. Juicio Ejecutivo" (C. 1076|979), el 14 de agosto próximo, desde las 15 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 máq. de aparar eléct. "Pfaff", Nº 502550 c| mot. "Giorgio Hubold", bobina y portátil.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 30 de 1980. — Esc. Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo. a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
20) N$ 108.00 10|pub. 19283 Ag.1º-v.ag.14.

JUAN O. MAUAD HERRERO
Juzgado Militar de Primera Instancia de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Militar de Primera Instancia de Cuarto Turno, dictada en la causa LUIS CIRIACO IFRAN ETCHEMENDI (Ficha 81|74 - Libro 1 "A" - Folio 81), se hace saber que el día 28 de agosto de 1980 a las 15 horas y en el lugar de su ubicación —Joaquín Requena Nº 1072— se procederá por intermedio del Martillero señor Juan O. Mauad Herrero (Matrícula Nº 150) asistido del señor Alguacil del Juzgado y sobre la base de N$ 160.000.00 (nuevos pesos ciento sesenta mil) correspondientes a las 2|3 partes de su tasación —N$ 240.000.00— a la subasta del derecho de explotación, maquinaria, instalaciones, muebles, etc., existentes en el mencionado local de la calle Joaquín Requena 1072 y que gira bajo el nombre de "Garaje Cooper"

Se previene: 1º) Que las maquinaras, instalaciones, muebles y varios, responden al siguiente detalle: un (1) surtidor de nafta marca Waine (Shell Super) Modelo 1080, Serial G-1100 con bomba y tanque subterráneo (instalación completa): un (1) surtidor de nafta marca Waine (Shell) Modelo 1080 Serial G-1106 con bomba y tanque subterráneo (instalación completa); una (1) máquina de engrasar, en uso, sin número ni marca identificatoria: un (1) compresor de aire 220|440 Volt - Modelo 5 k 254 D 1 36 - marca G.E. H P 5 Mot. E2-3114; un (1) gato hidráulico marca Dunlop L. J. 17; un (1) cargador de batería industria nacional M.R. Vefben, control Company: un (1) escritorio de madera con cuatro cajones, con vidrio roto; una (1) silla de madera de escritorio, giratoria; seis (6) extintores marca "El Torero" (espuma) 15 Kgs. cada uno: dos (2) extintores marca "El Torero" (gas) Nº 3: un (1) medidor cargador de aire, automático marca ECO, Tireflactor U.S.A. Serie 9 y 22537 M. 240; un (1) extintor de incendio marca "El Torero" de 15 Kgs., en mal estado: una (1) máquina de valvulina; una (1) manguera para aire; un (1) medidor de aire con manómetro y una (1) linterna a pila de dos (2) elementos.

2º) Que en dicho Garaje "Cooper" trabajan en la actualidad como empleados los señores Juan Luis Ceruti Techera con C. I. Nº 778.495 y Carlos Pascual Ferra Gómez con C. I. Nº 1.504.535 desde el 1º|marzo|975 el 1º, y el 1º|junio|975 el 2º y con un jornal diario de N$ 61.33 (nuevos pesos sesenta y uno con 33|100 moneda nacional) cada uno, estando al día el pago de sus haberes, empleados estos que serán mantenidos en sus puestos por el comprador, haciéndose cargo éste, íntegramente, de las prestaciones laborales que pudieran corresponder (en el caso de que en el futuro decida prescindir de los servicios de los mismos, serán de su cargo exclusivo todas las indemnizaciones laborales que pudieran corresponderles, aun cuando dichas obligaciones hubieran nacido con anterioridad a la compra del establecimiento)

3º) Que la situación contractual del local surge del Expediente tramitado en Paz 6ª, Ficha 648|976 - "Gala S. A. c| LUIS IFRAN". (Lanzamiento suspendido).

4º) Que es de cargo exclusivo del mejor postor la obtención del respectivo contrato de arrendamiento.

5º) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, debiendo integrar el total del precio en el plazo de 72 horas en cuya oportunidad se entregará el citado garaje.

6º) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero e I.V.A. que deberá abonarse en el acto, así como los gastos, honorarios e impuestos que legalmente correspondan.

7º) Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Sede del Juzgado Militar de Primera Instancia de Cuarto Turno, sita en la calle Lauro Müller Nº 2028

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de abril de 1980. — Washington B. Navarro da Rosa, Tte. 1º (Res.), Secretario.
20) N$ 594.00 10|pub. 18775 Jul.29-v.ag.11.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dictada en autos caratulados: Banco de Litoral Asociados C| CADIPONT S A . Ejecución de Hipoteca" (Ficha C|2120|79), se hace saber que el próximo 20 de agosto de 1980, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Co-

rredores, Zabala 1328 por intermedio del Martillero Dante Iocco asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base, y al mejor postor del siguiente bien: solar con construcciones y demás mejoras ubicado en el Departamento de Maldonado, Primera Sección Judicial, en la ciudad de Punta del Este, Paraje "Médanos de San Rafael" empadronado en mayor área con el Nº 4 991, el que según plano de fraccionamiento y mensura del Agr. Juan A. González Uslenghi, de diciembre de 1958 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 2|1|1959 con el Nº 1.753, está señalado con el Nº 9 de la manzana Nº 4, consta de un área de 645 metros cuadrados 8.250 centímetros cuadrados y se deslinda así: 15 metros de frente al SE a la calle de los Pinos "G" de 17 metros de ancho; 44 mts. 24 cmts. al SO, lindando con solar Nº 8; 15 mts. 19 ctms. al NO, lindando con solar Nº 23 y 41 mts. 87 cms. al NE, lindando con solar Nº 10.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de seña al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador la comisión del Rematador e IVA, los impuestos que graven estas operaciones, los gastos y honorarios de la escrituración y certificados de los registros. 3º) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Valparaíso Nº 1225, no estando agregado el permiso de construcción; y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

20) N$ 486.00 15|pub. 17927 Jl.25-v.ag.14.

JORGE VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Molino Florida S. A. contra BENIGNO ALONSO. Juicio Ejecutivo" (645|978), el 14 de agosto próximo, desde las 15 horas, en Agraciada 2506, remataré, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: batidora "Express" ralladora de pan, amasadora "Galileo", cortadora fiambres, motor "Marelli" 726753, equipo de frío y balanza "Gladium". — Montevideo, 30 de julio de 1980.

20) N$ 72 00 10|pub. 19382 Ag.1º-v.ag.14.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos caratulados: MARIA LORENZO ANDRADE o MARIA MANUELA LORENZO ANDRADE. "Denuncia de herencia yacente" (F. 305|976), se hace saber que el próximo 29 de agosto de 1980, a las 15 horas, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), se procederá por el martillero Eduardo Jaureguiberry (Matrícula 326), asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público, con la base de N$ 31 000.00 del siguiente bien:

Fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, situada en Ciudad Vieja, Tercera Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 4.389, compuesta según título de una superficie de 115 metros cuadrados 66 decímetros y según plano del agrimensor Armando Fros, de julio de 1953, registrado en la Dirección de Catastro con el Nº 27 282 el 8 del citado mes y año, dicha fracción se designa con la letra "B" y se compone de una superficie de 117 metros cuadrados 62 decímetros con frente de 9 metros 34 centímetros a calle Brecha N.os 575 y 579 esquina Juan Carlos Gómez.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma; 2º) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador, así como los gastos de escrituración e impuestos pertinentes; 3º) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 5º)

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

20) N$ 405.00 15|pub. 19370 Ag.4-v.ag.22.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "La Mundial S.A. contra MIRTA SUAREZ. Juicio Ejecutivo" (C. 77|979), el 14 de agosto próximo, desde las 15 horas, en Agraciada 2506, remataré, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: televisor "Diamond", estabilizador "Electron", estufa "Tem" y combinado "Punktal". — Montevideo, 30 de julio de 1980.

20) N$ 72.00 10|pub. 19281 Ag.1º-v.ag.14.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en autos Caja de Compensaciones Nº 24 de Canelones c| INDUSTRIA FRUTICOLA SAUCE S. A. "Cobro ejecutivo de pesos" (Ficha 1071|977), se hace saber que el próximo 11 de agosto de 1980 comenzando a las 10 horas, en el local ubicado en el Camino Franco sin número Sauce Sexta Sección Judicial del departamento de Canelones, se procederá por intermedio del martillero Romeo Araújo Albornoz a la venta en pública subasta sobre la base de las 2|3 partes de sus tasaciones, de la maquinaria y bienes embargados e inventariados en autos a Folios 5 a 6 vuelta, asistido del señor Alguacil del Juzgado de Paz de Sauce — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado para ello la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980.

20) N$ 172.80 12|pub. 18136 Jl.23-v.ag.7.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos caratulados "Banco Pan de Azúcar c|RAMSA y CARINA MALANESCHI DELGADO, Ejecución de Hipoteca", (Ficha 2.031|979), se hace saber que el próximo 27 de agosto, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del Martillero Dante Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con construcciones y demás mejoras, ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 121.645, que según plano del Agrimensor Enrique A. Mendoza de setiembre de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 47.230 el 3 de octubre de 1963, tiene una superficie de 573 m2.30 con 10 metros de frente al Este, sobre la calle Pablo Podestá Nos. 1429|31. Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que serán de cargo del comprador todos los gastos, impuestos, comisión de compra del Rematador e IVA, etc.; 3º) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Valparaíso 1225, esquina Avda. del Libertador Brigadier Lavalleja. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

20) N$ 351.00 15|pub 19628 Jl.31-v.ag.20

ALDO FERRARI SARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno, en autos: "Magdalena del Carmen García y otros contra IMPERO S. A. Juicio ejecutivo" (Ficha 38|980), se hace saber que el próximo 22 de agosto de 1980, a las 14 horas en Zabala 1328 (ANRC) se procederá por el martillero Aldo Ferrari Sarzabal, asistido del señor Oficial Alguacil, al remate sobre la base de N$ 330.000,00 (2|3 partes del valor real), del siguiente bien inmueble:

Un terreno y sus mejoras, sito en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, padrón 188.496 (antes parte del padrón 170.753), que corresponde a las fracciones 4 y A del plano de Eduardo W. Coppetti, de setiembre de 1953, inscripto en Catastro con el Nº 29.960, área total de 5.689 metros 20 decímetros que se deslindan así: al Norte 48 metros 18 centímetros y 1 metro 69 centímetros al frente a la calle Arribeños 3515, al 17, distando 131 metros 3 centímetros de la Avenida 31 de Marzo (hoy Dámaso A. Larrañaga), al Este 76 metros 15 centímetros lindando con el padrón Nº 73.888, al Sur 116 metros 80 centímetros linda con los padrones 170.775 y 170.761 170.760, 170.759 y 170.754 y al Oeste, quebrada en tres rectas que miden 25 metros 25 centímetros, 53 metros 16 centímetros y 50 metros lindando con el padrón 170.757 y los solares 1, 2 y 3 del plano citado.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada, así como la comisión del rematador, advirtiéndose que si no se efectuará tal consignación, se prescindirá de aquélla y se continuará el remate; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuestos y demás que la ley pone a su cargo; 3) Que el bien tiene gravamen hipotecario a favor del Banco de la República O. del Uruguay, donde se encuentran depositados los títulos del mismo; 4) Que no hay contrato de arrendamiento registrado al 21 de julio de 1980; 5) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Avda. del Libertador Brig. Gral. Juan A. Lavalleja 1744.

Y a los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Esc. Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

20). N$ 540.00 15|pub. 19131 Jl.31-v.ag.20.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado de Paz de la Décima Sección Judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Albérico País contra RAUL SOCCA. Juicio Ejecutivo" (Ficha B. 793|978), el rematador José Rodríguez Freire, subastará un Televisor sobre la base de N$ 466,00, el día 12 de agosto a las 15.30 horas en Ciudadela 1221. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Mila Burgueño, Actuaria.

20) N$ 21.60 3|pub. 19725 Ag.6-v.ag.8.

CANELONES

WASHINGTON GONZALEZ LUONI
Juzgado de Paz de la Segunda Sección Judicial
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Canelones, en autos "Martelletti, Juan Carlos contra ANIBAL CABO. Intimación de Pago" (F. C. 172|979), el día 9 de agosto de 1980, a la hora 15 en calle Rivera y Chile de Santa Lucía, el martillero Washington González Luoni rematará los bienes embargados en autos, sobre las 2|3 partes de su tasación. — Santa Lucía, 21 de julio de 1980 — Pedro G. Keuroglián Barsoumián, Juez de Paz.

20) N$ 72.00 10|pub. 18459 Jl.25-v.ag.7.

FLORIDA

PAULINO PERDOMO SOBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "Coito Pérez, Ruben c| JOAQUIN RODRIGUEZ CARRERAS. Juicio Ejecutivo". (F|C Nº 1842|978), el 12 de agosto de 1980 a las 14 horas en Avenida Artigas Nº 1147 de la ciudad de Sarandí Grande, donde se encuentran en exhibición, se rematarán por el señor Martillero Paulino Perdomo Soba, una heladera "Siam" de 4 puertas, un mostrador, balanzas, estanterías, artículos de ferretería varios, bebidas y productos de almacén que figuran embargados en autos, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada y que será de cargo del mismo la comisión del Rematador y los impuestos. — Sarandí Grande, julio 21 de 1980. — Roberto Santi[illegible] Lorena Scayola, Juez de Paz.

20) N$ 126.00 10|pub. 18685 Jul.29-v.ag.11

MALDONADO

GUSTAVO TELLECHEA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "Calvette, Nelson contra GONZALEZ, SALUSTIANO y otros (Sucesores de). "Cese de condominio", (Ficha 626|978), se hace saber que el día 5 de setiembre de 1980, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, sito en calle 25 de Mayo 727 en presencia de la señora Actuaria y del señor Alguacil se procederá por el martillero señor Gustavo Tellechea a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de N$ 18.078, al mejor postor del siguiente bien:

Un terreno con los edificios que contiene, ubicado en la manzana catastral Nº 31 de San Carlos, Segunda Sección Judicial de Maldonado, hoy padrón individual Nº 410.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que son de cargo del comprador, la comisión del rematador y demás impuestos nacionales y departamentales que la ley pase a su cargo, así como los gastos de escrituración; 3) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 24 de julio de 1980 — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

20) N$ 324.00 15|pub. 19400 Ag.4-v.ag.22.

A. CABRERA YORDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "Banco Real del Uruguay contra VIERA DE LEON Y CIA. Reconocimiento de Firma" (1.022|979), se hace saber que el próximo 14 de agosto de 1980, a las 18 horas, en la Estación de Servicio Esso, ubicada en la Costanera a Las Delicias se procederá por intermedio del martillero Sr A. Cabrera Yordi a la venta en remate público, al mejor postor y sin base de los siguientes vehículos: a) Un camión marca Dodge, modelo DP 808, motor PA 6461675, padrón 0884, matrícula B. 2.0884 de Maldonado y una caja términa marca Elefantito Nº 0010 de aluminio con componentes aislantes de temperatura; y b) Un automóvil Peugeot, modelo 2000|SE, año 1979, motor 300.168 de 19 HP, padrón 8.318, matrícula B. 2-8318 de Maldonado. — Maldonado, 30 de junio de 1980. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.

20) N$ 144.00 10|pub 18394 Jl.25-v.ag 7.

PAYSANDU

RAUL ALBERTO RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno en autos: "Banco Financiero Sudamericano contra YAQUINTA CARLEVARO RAUL. Juicio Ejecutivo" (A. 319|978), y de acuerdo con el informe de la señora Actuaria de fs. 21 v. y 22 de dicho expediente, el 28 de agosto de 1980, a las 15 horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Alberto Ramade, asistido del señor Alguacil, rematará, sobre la base de N$ 24.654,00 (2|3 del total de valores reales de fs. 9), una fracción de terreno con sus construcciones ubicada en la Primera Sección Judicial de Paysandú, manzana 114, empadronada con el Nº 596, con frente al Norte a calle Sarandí entre las de José Pedro Varela y Cerrito, inmueble éste que se compone de 4 apartamentos independientes entre sí, hoy padrones N.os 596|001, 596|002, 596|003 y 596|004. Existen promesas de compra venta inscriptas de las unidades 001, 002 y 003 del plano proyecto de propiedad horizontal del agrimensor David Doti, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, con el Nº 2, el 31 de agosto de 1976, que gravan este padrón. La unidad 004 de dicho plano, con una superficie total de 185 metros 11 decímetros cuadrados, sin terminar, semiedificada, con salida a calle Sarandí 1376 por pasillo A, está libre de todo gravamen.

Se previene: a) Que al comprador se le escriturará la totalidad del inmueble con los derechos a favor y obligaciones contraídas por el demandado señor Raúl Yaquinta, especialmente en lo que respecta a los derechos reales que surger de las correspondientes promesas de compra venta de las unidades 001, 002 y 003; b) Serán de cuenta del comprador: los gastos y honorarios de escrituración, del reglamento de co propiedad y las habilitaciones municipales que faltaren; c) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20% de la misma como seña, el 3% de impuesto municipal y el 3.54% de comisión del rematador incluido IVA; d) Plazo para escriturar noventa días desde la fecha del decreto de aprobación del remate; e) Los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaría de este Juzgado. — Paysandú, 1º de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

20) N$ [illegible]3.00 15|pub. 19598 Ag.6-v.ag.27.

CARLOS A. THEVENET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Paysandú, en autos Bancos del Litoral Asociados c| TERZANO MENDIBURU, JOSE TEODORO "Ejecución de prenda" (Ficha A 210|980), se hace saber que el día 9 de setiembre de 1980 a la hora 15 en el local sito en calle Francisco Debali y Avda. República Argentina el Rematador Carlos A. Thevenet asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en subasta pública sin base y al mejor postor de un camion marca Morris B X 1425 del año 1972, motor Nº 3542 U. 1543 RG 382, matrícula de Paysandú Nº 53-781, para 8.000 kgs de carga.

Se previene: a) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de se le aceptada su oferta la totalidad de la misma, mas comisión del rematador e IVA, así como el impuesto municipal; b) Que será de cargo del comprador los gastos que la ley pone de su cargo para la obtención del título del vehículo y transferencia del mismo; c) Que el vehículo se entregará en el actual estado de conservación en que se encuentra. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta. — Paysandú, julio 28 de 1980

20) N$ 180.00 10|pub. 19167 Ag.1º-v.ag.14.

EDGAR S. VALIENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NESTERUK IVANUK, ALEJANDRO y NICOLAS. Ejecución de prenda" (B. 412|979), se hace saber que el día 3 de setiembre de 1980, a la hora 15.15 en el Juzgado de Paz de Quebracho, se procederá por intermedio del martillero Edgar S. Valiente, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, en el estado en que se encuentran, de la maquinaria y|o herramienta siguiente:

1) Sembradora de maíz de 5 tachos, rodado neumático; 2) Arado John Deere 505, de 5 discos; y 3) Arado CASE de 4 rejas

Se previene que: el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma, más comisión del rematador e impuestos (15%). Que será de cargo del comprador el retiro de las máquinas y|o herramientas.— Paysandú, 31 de julio de 1980. — Esc. Milka Verde Placeres de Rodríguez Lagar, Actuaria.

20) N$ 162.00 10|pub. 19597 Ag.6-v.ag.19.

EDGAR S. VALIENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
PUBLICA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la Republica Oriental del Uruguay contra VLADIMIR FOMICH ELISEEV. Ejecución de prenda" (B. 210|977), se hace saber que el día 3 de setiembre de 1980, a la hora 15, en el Juzgado de Paz de Quebracho, se procederá por intermedio del martillero Edgar S. Valiente, asistido por el señor Juez de Decimoprimera Sección, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, en el estado en que se encuentra, de la maquinaria y herramienta siguiente:

1) Tractor John Deere, modelo D, con motor a queroseno, equipo de luz, barra de tiro, rodado neumático; y 2) Arado John Deere, 4 rejas, de tiro.

Se previene: que el mejor postor, deberá consignar la totalidad de la oferta en el momento de serle aceptada la misma, más comisión del rematador e impuestos (15%). Que será de cargo del comprador el retiro de las máquinas y|o herramientas. — Paysandú, 31 de julio de 1980 — Esc. Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

20) N$ 162.00 10|pub. 19596 Ag.6-v.ag.19.

RAUL A. RAMADE y ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Daniel Carlos Pérez Sommer y María Amelia Colombo Castro de Pérez c|. JOSE HIPOLITO SOMMER MASSA. Cesación de condominio" (Ficha A|50|980) se hace saber que el día 14 de agosto de 1980 a las 15 horas y en el Hall de este Juzgado los martilleros Raúl A Ramade y Elbio M Fernández, asistidos de la señora Alguacil, procederán a la venta en remate público y con la base de N$ 24 260 66 (2|3 del valor catastral), de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Paysandú. Padrón Nº [illegible] señalado como fracción "A" en el plano del Agr Rafael Thevenet inscripto con el Nº [illegible]5 121 el 18|6|976 en la Oficina de Catastro de Paysandú, según el cual tiene una superficie de 250 mts. 817 ctms., con frente de mts 22 20 al Sur a la calle 25 de Mayo y mts 10 91 al Oeste de frente a la calle Monte Caseros formando esquina con la anterior

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; así como el 3 o|o de Impuesto Municipal y el 3 54 o|o (incluido I.V.A.) por comisión de parte del comprador: II) Que la finca se podrá revisar por los interesados a partir del 30 de julio en el horario de 9 a 10 30 y de 15 a 16 30: III) Que el inmueble se entregará libre de ocupantes dentro de los treinta días siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de compraventa: IV) Que la escrituración del bien se hará dentro de los 90 días, contados desde la fecha del decreto que aprueba el remate y los gastos y honorarios que origine la misma serán de cargo del comprador; y V) Que el título de propiedad y demás antecedentes del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado (18 de Julio 1186). Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 11 de julio de 1980. — Esc. Víctor Manuel Terzano. Actuario Adjunto.

20) N$ 513.00 15|pub. 18025 Jl.24-v.ag.13

EDGAR S. VALIENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
SUBASTA PUBLICA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c| SOSA GONZALEZ, ANTONIO. Ejecución de prenda". ("B" Nº 88|979), se hace saber que el día 1º de agosto de 1980, a la hora 15, en calle Uruguay Nº 924, se procederá por intermedio del Martillero Edgar S. Valiente, asistido por las señoras Actuaria y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor. al contado y en efectivo, en el estado en que se encuentra, de la maquinaria y herramienta siguiente: 1) tracto John Deere, modelo AW689736 a queroseno, rodado de goma. Levante de 3 puntos; 2) tractor Moline GV motor 4 cilindros, a queroseno, rodado de goma; 3) rastrojero Massey Harris 9 discos con cajón sembrador; 4) arrancador de remolacha de 2 surcos, regulable; 5) tractor Mc Cormick International 560, diesel y 6) 3 cuerpos de rastra de dientes.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma, más comisión del Rematador e impuestos (15 o|o). Que será de cargo del comprador el retiro de las máquinas y|o herramientas. — Paysandú, 23 de julio de 1980. — Esc. Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

20) N$ 198.00 10|pub. 18842 Jul.30-v.ag.12.

RIO NEGRO

LIBER GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "María del Carmen Gerez de Etcheverry contra JUAN MANASLITZ[illegible]HI STAIANOV. "Medidas Preparatorias" (Ficha C. Nº 126|976), se hace saber que el día 18 de agosto de 1980, a las 14 horas, en Avenida 18 de Julio Nº 1286, el martillero público Liber González, matrícula Nº 186, R.U.C. 130013740014, asistido del señor Alguacil rematará una heladera marca. "Siam" de 6 puertas, eléctrica y con la base de N$ 7.000 00. (importe de las 2|3 parte tasación). Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, y que serán de su cargo la comisión rematador, impuesto municipal e I.V.A. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos, 28 de julio de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

20) N$ 126.00 10|pub. 19214 Ag.1º-v.ag.14.

VALENTIN BEREZAN

Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Río Negro, encargado interinamente del Juzgado de Paz de la Quinta Sección, debidamente comisionado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos caratulados "Zoilo Beloqui contra MILTON CHARBONNIER, Juicio Ejecutivo" (A. Nº 128|979), se hace saber que el día 3 de setiembre de 1980, a las 15 horas en lugar de su ubicación en calle Montevideo y Hervidero de esta ciudad el martillero Valentín Berezán (matrícula R.U.C. 30019[illegible]) rematará 1 sembradora Gherardi (Case) de 24 discos con rodado de goma, levante automático, sobre la base de nuevos pesos 26 666 00 y 1 sembradora marca John Deere de 24 discos, rodado de goma, sobre la base de N$ 6 000 00, importes que corresponden a las 2|3 partes del valor de sus tasaciones

Se previene, que el mejor postor debera consignar como seña el 20 o|o de su oferta y saldo contra entrega de los bienes, más comisión del rematador I.V.A. e impuestos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Ciudad de Young, 6 de junio de 1980.

20) N$ 180.00 10|pub. 18329 Jl.29-v.ag.11.

ROCHA

ADAUTO PUÑALES LASCANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Cabrera Pereyra, Luis Alberto c/ VIERA, ALBA DIOSIMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha Nº 454|978), se ha cometido a esta sede judicial, a los efectos de hacer saber a los interesados y al público en general que se ha ordenado la venta en remate público, por el martillero don Adauto Puñales Lascano, al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de su valor de tasación, fijado por la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, en la suma de nuevos pesos diecinueve mil (N$ 19.000.00), de la finca destinada a casa habitación y el solar en que está ubicada, señalado con el número de padrón mil setecientos quince (1715) de la Villa de Chuy, Quinta Sección Judicial del departamento de Rocha, con frente a la calle Laguna de Rocha, señalado con el número diecinueve, de la manzana veintitrés, según plano del Agrimensor don Alberto Darre, inscripto en la citada oficina, con el número ciento ocho, el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, que consta de una superficie de trescientos setenta y ocho metros cuadrados, con cinco decímetros.

Se hace saber además, que en el mismo acto, se procederá, al remate en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes, propiedad de la sociedad conyugal de autos:

1) Un juego de living, usado.
2) Un juego de comedor, en cármica, compuesto por mesa, seis sillas y bargueño.
3) Una heladera eléctrica, marca Ferrosmar.
4) Un pasadiscos eléctrico y a pilas, marca Weston.
5) Una cama dos plazas, usada, dos mesas de noche.
6) Una cama una plaza, con colchón Polyfón; un colchón dos plazas pullman.
7) Un ropero de tres puertas, usado.
8) Un calentador "Primus", una cocina "Volcán" a queroseno.
9) Un armario con estantes; una mesa madera, una silla niño, una armazón de hierro para parrilla, un farol gas, con garrafa, ollas de varios tamaños, una caldera y una sartén aluminio; doce platos varios, cinco tenedores cuatro cucharas, un cuchillo, siete tazas porcelana, trece platillos varios; tres bandejas hierro enlozado.

Se ha dispuesto que el remate del inmueble y los muebles reseñados, se efectúe en el emplazamiento indicado del primero, el día quince (15) de agosto (8) del año en curso 1980 a las 16 horas.

Se previene: Que el mejor oferente, deberá consignar, en el momento que le sea aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, como asimismo serán de su cargo, la comisión del Rematador, y el pago de los impuestos y tasas Nacionales y|o Municipales, que devenguen. Que los presentes autos arriba indicados, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en horario de oficina, en esta sede judicial (Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Rocha). — Villa Chuy, julio 21 de 1980. — Franz Otto Fielitz Etchepare, Juez de Paz.

20) N$ 225.00 5|pub. 18871 Ag.1º v.ag.7.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "DESCARGUE GOLDARAZ, GEREMIAS", segunda copia, (Ficha 30|980), se hace saber que se solicitó la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad el 30 de diciembre de 1944, autorizó el Esc. Mateo A. Galagorri, del siguiente bien: Solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Decimaprimera Sección Judicial de Montevideo (actual 10ª), señalado con el Nº 69 en el plano del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de noviembre de 1910, empadronado con el número 62.103, se compone de una superficie de 698 mts. 17 dcms. que se deslinda: 10 mts. de frente al Sudoeste, a Camino de Zamora, hoy Veracierto, por 45 mts. al Noroeste que por formar esquina son también de frente a calle Pública, hoy Isidoro de la Vega; 46 mts. 26 cms. al Sureste, con Ramón Píriz y 21 mts. con 3 cms. al Noreste, con el solar Nº 68 del plano citado. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de febrero de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

21 N$ 216.00 10|pub. 19484 Ag.5-v.ag.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: CIMA BELLOTTI CALIXTA ISABEL, HECTOR y ALBA ESTHER "Segunda Copia" (Ficha 13|980), se hace saber que se solicitó expedición de la segunda copia de la escritura de partición que el 5 de agosto de 1930 autorizó el Esc. Juan R. Domínguez, de siguiente bien: Inmueble empadronado en mayor área con el Nº 40 212, ubicado en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, consta de una superficie de 957 metros cuadrados 36 centímetros cuadrados y limita al Sudoeste con la fracción "B" calle Timote, al Sudeste con la fracción "B" al Noreste con la fracción "10 A" y por el Noroeste con fracción "11", según plano del Agrimensor José María Oses de diciembre de 1928. Padrón actual: 146 501. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

21) N$ 162.00 10|pub. 19482 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por mandato del titular de este Juzgado, se hace saber que en el expediente E 95|980, se ha presentado MARIA RAQUEL TERESA LAMBIASI de BATISTA gestionando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por María A. Bartesaghi de Quesada el 13|XI|975, por la cual la peticionante adquirió un solar de terreno ubicado en la Tercera Sección Judicial de Canelones, Paraje Las Brujas padrón 26 656; solar E, manzana Q en el plano respectivo, área 4.778 metros 55 decímetros con frentes a la calle Nº 1 y Camino Vecinal, siendo esquina.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, 12 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

21) N$ 126.00 10|pub. 18702 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: ISAAC GOLDMAN LEVIN "Segunda Copia" (Ficha C. 1.203|979) Se hace saber que ante esta sede se presentó el señor Isaac Goldman Levin promoviendo la expedición de la Segunda Copia de la escritura de cesión de derechos posesorios autorizada en la ciudad de Montevideo, por el escribano Ernesto D. Guerrini el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, adquiri siendo casado en únicas nupcias con Ana Lapchik de los esposos Ramona Pérez Hernández de Nuttes y Juan Telmo Nuttes los derechos posesorios del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con sus construcciones, plantaciones, alambrados y cuantas mejoras contenga, situada en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número ciento sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos que según plano trazado por el agrimensor Joaquín Spinak, de marzo de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro el nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno con el Nº cuarenta mil setecientos noventa y cinco se compone de una superficie de 4 hectáreas siete mil trescientos treinta y tres metros noventa decímetros que se deslindan así: ciento cincuenta y siete metros al Norte por donde limita con el padrón cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno y con una servidumbre de paso de diez metros de ancho que le da salida a dicho terreno al Camino Luis Eduardo Pérez; trescientos un metros cincuenta y ocho centímetros al Este por donde confina con el padrón cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos ciento cincuenta y siete metros cuarenta y cuatro centímetros al Sur con el padrón ciento cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve y trescientos metros veintiséis centímetros al Oeste con el padrón número cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien tenga interés en oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de seguirse estos procedimientos sin su intervención. — Montevideo, 19 de mayo de 1980. — Esc. Arturo Iglesias Perolo, Actuario Adjunto.

21) N$ 324.00 10|pub. 18203 Jl.28-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: BRUSSONI SPREAFICO, MARIO "Sucesión" (F|821|979) se hace saber que se presentaron Elvira Muraglia de Brussoni, Lilia Elvira, Rosa Blanca y Mario Luis Brussoni Muraglia, solicitando la expedición de Segunda Copia del certificado de resultancias de autos de la referida sucesión, que fuera expedido el 26 de octubre de 1979, e inscripto en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 3461 Folio 3849 bis, Libro 740. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

21) N$ 126.00 10|pub. 19476 Ag.5-v.ag.18.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, se hace saber que en autos: FRONTINI LOPEZ, ADOLFO ELIAS y MARIA CUSTODIA SOLANA DELGADO de FRONTINI. "Segundas copias" (F. B. 262|980), que ante este Juzgado se presentaron Adolfo Elías Frontini solicitando la expedición de la escritura pública, otorgada el 11 de junio de 1962, por el escribano Andrés Sagrada, por la cual Adolfo Elías Frontini López y María Custodia Solana Delgado de Frontini, adquirieron por título compra venta y modo tradición de los esposos Orfides Ruben Hernández Hernández e Ireñe Josefa García Paglia y de los esposos Luis Alberto Lusiardo Fernández y Aída Elida Aguero Alvarez la propiedad y posesión del siguiente inmueble:

Unidad de propiedad horizontal 603, padrón 205|603, sito en la Decimoctava Sección de Canelones (Atlántida).

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Pando, 24 de julio de 1980 — Alvaro J. Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.

21) N$ 180.00 10|pub. 18732 Jl.29-v.ag.11.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Segundo Turno, se hace saber que en autos caratulados: MINUTO, JORGE LUIS. "Segunda Copia" (Ficha 121|980), se presentó Jorge Luis Minuto solicitando expedición de la segunda copia de la escritura otorgada en Maldonado el 30 de mayo de 1975 ante la Esc. Mary S. Toledo de Cayafa, por la que los esposos Bernardino Lafuente Cabello y Josefa Herrero Arana enajenaron por título compra venta y modo tradición al señor Jorge Luis Minuto la propiedad y posesión del siguiente bien:

Terreno baldío ubicado en Balneario Punta Ballena, Primera Sección Judicial de Maldonado, padrón 1.522, manzana 117, solar 7 del plano del agrimensor Carlos Rodríguez, de noviembre de 1962, inscripto el 16|11|962 con el Nº 3.037, en la Oficina de Catastro de Maldonado, de una superficie de 400 metros, manzana 13 "B" del plano y linda: 16 metros al Sureste de frente a Boulevar de 41 metros; 25 metros al Suroeste con solar 8; 16 metros al Noroeste con parte de solares 9 y 10 y 25 metros al Noreste con solar 6.

La primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones con Nº 1371, folio 1148, libro 1.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Maldonado, 10 de junio de 1980. — Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.

21) N$ 234.00 10|pub. 18983 Jl.31-v.ag.13.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: SCHIPILOV, MIGUEL y LAPUNOV, LEONID "Sol de segunda copia de escrituras" (Ficha B. 223|979) se hace saber que se solicito expedición de segundas copias de escrituras autorizadas por el escribano Elbio Benias Comas el 11 de abril de 1957 y cuya primera copia fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de Paysandú con el Nº 16, Fº 50 al 53 del libro XXVII. Los comparecientes constituyeron una Sociedad Colectiva con el objeto principal de realizar trabajos de herrería de obra en general bajo la razón social "Shipilov y Lapunov".

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta solicitud.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Paysandú a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Esc. Martha Paradiso, Actuaria.

21) N$ 144.00 10|pub. 18237 Jl.28-v.ag.8.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

AGUIRRE LIMITADA (CASA ANIBAL AGUIRRE)

CESIONES DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Otorgada por documento privado del 18 de junio de 1980.

Cesión de cuota: TOMAS RAMON VARELA DIAZ y CRISTINA ARMANDA ALMEIDA ceden libre de obligaciones y gravámenes a Carlos Enrique Aguirre y Pedro Sajac que adquieren por partes iguales la totalidad de las cuotas que a los primeros le corresponden en la sociedad.

Cesión de cuota: BEATRIZ ADRIANA AGUIRRE BOLAÑA y CARLOS ALBERTO GAU FERRAZ ceden libre de obligaciones y gravámenes a Carlos Enrique Aguirre y Pedro Sajac que adquieren por partes iguales la totalidad de las cuotas que a los primeros le corresponden en la sociedad.

Modificación de sociedad. El objeto será el siguiente: Explotación del comercio en ramo de fabricación y venta de artículos de goma y repuestos para automóviles y el hogar y anexos. Construcción de edificios en general y subsidiarios. Importación exportación, representaciones y comisiones, etc. Inscripción: número 617, Fo. 2270, Libro 2, Contratos el 2 de julio de 1980.

22) N$ 405.00 10|pub. 18627 Jl.28-v.ag.8

MARTIN GUEBENLIAN E HIJO LIMITADA

Inscripción en el R. P. y G. de Comercio Nº 636, Folio 2328, Libro 2 de Contratos.

Socios: MARTIN GUEBENLIAN MINASSIAN y MARTIN GUEBENLIAN BAGDASARIAN (85% y 15%).

Objeto: Fabricación y comercialización, por mayor o al público, de automotores, maquinaria agrícola, industrial o de cualquier índole, como asimismo la venta de repuestos de todo tipo, etc.

Plazo: 30 años.

Domicilio: Hipólito Irigoyen 1495, Apto. 301, Montevideo

Administración: Martín Guebenlian Minassian

Capital: N$ 10.000.00

22) N$ 180 00 10|pub. 18628 Jl.30-v.ag.12.

DYG LIMITADA

Contrato: 21 de abril de 1980

Inscripción: Nº 481, Fº 1.816 Lº 3.

Integrantes: ROSA DELFINA GIORDANO VILABOA DE DASSO y LEONARDO LUIS DASSO GIORDANO.

Capital: N$ 5.000.00.

Administración: Indistintamente.

Objeto: Comercio en general, compraventa, administración, importación, exportación, representaciones, comisiones.

Plazo: 5 años prorrogables.

Domicilio: Montevideo

22) N$ 135.00 10|pub 19365 Ag.6-v.ag.19

LANERIA SANTA FE S.R.L.

Constituida por documento privado del 18 de junio de 1980.

Socios: MARIA del ROSARIO ARIN SAN MARTIN de SIUTTO; WALTER MARCIO CARDOZO ROMERO; AMERICO REPETTO MERLO; NELSON ESNAL PEREZ; WALTER MARCIO CARDOZO LABORITI; ENRIQUE EDUARDO RODRIGUEZ DULCINI.

Domicilio: 18 de Julio 1044 Apto. 103. Montevideo

Objeto: Venta de lanas, tejidos, hilados, importación y exportación.

Capital: N$ 50.000 00 en distintos aportes. Siutto: N$ 17 500.00; Cardozo: N$ 17.500 00; Repetto: N$ 5.000.00; Esnal: N$ 3.750.00, Cardozo Laboriti: N$ 3 750 00; Rodríguez: nuevos pesos 2 500.00.

Plazo: 2 años, prorrogable.

Administración: Enrique Rodríguez Dulcini, Nelson Esnal y Américo Repetto, 2 en forma conjunta e indistintamente.

Inscripción en el Registro Público y General de Comercio: Nº 562, Fº 2.085. Lº 2 de Contratos el 25 de junio de 1980

22) N$ 360.00 10|pub. 18163 Jl.25-v.ag.7.

QUINTANA Y BOEHM LTDA.

Contrato: 24 de junio de 1980.

Inscripción: Nº 680 al Fº 2.503 del libro 3 de Contratos.

Socios: GASTON BOEHM CHAVES y HOMERO VALENTIN PEREZ QUINTANA.

Objeto: El objeto principal de la Sociedad será el de alineación y balanceo de autos, reparaciones de tren delantero y suspensiones, pudiendo a tales fines: importar, comprar en plaza, exportar toda clase de materia prima o manufacturada, mercadería, maquinaria, vehículos, repuestos y artículos en general, realizar todo tipo de ventas y servicios que tengan conexión directa e indirecta con el giro comercial que desempeñará la sociedad y en general, realizar toda clase de operaciones comerciales y|o industriales permitidas por las disposiciones legales. También podrá para el cumplimiento de su objeto, realizar toda clase de negocios operaciones, hechos, actos y contratos comerciales, civiles, inmobiliarios o de cualquier índole, que se relacionen directamente con la sociedad o tengan por fin la mejor realización del objeto de la misma. Podrá también ejercer cualquier representación, comisiones o consignaciones y tomar participación o asociarse con otras empresas ya sean personas físicas o jurídicas, intervenir en su formación, transformación o liquidación, adquirirlas en todo o en parte, hacerse cargo de su dirección o administración, ya sea en forma exclusiva o conjuntamente con terceros, designando a tales efectos sus representantes o apoderados.

Domicilio: Defensa Nos. 2.091|93|95 (Montevideo).

Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.

Administración: Conjuntamente ambos socios.

Capital: N$ 10.000,00 aportado por los socios por partes iguales.

22) N$ 585.00 10|pub. 18649 Ag.1º v.ag.14

FIDJI LIMITADA

Cesión de cuotas. — 1º setiembre 1979. — Registro Público y General Comercio Nº 650, Folio 2387 Libro 2. Elsa Machiavelo Morales, cedió a Margarita Machiavelo Morales y Ma. Cristina Decia Piccardo, todas sus cuotas, efectos a partir de ese día.

Cesión de cuotas y modificación de Contrato. — 9 abril 1980. — Registro Público y General Comercio. Nº 651, Folio 2392, Libro 2. Ma. Cristina Decia de Marquisa, Cesar Emilio Marquisa y Margarita Machiavello, cedieron, entre los tres: a Hugo Pantalén Colina Pisano, 52 o|o, a Ernesto Pereyra Pasadore 20 o|o, a Luisa Esther De León Suárez de Colina, 4 c|o, y a Hugo Ramón Colina De León 4 o|o, quedando la restante socia Margarita Machiavello con 20 o|o. — Efectos a partir 1º abril 1980.

Administración, dir. y representación Hugo Pantaleón Colina.

Distribución de ganancias y pérdidas, en proporción a las cuotas.

22) N$ 315.00 10|pub. 19328 Ag 6-v.ag.19.

TURIN S. R. L.

Contrato: 27|VI|80.

Registro: Nº 728, folio 2.669, libro 2.

Socios: ELINA CECILIA FALCO DE LOS SANTOS y LUIS ISRAEL SUAREZ BARREIRO.

Capital: N$ 30.000,00 partes iguales.

Administración: Elina Cecilia Falco.

Plazo: 2 años prorrogable.

Domicilio: Avda. Rivera 3510, Montevideo.

22) N$ 135.00 10|pub. 19650 Ag.6-v.ag.19.

CORTAZZO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Contrato: 23 de julio de 1980.

Registro: Público Departamental de Comercio Florida 24|7|980, Nº 117, folio 440|443, legajo Nº 9 de Contratos.

Socios: BRASIL ERNESTO CORTAZZO GIORDANO y URUGUAY GUSTAVO CORTAZZO GIORDANO.

Objeto: La elaboración de proyectos y construcción de obras civiles en general de arquitectura e ingeniería en particular, realizando todas las operaciones propias afines y derivadas y características que sean necesarias para el cumplimiento de este objeto. Puede la sociedad efectuar todo tipo de actividades empresariales, gestorías ante Oficinas Públicas y|o privadas, Bancos en general, representaciones nacionales o extranjeras. Comercializar en cualquiera de sus formas. Importar, exportar, bienes o servicios por cuenta propia o de terceros. Comprar, vender, permutar, arrendar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar y dar en anticresis bienes muebles o inmuebles. Otorgar arrendamientos de obras o servicios. Puede contratar empleados técnicos profesionales, administradores. Aceptar y otorgar mandatos generales o especiales. Adquirir establecimientos o iniciarlos. Constituir sociedades de cualquier tipo. Y en general queda facultada la sociedad para realizar cualquier operación de carácter comercial civil o industrial en el país o en el extranjero.

Capital: N$ 5.000,00 aportado por los socios por partes iguales se divide en 100 cuotas de N$ 50.00 cada una, cada socio 50 cuotas.

Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años cada uno.

Domicilio: Manuel Oribe 631, Florida.

Administración: cualquiera de los socios.

22) N$ 540.60 10|pub. 19581 Ag.6-v.ag.19.

BOTTAC LIMITADA

Contrato: 23 junio 1980. Registro Comercio Nº 717, libro 3.

Capital: N$ 45.000,00.

Socios: JORGE DANIEL BOTTINELLI CAZABAN y GLADYS SUSANA ACUÑA MUELA aportes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 20 años.

Administración: indistinta.

Objeto: Fabricación artículos cuero, comprar vender, exportar, importar.

22) N$ 90.00 10|pub. 19647 Ag.6-v.ag.19.

LAUCAR S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato de fecha 8 de junio de 1980. Registro de Comercio de Paysandú Nº 76, folio 208, Libro LI.

Aumento de capital e ingreso de socio.

Capital actual: N$ 20.000,00.

Integración: JULIO BARBOZA, N$ 8.500,00; SANTIAGO BARBOZA, N$ 8.300,00; PEDRO VAITURE, N$ 1.700,00; DORIS VIGNOLO, nuevos pesos 1.500,00.

22) N$ 135,00 10|pub. 19583 Ag 6-v.ag.19.

LA AMISTAD LTDA.

Contrato: 2|7|980. Inscripto Montevideo, Nº 686, folio 2522, Libro 3.

Socios: RAQUEL SUSANA VILLEGAS CASALES y MARTA GRACIELA CARRASCO SALGUEIRO.

Capital: N$ 6.000,00.

Objeto: Producción y comercialización de todo tipo de manualidades, tejidos, ropas en general, etc.

Administración: Raquel Susana Villegas Casales y Marta Graciela Carrasco Salgueiro, indistintamente.

Plazo: 10 años.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 135,00 10|pub. 19586 Ag.6-v.ag.19.

LAS PIRAMIDES LTDA.

Contrato: 11|7|980.

Inscripto Montevideo Nº 688, folio 2536, Lº 3.

Socios: TOMAS ALBA ARES y ALICIA CRISTINA BENTANCOR MEKEN.

Capital: N$ 6.000,00.

Objeto: Panadería, confitería y afines.

Administración: Tomás Alba Ares y Alicia Cristina Bentancor Meken, indistintamente.

Plazo: 10 años.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 135,00 10|pub. 19589 Ag.6-v.ag.19.

ENRIQUE BARBOSA Y CIA. LTDA.
Contrato: 1º julio 1980.
Inscripción: Reg. Pub. de Comercio Nº 718 Folio 2636 Libro 2.
Socios: JOSE BARBOSA GIRONA, JORGE WEYRAUCH ROVETA y JUAN GONZALEZ DELGADO.
Objeto: Adquirir estación de servicio en 18 de Julio 2246 para su explotación. Explotar en Montevideo uno o varios establecimientos en dicho ramo, garaje, coches a pensión, taller mecánico y anexos. Importar, exportar, y ejercer representaciones.
Plazo: 45 años.
Capital: N$ 50.000.00, aportado N$ 12.500 J. Barbosa, N$ 25.000.00 J. Weyrauch y nuevos pesos 12.500.00 J. González
Administración: Los tres socios indistintamente.
Para disponer, afectar o gravar inmuebles, comercios, automotores y otorgar mandatos, 2 socios conjuntamente.
Razón Social: Barbosa y Cía. Ltda.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 270.00 10|pub. 19418 Ag.4-v.ag.15.

ALRE LTDA.
CESION DE CUOTA
Fecha: 20 de marzo de 1980.
Registro: Nº 572, Fº 2.116, Lº 2 de Contratos.
Cede: Luciano Pedro Alvarez Armellino a MARTHA FRIBERT RODRIGUEZ, la totalidad de su cuota social.
22) N$ 90.00 10|pub. 19203 Ag.1º-v.ag.14.

ELGRA LTDA.
Contrato: 24 junio 1980.
Inscripción: Nº 664 Folio 2441 Libro 3 de Contratos
Socios: ARTURO PABLO GOLDMAN LAPCHIK y GRACIELA ESTHER GOLDMAN de SAPIRO
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, representaciones y comisiones. Industrializar y comercializar en todas sus formas materias primas, mercaderías y confecciones en general.
Capital: N$ 40.000.00, partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: conjunta.
22) N$ 135.00 10|pub. 19441 Ag.5-v.ag.18.

Por documento privado suscripto en Montevideo, el 22 de julio de 1980 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 713 al Folio 2615 del Libro Nº 2 de Contratos se modificó el contrato social de "Todo Diesel Sociedad de Responsabilidad Limitada", ampliando su objeto social.
Otorgantes: Severino Atilio y Sergio Andrés Bergamín.
22) N$ 135.00 10|pub. 19442 Ag.5-v.ag.18.

CORAL LTDA.
Contrato: 21 julio 1980. Inscripción Nº 758 Folio 2796 Libro 3.
Socios: MANUEL MALLO LORENZO y JESUS EIRIS RAMA.
Objeto: Carnicería, fiambrería y|o chacinería, y lo que le sea afín, elaboración y venta de productos cárnicos. Importación, exportación, depósito e intermediación.
Administración: conjuntamente.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 19179 Ag.1º-v.ag.14.

ELIZONDO Y FRASCHINI LTDA.
Contrato: 30 de junio de 1980.
Socios: RENZO FRASCHINI, ARIEL ELIZONDO.
Objeto: Compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes, actuar como comisionista y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: Un año prorrogable.
Domicilio: Paysandú.
Inscripción: Nº 7575, Folio 295|297, Libro Lº.
22) N$ 180.00 10|pub. 19166 Ag.1º-v.ag.14.

DISTRIBUIDORA TALLERES S. R. L.
Contrato: 7 de abril de 1980.
Registro 21 de abril de 1980, Nº 252 al Folio 908 Libro Nº 3.
Socios: GRACIELA GARCIA LOPEZ y DANIEL ANGEL ISLAS ANDRADE.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Objeto: Compra, venta y distribución de juguetes plásticos, bazar, etc.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 19146 Ag.1º-v.ag.14.

CELPLAST LTDA.
Contrato: 10 junio, 1980.
Inscripción: Nº 546, Fº 2.032, libro 2 Contratos.
Socios: ISAAC TAKS y SARA DONAS de TAKS.
Administración: Indistinta.
Objeto: Taller de terminación de bolsas de polietileno, estampado y venta de las mismas.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 30.000.00.
22) N$ 90.00 10|pub. 19091 Jl.31-v.ag.13.

CARPET'S S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 26 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 561, Fº 2.081, Lº 2 Contratos.
Cedentes: Isaac Balanci, Esther Farach y Mirtha Gladys Balanci Farach
Cesionario: EDGAR JOSE DICONA SAPONE.
Efectos se retrotraen al 16 de mayo de 1980.
Administración: Edgar José Dicona y Jenny Dicona Farach.
22) N$ 135.00 10|pub. 19122 Jl.31-v.ag.13.

ORGANIZACION DE SEGURIDAD INTEGRAL LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Fecha: 21 julio, 1978.
Registro: Nº 1.034, Fº 4.679, Lº 1.
Cede: Eduardo Basilicio Olivera Montes a WALDEMAR LAZO BENAVIDEZ y BALDOMERO E. FERRARI CASTRO el 50 o|o de la Sociedad.
22) N$ 90.00 10|pub. 19136 Jl.31-v.ag.13.

ORGANIZACION DE SEGURIDAD INTEGRAL LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Fecha: 18 setiembre, 1978
Registro: Nº 1.053, Fº 4.748, Lº 1.
Cede: Baldomero E. Ferrari Castro a MARY GRACIELA LAZO CABRERA, el 25 o|o de la Sociedad.
22) N$ 90.00 10|pub. 19137 Jl.31-v.ag.13.

ORGANIZACION DE SEGURIDAD INTEGRAL LIMITADA
CESION PARCIAL DE CUOTAS SOCIALES
Fecha: 29 junio, 1979.
Registro: Nº 1.064, Fº 4.793, Lº 1.
Cede: Mary Graciela Lazo Cabrera a PEDRO ADAN CAMARGO BANDERA, el 11 o|o de la Sociedad.
22) N$ 90.00 10|pub. 19138 Jl.31-v.ag.13.

ORGANIZACION DE SEGURIDAD INTEGRAL LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Fecha: 27 febrero, 1978.
Registro: Nº 1.020, Fº 4.633, Lº 1.
Ceden: Rodolfo Angel Bellomusto, Lincoln Sócrates Lage Machado y Mario Luis D'Elia a WALDEMAR LAZO BENAVIDEZ y EDUARDO BASILICIO OLIVERA MONTES, el 60 o|o de la Sociedad.
22) N$ 135.00 10|pub. 19139 Jl.31-v.ag.13.

QUELNA'S LTDA.
Contrato: 19 julio, 1980.
Inscripción: Nº 761, Fº 2.807, Lº 3.
Socios: 1) RAQUEL SARA GARCIA ALVAREZ; 2) GRACIELA ELOISA KIEFER BALESTRA.
Administración: Conjunta.
Objeto: Boutique, venta de vestimenta y accesorios para damas y jovencitas, confecciones.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00.
Aportes: N$ 25.000.00 cada socio.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 19045 Jl.31-v.ag.13

SIMEX S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Por documento de 5 junio, 1980.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 9 julio, 1980, con el Nº 637 al Fº 2.341 del Lº Nº 2 de Contratos.
Jorge Daniel Solana Silveira, cedió a VICTOR BREGSTEIN JAVKIN, el 45 o|o del capital social y a la señora BETTY JAVKIN de BREGSTEIN el 5 o|o del capital social.
22) N$ 135.00 10|pub 19046 Jl.31-v.ag.13.

TORRES LTDA.
CESION DE CUOTAS
Doc. Privado de 10 marzo, 1980.
Inscripto: Reg. Público de Comercio Nº 479, Fº 1.808, Lº 3.
Silvia Madrón Sánchez cede a LIDIA MENDEZ BEADE, 12 cuotas en la Sociedad.
22) N$ 90.00 10|pub. 18336 Jl.25-v.ag.7.

KAPPA LIMITADA
Contrato: 15 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 666, Fº 2.445, Lº 2.
Socios: ALFREDO VIVALDA BOGORJA, MONICA INES GONZALEZ SATANOFF y ARIEL EDGARDO AFFONSO VARELA.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente periodos de 1 año.
Administración: Indistinta.
Objeto: Librería editorial y afines y cualquier actividad comercial, civil o de cualquier naturaleza.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 18995 Jl.31-v.ag.13.

MIL PLAST S.R.L.
Contrato: 8 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 652, Fº 2.394, Lº 2 Contratos.
Socios: EDUARDO ROBERTO LAPORTE HIMBERA y ORLANDO ROBEN MACHADO SOSA.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 6.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo (Mateo Cabral 3587).
Objeto: Compraventa, importación, exportación y distribución de artículos de ferretería, plástico, gomas y afines.
22) N$ 135.00 10|pub. 18970 Jl.31-v.ag.13.

ALCO LTDA.
Contrato: 13 de junio de 1980.
Registro: Nº 760, Lº 3.
Capital: N$ 5.000.00.
Socios: CARLOS ALBERTO ARIGON CASTEL, DUNCAN LEITE LAPLUME.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Objeto: Construcción.
Administración: Indistinta.
22) N$ 90.00 10|pub. 19031 Jl.31-v.ag.13.

AUTOMOTORA RAZADEL LTDA.
Cesión de cuota social: 4 de enero de 1980.
Registro Público de Comercio Nº 576, Fº 1.966, Lº 1 de Contratos.
Juan José Zarazola Pommerenck cede a OSCAR EMILIO RAMOS RODRIGUEZ y a ALICIA DELGADO GENTA.
Administrador: Oscar Emilio Ramos Rodríguez.
Presentarse acreedores en calle Juan Carlos Gómez 1282.
22) N$ 135.00 10|pub. 19021 Jl.31-v.ag.13.

FRAMAR S.R.L.
Contrato: 21 julio, 1980.
Registro Comercio Canelones Nº 193 folio 445, 1980.
Socios: WALTER RUBEN MARTIRENA MORALES, CESAR NICOLAS FRANCO LASA.
Objeto: Transporte personas, cosas, etc.
Domicilio: Barros Blancos.
Plazo: 5 años prorrogable.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Indistinta.
22) N$ 90.00 10|pub. 19008 Jl.31-v.ag.13.

MISOL LTDA.
Contrato: 10 julio 1980. Inscripción: Nº 693, Fº 2.551, Lº 2.
Socios: JUAN MISOL FARO, CORALILLO LINARES PEREZ.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comedor y Cafetería.
22) N$ 90.00 10|pub. 18955 Jul.30-v.ag.12.

AUTOCENTRO LIMITADA
Por documento privado de fecha 14 de julio de 1980, ante el escribano Silvio Enrique Núñez Guerra, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Denominación: "Autocentro Limitada".
Socios: MIGUEL LORENZO CABRERA EYHERALDE, WILLINGTON EDGARD GONZALEZ OTORMIN y MIGUEL ANGEL CABRERA DORADO.
Objeto: Fabricación, armado, taller, compra, venta, distribución, intermediación, consignación, explotación, importación y exportación, de: vehículos automotores, motos, motonetas, bicicletas y similares, repuestos, accesorios y sus partes, artículos para el hogar, de escritorio y para la industria; así como todo otro bien mueble en general; realizar representaciones, actuar como concesionaria; oficiar como agencia de viajes y realizar actividad industrial.
Capital: N$ 45.000.00.
Administración: Gerardo Martínez Graziuso.
Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente.
Inscripción: 25 de julio de 1980, Nº 436, Fº 1.456 y siguientes, libro Contratos, Registro Comercio de Durazno.
22) N$ 315.00 10|pub. 19266 Ag.1º-v.ag.14.

TORRES LTDA.
CESION DE CUOTAS

Doc. Privado de 11 febrero, 1980.
Inscripto: Registro Público de Comercio Nº 4?8, Fº 1 895, libro 3
Manuel Florentino Torres Varela cede a SILVIA MADRON SANCHEZ, 12 cuotas en la Sociedad
22) N$ 90 00 10|pub. 18235 Jl.25-v.ag.7.

METALURGICA GELA LTDA.

Contrato: 25 junio, 1980.
Inscripción: Nº 669, folio 2 460, libro 3
Socios: ELENA VERONIKA SZOLNO NOSEVIEZ y SATURNINO CANDIDO CORREA
Administración: Conjuntamente.
Capital: N$ 40 000 00.
Objeto: Fabricación, compraventa de artículos estampados en chapa.
Plazo: 2 años prorrogables cada año.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 90.00 10|pub. 18337 Jl.25-v.ag.7.

BERTA LIMITADA

Contrato: 1º de junio de 1980.
Inscripción Registro Público de Comercio: número 68, Folio 269 al 273 del Libro LI.
Socios ELSA ECHEVESTE HORNOS y EDUARDO VEDEROS NELSIS.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Objeto: Librería y quiosco.
Administración: Dos socios conjunta o separadamente.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
22) N$ 135 00 10|pub. 18661 Jl.25-v.ag.7

BRICKS LIMITADA

Inscripción: Nº 640, Fº 2.353, Lº 2 el 9 julio, 1980.
Socios: ARIEL OLIVERA ZUNINO, GONZALO SECCO RODRIGUEZ y JORGE BRIZZIO KARLE.
Capital: N$ 20.000.00, integrado: N$ 10.000.00 Ariel Olivera; N$ 5.000.00 cada uno de los restantes.
Objeto: Construcción de edificios y enajenación de inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135 00 10|pub 18338 Jl.25-v.ag.7.

TRADEX LTDA.

Contrato: 9 julio, 1980.
Inscripción: Registro de Comercio Nº 691, Fº 2.545, Lº 2 Contratos (17|7|980).
Socios: FELIPE PLANELLES CALPE y DELMAR PEREIRA LAMEIRA.
Objeto: Importación, exportación, representación, consignaciones de toda clase de materia prima o artículos elaborados.
Capital: N$ 6.000 00 por partes iguales.
Administración: Indistinta, excepto enajenación o gravamen.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable.
22) N$ 135.00 10|pub. 18354 Jl.25-v.ag.7.

UNION CUATRO LIMITADA

Contrato: 10 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 1, Fos. del 1 al 5, Lº 4.
Socios: HUGO ALDEMAR SILVA CARTAYA, JOSE WASHINGTON PEDREIRA GONZALEZ, WINSTON SANTIAGO MESA FIGUEREDO.
Administración: Indistinta.
Objeto: Elaboración, comercialización y distribución de productos porcinos; venta de subproductos; venta de menudencias y en general todas aquellas actividades derivadas directa o indirectamente del objeto principal, así como realizar cualquier tipo de actividad comercial, civil o industrial que se considere adecuada a los fines de su mejor aprovechamiento del objeto social.
Capital: N$ 6.000.00 por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Trinidad, departamento de Flores.
22) N$ 225 00 10|pub. 18416 Jl.25-v.ag.7.

3 ESQUINAS S.R.L.

Contrato: del 16 junio 1980.
Registro: Nº 633 Fº 2.330. Lº 3 Contratos.
Objeto: a) Droguería, farmacia, óptica, fotografía, perfumería, cosmética;
b) Importación, exportación, fabricación y comercialización de bienes;
c) Representación de terceros;
d) Intermediación;
e) Operaciones lucrativas lícitas.
Capital Socios, Aportes: N$ 10.000.00 Ana Cecilia Roel, 50 o|o; María Teresa Camp de Moreira, 25 o|o; Héctor. Alejandro Labadie Magistrali, 12,5 o|o; Margarita Magistrali de Labadie, 12,5 o|o.
Administración: Héctor Alejandro Labadie.
Plazo: 1 año, prorrogable autom. por anualidades.
Domicilio: Montevideo; actualmente Fco. Solano López 1855
22) N$ 225.00 10|pub. 18176 Jl.25-v.ag.7.

MASA S. R. L.
CESIONES DE CUOTA

Por contrato de 15|11|976 inscripto en Registro de Comercio con Nº 679, folio 2.496 libro 2 Atalivar Núñez cedió a Francisco De Matteo, Ramón Ibáñez, Jorge Llopart, Confesor Machado Manuel Montes, Carlos Andrade y Omar Pestarino, 1.500 cuotas de N$ 1.00 c|u. en dicha sociedad.
Por contrato de 28|12|976, inscripto en Registro de Comercio con Nº 680, folio 2.499 libro 2 René Méndez cedió a los mismos adquirentes 1.500 cuotas de N$ 1,00 c|u., en la misma sociedad.
Los cedentes quedaron excluidos de la sociedad.
22) N$ 270.00 10|pub. 18706 Jl.29-v.ag.11.

AREGUA LTDA.

Contrato: 21 de junio de 1980.
Registro: Nº 542, Folio 2012, Libro 2 de Contratos.
Socios: ALFREDO DANIEL OSMETTI RIGHI y LUIS ALBERTO BARREIRA RAMA.
Objeto: Compra, venta, distribución de productos alimenticios y venta de artículos varios.
Capital: N$ 10.000.00.
Aportes. Alfredo Daniel Osmetti, N$ 5.000.00; Luis Alberto Barreira, N$ 5.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 18491 Jl.25-v.ag.7

ACRIFAN LTDA.

Contrato: 26 de mayo de 1980.
Registro: Nº 510, Folio 1912, Libro 3 de Contratos.
Socios: JUAN RAMON ZAMORA BAÑA, NELLY LILIANA SILVA y FERNANDO ZAMORA SILVA.
Objeto: Publicidad en acrílicos, fantasías, soldaduras de todo tipo, etc.
Capital: N$ 15.000.00.
Aportes: Por partes iguales N$ 5.000.00 cada uno.
Administración: Todos indistintamente.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 18492 Jl.25-v.ag.7

JOCEL LIMITADA

Contrato: 1º de mayo de 1980.
Inscripto: Nº 461, Folio 1741, Libro 3 Contratos (Registro P. G. de Comercio).
Socios: JOSE AURELIO LEAL y CELIA ES MORIS PERDOMO de LEAL.
Objeto: Comercio e industria de toda clase de bienes, en especial fabricación y venta de muebles, aberturas de maderas y similares, compraventa de objetos.
Capital: N$ 10.000.00 integrado por partes iguales.
Administración: Indistintamente.
Plazo: 10 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 18415 Jl.25-v.ag.7

AUTO ANDRIOLI LIMITADA

Contrato: 1º de junio de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Colonia, Nº 58, Folio 180 al 185, Tomo año 1980.
Socios: JUAN CARLOS ANDRIOLI ZUBILLAGA y WASHINGTON SCARTACCINI DOTTA.
Objeto: Compra, venta de vehículos automotores, maquinarias agrícolas, repuestos, accesorios, importaciones y exportaciones.
Domicilio: Carmelo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 180.00 10|pub 18446 Jl.25-v.ag.7

VIAJES COLONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"Viajes Colonia Ltda.".

Contrato social: 4 de noviembre de 1976.
Inscripción: Registro Comercio de Colonia Nº 54, Fº 223 a 225, Tomo año 1976 (30 noviembre 1976).
Capital: N$ 10.000.00.
Socios y aportes: RICARDO ANSELMO; JULIO CESAR y FRANCISCO ITALO VELLUTI PLATANO (N$ 2.500 cada uno); HUGO LUIS PLATANO GALLARDO (N$ 2.000), FREDY VENANCIO VELLUTI CASERO (N$ 500).
Objeto: Agencia de Viajes y Turismo Nacional e Internacional.
Plazo: Dos años, con prórrogas automáticas de dos años.
Administración y uso de la firma: Dos socios actuando conjuntamente, uno de ellos indefectiblemente Ricardo Anselmo, Julio César o Francisco Italo Velluti Platano.
Domicilio: Sarandí entre 18 de Julio y Rivera (Rosario, Colonia).
22) N$ 270.00 10|pub. 18794 Jl.30.v.ag.12

TINOU S.R.L.

Contrato: 1º julio de 1980.
Socios: FERNANDO ETCHEBARNE D'UVA, MARIELA ETCHEBARNE D'UVA, MABEL DORIC D'UVA o UVA
Capital: N$ 6.000 00.
Domicilio: 18 de Julio Nº 1737-1739, local 13.
Administración: Cualquiera de los socios
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Inscripción: Nº 729, Fº 2.690, libro 3.
Objeto: Confección, industrialización y comercialización de prendas de vestir y otro tipo.
22) N$ 135.00 10|pub. 18644 Jl.29-v.ag.11.

BAR Y BODEGA MERA LTDA.

Contrato: 16 de junio de 1980.
Inscrip.: Nº 678, Fº 2 493, Lº 2.
Socios: FRANCISCO y JOAQUIN RON CACHAN.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Indistinta.
Objeto: Bar y bodega.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Mdeo.
22) N$ 90.00 10|pub. 18778 Jl.29-v.ag.11.

ORIENTUR VIAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 8 mayo 1980.
Socios: MANUEL PIÑA RODRIGUEZ y DORA LUISA PAGLIARI BRUSSA.
Capital: N$ 20 000 00
Objeto: Servicio de transporte por ómnibus y agencia de viajes.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y Gral. de Comercio Nº 707, Fº 2 603, Lº 3.
22) N$ 135.00 10|pub. 18710 Jl.29-v.ag.11.

CENTI LIMITADA
CESION CUOTA SOCIAL

Cedente: HECTOR LESCARBOURA.
Cesionarios: Hugo Manera, Luis Viacava, Juan Viacava, Ronald Reboredo.
Contrato: 2 junio. 1980.
Registro de Comercio Nº 594, Fº 2.191, libro 2 Contratos.
22) N$ 90.00 10|pub. 18660 Jl.29-v.ag.11.

BRUPE LTDA.

Contrato: 22 noviembre 1979.
Inscripción: Nº 455. Fº 1.671. libro 4.
Socios: NILSO DULIO BRUZZESE MORAN y MARTHA NELLY PEREZ CASULO.
Objeto: Almacén de comestibles, frutas y bebidas en general.
Capital: N$ 2.000.00.
Administración: Indistinta, por los socios.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 90.00 10|pub. 18693 Jl.29-v.ag.11.

RECOBURA S.R.L.
CESION DE CUOTA

Por documento del 19 setiembre, 1979, retroactivo al 30 de junio de 1979, Andrés Ruben Alvarez Correa cedió la totalidad de su cuota a: WALTER ANTONIO BULLEGAN DUHAU un 80 o|o y a LEONEL ALONZO CASANOVA un 20 o|o.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 181 al Fº 408, 409, 21 de junio 1980.
22) N$ 135.00 10|pub. 18708 Jl.29-v.ag.11.

ELECTRO INTERIOR S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO

Documento: 3 de junio de 1980.
Inscripción: Registro de Comercio de Canelones, Nº 186, Fº 427|429.
Modificación: Administración: ARIEL D. CONDE MUNIZ y LUIS CONDE GATTI, indistintamente.
22) N$ 90.00 10|pub. 18726 Jl.29-v.ag.11.

OASIS S.R.L.

Contrato: 19 junio, 1980.
Inscripción: Nº 661, folio 2 432, libro 3.
Capital: N$ 25.000 00 en 5 partes iguales
Socios: PERLA CASAL, ARMANDO JANSSEN BIDEGARAY, GERMAN JANSSEN, ARMANDO JANSSEN CASAL, PABLO JANSSEN.
Objeto: Compraventa flores frutos y plantas artificiales y artículos de bazar y de decoración. Importación, exportación.
Administración: Dos cualesquiera conjuntamente.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 18643 Jl.29-v.ag.11

S.U.I.A.F. LTDA.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 30 junio 19...
Retroactividad: 1|XII|975
Cedentes: Joaquín Torres Rodríguez y Raúl Darribas Sixto o Sissto.
Cesionarios: Manuel Varela Ladó, Luis Varela Pérez, Jesús Varela Andrade, Gumersindo Noya Mallo. Juan Carlos Mariño Grandal, Dante Collazo Frumento y Hugo Esteban Gianarelli Negro.
Retroactividad: 18|IV|1978
Cedente: Gumersindo Noya Mallo.
Cesionarios: Manuel Varela Ladó, Luis Varela Pérez Jesús Varela Andrade, Juan Carlos Mariño Grandal, Dante Collazo Frumento y Hugo Esteban Gianarelli Negro.
Cuotas: todas las que pertenecían a los cedentes.
Inscripciones: Nº 1013 Folio 1360 Libro 706: y Nº 809 Folio 2769 Libro 2
22) N$ 270.00 10|pub. 18565 Jl.30-v.ag.12.

BAUSYSTEM LTDA.
Fecha: 27 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 658 al Folio 2417 del Libro Nº 2 de Contratos
Socios: JORGE GAGGERO PERDOMO, FLAVIO JOSE GARCIA REFETTO, JULIO CESAR GRANATO FOSSATI. PONCIANO JOSE DOMINGO TORRADO VALLE LISBOA.
Capital: N$ 40.000.00 aportado por partes iguales.
Ramo: venta de maquinarias, equipos y accesorios para la construcción, exportar, importar, realizar cualquier clase de operación comercial, etc.
Denominación: "Bausystem Ltda.".
Administración: dos socios actuando conjuntamente.
Plazo: dos años prorrogables.
22) N$ 180.00 10|pub. 18615 Jl.30-v.ag.12.

CRONO LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Fecha: 30 de enero de 1980.
I) Alfredo Rath y señora: 68|10.000 avas partes; Jaime Rozenblum y señora: 68|10.000 avas partes y Angel Jacobo ... y Sra.: 89|10.000 avas partes a CARLOS JAVIER MONESTIER. Registro Nº 303, Fº 1.102, libro 3;
II) Angel Jacobo Falkas y señora 270|10.000 avas partes a LEONARDO ROZENBLUM. Registro Nº 304, Fº 1 104, libro 3;
III) Angel Jacobo Falkas y señora 270|10.000 avas partes a WALTER POTASNIK Registro Nº 305, Fº 1.106 libro 3;
IV) Angel Jacobo Falkas y señora 271|10.000 avas partes a MIRTA GOREL de ROZENBLUM. Registro Nº 306, Fº 1.108, libro 3.
22) N$ 270.00 10|pub 18263 Jl.30-v.ag.12.

DONAT MUEBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 19 mayo, 1980.
Inscripción: Nº 540, Fº 2.019. Lº Nº 3 de Contratos.
Eduardo Donat Cardozo cedió a HERBERT DONAT FISCHER y ALCIRA CARDOZO sus cuotas sociales (N$ 5.000.00).
Capital social: Quedó distribuido entre Herbert Donat Fischer y Alcira Cardozo por mitades, quienes indistintamente tienen la administración.
22) N$ 135.00 10|pub. 18969 Jl.31-v.ag.13.

POFASE S.R.L.
Contrato: 17 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 742, Fº 2.741, Lº 3.
Socios: JOSE MARIA FARAL, EMILIO SEGANTINI SCALISE y SERGIO PODHAJNY MIELNICZUK.
Objeto: Importación y exportación de toda clase de materia prima y artículos elaborados.
Capital: N$ 6.000.00, por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 19285 Ag.1º-v.ag.14.

GABICARFA LTDA.
Contrato: 1º julio, 1980.
Inscripción: Nº 749, Fº 2.762, Lº 3.
Socios: CARLOS ANTONIO NOLI ROLANDO y MARIA DEL CARMEN GARRE CANDIA.
Objeto: Fabricación y venta de ladrillos, tejuelas, plaquetas, compraventa de mercaderías en general, exportaciones, importaciones y representaciones.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 19002 Jl.31-v.ag.13.

ITECON REPS LTD.
Contrato: 31 de mayo de 1980.
Registro de Comercio: Nº 581, Folio 2164 Libro 3
Plazo: 2 años prorrogables.
Socios: ANTONIO OMAR SPERA FERNANDEZ y MARIO GUILLERMO SANGUINETTI CASTAGNINO.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Antonio Omar Spera Fernández.
Objeto: importación, exportación, fabricación y distribución de artículos para el hogar, bazar, ferretería, comestibles, bebidas alcohólicas, matrices, herramientas industriales y accesorios.
Capital: N$ 10 000.00 aportes: por partes iguales.
22) N$ 180.00 10|pub. 18537 Jl.30-v.ag.12.

CORBO Y TRIAS S.R.L.
Contrato: 8 de octubre de 1979.
Inscripción: Registro de Comercio Nº 241, Folio 920 al 924 Tomo 18.
Socios: HEBERT CORBO y CANDIDO TRIAS
Objeto: Instalaciones Eléctricas.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 90.00 10|pub. 18395 Jl.25-v.ag.7

GAMTEX S.R.L.
Contrato: 1º de junio, 1980.
Inscripción: Nº 643 folio 2.364, libro 3.
Capital: N$ 12.000.00, aportados por Inthamoussu N$ 6.000.00 y Janssen N$ 2.000.00 cada uno.
Socios: MARTA INTHAMOUSSU, GUSTAVO JANSSEN, GERMAN JANSSEN, ARMANDO JANSSEN
Objeto: Taller de confecciones, prendas hombres, damas y niños. Distribución y venta de las mismas.
Administración: Inthamoussu y uno de los socios Janssen.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 180.00 10|pub. 18647 Jl.29-v.ag.11.

DIEKAR LIMITADA
Contrato: 1º de junio de 1980.
Inscripción: Nº 495 Fº 1841 Lº 2 de Contratos.
Socios: NESTOR ROBERTO PULJAK BUCETA y BEATRIZ TABAREZ RODAO.
Capital: N$ 1.000.00 por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Néstor Roberto Puljak Buceta.
Objeto: Venta de repuestos y taller mecánico automotriz.
Domicilio: Progreso 919.
22) N$ 90.00 10|pub. 18779 Jl.30-v.ag.12

SEVEN LTDA.
Contrato: 30 junio, 1980.
Objeto: Intermediación en la venta de artículos textiles (hilados, telas y prendas vestir).
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 30 junio, 1981 (prorrogable por 1 año).
Socios: ISY HAIM y ESTHER WEISSBRAUN de HAIM.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 11 de julio, 1980, Nº 741: Fº 2.738, libro Nº 3.
Administración: Cualquiera de los dos socios indistintamente.
Domicilio: Julio Herrera y Obes Nº 1310.
22) N$ 180.00 10|pub. 18918 Jl.30-v.ag.12.

LEON DE CAPRERA LIMITADA
Contrato: 16 junio, 1980.
Inscripción: Nº 663, Fº 2.435, Lº 2.
Plazo: 10 años prorrogable.
Capital: N$ 30.000.00.
Socios: MANUEL BALEATO GOMEZ, RAMON REMUIÑAN SANCHEZ, ANIBAL GONZALEZ BORGES.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
Domicilio: Montevideo, Luis Alberto de Herrera 4096.
Objeto: Bar, restaurante, pizzería, parrillada.
22) N$ 135.00 10|pub. 18870 Jl.30-v.ag.12.

BIACON LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION
Documento Privado de fecha 31|8|978.
Inscripción: Nº 667 al Fº 2.448, Lº 2.
Cedente: María Teresa Ortiz de Taranco.
Cesionarios: Renee Delgado Brum de Taranco, Renee Susana Ortiz de Taranco y José Luis Ortiz de Taranco.
Se ceden 1,5 cuotas sociales adquiridas por los cesionarios por partes iguales.
Socios actuales: JOSE LUIS ORTIZ DE TARANCO, 10 cuotas; RENEE DELGADO BRUM DE TARANCO, 8 cuotas y RENEE SUSANA ORTIZ DE TARANCO, 2 cuotas.
Administración: José Luis Ortiz de Taranco.
22) N$ 225.00 10|pub. 18340 Jl.25-v.ag.7.

FOTOMAC LIMITADA
Contrato: 24 junio, 1980.
Inscripción: Nº 668, Fº 2 457 Lº 3.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 10.000 00 por partes iguales.
Socios: MIGUEL ANGEL COELLO COLOMBO, MARIA DEL HUERTO LA PORTA ESPINO.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
Domicilio: Montevideo, Lorenzo Latorre 1296, Apto. 401.
Objeto: Fotografía en todas sus formas.
22) N$ 135.00 10|pub. 18867 Jl.30-v.ag.12.

ARTE LTDA.
Contrato privado: 24 de junio, 1980.
Inscripto: Registro Público Comercio, Paysandú, 17 de julio de 1980 con Nº 77 folio 301 al 303, libro L1.
Socios y capital: PEDRO ORIGONI nuevos pesos 12.000 00; DOMINGO PRIETO nuevos pesos 12 000.00.
Plazo: 100 años.
Objeto: Comercialización, mercaderías toda clase y servicios fotográficos, artículos fotográficos.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Paysandú.
Estudio: Cr. Juan A. Cernicchiaro.
22) N$ 135 00 10|pub. 18841 Jl.30-v.ag.12

VICTORIA S.R.L.
Contrato: 8 de noviembre de 1979
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio, Nº 486, Fº 1.776, Lº 4.
Socios: CECILIA ELENA BERIAU DEBIA y OMAR RUBEN FERRUA COGO.
Capital: N$ 50.000 00, aportado partes iguales.
Objeto: Todo negocio comercial, ramo de farmacias y afines, laboratorios, droguería y sus derivados.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 18917 Jl.30-v.ag.12.

HILTON LIMITADA
CESION DE CUOTA
Cesión: 31 diciembre, 1979, Esc. Hugo Portas.
Inscripción: Nº 654, Fº 2.403, Lº 3.
Socios: Carlos Aicardi Bianchi cede a: OSVALDO SILVARIÑO 240 cuotas y a JUAN CARLOS SAENZ SANGUINETTI 10 cuotas.
22) N$ 90.00 10|pub 18866 Jl.30-v.ag.12.

LAS URRACAS S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Documento privado: 15 de mayo de 1979.
Inscripción el Registro Público de Comercio el 9 de julio 1980 con el Nº 631 al Fº 2.320 del Lº 2 de Contratos.
Cesión: DAOIZ GERARDO URIARTE ARAUJO y GONZALO ALBERTO URIARTE AUDI, cedieron sus cuotas a José Sergio Cebria Umpiérrez y a Blanca Cebria Umpiérrez, quienes adquirieron por partes iguales, siendo los actuales únicos socios.
Administración: indistintamente los dos socios
Ampliación del objeto: comercializar y distribuir por mayor y menor toda clase de artículos, productos y bienes en todo ramo, aceptar y dar representaciones, concesiones y consignaciones, comprar, arrendar y administrar bienes muebles e inmuebles.
22) N$ 270.00 10|pub. 18959 Jul.30-v.ag.12.

PROMOCIONES URUGUAYAS S.R.L.
PROMOSUR LTDA.
MODIFICACION
Contrato original inscripto con el Nº 675 al Fº 3.396 del libro Nº 1. Cambio de sigla: PROSUR LTDA. Modificación inscripta el 4 de junio de 1980, con el Nº 515 al folio 1929 del libro Nº 3 de Contratos.
22) N$135.00 10|pub. 18954 Jul.30-v.ag.12.

FARMACIA CIENTIFICA S.R.L.
Contrato: 7 de marzo de 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 170 al Fº 604 del L. 3 de Contratos.
Socios: CARMEN GARCIA MARTINEZ, JOSE LUIS JORGE MARMO DE LOS SANTOS, ROSINA CAGGIANI MALZONE y JULIO ANGEL VAENTI CASTELNUOVO.
Capital: N$ 40.000.00 aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 40 años, prorrogable.
Objeto: explotación comercial en el ramo de farmacia, perfumería, juguetería y afines.
Administración: conjunta o separada indistintamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 18956 Jul.30-v.ag.12.

BRIME LTDA.
Contrato: 30 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 638. Fº 2.345, libro 2.
Socios: MANUEL BADANIAN, LUIS EDUARDO RIÑON VALLEJO y LUIS ALBERTO MENESES CARDOSO.
Capital: N$ 9 000 00.
Objeto: Construcción de fincas y edificios.
Administración: Por Manuel Badanian, único administrador.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 18183 Jl.28-v.ag.8.

GARME. LIMITADA
Contrato: 22 enero 1980
Inscripción: Nº 138 Folio 507 Libro 1 Contratos.
Socios: NERI RICARDO GARCIA TORRES. — HUGO ELGAR MEDINA VILLAREJO.
Administración: Neri Ricardo García Torres
Objeto: Importaciones, exportaciones y representaciones.
Plazo. 20 años.
Capital: N$ 30.000.00.
22) N$ 90.00 10|pub. 18506 Jl.28-v.ag.8.

VEGA S. R. L.
Contrato: junio 12 de 1980.
Inscripción: Nº 640. Folio 2354, Libro 3.
Socios: CARLOS ADOLFO BUCETA BARBIERI, JUAN PULIS PAPACRISTODULU y HUGO FERNELEY ESPINOSA DIAZ.
Capital: N$ 45.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable cada 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: todos los socios, indistintamente.
Objeto: Fabricación de prendas de vestir, importación, exportación, compra, venta, administración de toda clase de bienes y derechos.
22) N$ 180.00 10|pub. 17210 Jl.28-v.ag.8.

BARRANQUERAS DEL NORTE S. R. L.
Contrato: 25 junio 1980.
Inscripción: Nº 625 Folio 2303 Libros 2 Contratos.
Socios: ATILANO ABELLA CABALLARO. — HECTOR JUAN EJIDIO ZUNINO MAGNONE. — MABEL GOLINO SUSENA de MARTINEZ.
Administración: indistinta.
Objeto: Importación, y exportación de arts. rurales
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 6.000.00.
22) N$ 135.00 10|pub. 18508 Jl.28-v.ag.8.

DINUSY LIMITADA
Contrato: 12 junio 1980.
Inscripción: Nº 598, Folio 2214, Libro 3 de Contratos. 16 junio 1980.
Socios: DAVID KACOWICZ, SERGIO ZIMET, SERGIO ZYLBERSZTEJN.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importaciones, representaciones.
22) N$ 90.00 10|pub. 18137 Jl.28-v.ag.8.

FIDOCAR IMPORTACIONES S. R. L.
Constituída por documento privado del 9 de julio de 1980.
Socios: LEON LEMPERT BRAUNFELD; DORA SOFFER WACHSMAN de LEMPERT y ALFREDO LEMPERT SOFFER.
Objeto principal: Importaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: tres años, prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Capital: N$ 30.000.00, aportado por partes iguales
Administración: Indistinta.
Inscripción Registro Público y General de Comercio Nº 665, Folio 2442, Libro Nº 2 de Contratos, el 15 de julio de 1980.
22) N$ 180.00 10|pub. 18538 Jl.28-v.ag.8.

KING SAO S.R.L.
Contrato: 24 de marzo de 1980.
Inscripción: Nº 78 del Folio 297 al 300 del Tomo Nº 19.
Socios y Aportes: HECTOR SIXTO CORBO, N$ 4.000.00; HECTOR CORBO ZUASNABAR, N$ 4.000.00; JULIA ZUASNABAR AMARO, N$ 1.000.00; STELLA BRUNO, N$ 1.000.00.
Capital: N$ 10.000.00 (nuevos pesos diez mil).
Plazo: Cinco años a contar de hoy, prorrogable automáticamente por el período de un año en forma consecutiva.
Objeto: La explotación de negocios de confitería, cafetería, bar y afines a los mismos.
Administración: A cargo de los socios Héctor Sixto Corbo y/o Héctor Corbo Zuasnábar actuando conjunta o separadamente y las socias Julia Zuasnábar Amaro y Stella Bruno, actuando entre ellas conjuntamente.
Domicilio: ciudad de Maldonado.
22) N$ 270.00 10|pub. [illegible] Jl.25-v.ag.7

N N S. R. L.
Contrato: 10 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 670 Folio 2462 Libro 2 de Contratos.
Socios: GRIZEL FERMINA ROUCO ACUÑA NAUN NEMOY SCHIZERENKE.
Objeto: I) Importaciones, exportaciones, representaciones y distribuciones; II) la comercialización de todo tipo de bienes muebles; III) La realización de todo tipo de negocios inmobiliarios.
Capital: N$ 10.000.00 por mitades.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 18509 Jl.28-v.ag.8.

DAFA LTDA.
Contrato: 14 de abril de 1980.
Registro: Nº 371 al Fº 1.351 del libro Nº 1 de Contratos.
Socios: DANIEL ANDACHT SZOSENFOGEL y FABIAN BARILAS KAGANAITE.
Capital: N$ 6.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Representaciones, compraventa de artículos de cuero, tienda, mercería, radios, electrodomésticos y afines; asimismo podrá comprar y vender materias primas y mercaderías; importación y exportación.
22) N$ 180.00 10|pub. 18720 Jl.29-v.ag.11.

EL CEIBO LTDA.
Contrato: 1º de julio de 1980.
Inscripción: Nº 714, Fº 2.625, Lº 3 de Contratos.
Socios: SECUNDINO JOSE GOMEZ DELGADO, JUAN JOSE POLITO CASTRO y ALICIA MABEL MENDOZA FERRERO.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 18.00.00, aportes: Secundino Gómez N$ 14.000.00; Jose Pólito N$ 2.500.00 y Alicia Mendoza N$ 1.500.00.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Importación, exportación, representación, producción en el ramo metalúrgico; distribución, comercialización de balanzas, fabricación, venta y reparación.
Administración: Secundino Gómez solo o conjuntamente con Alicia Mendoza.
22) N$ 180.00 10|pub. 18556 Jl.29-v.ag.11.

NICOLAS S.R.L.
Contrato: 11 junio, 1980.
Registro: 677, Fº 2.492, libro 3.
Socios: NICOLAS DELPRESTITO LEGGIARDO, ELISA CARMEN PALLANTE, YOLANDA MANSILLA SENA y DANTE MARTINUCCI PICCININNO.
Objeto: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos para el hogar, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos de azar, juguetería librería, madera, máquinas, metalurgia minería, óptica, papel, perfumería, plásticos, prensa, propaganda, química, radio, tabaco, televisión, textil turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterianaria y vidrio; b) Representación de firmas comerciales y de otra naturaleza, ya sean nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la República Oriental del Uruguay; c) Importaciones, exportaciones y comisiones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Administración: Nicolás Delpréstito Leggiardo y Dante Martinucci Piccininno, indistintamente.
Capital: N$ 48.000.00. Aportes: por partes iguales
22) N$ 360.00 10|pub. 18665 Jl.29-v.ag.11.

R. G. SERVICES S. R. L.
Contrato: 3 julio 1980.
Inscripción: Nº 736, Folio 2721 Libro 3 de Contratos
Socios: RODOLFO HUMBERTO GUIDO AROCHA JULIO LUIS AGAZZI GUIDO.
Administración: Rodolfo Humberto Guido Arocha.
Objeto: Aplicación de mano de obra y conocimientos técnicos para la revisión, prueba y reparación de todo tipo de aparato mecánico o eléctrico, incluyendo equipos de alarmas y trasmisión y recepción de información analógica y digital por vía alámbrica de propiedad de terceros
Plazo: 20 años desde 3 julio 1980 prorrogable por períodos de un año.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 10.000,00.
22) N$ 225.00 10|pub. 19159 Ag.1º-v.ag.14.

AUTOMOTORA ORIENTAL S.R.L.
Por escritura que el 31.12.1976 autorizó el Esc. Julio César Ivaldi, primera copia inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 216, Folio 1182 del Libro Nº 1 de Estatutos, al disolverse Coley S.A., adjudicado a Mónica Haim de Rubli la totalidad de la cuota que tenía en Automotora Oriental S.R.L.
22) N$ 135.00 10|pub. 18388 Jl.29-v.ag.11.

ALSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 27 de junio de 1980.
Socios: ALFREDO DOMINGO PEREZ RODRIGUEZ, JACOBO ANDRES GOMEZ VAZQUEZ, ROQUE ANTONIO GOMEZ VAZQUEZ.
Capital: N$ 50.000.00
Objeto: Fábrica de botones, importaciones y exportaciones
Administración: Dos socios conjunta e indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: 21 julio, 1980, Nº 750, Fº 2.766, Lº 3.
22) N$ 135.00 10|pub. 18709 Jl.29-v.ag.11.

FABRICA DE PASTAS SAN AGUSTIN DE JULIO MASULLO y CIA. S.R.L.
Contrato: 14 de abril de 1980.
Registro: Nº 378 al Fº 1.361 del libro Nº 3 de Contratos.
Socios: JULIO HECTOR MAXIMO MASULLO, CARLOS JULIO MASULLO GAZZO y ANGEL ANICETO QUINTEROS COUTO.
Capital: N$ 21.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: El señor Julio Héctor Máximo Masullo.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización de productos derivados de la harina, pastas y afines.
22) N$ 180.00 10|pub 18721 Jl.29-v.ag.11.

BOLI BAR LIMITADA -
CESION DE CUOTAS
Fecha: 19 de agosto de 1979.
Cedentes: Urbano Campos Carrera y Celia Varela Castro.
Cesionarios: JOSE ANTONIO LODEIRO FERNANDEZ y PEDRO ABELLA RODRIGUEZ.
Registro Nº 322, Fº 1.159 libro 3.
22) N$ 90.00 10|pub. 19000 Jl.31-v.ag.13.

CEGUS LIMITADA
Contrato: 1º mayo, 1980.
Registro: Nº 471, Fº 1.780, Lº 3.
Capital: N$ 20.000.00.
Socios: CESAR OMAR REYES GARCIA y GUSTAVO JULIO DEVOTO ZUASNABAR.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: Taller mecánico y servicios automotrices en general.
Administración: Indistinta.
22) N$ 90.00 10|pub. 19201 Ag.1º-v.ag.14.

RODAO HERMANOS S.R.L.
Contrato: 9 julio, 1980.
Registro: Nº 786, Fº 2.891, Lº 3.
Socios: LUIS ARQUIMEDES RODAO y OSVALDO RODAO.
Administración: Dos conjuntamente
Objeto: Explotación del comercio, construcciones, etc.
Capital: N$ 40.000 00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 19070 Jl.31-v.ag.13.

IMPORTADORA ORIENTAL LTDA.
Contrato: 7 de abril, 1980
Registro: Nº 377 al Fº 1 358 del libro Nº 3 de Contratos.
Socios: ALBERTO EDUARDO SAUL BENADERET, ABRAM NATAN SMERDINER AIDELMAN, LIONEL MOISES COHEN HAIM y ENRIQUE ISAAC BRZYTWA.
Capital: N$ 25.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización, comprar, vender, importar, exportar toda clase de mercaderías y materias primas, así como la representación de terceros en la realización de cualquier negocio lícito actuar como comisionista y, en general realizar toda clase de actos contratos y operaciones.
22) N$ 225.00 10|pub. 18722 Jl.29-v.ag.11.

KUSK LTDA.

Contrato: 12 de febrero de 1980.
Inscripción: Nº 39 del Fº 168 al Fº 171, L. Nº 19. Maldonado, 24 de marzo de 1980.
Socios y aportes. ESTHER VIOLETA MEDINA BATISTA, 10 cuotas de N$ 50.00 (N$ 500.00); MARIA DEL CARMEN GARCIA AQUINO, 10 cuotas de N$ 50.00 (N$ 500.00); WALDEMAR GULDNER TEJERA FAGIANI, 10 cuotas de N$ 50.00 (N$ 500.00); ANTONIO JOAQUIN NOVO BRAVO, 10 cuotas de N$ 50.00 (N$ 500.00).
Capital: N$ 2.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de 1 año.
Objeto: Extracción, fabricación, industrialización, comercialización, intermediación de toda clase de mercaderías.
Administración: 2 cualquiera de los socios actuando conjuntamente.
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
22) N$ 270.00 10|pub. 19405 Ag.4-v.ag.15.

GAFER LTDA.

Contrato: 9 de julio de 1980.
Inscripción: con el Nº 672 al Folio 2472 de Libro 2 de Contratos.
Socios: ALEJANDRO JUAN GARCIA SOLARI y ELBIO ALBERTO FERNANDEZ MAUBRIGADES.
Administración: indistinta para ambos socios.
Domicilio: Montevideo; Colonia 815 Apto. 605
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
Objeto: negocios de representación, distribución intermediación con empresas nacionales o extranjeras.
22) N$ 90.00 10|pub. 19457 Ag.5-v.ag.18.

CARLOS ENRIQUE MENDEZ S.R.L

Contrato: 1º de diciembre de 1973.
Capital: N$ 500.00.
Socios: CARLOS ENRIQUE MENDEZ SCHOTER, LUIS ALBERTO MENDEZ SCHOTER.
Objeto: Distribuidor de productos lácteos.
Plazo: 20 años.
Inscripción: 27 diciembre, 1973, Nº 672, folio 2.582, libro 2 Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Carlos Enrique Méndez Schoter.
22) N$ 135.00 10|pub. 19336 Ag.4-v.ag.15.

EL COYOTE LIMITADA

Contrato: 4 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 633, Fº 2.328, libro Nº 2 de Contratos.
Socios: GRACIELA ROVIRA SABATE, PAUL ADRIAN LEYERA FERREIRA.
Administración: Conjuntamente.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas cualquier producto, mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 19399 Ag.4-v.ag.15.

VERPA S.R.L.

Contrato: 16 de junio de 1980.
Registro: Nº 635, Fº 2.334, Lº 2.
Socios: LUIS ALBERTO JULIO PEREZ ASTEGGIANTE y MIRTA IVONNE DIAZ FRAGA.
Objeto: Transporte de envases de gas licuado de petróleo.
Capital: N$ 5.000.00, partes iguales.
Plazo: 5 años renovables.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 135.00 10|pub. 19128 Ag.4-v.ag.15.

EDIFICIOS RESIDENCIALES LTDA.

Documento: 17 de julio de 1980.
Inscripción: 22 de julio de 1980, Nº 770, folio 2.834, Lº 3, Contratos.
Modificación: Se sustituyó denominación y razón social de "Frontal S.R.L." por la de "Edificios Residenciales Ltda.".
Original publicado "Diario Oficial" 2 a 16 de mayo de 1980. — Gaceta Comercial: 2 a 16 de mayo de 1980.
22) N$ 135.00 10|pub. 19020 Ag.4-v.ag.15.

COMPAÑIA DE BIENES RAICES LIMITADA

Fecha constitución: 3 de mayo de 1980.
Integrantes: RAFAEL LOFREDO y CARLOS ALBERTO MANES.
Objeto: Operaciones y actividades civiles y comerciales, mobiliaria, inmobiliarias, financieras, industriales, importaciones, exportaciones etc.
Domicilio. Punta del Este.
Plazo: 3 años prorrogable
Administración: Socios fundadores en forma indistinta.
Capital: N$ 20.000.00.
Inscripción: Inscripto con el Nº 93 del folio 404 al folio 407 del tomo Nº 19 del Registro Público de Comercio, llevado por este Juzgado.
22) N$ 225.00 10|pub. 19401 Ag.4-v.ag.15.

PIZZURNO HNOS. LTDA.

Contrato: 1º de junio de 1979.
Inscripto: Nº 86 al folio 262-264.
Socios: RUBEN DARIO PIZZURNO, MARIA EVIDELIA BOSSI, ANGEL JAVIER PIZZURNO y MARIA ROSA BACCINO.
Plazo: 5 años prorrogable por períodos anuales iguales y consecutivos.
Objeto: Bodega de vinos, importación, exportación, representaciones, distribuciones, todo tipo de negocio en materia mobiliaria o inmobiliaria así como explotaciones comerciales o industriales de toda naturaleza.
Domicilio: Las Piedras, Canelones.
Administración: Ruben Darío y Angel Javier Pizzurno.
22) N$ 180.00 10|pub. 19344 Ag.4-v.ag.15.

PANADERIA CARMEN S.R.L.

Por documento privado de fecha 30 de mayo de 1980, ante el escribano Silvio Enrique Núñez Guerra, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Denominación: "Panadería Carmen S.R.L.".
Socios: PEDRO MOLINA RUIZ DIAZ, RAMONA HERNANDEZ LLANES, CARLOS MARIA y MIRTHA DELMIRA MOLINA HERNANDEZ.
Objeto: Explotación del ramo de panadería, confitería, almacén, fiambrería y productos anexos; importación, exportación, comercialización e industrialización de bienes; distribución de comestibles y bebidas; venta de artículos para almacén, por mayor y menor; compra, venta y distribución de cereales y productos agropecuarios; comercialización de artículos de tienda y mercería.
Capital: N$ 6.000.00.
Administración: Pedro Molina Ruiz Díaz.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
Inscripción: 24 de julio de 1980, Nº 431, folio 1.439 y siguientes, libro Contratos, Registro Comercio de Durazno.
22) N$ 315.00 10|pub. 19265 Ag.1º-v.ag.14.

YAGUARI LTDA.

Fecha contrato: 2 de octubre de 1978.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 18 de octubre de 1978 con el Nº 1.060, F. 3.629, Lº 2 Contratos.
Socios: CARLOS MAURICIO LOSKIN IRIGARAY y MARIA ADILCIA DEL SOCORRO NARTALLO MORALES.
Objeto: Industrialización y comercialización de muebles y afines, etc.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Yaguarí 1835, Montevideo
Capital: N$ 10.000 00 (50 o|o cada socio).
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 18648 Ag.4-v.ag.15.

MONAL S R.L.

Contrato: 1º junio, 1980
Registro: Nº 469, Fº 1.754, Lº 2 Contratos.
Socios: ALBA MARIA [illegible] de OLIVERA y GONZALO OLIVERA DE LA GIOVANA.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Zapatería, venta de calzado y anexos, artículos de cuero y deportivos.
Plazo: 50 años.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 18968 Ag.4-v.ag.15.

GONZALEZ - LEITES S.R.L.

Contrato: 11 julio, 1980.
Registro Público y General de Comercio Nº 781, Fº 2.873, Lº 3 el 22 julio, 1980.
Socios: JOSE MARIA GONZALEZ ALVAREZ y MARIA ISABEL LEITES de CARRERA.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00, por partes iguales.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Venta de embutidos, hamburguesas y bebidas refrescantes.
Administración: María Isabel Leites de Carrera.
22) N$ 135.00 10|pub. 19205 Ag.1º-v.ag.14.

IMPERGLASS LTDA
CESION DE CUOTA

Cedentes: Abraham Zyman, 52 cuotas; Alejandro Pesqueira, 16 cuotas; Alceste Spaolonzi, 32 cuotas.
Cesionarios: CARLOS ALBERTO ZAZPE OSTRIA, 50 cuotas; BEATRIZ ESTHER ANTONACCIO MENDEZ, 50 cuotas.
Fecha: 31 de mayo de 1979.
Inscripción: 16 de julio de 1980, Nº 674, folio 2.479, libro 2.
22) N$ 135.00 10|pub. 19434 Ag.4-v.ag.15.

INDAL LTDA.

Contrato: 28|4|980, inscripto en Registro Público de Comercio el 8|5|980 con el Nº 337, al folio 1.209 del libro Nº 3 de Contratos.
Socios: SERGIO MANUEL MENDEZ MARTINEZ y JESUS WALTER ROMERO MARTINEZ.
Objeto: Industrialización, importación y comercialización de alambres en general, así como realizar cualquier tipo de actividad comercial, civil o industrial que se considere adecuada a los fines de un mejor aprovechamiento del objeto social.
Capital: N$ 4.000,00 (nuevos pesos cuatro mil) moneda nacional, aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: cualquiera de los socios actuando en forma indistinta.
Plazo: 5 años prorrogable por períodos sucesivos iguales cada uno.
22) N$ 270.00 10|pub. 19502 Ag.5-v.ag.18.

INTOR LIMITADA

Contrato: 9 de junio 1980. Inscripción: Nº 514, Fº 1.911, Lº 2.
Socios: HERMES WILLIMAR DIAZ SOSA y TERESITA MIRTHA RODRIGUEZ BARES.
Giro: Tornería en general, fabricación tornillos, tuercas, espárragos.
Capital: N$ 10 000 00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años, prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 17247 Ag.5-v.ag.18.

CHRISTOPHERSEN VIAJES S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha 27 de marzo de 1980. Inscripto: 25 de julio de 1980, Nº 811, folio 2.978, libro 3 de Contratos.
Celestino Monterroso cedió a Jorge Fernández Baubeta, Jorge Rodríguez Veiga y Juan Bidegaray Pons 50 cuotas sociales quienes adquirieron en partes iguales. Aumento de capital a nuevos pesos 48.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Administración a cargo de los tres socios, representado por dos cualesquiera de ellos.
22) N$ 180 00 10|pub. 19528 Ag.5-v.ag.18.

EL AGRO S. R. L.

Contrato: 1º de enero de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Soriano: Nº 30 de folios 106 al 110 del libro de Contratos.
Socios: IDELFONSO ARABEITY, JULIO ALBERTO ARABEITY HAGET y MARIA ROSARIO ARABEYTI HAGET.
Objeto: Comercialización e industrialización, en la forma más amplia, de toda clase de bienes y servicios relativos a la producción rural.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: a cargo del señor Idelfonso Arabeity.
Plazo: cinco años prorrogables por períodos de un año cada uno.
Domicilio: Mercedes (Depto. de Soriano).
22) N$ 225.00 10|pub. 19572 Ag.5-v.ag.18.

AGROCAMPO LIMITADA

Contrato: 18 junio 1980.
Inscripción: Nº 669. Folio 2455. Libro 2.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Comercialización productos agropecuarios y todo bien mueble o inmueble.
Socios: JUAN RIVERA FREITAS (40 o|o), MAGDALENA SOSA ETCHEGARAY (10 o|o), ALVARO BAUZA FRILING (40 o|o), y ANGELA RISTA RISCOSSA (10 o|o).
Administración: indistintamente por Rivera Freitas o Bauzá Friling.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 135.00 10|pub. 19477. Ag.5-v.ag.18.

ALGAR LIMITADA

Contrato 21 julio 1980, inscripto Nº 774, Folio 2847 Libro 3.
Capital: N$ 20.000.00.
Socios: PEDRO CAPOFERRI MILESI (70 o|o) y MARIA ESTHER ALVAREZ de CAPOFERRI (30 o|o).
Objeto: Arrendamientos, construcción y venta de inmuebles, operaciones comerciales, financieras e industriales, importación, exportación y representación.
Plazo: 5 años, prorrogables.
Administración: Pedro Capoferri Milesi.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 19458 Ag.5-v.ag.18.

PIELFINA LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 1º de marzo de 1978.

Inscripción: 28 de marzo de 1978, Nº 217, folio 217, libro Nº 1.

I) José Ortíz, Nélida Alvarez, Magdalena Puigross y Ruben Humberto Banquero cedieron sus cuotas partes a ISAAC JACOBO SAPIR y CLARA GOLDBERGER que adquirieron en la proporción de 12|1.000 y 8|1.000 del capital social, respectivamente;

II) Guillermo Biller cedió a CLARA GOLDBERGER los 192|1.000 del capital social.

Socios actuales: GUILLERMO BILLER, ISAAC JACOBO SAPIR, CLARA GOLDBERGER.

Administración: Todos los socios actuando conjuntamente.

22) N$ 225.00 10|pub. 19369 Ag.6-v.ag.19.

REPARACIONES GUÉ-CAR LIMITADA

Contrato: 18|6|980.

Registro: Nº 652, Fº 2.398, Lº 3 Contratos.

Socios: WALTER ROBERTO CARACHUELO LATORRE y JUAN GUERRERO RAMOS.

Capital: N$ 30.000.00.

Objeto: Explotación de taller de chapa, pintura y mecanica en general y todo lo relacionado con la industria automotriz

Plazo: 2 años prorrogables.

Administración: Ambos socios conjuntamente.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 135.00 10|pub. 18967 Ag.6-v.ag.19.

VIRAMU S.R.L.

Fecha: 11 de febrero de 1980.

Inscripción: Registro Comercio de Montevideo, Nº 697, Fº 2.563, Lº 2 de Contratos.

Alvaro Raúl Razetti y los esposos Alberto Muñoz-Silvia Ana Berreta y Luis Alberto Videla-Alicia María Pérez, cedieron sus cuotas a FERNANDO JOSE MARIA OLASO, INES TRUJILLO de OLASO e INES TRUJILLO LAMAISON.

Administración: A cargo de cualquiera de los nuevos socios.

22) N$ 135.00 10|pub. 19629 Ag.6-v.ag.19.

MAPER S. R. L.

Socios: MARIO EMILIO y ALVARO GERARDO PEREZ ASTEGGIANTE.

Giro: Transporte a flete dentro y fuera del país

Capital: N$ 50.000,00.

Administración: conjunta

Plazo: dos años prorrogable.

Inscripción: 25 de junio de 1980 con el número 570 al folio 2.110 del libro Nº 2.

22) N$ 135.00 10|pub. 19704 Ag.6-v.ag.19.

LAS DELICIAS LTDA.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 1º de julio de 1979.

Registro Comercio Paysandú: Nº 80, Fº 313, Lº LI.

Cedentes: Fanny Brena Torres y Ulises Tulio Francou Putallaz.

Adquirentes: SANTIAGO EULOGIO BARBOZA BICCO y MARIA DEL CARMEN MORIS MARTINEZ.

Modificación: Unico Administrador: Santiago Eulogio Barboza.

22) N$ 135.00 10|pub. 19594 Ag.6-v.ag.19.

VIA RIZZOLI LTDA.

Abel Héctor Valente Ferrando Paretti, Leopoldina Fernández Gómez, Carlos Pastorino Mallarini y Beatriz María Castro Valle, ceden las cuotas que les corresponden en la Sociedad "Vía Rizzoli Ltda." a MIGUEL ANGEL ALVES ORTIZ, VICENTE CARLOS CASTRO SANTANA, MARIANO RIERA TOBIO y JORGE OMAR LENA ARCIBALDI.

Fecha: 3 de noviembre de 1977.

Inscripta en el Registro de Comercio, Nº 582, Fº 2.152, Lº 2.

22) N$ 135.00 10|pub. 19587 Ag.6-v.ag.19.

LANERIA ALPINA LTDA.

Fecha contrato: 7 de abril de 1980.

Inscripción: Registro Público de Comercio: el día 9|5|980 con el Nº 8, libro 2.

Socios: NELSON UNIBAZO CASTELAN y MARIA TRINIDAD BIANCULLO DA LUZ.

Objeto: Distribución y compra venta de todo tipo de artículos o mercaderías, industrialización y comercialización de los mismos, importación y exportación y representaciones.

Domicilio: ciudad de Rocha.

Plazo: 99 años.

Administración: los dos socios indistintamente.

Capital: N$ 60.000,00 aportado por partes iguales.

22) N$ 180.00 10|pub. 19573 Ag.6-v.ag.19.

LA CASONA S.R.L.

Reforma de contrato de sociedad de fecha 28 de abril de 1980.

Inscripta en el Registro de Comercio el 23 de junio de 1980 con el Nº 427, Fº 1.425 y Sig.

Administradores: Walter Santiago, Angélica Bertalmio y Yolanda Bertalmio, indistintamente.

22) N$ 135.00 10|pub. 19626 Ag.6-v.ag.19.

DISTRIBUIDORA TAIBO LIMITADA

Contrato: 2 enero 1979.

Registro: Nº 257, folio 883, libro 3.

Socios: EDUARDO ROMEO TAIBO VAZQUEZ, SUSANA ROSA PERRET ELHORODY y GUALCONDA JULIETA VAZQUEZ SCALABRINO.

Objeto: Compra, venta y distribución productos porcinos y de granja.

Capital: N$ 2.000,00.

Plazo: 2 años prórrogas automáticas.

Administración: Eduardo Romeo Taibo Vázquez.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 135.00 10|pub. 19663 Ag.6-v.ag.19.

FITOIRO LIMITADA

Contrato: 27 mayo 1980. Registro Comercio: Nº 544, libro 2.

Capital: N$ 20.000,00.

Socios: ORENCIO ALVAREZ FERMIÑAN y FLORENTINO ALVAREZ FERMIÑAN, aportes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 20 años.

Administración: indistinta.

Objeto: Compostura calzado, cueros y afines, comprar, vender, exportar, importar.

22) N$ 90.00 10|pub. 19646 Ag.6-v.ag.19.

PULIMET LIMITADA

Contrato: 3 junio 1980. Registro Comercio: Nº 716, libro 3.

Capital: N$ 12.000,00.

Socios: RUBEN LEONIDAS SANCHEZ GONZALEZ, JUAN ALBERTO ALVEZ GOMEZ y HEBERT OMAR SORIA aportes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 20 años.

Administración: Ruben Leonidas Sánchez.

Objeto: Pulido metales y afines. Comprar, vender, exportar, importar.

22) N$ 135.00 10|pub. 19648 Ag.6-v.ag.19.

L y L LIMITADA

Contrato: 30 junio 1980. Registro Comercio Nº 683, libro 2.

Capital: N$ 48.000,00.

Socios: NESTOR SANTIAGO RODRIGUEZ LEGARRALDE; EDGARDO SANTOS y RAUL OSCAR LEVANTESI BARREIRO, aportes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 20 años.

Administración: 2 socios conjuntamente.

Objeto: Restaurante, confitería, etc. comprar, vender, exportar, importar.

22) N$ 135.00 10|pub. 19649 Ag.6-v.ag.19.

EDGARDO Y ALFREDO DE PALLEJA LIMITADA

Contrato: 25 de julio de 1980.

Registro: Público departamental de Comercio, Florida 25|7|1980 (N.o 118, Folios 444|447, legajo Nº 9 contratos.

Socios: EDGARDO DANIEL de PALLEJA FERNANDEZ y JULIO ALFREDO de PALLEJA FERNANDEZ.

Objeto: Todo lo relativo a la realización de remates ferias ganaderos, liquidaciones de establecimientos rurales o urbanos; remates en general y toda actividad de intermediación en la comercialización de semovientes y productos del agro, así como toda otra forma de operaciones comerciales como: consignaciones, comisiones, representaciones, importaciones, exportaciones, todo en general, pudiendo realizar todas aquellas operaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines: adquirir, enajenar, gravar todos los bienes muebles e inmuebles en forma total o parcial, mercaderías, valores, ya sea por cuenta propia o de terceros, integrar otras sociedades, y en general realizar cualquier operación de carácter comercial civil o industrial en el país o en el extranjero

Capital: N$ 6.000.00 aportado por los socios por partes iguales.

100 cuotas de N$ 60.00 cada una, cada socio 50 cuotas.

Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de 1 año cada uno.

Domicilio: Antonio María Fernández 743. Florida.

Administración: Cualquiera de los socios actuando indistintamente

22) N$ 450.00 10|pub. 19580 Ag.6-v.ag.19.

JUAN CARLOS LATEULADE Y ESCRITORIO ROMUALDO RODRIGUEZ LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION

Contrato: 7 de julio de 1980.

Registro: Público departamental de Comercio, Florida 21|7|1980, (Nº 114, Folios 430|432, Legajo Nº 9 contratos).

Cedentes: Ceden la totalidad de las cuotas: Julio Alfredo y Edgardo Daniel de Palleja Fernandez.

Cesionario: Romualdo Angel Rodríguez Camejo.

Precio: Total N$ 2.000.00.

Modificaciones:

Razón social y denominación anterior: Juan Carlos Lateulade y Escritorio Romualdo Rodríguez con Edgardo y Alfredo de Palleja Limitada.

Razón social y denominación actual: Juan Carlos Lateulade y Escritorio Romualdo Rodríguez Limitada.

Administración: anterior Julio Alfredo de Palleja; actual: Romualdo Rodríguez.

22) N$ 225.00 10|pub. 19579 Ag.6-v.ag.19.

LABORATORIOS VETERINARIOS GRAMSET LIMITADA

Contrato: 26 de junio de 1980.

Inscripción: Nº 784, Folio 2.885, Libro 3 de Contratos.

Socios: MARCELO ETCHEVERRY CAMPOMAR, RAMON SABELLA BARREIRO, MIRTHA ROSA DUTRENIT, MIGUEL ANGEL MOYANO FIORELLI, DORIS PAROLI BALDUINI.

Objeto: a) Fabricación y venta de específicos veterinarios y biológicos;

b) Ventas en general;

c) Importación, exportación, representación, distribución, industrialización y comercialización en todas sus formas y etapas de cualquier clase de productos y mercaderías, nacionales y extranjeras;

d) Explotación de marcas, patentes, privilegios y derechos similares.

Capital: N$ 50.000,00 (dividido en 200 cuotas de N$ 250.00 cada una) aportado por los socios de la siguiente manera: Marcelo Etcheverry Campomar, Ramón Sabella Barreiro y Mirtha Rosa Dutrenit, 50 cuotas cada uno; y Miguel Angel Moyano Fiorelli y Doris Paroli Balduini 25 cuotas cada uno.

Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 2 años cada uno.

Administración: Marcelo Etcheverry Campomar.

Domicilio: Democracia Nº 2380 (Montevideo).

22) N$ 360.00 10|pub. 19722 Ag.6-v.ag.19.

SYM'S LTDA.

Contrato: 22 mayo 1980.

Registro: Nº 531, folio 1984, libro 3.

Socios: FRANCISCO JOSE VIÑAS SERRANO, OSCAR ARIEL DIAZ y JUAN CARLOS CELLA SANCHEZ.

Capital: N$ 30 000.00 partes iguales.

Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.

Objeto: Compra venta de buzos, remeras, colocación de apliques en prendas de vestir y afines, importación y exportación.

Administración: Indistinta.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 135.00 10|pub. 19664 Ag.6-v.ag.18.

J. SCHIAPPAPIETRA y CIA. LIMITADA
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Otorgada por documento privado del 1º de julio de 1980.

Cesión de cuota: Jorge Schiappapietra Villanova cede con retroactividad al 31 de diciembre de 1979 a FANNY MERCEDES VILLANOVA LEOTTA la cuota social que al primero le corresponde en la sociedad.

Modificación de sociedad: Se modifica la cláusula séptima del contrato original.

Administración: Jorge Schiappapietra Rosello o Fanny Mercedes Villanova, indistintamente.

Inscripción: Nº 793, Fº 2.913 Lº 3 de Contratos el 22 de julio de 1980.

22) N$ 225.00 10|pub. 19651 Ag.6-v.ag.19.

BATTEGAZZORE HNOS. LTDA.

Contrato: 10 de mayo de 1980

Inscripción: Nº 432, folio 1.566, libro Nº 3.

Socios: HORACIO, MARIA MERCEDES, MARIA del CARMEN y ANA MARIA BATTEGAZZORE BARIATTI.

Capital: N$ 10.000,00.

Objeto: Taller mecánico de automotores.

Plazo: dos años prorrogable.

Administración: Indistinta.

Domicilio: Montevideo

22) N$ 135,00 10|pub. 19703 Ag.6-v.ag.19.

TORRES LTDA.
CESION DE CUOTAS

V. T. PRODUCCIONES LIMITADA

Contrato: 9 de julio de 1980.
Inscripto: Nº 759, Folio 2800, Libro Nº 3.
Capital: N$ 10.000.00.
Socios: JUAN RAMON VIÑAS MARTINEZ y ALBERTO NICOLAS TRIUNFO PIZZA.
Administración: los dos socios conjuntamente.
Plazo: 5 años
Domicilio. Montevideo.
Objeto: Producción de espectáculos.
22) N$ 135.00 10|pub. 18536 Jl.28-v.ag.8.

EL BOLICHE S. R. L.

Contrato: Primero, febrero de 1980. Inscripto Nº 46, Fº. 145, Lº 15.
Integrantes: REINA MARINA SIMA ZEBALLOS de NAVARRO y ROBERT MARCIANO BERETTA SANCHEZ.
Capital: N$ 6.000 por mitades.
Administración: conjunta o indistinta.
Objeto: comercio en el ramo de almacén, afines y anexos.
Plazo: 3 años prorrogables.
Domicilio: Minas.
22) N$ 135.00 10|pub. 18818 Jl.30-v.ag.12

ALDAN LTDA.

Contrato: 28 junio 1980.
Inscripción 3 julio 1980 Nº 697 Fº 2567 Lº 3.
Socios: DOMINGO RUBANO, JORGE LOPEZ.
Capital: N$ 40.000.00 partes iguales aporte.
Objeto: comercialización ropa en general importación, exportación.
Administración: conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: un año prorrogable iguales períodos.
22) N$ 90.00 10|pub. 18786 Jl.30-v.ag.12

ROCAR S.R.L.

Contrato: 30 de noviembre de 1979.
Socios: LUIS GIALLANELLA LORUSSO y RODOLFO GIALLANELLA IVETICH.
Capital: N$ 5.000,00 integrados por Luis Giallanella N$ 4.000,00 y Rodolfo Giallanella nuevos pesos 1.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: indistinta.
Objeto: Taller de chapa y pintura.
Domicilio: Montevideo.
Registro: Nº 728, folio 2.677, libro 4.
22) N$ 135.00 10|pub. 19546 Ag.5-v.ag.18.

MIVIL LTDA.

CESION DE CUOTA

Contrato de 28 de abril de 1980, inscripto en el Registro de Comercio de Maldonado con el Nº 136 del Folio 586|588 Tomo 19.
Cedente: WILSON NUÑEZ VILLALBA.
Cesionaria: Nélida Yolanda Cartalla Martiñano.
Modificaciones: La administración social corresponde a Miguel Villalba y Nélida Cartalla, actuando en forma conjunta. II) Se aumenta el capital de nuevos pesos mil a nuevos pesos treinta mil (N$ 30.000.00), dividido en treinta mil cuotas iguales de nuevos pesos cada uno correspondiento el cincuenta por ciento a cada socio.
22) N$ 225.00 10|pub. 19301 Ag.4-v.ag.15.

CAMETO HNOS. LIMITADA

Contrato privado del 3|7|980. Inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno) con el número 433 al Folio 1447 y siguientes del Libro de Contratos.
Socios: CESAR CAMETO; ABEL CAMETO; JULIO SALABERRY.
Objeto: Comercialización de vehículos automotores, repuestos, maquinaria en general, service, importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones, negocios rurales, y cualquier operación civil, comercial o industrial en el país o en el extranjero.
Domicilio: Sarandí del Yi.
Plazo: 5 años prorrogable.
Capital: N$ 15.000.00 aportado por César Cameto N$ 5.000.00, Abel Cameto N$ 5.000.00, y Julio Salaberry N$ 5.000 00.
Pérdidas y ganancias en proporción a los aportes.
Administrador: César Cameto o Abel Cameto.
Balance: anual.
22) N$ 270.00 10|pub. 19287 Ag.4-v.ag.15.

ROXSIL S. R. L.

Contrato: 12 de julio de 1980.
Inscripción R. P. y G. de Comercio Nº 755, Folio 2788, Libro Nº 3 de Contratos el 21 de julio 1980
Socios: CARLOS MIRZA TCHRAKIAN y JUAN CARLOS APARICIO SANCHEZ.
Razón social - Denominación: ROXSIL S. R. L.
Objeto: comercialización, venta, distribución e industrialización de cuero, sus derivados y similares; la fabricación, comercialización, venta y distribución de zapatos; en general operaciones con bienes muebles y|o inmuebles.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por un año.
Administración: Carlos Mirza Tchrakian.
Domicilio: en Montevideo.
22) N$ 225.00 10|pub. 19312 Ag.4-v.ag.15.

R. J. LTDA.

Contrato: 22 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 710, Folio 2607, Libro 2.
Socios: ROBERTO TRANQUILO PIGNATARO y MAXIMA EPIFANIA LAIRIHOY.
Objeto: Taller mecánico, compraventas.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub 19308 Ag.4-v.ag.15.

PEDELE LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato de 16 febrero 1980 inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 134, Folio 578|580 v. Tomo 19.
Cedente: CARLOS EDUARDO LUMILLO SAN MILLAN.
Cesionario: Carlos María Cardoso Cuenca.
Modificaciones: Se aumenta el capital social de un millón de pesos viejos a N$ 20.000.00 dividido en dos mil cuotas de nuevos pesos diez cada una, correspondiendo a Carbonell y Cardoso ochocientas cuotas a cada uno y a Domínguez cuatrocientas cuotas.
22) N$ 180.00 10|pub. 19300 Ag.4-v.ag.15.

PROVECON S. R. L.

Contrato: 8 junio de 1980.
Socios: OSIRIS SICCARDI GUIDA y FEDERICO SICCARDI REGA.
Objeto principal: comercialización e industrialización de materias primas y mercaderías de toda clase.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 50 años.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por Osiris Siccardi el 75 o|o y por Federico Siccardi el 25 o|o.
Administración: indistinta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 588, Folio 2173 Libro 2 el 30 junio 1980.
22) N$ 180.00 10|pub. 19296 Ag.4-v.ag.15.

ALVIRA E HIJO LTDA.

Contrato: 9 de junio de 1980.
Inscripción: con el Nº 116 del Folio 501 al 506 del Tomo Nº 19 del Registro Público de Comercio de Maldonado.
Socios: VICTOR CLEMENTE ALVIRA CABRERA y DANUBIO VICTOR ALVIRA CEDRES.
Capital: N$ 3.000.00 aportados en partes iguales.
Objeto: Instalaciones eléctricas y anexos en general.
Domicilio: Maldonado.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos e iguales de un año cada uno.
Administración: en forma conjunta.
22) N$ 180.00 10|pub. 19410 Ag.4-v.ag.15.

S.R.L. LA CASA DEL NEUMATICO

Contrato: De 1º de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 353 al Fº 1.274 del libro 3 de Contratos.
Socios: CARLOS OMAR VAZQUEZ PINTOS NORBERTO WALTER LIÑARES MACEIRAS, JORGE OMAR LOMBARDO GOMEZ y DANIEL RODRIGUEZ FERRER.
Objeto: Compra, venta, reconstrucción de neumáticos, cámaras y baterías, importación y exportación.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años.
Capital: N$ 6.000.00 dividido en 60 cuotas de N$ 100.00 aportados por partes iguales de N$ 1.500.00 cada socio.
Administración: Carlos O. Vázquez y Jorge O. Lombardo.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 225.00 10|pub. 19385 Ag.4-v.ag.15.

JUMA S. R. L.

Contrato: 15 de marzo de 1980.
Inscripción: Nº 369, Folio 1389, Libro 2.
Socios: MARIA NOEL GUERRA y JUDITH VERONICA GUERRA.
Objeto: Compraventa de mercaderías, imp. y exportación, etc.
Capital: N$ 15.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 19294 Ag.4-v.ag.15.

DICARLY LTDA.

Inscripción: Nº 698, Folio 2567 Libro 2 de Contratos.
Socios: GONZALO SECCO RODRIGUEZ y JORGE BRIZZIO KARLE.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Objeto: Construcción de edificios y fincas.
Administración: en forma conjunta por los socios.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 19295 Ag.4-v.ag.15.

PREVISORA DEL ESTE S. R. L.

Contrato 2 de mayo de 1980.
Socios: TABARE DEL LONGO BORTAGARAY y AMARO MALDONADO DEL LONGO MICHELIN.
Capital: N$ 20.000.00, 50 o|o cada socio.
Domicilio: Maldonado.
Plazo 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Tabaré Del Longo Bortagaray.
Objeto principal: proporcionar servicios funerarios a afiliados mediante el pago de primas mensuales consecutivas, variables en función de la edad.
Inscripción: Maldonado, 22 de julio de 1980, Nº 124 del Folio 532 al Folio 537 del Tº 19.
22) N$ 180.00 10|pub. 19409 Ag.4-v.ag.15.

ORGANIZACION EROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 25 de junio, 1980.
Inscripción: 23 de julio de 1980 con el Nº 129 del folio 555 al folio 559 del tomo Nº 19 del Registro Público de Comercio de Maldonado.
Socios: VICENTE ALFREDO PEREZ VASSILE, ESTEBAN REINALDO CODORNIU y MILTON INVERSO PEDROSA.
Objeto: Explotación del negocio tráfico marítimo, operaciones de manufactura e intermediación en construcciones navales.
Domicilio: Punta del Este.
Plazo: 2 años prorrogados por períodos sucesivos e iguales de 2 años cada uno.
Capital: N$ 12.000.00, aportados en partes iguales.
Administración: A cargo de Milton Inverso.
22) N$ 225.00 10|pub. 19402 Ag.4-v.ag.15.

CASACUERO S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 16 de octubre de 1978.
Inscripción: Nº 1.288, Fº 4.438, libro 2 de Contratos.
Ana Luisa Costa y Luis Ituño Sapriza ceden todas sus cuotas a SILVIA CUADRADO de GONZALEZ y MARIA SUSANA MANTA BERIO por partes iguales
22) N$ 135.00 10|pub. 18717 Jl.29-v.ag 11.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 176.067. — Montevideo, julio 23, 1980. — Guzmán González Ruiz por Gaetano Espósito (Montevideo), solicita marca



clases 11.a y 24.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 19084 Ag.6-v.ag 19.

ACTA Nº 176.229. — Montevideo, agosto 1º, 1980. — M. Dubourg por Urubras Ltda. (Montevideo) solicita marca: RENACIMIENTO ANTIGÜEDADES clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19660 Ag.6-v.ag 19.

— — —

ACTA Nº 176.202. — Montevideo, julio 31, 1980. — M. Dubourg por Israel Junovicz (Montevideo), solicita marca SEXY clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19661 Ag.6-v.ag.19.

ACTA 175 957. — Montevideo, julio 16, 1980. — Rodolfo Molles por Edgardo J. Etcheverry (Canelones), solicita marca SAINT VALERY, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 18471 Jl.25-v.ag.7.

ACTA 175 956. — Montevideo, julio 17, 1980. — Rodolfo Molles por Check Point Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Buenos Aires), solicita marca CHECK POINT, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10 pub. 18472 Jl.25-v.ag.7.

ACTA 4.215 — Montevideo, julio 8, 1980 — Con esta fecha Industrias Philips del Uruguay S. A. solicita marca PRODUCTOS HONESTOS, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18474 Jl.25-v.ag 7.

ACTA 175.909 — Montevideo, julio 15 1980. — Norman Fox por ACCO INDUSTRIES INC., (USA) solicita marca: ALLISON, clase 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10,pub. 17967 Jul.25-v.ag.7.

ACTA Nº 175.845. — Montevideo, julio 10|1980. — M. Dubourg por Hennessy Ltda. (Montevideo) solicita marca HENNESSY, clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18135 Jl.25-v.ag.7.

ACTA Nº 175.790. — Montevideo, julio 8 de 1980. — Ruben Arrolli por José Paredes SL (España), solicita marca

PAREDES

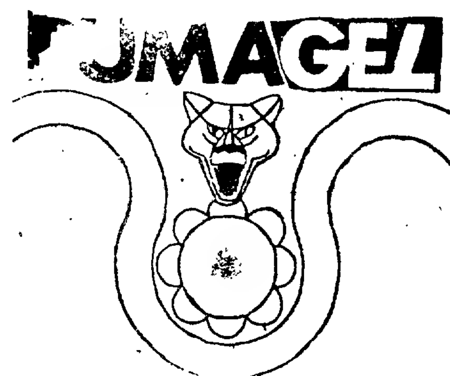
clases 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 18477 Jl.25-v.ag.7.

ACTA Nº 175.851. — Montevideo, julio 10, 1980. — Walter Jones por Iracypa S. A. (Montevideo), solicita marca

GTB-S2

clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 167.50 10|pub. 18412 Jl.25-v.ag.7.

ACTA Nº 175.850. — Montevideo, julio 10, 1980. — Walter Jones por Iracypa S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 272.50 10|pub. 18411 Jl.25-v.ag.7.

ACTA 175.792. — Montevideo, julio 8 de 1980. — Ruben Arrolli por ... S. A. (Montevideo), solicita marca JJ MOREAU, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18479 Jl.25-v.ag.7.

ACTA Nº 175.847. — Montevideo, julio 10, 1980. — Walter Jones por Iracypa S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 220.00 10|pub. 18410 Jl.25-v.ag.7.

ACTA Nº 175.852. — Montevideo, julio 10, 1980. — Walter Jones por Iracypa S. A. (Montevideo) solicita marca

GTS

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 132.50 10|pub. 18409 Jl.25-v.ag.7.

ACTA Nº 175.849. — Montevideo, julio 10, 1980. — Walter Jones por Iracypa S. A. (Montevideo), solicita marca

GTE

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 132.50 10|pub. 18407 Jl.25-v.ag.7.

ACTA 175.794. — Montevideo, julio 8 de 1980. — Ruben Arrolli por Ernesto Bejar (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 18481 Jl.25-v.ag.7.

ACTA Nº 175.876. — Montevideo, julio 11, 1980. — Walter Jones por Rostra Inc. Limitada (Montevideo), solicita marca



clase 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 150.00 10|pub. 18405 Jl.25-v.ag.7.

ACTA Nº 175.791. — Montevideo, julio 8 de 1980. — Con esta fecha Miper Ltda. solicita marca



clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 18478 Jl.25-v.ag.7.

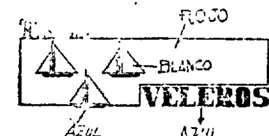
ACTA Nº 175 940. — Montevideo, julio 15 de 1980. — Walter Jones por Malvina S. A. (Montevideo), solicita marca GIOVANA, clase 1 — ...quese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18406 Jl.25-v.ag.7.

ACTA 175.795. — Montevideo, julio 8 de 1980. — Ruben Arrolli por Ernesto Bejar (Montevideo) solicita marca



clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 337.50 10|pub. 18482 Jl.25-v.ag.7.

ACTA 175.895. — Montevideo, julio 14, 1980. — Rodolfo Molles por Tejidos Ariel S. A. (Montevideo) solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 18466 Jl.25-v.ag 7.

ACTA Nº 175.793. — Montevideo, julio 8 de 1980. — Rubén Arrolli por Brisasur S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 18480 Jl.25-v.ag.7.

ACTA Nº 4.218. — Montevideo, 9 de julio de 1980. — Sergio De León Pírez (Montevideo, Uruguay), solicita la marca DILEMA, de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 18441 Jl.25-v.ag.7.

ACTA Nº 176.026. — Montevideo, julio 22, 1980. — Walter Jones, José Carlos Domínguez (Montevideo), solicita marca LACKLA, clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18408 Jl.25-v.ag.7.

ACTA 175.788. — Montevideo, julio 8 de 1980. — Ruben Arrolli, por R Senin S. A. (Montevideo), solicita marca EL VENCEDOR, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18475 Jl.25-v.ag 7.

ACTA Nº 175 828 — Montevideo, 9 julio de 1980. — M. Dubourg por Luis Vilarrubia "Biec", clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10 pub. 17488 Jl.21-v.ag.5.

ACTA 4.263. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi y Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca SAL QUE SALE, clases 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19533 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.184. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Salomón Najson e Hijo (Montevideo, Uruguay), solicita la marca CORTITO, de la clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19347 Ag.4-v.ag.15.

ACTA Nº 176.125. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Vilen S.R.L., Montevideo - Uruguay, solicita la marca VILEN de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19006 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 175.925. — Montevideo, 15|7|980 — Miguel Freira por Ricardo Chappe y Raúl Jafe (Uruguay), solicita la marca: CUENTOS PARA DORMIR SIN MIEDO, clase 15. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19133 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 175.924. — Montevideo, 15|7|980 — Miguel Freira por sucesión Silvano Menegnetti (Uruguay), solicita la marca POPICA clases 1 y 3. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19134 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 176.091. — Montevideo, julio 24 de 1980. — Erna Siegmund, por Ed. Geistlich Sohne A. G. Fur Chemische Industrie (Suiza), solicita marca TAUROLIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 18767 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 176.090. — Montevideo, julio 24 de 1980. — Erna Siegmund, por Ed. Geistlich Sohne A. G. Fur Chemische Industrie (Suiza), solicita marca TAUROFLEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 18768 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 176.139. — Montevideo, julio 28 de 1980. — Erna Siegmund, por Allergan Pharmaceuticals, Inc, solicita marca IDURIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19072 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 175.936. — Montevideo, julio 15 de 1980. — Ernesto Bejar (Montevideo), solicita marca Hg, BRASIL, clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19114 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 175.939. — Montevideo, julio 15 de 1980. — Ruben Arrolli por Constructora Sudamericana Sacifia (Argentina), solicita marca A..FLEX, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19117 Jl.31-v.ag.13.

ACTA 175.933. — Montevideo, julio 15 de 1980. — Romeo Silveira & Cía. Ltda. (Uruguay), solicita marca TRICLORFON DEFENSA, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19111 Jl.31-v.ag.13.

ACTA 175.934. — Montevideo, julio 15 de 1980. — Romeo Silveira & Cía. Ltda. (Uruguay), solicita marca TRIFLURALINA FECOTRIGO, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19112 Jl.31-v.ag.13.

ACTA 175.932. — Montevideo, julio 15 de 1980. — Romeo Silveira & Cía. Ltda. (Uruguay), solicita marca ENDOSULFAN DEFENSA, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 19110 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 175.931. — Montevideo, julio 15 de 1980. — Rogelio Martínez (Montevideo), solicita marca KOPIER SYSTEME DEVELOP, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 19109 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 175.930. — Montevideo, julio 15 de 1980. — Ruben Arrolli por Companhia Heringer Industria e Comercio de Malhas (Brasil), solicita marca KUKA'S, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 19108 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 175.929. — Montevideo, julio 15 de 1980. — Ruben Arrolli por Companhia Heringer Industria e Comercio de Malhas (Brasil), solicita marca LONDRIMALHAS, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19107 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 175.927. — Montevideo, julio 15 de 1980. — Ruben Arrolli por Companhia Heringer Industria e Comercio de Malhas (Brasil), solicita marca TOC, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 19105 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 175.928. — Montevideo, julio 15 de 1980. — Ruben Arrolli por Companhia Heringer Industria e Comercio de Malhas (Brasil), solicita marca CIA. HERINGER, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19106 Jl.31-v.ag.13

ACTA Nº 175.926 — Montevideo, julio 15 de 1980. — Brisasur S. A. (Uruguay), solicita marca ROY RENE, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19104 Jl.31-v.ag.13.

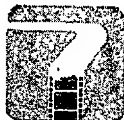
ACTA Nº 4.259. — Montevideo, julio 29 de 1980. — Dr. Carlos Jorge Lapenne (Montevideo), solicita marca O. N. J. ORQUESTA NACIONAL JUVENIL, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19103 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 176.154. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Jérôme Limitada, Montevideo, Uruguay, solicita la marca JERÔME de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19092 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 176.156. — Montevideo, julio 29, 1980. — Erna Siegmund, por Sander Ltda. (Uruguay), solicita marca MI BANDERA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19237 Ag.1º-v.ag.14.

ACTA Nº 176.157. — Montevideo, julio 29 de 1980. — Erna Siegmund, por Beecham Inc. (EUA), solicita marca CHECKS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19238 Ag.1º-v.ag.14.

ACTA Nº 4.236. — Montevideo, julio 17, 1980. — Manfredo Cikato por Publiphot S.R.L. (Montevideo) solicita marca



clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 19058 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 176.138. — Montevideo, julio 28 de 1980. — Erna Siegmund, por Gustal Ltda. (Uruguay), solicita marca

ANDRE POIRIER

clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 19071 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 175.938. — Montevideo, julio 15 de 1980. — Fibro Madera S. A. (Montevideo) solicita marca



clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 19116 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 175.937. — Montevideo, julio 15 de 1980. — Ruben Arrolli por Fibro Madera S. A. (Uruguay) solicita marca



clases 8 - 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 19115 Jl.31-v.ag.13.

ACTA 176.161. — Montevideo, julio 29 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Sivam - Cía de Productos para Fomento Agro-Pecuario (Brasil), solicita marca SIVAM, clases 3 - 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19222 Ag.1º-v.ag.14.

ACTA 176.150. — Montevideo, julio 28, 1980. — Guzmán González Ruiz por Generación 2001 S.R.L. (Uruguay), solicita marca FILA, clase 14.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19067 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 176.152. — Montevideo, julio 28 1980. — Guzmán González Ruiz por León Agemián (Montevideo), solicita marca PERSONAL, clase 24.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19088 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 175.935. — Montevideo, julio 15 de 1980. — Ernesto Bejar (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 19113 Jl.31-v.ag.13.

ACTA 176.149. — Montevideo, julio 28 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Antonio Linguidi (Argentina), solicita marca LEKHAVEN, clase 19.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19086 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 4.256. — Montevideo, julio 29|980. — Miguel Freira por Acali Editorial Ltda. (Uruguay), solicita la marca



clases 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 19193 Ag.1º-v.ag.14.

ACTAS 176.153 - 4.255. — Montevideo, julio 28 1980. — Guzmán González Ruiz por Coket S. A. (Uruguay), solicita marca VITTORIO, clases 14.a - 30.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 19089 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 176.029 — Montevideo, julio 22, 1980. — Manfredo Cikato por Piace Companhia Industrial (Brasileira, Industrial e Comercial) (Brasil), solicita marca PIACE, clases 6, 9, 10, 17, 19. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 19059 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 176.030. — Montevideo julio 22, 1980. — Manfredo Cikato por Supermercados Pao de Açucar S. A. Sociedade Anonima, Brasileira, Industrial e Mercántil (Brasil), solicita marca MINIBOX, clases 1, 2, 3, 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 19060 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 176.003. — Montevideo, julio 21, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hermanos S. A. (Montevideo), solicita marca OXFORD, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19061 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 176.004. — Montevideo, julio 21, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hermanos S. A. (Montevideo) solicita marca QUEEN'S, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19062 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 176.002. — Montevideo, julio 21, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hermanos S. A. (Montevideo), solicita marca DUCAL, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19063 Jl.31-v.ag.13.

ACTA 175.883. — Montevideo, julio 11, 1980. — Brisaur S. A. (Montevideo) solicita marca TRAMIS, clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18947 Jl.30-v.ag.12.

ACTAS 175.880 y 4.227. — Montevideo, julio 11, 1980. — Yaffé S. A. (Montevideo), solicita marca DECORTINAS MARCA MAYOR EN CORTINAS, clases 4, 15, 19 y 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 18944 Jl.30-v.ag.12.

ACTA Nº 176.103. — Montevideo, julio 25 de 1980. — Erna Siegmund, por Disgal S. A. (Uruguay), solicita marca KOZHITAS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18927 Jl.30-v.ag.12.

ACTA Nº 175.710. — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por Laboratorios doctor Gador & Cía. S. A. (Uruguay) solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 17236 Jl.30-v.ag.12

ACTAS 175.886 y 4.227. — Montevideo, julio 11, 1980. — Gustavo Manuel Perrier (Montevideo), solicita marca KEBRAKLEM, clases 6, 8, 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18771 Jl.29-v.ag.11.

ACTA Nº 4.253. — Montevideo, julio 24, 1980. — Erna Siegmund, por Gustal Ltda. (Uruguay), solicita marca LA HUERTA DEL MARQUES clase 33. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18766 Jl.29-v.ag.11.

ACTA Nº 176.087. — Montevideo, 24 de julio de 1980. — Caubarre y Terra S. R. L. (Montevideo-Uruguay), solicita la marca HOGARES CAUBARRERE Y TERRA S.R.L.

HOGARES
Caubarrere y Terra SRL

de las clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 18541 Jl.28-v.ag.8.

ACTA 176.095. — Montevideo, julio 24 de 1980. — Guzmán González Ruíz por Laboratorios Bago S. A. (Argentina), solicita marca SEPTILISIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 18884 Jl.30-v.ag.12.

ACTA 175.956. — Montevideo, julio 16, 1980. — Rodolfo Molles por Edgardo J. Etcheverry (Canelones) solicita marca LA MALAGUEÑA, clase 2 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18470 Jl.25-v.ag.7.

ACTA 175.954. — Montevideo, julio 16, 1980. — Rodolfo Molles por Edgardo J. Etcheverry (Canelones), solicita marca KENISBERG clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18468 Jl.25-v.ag.7.

ACTA Nº 176.018 — Montevideo, julio 22 de 1980. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca: RUNNER, clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub 18442 Jl.25-v.ag.7

ACTA Nº 176.017 — Montevideo, julio 22 de 1980. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpartagas (Uruguay) solicita marca: JOGGER clases 4, 5 y 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub 18443 Jl.25-v.ag.7

ACTA Nº 176.116. — Montevideo, julio 25, 1980. — M. Dubourg por Nortcele Ltda. (Montevideo), solicita marca NORTCEL clase 12. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18827 Jl.30-v.ag.12.

ACTA Nº 176.106. — Montevideo, julio 25 de 1980. — Erna Siegmund, por DC Comics Inc (EUA), solicita marca



clases 4, 5, 15, 16, 18 y 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 315.00 10|pub. 18930 Jl.30-v.ag.12.

ACTA Nº 176.097. — Montevideo, julio 25 de 1980. — Erna Siegmund, por Rondeau Cueros S. A. (Uruguay), solicita marca



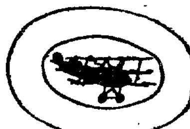
clases 1, 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 18921 Jl.30-v.ag.12.

ACTA 175.884. — Montevideo, julio 11, 1980. — Ernesto Bejar (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 18948 Jl.30-v.ag.12.

ACTA 175.885. — Montevideo, julio 11, 1980. — Ernesto Bejar (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 18949 Jl.30-v.ag.12.

ACTA 176.113. — Montevideo, julio 25, 1980. — Rodolfo Molles por Bassani Ticino S. p. A. (Italia) solicita marca DOGIC, clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 18938 Jl.30-v.ag.12.

ACTA 176.112. — Montevideo, julio 25, 1980. — Rodolfo Molles por Carpet Center S.R.L. (Montevideo), solicita marca HILTON, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18937 Jl.30-v.ag.12.

ACTA 176.032. — Montevideo, julio 22 de 1980. — González Ruíz por Sassoon & Cía. SAIYC, (Argentina) solicita marca TOPPAS, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18880 Jl.30-v.ag.12.

ACTA Nº 176.041. — Montevideo, julio 22 de 1980. — Brisasur S. A. (Montevideo), solicita marca A. BUCHEIM, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19564 Ag.5-v.ag.18.

ACTAS Nos. 176.010 - 4.237 — Montevideo, julio 21, 1980. — Guzmán González Ruiz por Enrique Churba & Ricardo Churba (Argentina), solicita marca



clases 14.a, 23.a, 26.a, y 30.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 18877 Jl.30-v.ag.12.

ACTAS Nos. 176.012 - 4.239. — Montevideo, julio 21, 1980. — Guzmán González Ruiz por Enrique Churba & Ricardo Churba (Argentina), solicita marca



clases 4.a, 5.a, 14.a, 23.a, 26.a y 30.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 18879 Jl.30-v.ag 12.

ACTAS 176.084 y 4.252. — Montevideo, julio 24, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Aba Design Ltda. (Montevideo), solicita marca



clases 19, 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 18894 Jl.30-v.ag.12.

ACTA 176.085. — Montevideo, julio 24, 1980. — Billy Fox por Castle & Cooke, Inc. (USA), solicita marca TROPIPAC, clases 3 y 9 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18895 Jl.30-v.ag.12.

ACTA 175.881. — Montevideo, julio 11, 1980. — Yaffé S. A. (Montevideo) solicita marca DECORTINAS, clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18945 Jl.30-v.ag.12.

ACTA 175.882. — Montevideo, julio 11, 1980. — Confitur S. R. L., (Montevideo) solicita marca PINTAPOSTER - 4, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18946 Jl.30-v.ag.12.

ACTA 176.066. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Gaetano Espósito (Uruguay), solicita marca TRACTORES UNIVERSAL, clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18881 Jl.30-v.ag.12.

ACTA Nº 176.069. — Montevideo, julio 23, 1980. — Guzmán González Ruíz, por Adimport S.R.L. (Montevideo), solicita marca LEPO, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18882 Jl.30-v.ag.12.

ACTA Nº 175.960. — Montevideo, julio 16, 1980. M. Dubourg por Larca S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 18829 Jl.30-v.ag.12.

ACTA Nº 176.089. — Montevideo, julio 24 de 1980. — Erna Siegmund, por Ed. Geistlich Sohne A. G. Fur Chemische Industrie (Suiza), solicita marca TAUROCIN, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 18769 Jl.29-v.ag.11.

ACTA Nº 176.203. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Sergio Alberto Agustín Rivara Fuse (Montevideo, Uruguay), solicita la marca OPORTUNIDADES, de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. —La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19381 Ag.4-v.ag.15.

ACTA 176 042. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Cheker S A. (Montevideo), solicita marca: HENRI CHARLES COLSENET (H.C C.) clases 4; 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 18574 Jl.28-v ag.8

ACTA 175.789. — Montevideo, julio 8, 1980. — Bernardino, A. Ramírez e hijos SCA (Argentina) solicita marca



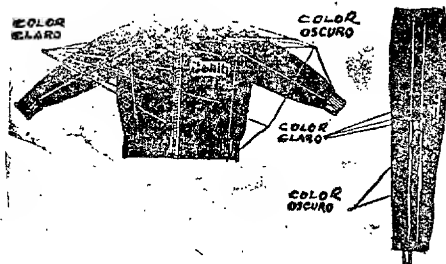
clase 9. P... consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 18476 Ag.4-v.ag.15.

ACTA Nº 176.068. — Montevideo, julio 23 1980. — Guzmán González Ruiz por Orocril S. A. (Montevideo), solicita marca



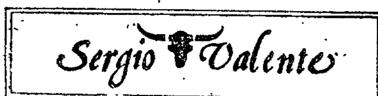
clases 4.a y 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 19085 Ag.4-v.ag.15.

ACTA 176.009. — Montevideo, julio 21, 1980. — Guzmán González Ruiz por J. Weissman S. A. (Uruguay), solicita marca



clases 4.a, 5.a, 23.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 18876 Ag.4-v.ag.15.

ACTA 175.922. — Montevideo, julio 15, 1980. — Guzmán González Ruiz por Camisas Relámpago S. A. (Montevideo) solicita marca



clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 18090. Ag.4-v.ag.15.

ACTA Nº 4.249. — Montevideo 23 de julio de 1980 — Bessell Viajes S.R.L. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca MERIDIEN VIAJES de la clase 26, 27 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 18553 Jl.28-v.ag.8

ACTA 176.094. — Montevideo, julio 24, 1980. — González Ruíz por Udine S. A. (Uruguay), solicita marca UDIPET, clases 4. 6, 9, 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18883 Jl.30-v.ag.12.

ACTA Nº 4.262. — Montevideo. 31 de julio de 1980. — Sergio Alberto Agustín Rivara Fuse (Montevideo, Uruguay), solicita la marca OPORTUNIDADES, de las clases 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 19382 Ag.4-v.ag.15.

ACTA Nº 176.168. — Montevideo, julio 30, 1980. — Erna Siegmund, por Mario C. Isola S. A (Uruguay), solicita marca DIETADIEZ clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19388 Ag.4-v.ag.15.

ACTA Nº 4 257. — Montevideo, julio 29|980. — Miguel Freira por Acali Editorial Ltda. (Uruguay), solicita la marca



clases 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 19194 Ag.1º-v.ag.14.

ACTA Nº 4.258. — Montevideo, julio 29|980. — Miguel Freira por Acali Editorial Ltda. (Uruguay), solicita la marca



clases 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 19195 Ag.1º-v.ag.14.

ACTA Nº 176.158. — Montevideo, julio 29 de 1980. — Erna Siegmund, por Strauch & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca KOP, clases 1 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19239 Ag.1º-v.ag.14.

ACTA Nº 176.159. — Montevideo, julio 29 de 1980. — Erna Siegmund, por Strauch & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca TODO clase 1 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19240 Ag.1º-v.ag.14.

ACTA Nº 176.160. — Montevideo, julio 29 de 1980. — Erna Siegmund, por Interdica S. A. (Suiza), solicita marca ETANEIL, clases 4, 6, 13, 15, 17, 18, 20 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19241 Ag.1º-v.ag.14.

ACTA Nº 176.177. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — José Castro Taibo & Cía. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca MICRODUR, de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19269 Ag.1º-v.ag.14.

ACTA Nº 176.178. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — José Castro Taibo & Cía. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca SOLARIS, de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19270 Ag.1º-v.ag.14.

ACTA Nº 176.179. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — José Castro Taibo & Cía. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca SOLEIL, de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19271 Ag.1º-v.ag.14.

ACTA Nº 176.180. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — José Castro Taibo & Cía. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca ALOHA, de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19272 Ag.1º-v.ag.14.

ACTA 176.176. — Montevideo, julio 30, 1980. — Rodolfo Molles por Emulquímica Ltda. (Montevideo), solicita marca TUNIBLAN, clase 1, s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19398 Ag.4-v.ag.15.

ACTA Nº 176.167. — Montevideo, julio 30, 1980. — Erna Siegmund, por Borden, Inc. (EUA), solicita marca COCO LOPEZ, clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19387 Ag.4-v.ag.15.

ACTA Nº 176.031. — Montevideo, julio 22 de 1980 — Manfredo A. Cikato, por Siegfried Aktiengesellschaft (Suiza), solicita marca: MAGNOPYROL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19064 Jl.31-v.ag.13.

ACTA 176.134. — Montevideo, julio 28, 1980. — Rodolfo Molles por USV Pharmaceutical Corporation (E. U América) solicita marca FLAMOCID, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19274 Ag.1º-v.ag.14.

ACTA 176.135. — Montevideo, julio 28, 1980. — Rodolfo Molles por Especialidades Latinas Medicamentos Universales S. A. (Elmu S. A.) (España), solicita marca BRATENOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19275 Ag.1º-v.ag.14.

ACTA 176.136. — Montevideo, julio 28, 1980. — Rodolfo Molles por Amando Díaz Olivo (México), solicita marca LA PIARA, clases 1 - 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19276 Ag.1º-v.ag.14.

ACTA 176.137. — Montevideo, julio 28, 1980. — Rodolfo Molles por Hollander - Friedmann S.R.L. (Montevideo), solicita marca LA CUEVA, clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19277 Ag.1º-v.ag.14.

ACTA 176.132. — Montevideo, julio 28 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Fimport S.R.L. (Montevideo), solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 12919 Ag.1º-v.ag.14.

ACTA 176.133. — Montevideo, julio 28 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Fimport S.R.L. (Montevideo), solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 19220 Ag.1º-v.ag.14.

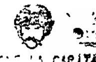
ACTA 176.086. — Montevideo, julio 24, 1980. — Billy Fox por Castle & Cooke, Inc., (USA), solicita marca CABANA, clases 3 y 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18896 Ag.1º v ag.14.

ACTA Nº 175.959. — Montevideo, julio 16, 1980. — M. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 18828 Ag.1º-v.ag.14.

ACTAS Nos. 176.011 - 4.238. — Montevideo, julio 21 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Enrique Churba & Ricardo Churba (Argentina), solicita marca



clases 4.a, 5.a, 14.a, 23.a, 26.a, 30.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 18878 Ag.1º-v.ag.14.

ACTA Nº 176.105. — Montevideo, julio 25 de 1980. — Erna Siegmund, por Disgal S. A. (Uruguay), solicita marca ARRIGONI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18929 Jl.30-v.ag.12.

ACTA Nº 176.104. — Montevideo, julio 25 de 1980. — Erna Siegmund, por Disgal S. A. (Uruguay), solicita marca PANINAS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18928 Jl.30-v.ag.12.

ACTA 176.155. — Montevideo, julio 29, 1980. — Oscar Bacot por Sudy & Cía. S. A. (Montevideo), solicita marca AMALFI, clases 9 - 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19221 Ag.1º-v.ag.14.

ACTA Nº 176.056. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Erna Siegmund, por Gustal Ltda. (Uruguay), solicita marca BREDON, clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18601 Jl.28-v.ag.8.

ACTA Nº 176.057. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Erna Siegmund, por Gustal Ltda. (Uruguay), solicita marca RIMAUD, clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18602 Jl.28-v.ag.8.

ACTA Nº 4.250. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Bessell Viajes S.R.L. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: MERIDIEN de la clases 26, 27 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 18554 Jl.28-v.ag 8

ACTA 4 245 — Montevideo, julio 22 de 1980 — Oscar Bacot Silveira por Anilco Ltda. (Montevideo) solicita marca: SERIGLASS, clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 18568 Jl.28-v.ag 8

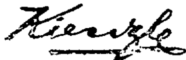
ACTA Nº 4.246. — Montevideo, julio 22 de 1980. — Oscar Bacot, por Alfredo José Bauer Steinhauser (Montevideo), solicita marca: FLIPPER, clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 18569 Jl.28-v.ag.8.

ACTA 176.024. — Montevideo, julio 22, 1980. — Norman Fox por Thomas J. Lipton Inc. (USA), solicita marca: LIPTON, clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18572 Jl.28-v.ag 8

ACTA Nº 176.054. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Erna Siegmund, por Gustal Ltda. (Uruguay), solicita marca DOLFI, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18599 Jl.28-v.ag.8.

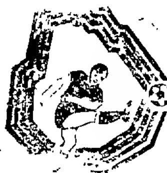
ACTA 176.043. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: VAROSTAN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 18575 Jl.28-v ag 8

ACTA Nº 175.977. — Montevideo, julio 17, 1980. — Guzmán González Ruiz por Kienzle Uhrenfabriken GmbH (Alemania), solicita renovación marca:



clase 18 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 13307 Jl.28-v.ag.8.

ACTA 175.978. — Montevideo, julio 17 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Josue Stotland (Uruguay), solicita marca:



clases 4, 5 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 225 00 10|pub. 13308 Jl.28-v ag.8.

ACTA 176.022 — Montevideo, julio 22 1980. — Oscar Bacot Silveira por Prodimar Ltda. (Montevideo), solicita marca: STARLET, clases 12.18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 18570 Ju 28-v ag 8

ACTA Nº 175.997. — Montevideo, julio 8, 1980. — Manfredo Cikato, por Walter Fernández Ponce (Montevideo), solicita marca: SHURE, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45,00 10|pub. 17903 Jl.28-v.ag.8.

ACTA 176.025. — Montevideo, julio 22, 1980. — Norman Fox por Jacques Bogart International B.V. (Holanda), solicita marca: ONE MAN SHOW clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 18573 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.223. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Jean Monat S.R.L. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca VICHY, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19492 Ag.5-v.ag.18.

ACTA 176.172. — Montevideo, julio 30, 1980. — Norman Fox por Fabriques de Tabac Reunies S. A. (Suiza) solicita marca CHESTERFIELD, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19541 Ag.5-v.ag.18.

ACTA 176.173. — Montevideo, julio 30, 1980. — Norman Fox por Fabriques de Tabac Reunies S. A. (Suiza) solicita marca L & M, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19542 Ag.5-v.ag.18.

ACTA 176.174. — Montevideo, julio 30 de 1980. — Norman Fox, por Philip Morris Incorporated (USA), solicita marca ELLA, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19543 Ag.5-v.ag.18.

ACTA 176.193. — Montevideo, julio 31, 1980. — Norman Fox, por Farmitalia Carlo Erba S. p. A. (Italia), solicita marca PLAUSITAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19545 Ag.5-v.ag.18.

ACTA 176.215. — Montevideo, julio 31, 1980. — González Ruíz por Luis G. Bonomi & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca SALESAL, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19534 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.216. — Montevideo, julio 31, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Nelson Tarrio, comerciando como "Productos Condor" (Uruguay) solicita marca CONDOR, clases 1, 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19535 Ag.5-v.ag.18.

ACTA 176.175. — Montevideo, julio 30, 1980. — Rodolfo Molles por L'Oreal (Francia), solicita marca MANUCURA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19397 Ag.4-v.ag.15.

ACTA Nº 176.088. — Montevideo, 24 de julio de 1980. — Héctor Domínguez Casala (Montevideo, Uruguay), solicita la marca PUCCI, de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19519 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.194. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca CHINESA, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19520 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.079. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Ruben Arrolli por Federico Viles (Montevideo), solicita renovar marca BELLETOUR, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 19567 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.078. — Montevideo, julio 23 de 1980 — Ruben Arrolli por Federico Viles (Montevideo) solicita renovar marca MON BEBE, clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19566 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.040. — Montevideo, julio 22 de 1980. — Brisasur S. A. (Montevideo), solicita marca FLANEX, clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 19563 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.039. — Montevideo, julio 22 de 1980. — Brisasur S. A. (Montevideo), solicita marca BENNESBY, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19562 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176 055. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Erna Siegmund, por Gustal Ltda. (Uruguay), solicita marca CASTAING, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18600 Jl.28-v.ag.8.

ACTA Nº 176.195. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay) solicita marca TENG clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19521 Ag.5-v.ag.18.

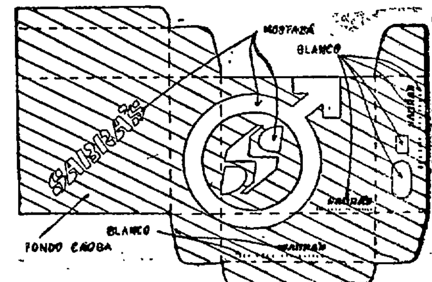
ACTA Nº 176.100. — Montevideo, julio 25 de 1980. — Erna Siegmund, por Gardin S. A. (Uruguay), solicita marca MILSUEÑOS, clases 4, 5, 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 18924 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 4.261. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Erna Siegmund, por Lespan S. A. (Uruguay), solicita marca



clases 27 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 19526 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.073. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Ruben Arrolli por Sabra S.R.L. (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 19565 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.080. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Ruben Arrolli por Catalina Quintana Cerezo (Montevideo), solicita renovar marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 19568 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.199 — Montevideo, julio 31 de 1980. — Erna Siegmund, por Crossliene Limited (Inglaterra) solicita marca ALUGLAS, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19525 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.198. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Erna Siegmund, por Basf Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca SUPRAFAL, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19524 Ag.5-v.ag.18

ACTA Nº 176.197. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay) solicita marca FEUDOR, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19523 Ag.5-v.ag.18

ACTA Nº 176.196. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca CHINITA, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19522 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.225. — Montevideo, agosto 1º, 1980. — M. Dubourg, por Establecimientos El Molino Ltda. (Montevideo), solicita marca: SORBET, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19656 Ag.6-v.ag.19.

ACTA Nº 176.226. — Montevideo, agosto 1º, 1980. — M. Dubourg, por Establecimientos El Molino Ltd. (Montevideo), solicita marca: QUIQUIRIQUIK, clases 1,2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19657 Ag.6-v.ag.19.

ACTA 176.083. — Montevideo, julio 24, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Consorcio Vitivinícola Miraflores Ltda. (Chile) solicita marca LAS CONDES, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18893 Jl.30-v.ag.12.

ACTA 175.955. — Montevideo, julio 16, 1980. — Rodolfo Molles por Edgardo J. Etcheverry (Canelones) solicita marca LA LIDIA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 18469 Jl.25-v.ag.7.

ACTA 176.096. — Montevideo, julio 24 de 1980. — Guzmán González Ruíz por Brons Limitada (Uruguay), solicita marca SANYO, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18885 Jl.30-v.ag.12.

ACTA Nº 176.107. — Montevideo, julio 25, 1980. — Erna Siegmund, por Parfums Nina Ricci (Francia) solicita renovar marca NINA RICCI, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18931 Jl.30-v.ag.12.

ACTA Nº 176.102. — Montevideo, julio 25 de 1980. — Erna Siegmund, por Gardin S. A. (Uruguay), solicita marca ROYAL FAMILY, clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 18926 Jl.30-v.ag.12.

ACTA Nº 176.053. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (U. S. A.), solicita marca

PRAKTIKA

clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 18598 Jl.28-v.ag.8.

ACTA 176.111. — Montevideo, julio 25, 1980. — Diego Terra Carve, por Hoshino Gakki Ten, Inc. (Japón), solicita marca IBANEZ, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18892 Jl.30-v.ag.12.

ACTA Nº 176.115. — Montevideo, julio 25, 1980. — M. Dubourg por Milce Ltda. (Montevideo), solicita marca MILCE clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18826 Jl.30-v.ag.12.

ACTA Nº 175.848. — Montevideo, julio 10, 1980. — Walter Jones por Iracypa S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 18727 Jl.29-v.ag.11.

ACTAS 175.912 y 4.231. — Montevideo, julio 15, 1980. — Jones & Cía. S. A., Banco Exterior de España S. A. (España), solicita marca



clases 8, 15, 24, 26, 27, 28, 30, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 18467 Jl.29-v.ag.11.

ACTA 175.843. — Montevideo, julio 10, 1980. Rodolfo Molles, por Standardgraph Zeichengeräte GMBH (Alemania), solicita marca: STANO-PEN, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17933 Jl.29-v.ag.11.

ACTA Nº 176.101. — Montevideo, julio 25, 1980. — Erna Siegmund, por Gardin S. A. (Uruguay) solicita marca ROYAL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18925 Jl.30-v.ag.12.

ACTA 4.254. — Montevideo, julio 25, 1980. — Rodolfo Molles por Corporación de Publicidad S. A. (Montevideo), solicita renovar marca SARANDI LLAMANDO, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 18936 Jl.30-v.ag.12.

ACTA 176.120. — Montevideo, julio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Metaltécnica S.A. (Uruguay), solicita marca MUYDOCIL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18886 Jl.30-v.ag.12.

ACTA 176.093. — Montevideo, 24 julio 1980. — Eduardo Medina Ylla por "Niver S. A." (Uruguay solicita marca:



clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 18633 Jl.28-v.ag.8.

ACTA 176.092. — Montevideo, 24 julio 1980. — Eduardo Medina Ylla por "Niver S. A." (Uruguay), solicita marca:



clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 18617 Jl.28-v.ag.8.

ACTA Nº 176.058. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Erna Siegmund, por Gustal Ltda. (Uruguay), solicita marca MALVAUX, clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18603 Jl.28-v.ag.8.

ACTA Nº 176.117. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Gonzalo Daniel Pereyra Grant (Montevideo, Uruguay) solicita la marca ALEX, de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18734 Jl.29-v.ag.11.

ACTA 176.192. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Oscar Bacot por Aerofil S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 19544 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.099. — Montevideo, julio 25 de 1980. — Erna Siegmund, por Sharp S. A. Equipamentos Eletrónicos (Brasil), solicita marca SDB, clases 12, 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 18923 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.098. — Montevideo, julio 25 de 1980. — Erna Siegmund por Sharp S. A. Equipamentos Eletrónicos (Brasil), solicita marca IN — LINE, clases 12, 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 18922 Ag.5-v.ag.18.

ACTA 176.109. — Montevideo, julio 25, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Cerámica Scala S.A. (España), solicita marca GALA, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18891 Jl.30-v.ag.12.

ACTA Nº 4.247. — Montevideo, julio 23, 1980. — M. Dubourg por Urubras Ltda. (Montevideo) solicita marca RENACIMIENTO ANTIGUEDADES, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18825 Jl.30-v.ag.12.

ACTA Nº 176.113. — Montevideo, julio 25|980 — Miguel Freira por Yana Ltda. (Uruguay), solicita la marca



secutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 19196 Ag.5-v.ag.18.

ACTA 176.108. — Montevideo, julio 25, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Dagol S. A. (Uruguay) solicita marca GUAPA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18890 Jl.30-v.ag.12.

ACTA Nº 176.052. — Montevideo, julio 23, 1980. — M. Dubourg, por Washington Aguirregaray (Montevideo), solicita marca:

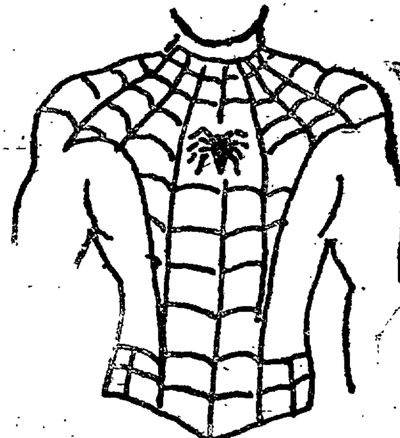


clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247,50 10|pub. 19652 Ag.6-v.ag.19.

ACTA Nº 176.228. — Montevideo, agosto 1º, 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca: GOODY clases 4, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19659 Ag.6-v.ag.19.

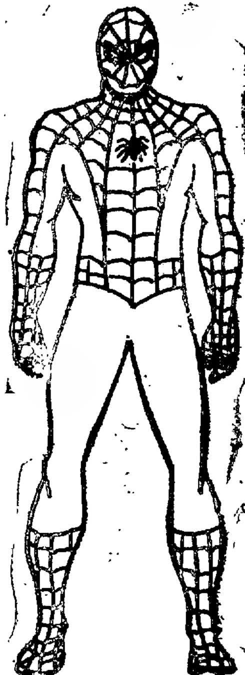
ACTA Nº 176.227. — Montevideo, agosto 1º, 1980. — M. Dubourg, por Establecimientos El Molino Ltd. (Montevideo), solicita marca: KI-KIRIKUIK, clases 1, 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19658 Ag.6-v.ag.19.

ACTA Nº 176.169. — Montevideo, julio 30, 1980. — M. Dubourg, por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 382,50 10|pub. 19653 Ag.6-v.ag.19.

ACTA Nº 176.170. — Montevideo, julio 30, 1980. — M. Dubourg, por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 517,50 10|pub. 19654 Ag.6-v.ag.19.

ACTA Nº 176.268. — Montevideo, agosto 1º de 1980. — Erna Siegmund, por Suave Shoe Corporation (EUA), solicita marca:



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225,00 10|pub. 19724 Ag.6-v.ag.19.

ACTA Nº 176.171. — Montevideo, julio 30, 1980. — M. Dubourg, por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 337,50 10|pub. 19655 Ag.6-v.ag.19.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 1550. — Montevideo, 28 julio, 1980. — Eduardo Medina Ylla "Niver S. A." (Uruguay), solicita patente modelo industrial: "Suela de senos paralelos" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección
24) N$ 45.00 10|pub. 19130 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 21.197. — Montevideo, julio 25, 1980. — Guzmán González Ruiz por Alberto Rodríguez y Alberto Domingo (Uruguay), solicita patente de invención: "Nueva combinación de elementos para obtener una alimentación eléctrica ininterrumpida". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 18875 Jl.30-v.ag.12.

ACTA Nº 21.187. — Montevideo, julio 15, 1980. — Guzmán González Ruiz por Sika Finanz Ag. (Suiza) solicita patente invención: "Método y dispositivo para infiltrar impermeabilizantes en muros y paredes". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 18873 Jl.30-v.ag.12.

ACTA Nº 20.924. — Montevideo, 10 de agosto de 1979. — Con esta fecha Teodolino Fonseca Laguna, solicita patente de invención para: "Sistema de sustitución de gas - oil y ful - oil en base al aceite de ricino (Tártago)". y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 18868 Jl.30-v.ag.12.

ACTA Nº U 1.008. — Montevideo, 17 de julio de 1980. — Con esta fecha Jorge Santiago Peluffo Argón y Jesabel Beracochea Porta de Cabarcos (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad para: "Luz de emergencia fluorescente autorrecargable de encendido automático portátil", y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 18902 Jl.30-v.ag.12.

ACTA Nº 1.544. — Montevideo, julio 21 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Compañía General de Plásticos S.R.L. (Uruguay), solicita patente de modelo industrial: "Base de balde" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub 18317 Jl.24-v.ag.6

ACTA 1.545. — Montevideo, julio 24, 1980. — Oscar Bacot por Dasur S. A. (Montevideo), solicita patente de modelo industrial para: "Cúpula para modelo de automóvil" de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 18897 Jl.28-v.ag.12.

ACTA Nº U-1011. — Montevideo, 24 de julio de 1980. — Con esta fecha Adolfo Abel Outeda (Uruguay), solicita patente Modelo de Utilidad para: "Secador de Ropa Plegable con Toldo y Mesa Desmontables", y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 18581 Jl 28-v ag 8

ACTA 21.180. — Montevideo, julio 4, 1980. — Con esta fecha, Rodolfo Mollies por Ciba-Geigy Ag - Basilea, Suiza, solicita patente de invención para "Procedimiento para la obtención de compuestos de ácido-7-B-aminotiadiazolil-acetamido-3-cefem-4-carboxílico". Reiv. prioridad Pte. suiza 6294|979 del 5|7|979 y Pte. suiza 1365|980 del 20|2|980, y de acuerdo con la ley 10.089. se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 180 00 10|pub. 18935 Jl.30-v.ag.12.

ACTA Nº U 1012. — Montevideo, julio 28, 1980. — Guzmán González Ruiz por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita modelo utilidad: "Mejoras en dispensador de comprimidos con pulsador". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 19082 Jl.31-v.ag.13.

ACTA U-1009. — Montevideo, julio 22, 1980. — Norman Fox por Dart Industries Inc. (USA) solicita patente de modelo de utilidad para: "Fuente de Servicio de Funcionamiento Múltiple", reivindicando prioridad solicitudes estadounidense y uruguaya Actas 802.754 y 20.629, presentadas el 2|6|77 y el 18|4|78, respectivamente. — De acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación — La Dirección.
23) N$ 135 00 10|pub. 18576 Jl.28-v.aga.8

ACTA Nº 21.191. — Montevideo, julio 22 de 1980. — M. Dubourg por Oscar Serra (Montevideo), solicita patente de invención "Dispositivo incinerador de residuos con resultados anti contaminantes, con producción de energía eléctrica y aprovechamiento útil de los residuos de combustión". — Publíquese conforme ley Nº 10.089 — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub 18414 Jl.25-v.ag.7.

ACTA Nº U 1006. — Montevideo, julio 11, 1980. — Manfredo Cikato por Alfredo R. Olave (Montevideo). solicita modelo utilidad: "Horquilla de seguridad para tubo fluorescente — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 19056 Jl.31-v.ag.13.

ACTA Nº 21.020. — Montevideo, diciembre 21 de 1979. — Billy Fox por F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para: "Procedimiento para la preparación de derivados del Acido Cítrico", reivindicando prioridad solicitudes estadounidense y suiza Actas 973.504 y 10.580 presentadas el 26|12|78 y el 28|11|79, respectivamente. — De acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 180.00 10|pub 18577 Jl.28-v ag.8

ACTA 21.005. — Montevideo, diciembre 5, 1979. — Billy Fox por Montedison S.p.A. (Italia), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de nuevos Bencimidazol-Carbamatos" denunciando prioridad patentes italianas Actas 30.618 A|78 y 26 734 A|79, presentadas el 6|12|1978 y 24|10|979. de acuerdo a la ley Nº 10 089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135 00 10|pub. 17973 Jul.25-v.ag.7.

ACTA 20.984. — Montevideo, octubre 30, 1979. — Billy Fox por Bernard Matthews Limited (Inglaterra), solicita patente para: "Mejoras en Productos Basados en Carne (rollos de carne compacta)", reivindicando prioridad solicitud británica Acta 42591|78, de fecha 31|10|78. — De acuerdo a la ley 10 089, se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 135 00 10|pub 18285 Jl.24-v.ag.6

ACTA 21.007. — Montevideo, diciembre 7, 1979. — Billy Fox por Forma S|A Moveis e Objetos de Arte (Brasil), solicita patente de invención para: "Estructura Mejorada para Medios de Asiento". — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90 00 10|pub 18283 Jl.24-v.ag.6

ACTA 1549. — Montevideo, 28 julio, 1980 — Eduardo Medina Ylla "Niver S. A." (Uruguay), solicita patente modelo industrial: "Suela de senos concénttricos". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45 00 10|pub. 19129 Jl.31-v.ag 13.

ACTA Nº U 1.007 — Montevideo, 15 de julio de 1980. — Con esta fecha, Manuel Croubalian (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad para "Masa y Disco para Freno de Bicicleta" y de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 90 00 10|pub. 17835 Jl.17-v.jl.31.

ACTA Nº 21.002. — Montevideo, noviembre 27 de 1979. — Billy Fox, por Pfizer Inc. (USA), solicita patente de invención para: "Preparación de composiciones farmacéuticas que contienen A Beta-Antibiótico Lactam y Acido Penicilánico 1.1-Dióxido derivado" denunciando prioridad solicitudes estadounidenses Actas Nros. 963.763 y 17.807, de fechas nov.27|978 y marzo 5|979, respectivamente. De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación — La Dirección.
24) N$ 180.00 10|pub. 18898 Ag.1-v.ag.14.

ACTA Nº U. 1.014. — Montevideo, julio 30 de 1980. — Erna Siegmund, por Typerary S. A. (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Pinza para cabello". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 19336 Ag.4-v.ag.15.

ACTA 1.546. — Montevideo, julio 28, 1980. — González Ruiz por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita modelo industrial: "Envase". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 19083 Ag.4-v.ag.15.

ACTA Nº U-1.017. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Con esta fecha Medardo Barceló de Montevideo (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad para "Roldana Giratoria con freno", y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 90.00 10|pub. 19540 Ag.5-v.ag.16.

ACTA Nº 1.551. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Erna Siegmund, por Esteras Castell S. A. (Uruguay), solicita modelo industrial para "Dispensador de palillos". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 19527 Ag.5-v ag.18.

ACTA 21.192. — Montevideo, julio 22, 1980 — González Ruiz por Dolokemia Vegyipari Szövetkezet Közös Vállalat (Hungría), solicita patente invención: "Procedimiento para preparación de sulfato de cobre (II) monohidrato estable aplicable como aditivo en trazas para alimento balanceado". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 13874 Ag.6-v.ag.19.

ACTA Nº U-1018. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Con esta fecha, Edemar Cortizo Castrillo (Uruguay), solicita patente de Modelo de Utilidad para: "Valija mesa". — Y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 19618 Ag6-v.ag.19.

ACTA N: 21.196. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Con esta fecha, Corina Arroyo de Castro (Uruguay), solicita patente de invención para "Producción para la fabricación de dulce". — Y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 19585 Ag.6-v.ag.19.

25 - Ventas de Comercio

Prometí vender a Lido Sociedad Limitada el comercio de 8 de Octubre 3840 bis. Acreedores al mismo. — ROBERTO DOÑO.
25) N$ 90.00 20|pub. 17790 Jl.17-v.ag.14.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Cándida Cuña Pereira, Panadería calle Presidente Viera Nº 1324. — Acreedores presentarse. Anollés Nº 1919. — IGLIAN CORNES. — TERESA RIVERO.
25) N$ 90.00 20|pub. 17739 Jl.16-v.ag.13

Prometimos vender a María Cristina Lapizaga el almacén de Teruel 4421 Acreedores al mismo. — DONATO DRAGONE GAUDIELLO. — MARIA LUISA OJEDA de DRAGONE.
25) N$ 90 00 20|pub. 17787 Jl.17-v.ag.14.

Prometí vender a Sabina Schvartzman de Steinberg la despensa de Larravide 2566 Acreedores a la misma. — REBECA ROJZMAN FIDELMAN de RAMIREZ.
25) N$ 90.00 20|pub. 17788 Jl.17-v.ag.14.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender la carnicería "El Vigía Junior" de calle 18 de Julio 1593, Dolores, departamento de Soriano. Acreedores: en la misma. — LADISLAO ALBERTO SANTESTEBAN DEFORTUNA. — AIDA MAROTTA de SANTESTEBAN.
25) N$ 180.00 20|pub 18278 Jl.24-v.ag.20

Prometimos vender a Teresita Gomes de Rodríguez el almacén de Blandengues 1950 Acreedores al mismo. — LUCIANO MIGUEZ FERNANDEZ. — LAURA CASTRO LAGO.
25) N$ 90.00 20|pub. 17789 Jl.17-v.ag.14.

Prometí vender a Ledo Novel Ibarra el almacén de Corumbe 4106 Acreedores al mismo — ISABEL MENDEZ BENTANCUR.
25) N$ 90.00 20|pub. 17791 Jl.17-v.ag.14.

Ley 26.9.1904 — Cedimos promesa compra venta comercio sito en 25 de Mayo 199 (Bar "El Siglo") a "El Siglo S R L" Acreedores presentarse Ituzaingó 1312, Apto. 605. Montevideo, 30 junio 1980 — ARIEL PIZZORNO MONTERO — HAYDEE SBARBARO de PIZZORNO
25) N$ 180 00 20|pub 17379 Jl.11-v.ag.8

Ley 26 de setiembre de 1904. — Vendí a Luis González y Dimpna Iroldi almacén calle 2, esquina E, Parque del Plata. Acreedores en el mismo. — LUCIANO MARTINEZ.
25) N$ 90.00 20|pub 18215 Jl.24-v.ag.20

Ley 26-9-904. — Prometimos vender a Alfredo Diego. café, bar y restorán Juan J. Amézaga 1902. Acreedores al mismo. — EDUARDO CANTONNET, ADRIANA MALLARINI, ANGEL AMILCAR RAMIREZ.
25) N$ 90 90 20|pub. 18182 Jl.24-v.ag.20

Ley 1904. — Cedimos a Gloria Raquel Solano Boutique Damas y Damitas en 25 de Mayo 1011 Pando. Acreedores en el mismo. — JULIO XANDRI. — MIREYA GONZALEZ.
25) N$ 90.00 20|pub 18216 Jl.24-v.ag.20

Vendimos al señor Juan Carlos Mosegue Olivera el comercio "Carnicería 25" sito en Avda Gral Artigas esquina Iturria, Pando. — Acreedores en el mismo. — CASIANO GOMEZ BALARIN y BLANCA AIDA DURAN LAZO.
25) N$ 180.00 20|pub 18217 Jl.24-v.ag.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José Camba y Marina Sobral de Camba prometieron vender a CONSTANTINO J. SOUTO comercio de carpintería sito en la calle Gronardo 3016. Acreedores presentarse en Gronardo 3016.
25) N$ 180.00 20|pub. 17802 Jl.17-v.ag.14.

Prometimos vender a Angélica Silva de García el comercio de Brito del Pino 1398. Acreedores al mismo — LILIAN NANCY LOMBARDI PAYSSE. — FELIPE ALBIENI VALDOMIR.
25) N$ 90.00 20|pub. 17793 Jl.17-v.ag.14.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender carnicería de Juan Saint Clement 4744, a Antonio Díaz y Mirta Rodríguez. Acreedores a Gaboto 1485. Esc. Rocca. — JUAN B. REPETTO.
25) N$ 90.00 20|pub. 18328 Jl.24-v.ag.20

Cedí derechos a Graciela Barrera de Novo del comercio de Libertad Nº 2424 bis. Acreedores al mismo. — MARIA ANGELICA MACHIN ALMEIDA.
25) N$ 90.00 20|pub. 17792 Jl.17-v.ag.14.

Prometí vender a Juan José Arocha, carnicería en Ecilda Paullier (Registro CADA número 1605350345). — CARLOS MARIA BRUNASSO GUIMARAENS.
25) N$ 90.00 20|pub. 17491 Jl.14-v.ag.11

Prometimos vender a Metula Sociedad Anónima el comercio de Avenida Arocena 1656, Montevideo. Acreedores al mismo. — RAUL CASAS LUIS. — OLIVIA VAZQUEZ LOPEZ
25) N$ 90.00 20|pub. 17794 Jl.17-v.ag.14.

Cedimos y vendimos a Fernando Angel Stancov y Juan Carlos Yancev, almacén de comestibles y puesto, Rivera 4403. Acreedores: Rivera 4403 — ARNALDO LUIS OLIVERA. — JULIO ROBERTO DECUADRA.
25) N$ 180.00 20|pub 17496 Jl.14-v.ag.11

Estación Gloria-Texaco. — Cedimos promesa Estación Gloria Texaco. Av. 8 de Octubre 4453. Acreedores: Misiones 1381, escritorio 201. — OMAR MORI. — ZULLY NALERIO. — NELLY REY. — ALBERTO LANGLADE.
25) N$ 90.00 20|pub. 17537 Jl.14-v.ag.11

Ley 26|9|904. — Clemente César Ferahian y Ma... prometieron vender a María Del Carmen Urrutia, comercio en Nueva Palmira Nº 1657. Acreedores en el mismo.
25) N$ 90.00 20|pub. 18864 Jl.30-v.ag.27.

Ley 26|9|904. — CABRERA & ECHAVE prometieron vender a Oscar Vásquez y Eduardo Frachia comercio Garibaldi 2148. Acreedores al mismo.
25) N$ 180.00 20|pub. 18070 Ag.4-v.set.1º.

Prometimos vender a Alicarpe S. A. la pensión Familiar sin comida de Yaguarón 1616 y 1618, acreedores en la misma. — GERMAN o HERMANN KRAMER. — AUGUSTA OLGA FEITH.
25) N$ 180.00 20|pub. 18919 Jl.30-v.ag.27.

Ley 26|9|904. — María Edelma Godoy prometí vender a Jorge Andrés Palma y Jorge Humberto Cheles, almacén en calle Gil número 1079. Acreedores en el mismo.
25) N$ 90.00 20|pub. 18865 Jl.30-v.ag.27.

El 4 de julio, 1980, cedimos Bazar y Ferretería, sito en Uruguayana 3159 a "Todocolor Ltda.". Acreedores en el mismo. — NESTOR ROBERTO PULJAK. — BEATRIZ TABAREZ
25) N$ 90.00 20|pub. 18780 Jl.30-v.ag.27.

Ley 26|9|904. — Atilio Fuentes y Sara Repetto, prometimos vender a Gladys Avila, comercio en calle Pablo Pérez Nº 4600. Acreedores en el mismo.
25) N$ 90.00 20|pub. 18863 Jl.30-v.ag.27.

Ley 26-9-904. — JOSE ALFARO GUERRERO prometió vender a Pedro Mainolfi Romero, el Hotel sin comidas "France" sito en Río Branco Nº 1380 Acreedores: Resistencia 1636 Ap. 203
25) N$ 180.00 20|pub. 17534 Jl.14-v.ag.11

Ley 26|9|1904.
ERNESTO VAZQUEZ y cónyuge prometieron vender a Lida Eizaga Mera almacén sito en Quintela 3242 Acreedores al mismo.
25) N$ 90.00 20|pub. 17289 Jul.10-v.ag.7.

Ley 26 setiembre 1904 — Prometimos vender a Luis Astray y Carmen Liste "Carnicería" calle Trébol 1648. Acreedores al mismo — ARTEMIO CALACHA. — ESTHER GARCIA.
25) N$ 90.00 20|pub. 18661 Jl.29-v.ag.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender Farmacia "Reyes" sita en Artigas esquina Joaquín Suárez, Santa Lucía, Canelones a Juan Francisco Reyes. Acreedores en el mismo. — JORGE CORREA LANGE y TULA MELUCHI de CORREA.
25) N$ 180.00 20|pub. 18464 Jl.29-v.ag.26.

Ley 26 setiembre 1904. — Cedí compromiso compraventa "Carnicería" calle Trébol 1648 a Luis Astray y Carmen Listo. Acreedores al mismo. — ALBERTO PEREZ GARCIA.
25) N$ 90.00 20|pub. 18662 Jl.29-v.ag.26.

Ley 26|9|1904. — Cedimos compromiso compraventa (Bar Los Mayoristas) Uruguay 909. Acreedores 18 de Julio 1474. Esc 902, piso 9. — BORIS SAFERN
25) N$ 90.00 20|pub. 17975 Jl.21-v.ag.15.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometieron vender a Salomon Massud Salem, comercio de farmacia "Farmacia Tamita" sita en Román Guerra esquina Florida. ciudad de Maldonado. ERNESTO MACHADO GARCIA. HAYDEE JULIETA FRADE DORREGO — Acreedores presentarse en Enrique Burnet 675 Maldonado.
25) N$ 180.00 20|pub 17234 Jl.11-v.ag.8

Ley 26 de setiembre de 1904. — SALVADOR COLUCCI LAVIANO. ROSA FERRONE PAOLINO, prometieron vender a Manuel Castiñeiras Barreiro "Salón Colucci" de Tapes 1038. — Acreedores presentarse Av del Libertador Lavalleja Nº 1532, piso 11, Esc 15.
25) N$ 180 00 20|pub. 17208 Jl.9-v ag.6.

Prometimos vender a Luis Martín Canalejo y Alberto Martín Vicente la despensa de Rambla República de Chile 4279|81. Acreedores a la misma. — JORGE HORACIO SCHWEGLER GASTELUMENDI — MARIA HILDA GARCIA MARTINUCCI. — MARTA ELIZABETH SCHWEGLER GASTELUMENDI. — LEDIS ARTIGAS BARRETO BAISON.
25) N$ 180.00 20|pub. 17796 Jl.17-v.ag.14.

Ley 26|9|1904. — Cesión de promesa de compraventa de casa de comercio Naliama Ltda. cede y transfiere a Bantel S.A. los derechos de promitente comprador del establecimiento comercial que en el ramo de estación de servicio para automotores gira en Camino Carrasco Nº 4699. Acreedores a Plaza Independencia 838, escritorio 31.
25) N$ 270.00 20|pub. 18630 Jl.28-v.ag.22

Ley 26 de setiembre de 1904. — MARIELA, CLAUDIO y MAURO MARTINEZ MOHR prometieron vender a Daniel Segredo Martínez y Laura Suárez Rilla comercio venta de telas, denominado "Roma 20" Avda. Arocena 1571, Galería Roma, Local 20. — Acreedores: Avda 18 de Julio 1283, Piso 3, Esc. 301.
25) N$ 180.00 20|pub. 18339 Jl.25-v.ag.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Raúl Santiago Frumento Boni comercio ramo: provisión y anexos, sito calle 25 de Agosto Nº 684, San Carlos. Acreedores presentarse en el mismo. — ANTONIO MANCUSO SOSA y MARIA PIRIZ de MANCUSO.
25) N$ 180.00 20|pub. 18428 Jl.25-v.ag.21.

Ley 26|9|904. — Prometí vender Taller Calzado calle Colonia 1461 a José M. Pargas. — Acreedores: Pza. Independencia 1376 P. 1. — RUBEN LOPEZ TORRES.
25) N$ 90.00 20|pub 19466 Ag.5-v.set.2.

Ley 26 setiembre 1904. — Cedimos a Manuel Castro y Juan Pedro Peralta cuota indivisa Panadería "Ciudad de Montevideo" Acreedores: Misiones 1475, piso 3, escritorio 2. — ROSA MARIA LANGELLOTTI de CAMARANO, MARIA ROSA y GRACIELA HAYDEE CATALINA CAMARANO LANGELLOTTI. — Montevideo, 10 de junio de 1980
25) N$ 180.00 20|pub. 17538 Jl.21-v.ag.15.

Prometí Vender a Judith Mabel Capote Pistón el comercio en el ramo de Carnicería instalado en la calle Vidal e Ituzaingó de la ciudad de San José. Acreedores presentarse en el mismo (ley 26 de setiembre de 1904). — LUIS HUMBERTO CUADRA CEDREZ.
25) N$ 180.00 20|pub 17420 Jl.11-v.ag.8

Ley 26 de setiembre de 1904. — El 10 de julio de 1980, HUGO DANTON FERRARI BARREIRO y SUSANA CRISTINA LORUSSO de FERRARI prometieron vender a Nelson Roberto Jordán Torres la "Panadería Pan de Azúcar" sita en la ciudad del mismo nombre calle Lavalleja esquina Francisco Bonilla. Acreedores al comercio
25) N$ 180.00 20|pub. 18397 Jl.29-v.ag.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Miguel Amedrano, carnicería sita en Ramón Anador 3686. — Acreedores en la misma. — WALTER GONZALEZ BRIANO. — HILDA OTERO.
25) N$ 90.00 20|pub. 19547 Ag.5-v.set.2.

Ley 2.-9-904. — JOSE ALFARO GUERRERO, MANUEL SANMARTIN QUINTEIRO y GIOVANA ROSCIANO cedieron sus derechos de promitentes compradores a Pedro Mainolfi Romero del Hotel, sin comidas "France" sito en Río Branco número 1380. Acreedores: Resistencia 1636, Ap 203.
25) N$ 180.00 20|pub 17535 Jl.14-v ag.11

Gustavo Tomeo Ibarra y María Magdalena Fernández de Tomeo hacen saber al público que han prometido vender la Farmacia "San Pedro", que gira en Durazno. Acreedores presentarse en Escribanía Carlos Núñez, 19 de Abril Nº 1140, Durazno. Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley de 26 de setiembre de 1904.
25) N$ 270 00 20|pub. 18804 Ag.5-v.set.2.

Prometí vender comercio de Soriano 1137 a José Rodríguez ... Acreedores ley 26|9|904, en Soriano 1120. — RAQUEL IZZI GRILLE. — COSIMO VULCANO DELPRESTITO.
25) N$ 90.00 20|pub. 18345 Ag.5-v.set.2.

Prometí vender a Jorge Márquez Rodríguez, almacén de 25 de Mayo Nº 356 de esta ciudad de Tacuarembó. Acreedores al mismo. — BLANCA E. MELLOGNIO de BOTTERO.
25) N$ 90.00 20|pub. 19634 Ag.6-v.set.3.

27-Varios

MONTEVIDEO

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 85/579, de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 7|7|980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28|12|964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14|3|973, fíjase en la cantidad de N$ 10.972,80 (nuevos pesos diez mil novecientos setenta y dos con 80/100 m/n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Amílcar Feola Casella, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de 2º Turno, en autos caratulados: "Fisco y Rovira, Alberto Riveros c/GUELFI, NELSON y AMILCAR FEOLA CASELLA y SADAR S.C. - Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, inícianse los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 42343 Ag.6-v.ag.8.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 85/465, de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 18|6|980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28|12|964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14|3|973, fíjase en la cantidad de N$ 16.591,68 (nuevos pesos dieciséis mil quinientos noventa y uno con 68/100 m/n) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Pedro Hugo Ferro Vallerga, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de 1er. Turno, en autos caratulados: "Fisco y Becoña, Alberto y otros c/FERRO, PEDRO HUGO y otro - Imputación Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días inícianse los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 42344 Ag.6-v.ag.8.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 85/897, de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 16|7|980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28|12|964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14|3|973, fíjase en la cantidad de N$ 16.789,20 (nuevos pesos dieciséis mil setecientos ochenta y nueve con 20/100 m/n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Pedro Hugo Ferro Vallegar, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de 1er. Turno, en autos caratulados: "Fisco y Becoña, Alberto y otros c/FERRO, PEDRO HUGO - Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, inícianse los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 42345 Ag.6-v.ag.8.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84/4975, de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 7|7|980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28|12|964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14|3|973, fíjase en la cantidad de N$ 2.176,09 (nuevos pesos dos mil ciento setenta y seis con 09/100 m/n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Bernardina Melgarejo Miranda, según sentencia dictada por la Receptoría de Aduana de Paysandú, en autos caratulados: "BERNARDINA MELGAREJO - Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución a la interesada por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, inícianse los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 42346 Ag.6-v.ag.8.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84/2271, de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 18|6|980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28|12|964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14|3|973, fíjase en la cantidad de N$ 14.214,63 (nuevos pesos catorce mil doscientos catorce con 63/100 m/n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar ELIAS RUDY, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos caratulados: "Fisco, Guardia 3º Delio Perdomo y otros contra JUAN MARIO MASSIMELLI y otros - Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, inícianse los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 42347 Ag.6-v.ag.8.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84/2039, de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 18|6|980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28|12|964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14|3|973, fíjase en la cantidad de N$ 49.776,44 (nuevos pesos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y seis con 44/100 m/n), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Juan Pereyra Silva, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos caratulados: "Fisco; Techera Techera, Walter; Altez Sosa, Idelberto; y Gómez Contreras, Sixto contra PEREYRA SILVA, JUAN - Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, inícianse los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 42348 Ag.6-v.ag.8.

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en ejercicio de las atribuciones delegadas

Resuelve:

Acéptase la renuncia al cargo presentada por el funcionario de la Dirección General de la Seguridad Social, señor JOSE EMILIO GUISSI VILLAR, con fecha 15 de julio de 1980 — Dr. Carlos Maeso, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
27) (C.C.) 3|pub. 42328 Ag.5-v.ag.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Expte. 788.568. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 6 de junio de 1980.

Atento a los motivos invocados, aceptar la renuncia presentada por el Prof. Dr. Ciro Jaumandreu a su condición de integrante, en calidad de Presidente del Tribunal designado para entender en el concurso de méritos y pruebas para la provisión de dos cargos de Asistentes Parteras de Clínicas "A" y "C" (números 217 y 213, respectivamente) y designar en su sustitución al Prof. Agdo. Dr. Alejandro Bozzolo, quedando como Presidente de dicho Tribunal al Prof. Dr. Jaime Polto.

Expte. 798.877. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 4 de junio de 1980

Designar el siguiente Tribunal para entender en el concurso de méritos y pruebas para la provisión de 1 cargo de Asistente del Departamento de Biofísica (Grado 2, 20 horas, número 1.279): Prof. Dr. Washington Vignolo (Presidente), Prof. Agdo. Dra. Elia Nunes y Prof. Dr. Israel Korc.

Expte. 794.516. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 9 de junio de 1980.

Atento a los motivos invocados, aceptar la renuncia presentada por el Prof. Dr. Ciro Jaumandreu a su condición de integrante, en calidad de Presidente del Tribunal designado para entender en el concurso de méritos y pruebas para la provisión titular de un cargo de Asistente Partera de la Clínica Ginecotocológica "A" (Nº 981, Grado 2, 24 horas) y designar en su sustitución al Prof. Agdo. Dr. Alejandro Bozzolo, quedando como Presidente de dicho Tribunal el Prof. Dr. Jaime Polto.

Expte. 794.869. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 11 de junio de 1980.

Sustituir al Prof. Dr. Raúl Somma como integrante del Tribunal designado para entender en el Concurso de méritos para la provisión titular de un cargo de Prof. Adjunto del Instituto de Histología (Microbiólogo Laboratorista) (Nº 1.568, Esc. 2, Grado 3, 20 horas) por el Prof. Dr. Jorge Assandri Fumes. — Montevideo, 31 de julio de 1980.
27) (C.C.) 3|pub 42319 Ag.5-v.ag.7.

COOPTROL
COOPERATIVA DE TROLEBUSES

La Comisión Electoral designada por Asamblea comunica a los señores socios que ha sido fijado el día 24 de agosto de 1980 para efectuar el acto eleccionario para renovación parcial de Directiva y Comisión Fiscal, entre las horas 8 y 18. Se realizará en su local de Rivera 3881. — La Comisión Electoral.
27) N$ 40.50 3|pub. 19701 Ag.6-v.ag.8.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber en autos: Domínguez Medon, Juan Arturo c/LUCIA CAMILA RAYOT GAYDON "Escrituración Judicial" (Ficha 1330|980), que se solicitó la escrituración judicial del compromiso de Compraventa del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que le acceden sito en la Sexta Sección Judicial de Montevideo padrón Nº 14 869 de frente a la calle Arenal Grande, puertas de entrada Nros 142... 2613..., consta de una superficie de 224 metros 05 decímetros que se deslinda: 8 metros 56 centímetros de frente al Sur Oeste a la calle citada.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título particular o universal de Lucía Camila Rayot Gaydon, a los efectos de que otorguen la respectiva escritura de compraventa,

bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
27) N$ 486.00 30|pub. 18009 Jl.21-v.set.1º.

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: APARICIO BEUNZA "Sucesión" (Ficha S|443|978), se hace saber que se ha decretado la presunción de la yacencia de Aparicio Beunza. Y a los efectos dispuestos por el Art. 1.125 del C. de P. Civil se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 12 de 1980. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
27) N$ 54.00 10|pub. 18514 Jul.28-v.ag.8.

SUCESION Y POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LARRAÑAGA PIÑEIRO, MIGUEL EUFRASIO - Sucesión y posesión notoria" (F. S 110|980), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos en los autos de posesión notoria, a comparecer en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 28 de 1980. — Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
27) N$ 216.00 30|pub. 14244 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, dictada en autos: "CASABO MUSSIO, LORENZO EDUARDO contra CASABO MUSSIO, RAMON PEDRO y Otros - Cesación de condominio" (F. C. 102|980), se cita, llama y emplaza a Ramón Pedro Casabó Mussio, Francisco Antonio Casabó Mussio y Antonio Lorenzo Casabo Mussio y a Marta Cruz Abiega Butron, Graciano Abiega Butron, Florencio Abiega Butron, Luis Abiega Butron, Eutinia Abiega Butron y Esther Teresita Abiega Perrone y|o en su caso, a sus sucesores a cualquier título por el términc de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 8 de mayo de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
27) N$ 324.00 30|pub. 10563 Jl.28-v.set.8

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: FRANCESCONI PAPPINI, Angel y otros C| FRANCESCONI de TESSORE, Gemma y otros. Cesación de Condominio. (Ficha B 406|79), se cita, llama y emplaza a Gemma o Ema Francesconi Pierini de Tessore; Antonio Tessore; Claudia Gregoria Bueno de Francesconi y Doris Francesconi Bueno o a sus respectivos sucesores, así como todos los que se consideren con derechos a comparecer ante este Juzgado (Mercedes 932), por un término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
27) N$ 270.00 30|pub. 19140 Ag.1º-v.set.12.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos caratulados: "Steinberg, Koladna Elisa contra LEONARDO GUS PELTINOVICH (F. E. 302|980) se cita, llama y emplaza al señor Leonardo Gus Peltinovich a deducir sus derechos y contestar la demanda, en los mencionados autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de mayo de 1980 — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
27) N$ 216.00 30|pub. 13706 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que en autos: "Mondello Techera, Eugenia Margarita c/EDUARDO GREENBERG GAZZANIGA - Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal" (Ficha V. 495|980), se cita, llama y emplaza a Eduardo Greenberg Gazzaniga, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de mayo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
27) N$ 216,00 30|pub. 17727 Jl.21-v.set.1º.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en autos Naleric Gutiérrez, Gorbalina c.|SUCESORES DE ERNESTO ISRAEL MAAS OPPENHEIMER. "Enriquecimiento sin causa" (Ficha D 275|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Ernesto Israel Maas Oppenheimer, para que comparezcan a deducir sus derechos en los presentes autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 9 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
27) N$ 270.00 30|pub. 17806 Jl.21-v.set.1º.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: ICOTRON S. R. L. "Venia" (Ficha E. 1813|979), se cita, llama y emplaza a los señores Estela, Adriana, Ricardo, Antonio y Alfredo Rapetti De León, herederos, de la señora Sara De León de Rapetti, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención — Se habilita la feria judicial menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.
27) N$ 270 00 30|pub. 16996 Jl.4-v.ag.15.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "MASTRANTUONO MA. DEL CARMEN c/LORENZO FRANCISCO - Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha D. 311|980), se cita, llama y emplaza a Francisco Lorenzo a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, mayo 30 de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
27) N$ 270,00 30|pub. 14300 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Montevideo, en autos caratulados: "Ramón Guerrero Pérez contra GUADALUPE NAVARRO Intimación de pago" (Ficha 956|980) se intima a Guadalupe Navarro el pago de la suma de N$ 5.740,16 por arrendamientos impagos y otros rubros, más un 20 o|o de dicha suma por concepto de ilíquidos, debiendo comparecer en autos dentro del término de noventa días. — Montevideo, 6 de junio de 1980. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
27) N$ 270.00 30|pub. 18264 Jl.24-v.set.4.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado de Paz de la Décima Sección

EDICTO. — En autos caratulados: "Aurora Angeloni de Centrofanti y Ernesto Centrofanti contra BANCO POPULAR DEL URUGUAY como apoderado de María Lucía Ordeig o sus sucesores Escrituración de oficio" (Ficha A. 127|979), tramitados ante el Juzgado de Paz de la Décima Sección, se cita y emplaza a María Lucía Ordeig o a sus sucesores de cualquier título a comparecer en autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de otorgarse la escritura de oficio referente al bien padrón 163 406 ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo.

De mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el 17 de diciembre de 1979. — Mila Burgueño, Actuaria.
27) N$ 324 00 30|pub. 15844 Jn.23-v.jn.30 Jl.21-v.ag 21.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en los autos caratulados: Azarola, José Luis y Welker de Azarola, Violeta c.|SESSA, NESTOR, MARIO y CAMEJO, NIBIA MIREYA. "Pérdida de la Patria Potestad" (C. 72|980), se cita, llama y emplaza a Néstor Mario Sessa y a Nibia Mireya Camejo, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de treinta días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17|12|963 Nº 13.209). — Montevideo, abril 21 de 1980. — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 42338 Ag.6-v.ag.19.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Tourreilles de Rivero, Olga Beatriz y Rivero Meneses, Benito contra RIBEIRO, NELLY. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 392|978), se cita, llama y emplaza a Nelly Ribeiro, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicacion gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 27 de marzo de 1980. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
27) (ley 13.209) 30|pub. 42275 Ag.1º-v.set.12.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Romero, Lucila c| PROVIDAS, BASILE. "Pérdida de la Patria Potestad" (C. 105|980) se cita, llama y emplaza a Basile Providas, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 número 13.209). — Montevideo, mayo 23 de 1980. — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30.pub. 42186 Jl.25-v.st.5.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "de los Reyes, Mario y Ferreira, Ercilia c/SILVA, JOSE LUIS - Pérdida de la Patria Potestad" (C. 162|980), se cita, llama y emplaza a Jose Luis Silva Olivera para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 diciembre 1963, Nº 13.209). — Montevideo, junio de 1980. — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 41803 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Juan Carlos Fernández Sosa, se cita, llama y emplaza a los señores Ana Díaz de López y Aníbal López, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "RICHLING, WALDEMAR EDUARDO y TORRES de RICHLING, MARTA DORA c/DIAZ de LOPEZ ANA y LOPEZ, ANIBAL - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha "B" Nº 45, año 1980), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209, de 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 27 de febrero de 1980. — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 41085 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Juan Carlos Fernández Sosa, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO RAMIRO ABRAHAM, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Silvera Pereira o Pereyra, María del Carmen c.|ABRAHAM FRANCISCO RAMIRO "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha "B" número 374, año 1980) dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio — Montevideo, mayo 30 de 1980. — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
27) N$ 216 00 30|pub. 16299 Jn.23-v.jn 30. Jl 21-v ag.26.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno: Dr. Juan Carlos Fernández Sosa, se cita, llama y emplaza a WILSON DARIO CARDOZO y MIRTHA SUSANA RODRIGUEZ de CARDOZO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados Freitas de Lain, Irma Alda

y Lain, Alcibiades c.|CARDOZO, WILSON DARIO y RODRIGUEZ de CARDOZO, MIRTHA SUSANA. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha "B" número 414, año 1979), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13 209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche. Actuario.

En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42227 Jl.29-v.set.9.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Juan Carlos Fernández Sosa, se cita, llama y emplaza a los señores Ramón Horacio González y Alicia Nury Pereyra, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Romero, Víctor Fortunato y Agratti, María Carmelita c.| GONZALEZ, RAMON HORACIO y PEREYRA, ALICIA NURY. Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha "B" número 401 Año 1980), dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13 209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, junio 6 de 1980. — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42142 Jl.22-v.st.2.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Juan Carlos Fernández Sosa, se cita, llama y emplaza a María Regina Larrea, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rivero Ventre, Roberto y Gómez Miller, María Cristina contra LARREA, MARIA REGINA. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B. Nº 357, año 1980), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.

27) (ley 13.209) 10|pub. 42315 Ag.5-v.ag.18.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Velázquez Osiris y Laens Zulma contra GONZALEZ, JUAN CARLOS y GARCIA, NELLY MARIA (Ficha T.C. 100|980) P.P.P.", se cita, llama y emplaza a González, Juan Carlos y García, Nelly María, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

27) (Ley 13 209) 30|pub. 42312 Ag.5-v.st.16.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: Pizzorno Héctor y Cai Sara c.|DUARTE MARIA I. (Ficha T. C. 89|980) "P P P.", se cita, llama y emplaza a: María Isabel Duarte, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de [illegible] designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, número 13 209. — Montevideo, 22 de julio de 1980. — Esc. Juan A da Misa Rial, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30 pub. 42244 Jl.30-v.set 10.

[illegible]
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Ficha T C Nº 34 980 [illegible] Elsa c.|[illegible], OSCAR Guarda" se [illegible] Oscar Rubén [illegible] que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Esc. Juan A. Da Misa Rial, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42973 Jn.21-v.set.1º

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno dictada en los autos caratulados (Ficha T. C. Nº 49|980), [illegible]douh, Josette contra PURCALLAS, JORGE, [illegible]da de la Patria Potestad". se cita, llama [y em]plaza a Jorge Purcalas Celaya, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Esc. Juan A. Da Misa Rial, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42155 Jl.23-v.st.3.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: Fernández Campoamor y Montes De Oca, Raquel c.|SOSA MIGUEL y DE LOS SANTOS, GLADYS (Ficha T. C. 80 980) "P.P.P.", se cita, llama y emplaza a: Sosa Miguel y De Los Santos, Gladys, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de 30 (treinta) días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 24 de julio de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

27) (Ley 13.209) 10|pub. 42287 Ag.4-v.ag.15.

DESALOJO
Juzgado de Paz de la Séptima Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección dictada en los autos: "Oficina Baldovino C| NANDOR BRAUSZ. Desalojo". (Ficha 3.635|979), se cita y emplaza a los sucesores de Nandor Brausz, a que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de junio de 1980. — Esc. Rodolfo González Bacigalupi. Actuario.

27) N$ 216.00 30|pub. 18498 Jl.30-v.set.10.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Octava Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Octava Sección, en los autos radicados en este Juzgado, caratulado: Lar Ltda. c.|Sucesores de FELIPE CESAR DIAZ. "Rescisión de Contrato" (Ficha Nº 2033|979), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal y|o singular de don Felipe César Díaz a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1980. — Esc. Silvia [illegible] Cavagno, Actuaria.

27) N$ 270.00 30|pub. 18920 Jl.30-v.set.10

CANELONES

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos: "MARTUCHO, FLORENCIO y JULIANA MARTUCHO de MARTUCHO c/MARY ELSA [illegible] ROSAS Pérdida de la Patria Potestad" (F [illegible]60|M|978) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Mary Susana Rosas para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Pando 23 de abril de 1980. — Alvaro J. Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.

27) N$ 216.00 30|pub. 14637 Jn.10-v.jl.30. Jl.21-v.ag.11.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos: Ramos, Berta Elsa c.|Ubal, DUILIO ERNESTO. "Pérdida de la Patria Potestad" (F. C. 175|980), se cita, llama y emplaza a Duilio Ernesto Ubal para que comparezca a estar a derecho en autos por el término de treinta días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, 5 de junio de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

27) N$ 72.00 10|pub. 18728 Jl.29-v.ag.11.

COLONIA

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: PIRIS VALERIO, JOSE o JOSE VALERIO PIRIS. "Herencia Yacente" (294|973) se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza por decreto Nº 5.118, de fecha 26|X|978. — Colonia, 16 de noviembre de 1978. — Raúl L. Roselló Olivaro, Actuario.

27) (R.20|4|55) 20|pub. 42180 Jul.24.v.ag.21.

DURAZNO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en los autos caratulados: Miguel Angel Alzamendi y Nebia Lylian Burguez de Alzamendi contra VICENTE CACCIAVILLANI. "Pérdida de la patria potestad" (Ficha 250|980). hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores: Miguel Angel Alzamendi y Nebia Lylian Burguez de [illegible], solicitando la Pérdida de la Patria Potestad de Vicente Gastón Cacciavillani.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Vicente Cacciavillani, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Durazno, junio 23 de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.

(Se hace constar que a los efectos de la publicación está amparada al beneficio de gratuidad, ley Nº 13.209). — Susana Bella Grassi, Actuaria.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42332 Ag.6-v.set.17.

LAVALLEJA

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a Mireya Beatriz Fontes, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Casaña, Francisco c|FONTES MIREYA BEATRIZ. "Divorcio por causal" Ficha Nº 467[illegible] dentro del plazo de [illegible] días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, 21 de julio de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.

27) N$ 216.00 30|pub. 19735 Ag.6-v.set.17.

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
[illegible] de Minas

Por disposición del Inspector General de Minas Interino, se hace saber: que se ha presentado ante la Inspección General de Minas Ricardo Pablo García Regalado, solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con el Nº 6042, de la 5ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja As. 195 980.

En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto número 9026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios de los predios para que comparezcan a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D. Raimondo [illegible] ral de Minas. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano [illegible] Registro de Minas y Canteras.

27) N$ [illegible] pub. 18817 Ag.5-v.ag.7.

DESALOJO
Juzgado de Paz de la Primera Sección

EDICTO. — Se hace saber que por disposición de la Sra Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja dictada en autos: [illegible], Eduardo Julio c.|SUCESORES de DEUBALDO, HUGO RAMON "Desalojo" (Ficha 34|979) se ha dictado el desalojo con plazo de un año de la finca ubicada en la calle 25 de Mayo 527 (local comercial) citándose de excepciones y emplazándose a estar a derecho y deducir un interés legítimo en esta litis (Art 301. C P C) a los sucesores de Hugo Ramón Deubaldo Martinelli que pudieren existir — Minas marzo 24 de 1980 — Dra Gliceria Alzugaray Juez de Paz

27) N$ 324.00 30|pub. 16231 Jn.25-v jn 30. Jl 21-v.ag.26.

MALDONADO

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "Castillos de Ferreiro, Irofilda y otro c/MOREIRA, BLANCA Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha 54|980), se cita, llama y emplaza a Blanca Moreira para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Maldonado, 20 de mayo de 1980. — Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 41793 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE PAN DE AZUCAR
Comunicado a los Laboratorios Nacionales

El Centro Auxiliar de Pan de Azúcar y la Coordinadora Administrativa Departamental, por mandato de la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública, recaído en los Expedientes: Ref. Nº 12171|78, 6236|77, 13347|78, 14156|78, 10473|78, 12170|78, a fin de subsanar cualquier error que se hubiera producido en los pagos efectuados a los Laboratorios que han suministrado medicamentos al establecimiento, en el período comprendido año 1974 a 4 de octubre de 1977, fecha esta última en que tomó posesión de su cargo actual Administrador señor Nivert Chiappara invita a los representantes de las firmas, a presentar la documentación que, fehacientemente, demuestre la irregularidad en que pudiera haber incurrido, estableciéndose a tales efectos, un plazo de 10 días, a partir de la presente publicación. — Dr. Héctor Julio Fontes, Director Interino. — Sr. Nivert Chiappara, Administrador. — Srta. Liliana Bernasconi, Coordinador Administrativo Departamental.
27) (C. C.) 20|pub. 42033 Jul.11-v.ag.8.

PAYSANDU

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: CURBELO BURONI, WILLEN ASDRUBAL. "Concurso Voluntario" (Ficha A. 239|980), se hace saber al público que por providencia Nº 2377 del 24 de junio de 1980, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 955 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se decretó el concurso voluntario de Willen Asdrúbal Curbelo Buroni, convocándose a Junta de Acreedores para cuya celebración se señala el día 20 de agosto de 1980 a las 14 hs. en el local de este Juzgado, calle Leandro Gómez 955 (altos), citándose a los acreedores con la prevención que establece el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, es decir con la justificación de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta, que resolverá con los concurrentes. — Paysandú, julio 29 de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
27) N$ 144.00 10|pub. 19595 Ag.6-v.ag.19.

ESCRITURACION FORZADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Néstor Angel Hernández C| VIÑAR Hnos., SOCIEDAD COMERCIAL. Escrituración Forzada". (Ficha A| 331|1979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Viñar Hnos. Sociedad Comercial, y a todos los que se consideren a estar a derecho en estos autos. — Paysandú, 24 de junio de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
27) N$ 216.00 30|pub. 18240 Jul.24-v.set.4.

RIO NEGRO

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro (Encargado), dictada en autos: NEMESIA COGHLAN de RUSSO "Posesión Notoria de hija natural de Francisco Fernando Coghlan" (Ficha Letra A Nº 91|980) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nemesia Coghlan de Russo iniciando acción de Posesión Notoria como hija natural de Francisco Fernando Coghlan,

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Fray Bentos, mayo 12 de 1980. — Esc. Carmelo M. Saiaberry, Actuario.
27) N$ 324.00 30|pub. 14356 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

ROCHA

CITACION
Balneario "Diamante de La Pedrera" (Rocha)

A los efectos de regularizar trámites Contribución Inmobiliaria y|o Escrituras se cita a los Propietarios y Promitentes Compradores se presenten con los documentos respectivos dentro del plazo de 90 días a partir de la fecha. Presentarse días miércoles de 17 a 20 horas — La Administración, Lima 1636.
27) N$ 13.50 1|pub. 19726 Ag.6-v.ag.6.

SALTO

EMANCIPACION
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: SILVA NOVOA, TOMAS ENRIQUE. "Emancipación" (Ficha A. 919|979), se hace saber a los interesados, que se ha concedido la emancipación prescripta por el artículo 281 del Código Civil, al menor Tomás Enrique Silva Novoa. — Salto, 25 de abril de 1980. — Esc. Hilda Teixeira Maidana Actuaria Adjunta.
27) N$ 72.00 10|pub. 19013 Jl.31-v.ag.13.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a doña AIDA OLIVERA DE BOSCHI, para que comparezca ante este Juzgado a estar derecho en los autos caratulados: "Acevedo de Boschi, Elida c| AIDA OLIVERA de BOSCHI. Pérdida de la Patria Potestad". (A|531|979), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Salto, mayo 1º de 1980. — Angel Malvasio Laxague Actuario.
27) N$ 270.00 30|pub. 16219 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.ag.26.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Intendencia Municipal de San José c|ORTUNO, AGAPITO. "Juicio Ejecutivo" (A: 1317|979), se cita, llama y emplaza a Agapito Ortuño, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos respecto al padrón número 2.155, ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Los linderos del citado padrón son: José Albacete Fuentes y Mirta Margot Pérez Birriel. — San José, julio 21 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 42310 Ag.4-v.set.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Intendencia Municipal de San José c|FERNANDEZ, ELISA. "Juicio Ejecutivo" (A. 1337|979), se cita, llama y emplaza a Elisa Fernández, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos respecto al padrón Nº 2529, ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, calle Fco. Acuña de Figueroa entre Vidal y Larrañaga, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Los linderos del citado padrón son: Suc. Vicente Senatore, Justo Atilio Torres, Mirta Alicia Clara y Lino Miguel Berreta. — San José, julio 21 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 42309 Ag.4-v.set.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Intendencia Municipal de San José c/RODRIGUEZ GONZALEZ, PEDRO - Juicio Ejecutivo" (A. 1321|979), se cita, llama y emplaza a Pedro Rodríguez González, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos respecto al padrón Nº 939, ubicado en la 1ª Sección Judicial de San José, calle Pro. Bentancor, entre Florida y Antonio Pan, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimeinto de designárseles defensor de oficio. Los linderos al citado padrón son: Pedro Villar, Ceferina A. de Pérez, Cándido García Pérez, Josefa Colombo y Leopoldo Rodríguez. — San José, julio 21 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 42307 Ag.4-v.set.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Intendencia Municipal de San José c/SANTOS, MARTA - Juicio Ejecutivo" (A. 1316|979), se cita, llama y emplaza a Marta Santos y a todos los que se consideren con derechos respecto del padrón Nº 2160, ubicado en la 1ª Sección Judicial de San José, calle Larriera entre Asamblea y Evaristo G. Cigánda, y a los sucesores a cualquier título por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los linderos del citado padrón son: Agustín Hernández Rocha, Walter Rodríguez Perdomo, Suc. Gabino García, León Ribas, Damián Paredes y Luis Salinas. — San José, julio 21 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 42308 Ag.4-v.set.15.

SAN JOSE

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Peña de Mascheroni, Teresa c.|SUCESORES DE JUAN ANGEL MEGA GARCIA. "Posesión Notoria de Estado Civil y Petición de Herencia" (A. 1394|979), por resolución Nº 393 de fecha 15 de febrero de 1980, se cita, llama y emplaza, por el término legal, a los sucesores a título universal o singular del causante Juan Angel Mega García, y especialmente a los señores Pedro y Miguel Mega García y a los sucesores a cualquier título, de sus hermanos pre-fallecidos Ramón, Carmelo y María del Carmen Mega García, para que concurran a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el que se seguirá la causa. — San José, abril 15 de 1980 — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
27) N$ 126.00 10|pub. 18426 Jl.31-v.ag.13.

SORIANO

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: JOSE MARIA GONZALEZ "Herencia Yacente" (Ficha Nº 462, año 1977) se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María González, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, 1º de febrero de 1978. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
27) N$ 144.00 20|pub. 19323 Ag.4-v.set.1º.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: María Olga Gómez c.|GUALBERTO RAMIREZ y otros. "Posesión Notoria de Estado Civil" (Ficha Nº 385. año 1980), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado María Olga Gómez iniciando juicio de Posesión Notoria de Estado Civil de hija natural de María Alida Méndez de Ramírez.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, en especial a Gualberto Ramírez, domiciliado en Castelli 313 Campaña, República Argentina y a Nélida Méndez de Carbone, domiciliada en Independencia 2478 Villa Sagala, Partido de San Martín, Buenos Aires, Rpca. Argentina, y a todos los que se consideren con derecho a esta gestión, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. — Mercedes, 28 de mayo de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.

27) N$ 378.00 30|pub. 19326 Ag.4-v.set.15.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Pedro Andrés Bouvier contra MARIA o CLOTILDE BOUVIER y otro. Posesión Notoria de Estado Civil", (Ficha Nº 557, año 1980), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Andrés Bouvier, iniciando juicio de Posesión Notoria de Estado Civil con el fin de acreditar la calidad de hijo natural de María o Clotilde Bouvier y de hermano natural de Odilio Manuel Bouvier.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados en oponerse a esta gestión, a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuarán estos procedimientos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 21 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.

27) N$ 378.00 30|pub. 19267 Ag.1º-v.set.12.

TREINTA Y TRES

COMPROBACION DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se emplaza a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en autos: Ruiz Castro. Juan Antonio c.|ANTONIO RUIZ. "Comprobación de Estado Civil" (Ficha Nº 281| C|1980), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Treinta y Tres, mayo 14 de 1980 — Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.

27) N$ 216.00 30|pub. 16279 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.26.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en autos: "Olivera, Numerable Ezequiel y Rosa C| MARIA ELISA OLIVERA y de INDALECIA ORITE. Posesión Notoria Estado Civil" (F 432c|80), se cita, llama y emplaza a los sucesores de María Elisa e Indalecia Orite Olivera y a todos los que se consideren con derecho, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán estos procedimientos. — Treinta y Tres, 16 de junio de 1980. — Esc. Aníbal Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.

27) N$ 270.00 30|pub. 18102 Jul.22-v.set.2.

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 1º de agosto de 1980

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS					
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	N$ 5,07750	N$ 5,09500	1,7900
Austria	Chelín Austríaco	0700	" 0,71890	" 0,72360	12,6000
Bélgica	Francos Belgas	0800	" 0,31690	" 0,31880	28,6000
Canadá	Dólares Canadienses	2309	" 7,85500	" 7,88250	1,1570
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	" 1,64750	" 1,65500	5,5150
España	Pesetas	2100	" 0,12630	" 0,12690	71,8000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	" 9,09500	" 9,11800	1,0000
Francia	Franco Francés	2600	" 2,18750	" 2,19500	4,1545
Holanda	Florines Holandeses	3100	" 4,65000	" 4,67000	1,9530
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	" 21,25000	" 21,31500	U$S 2,3375
Italia	Liras	3500	" 0,01079	" 0,01083	841,7500
Japón	Yens	3600	" 0,03997	" 0,04016	227,0000
Noruega	Coronas Noruegas	4600	" 1,85750	" 1,86500	4,8920
Portugal	Escudo Portugués	5200	" 0,18750	" 0,18990	48,0000
Suecia	Coronas Suecas	5800	" 2,17750	" 2,18500	4,1730
Suiza	Francos Suizos	5900	" 5,47000	" 5,49000	1,6610
OTROS ARBITRAJES					
Argentina	Pesos Ley	0500	——	——	1.882,0000
Australia	Dólares Australianos	0105	——	——	0,8726
Brasil	Cruceiros	1000	——	——	53,6900
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandés	1490	——	——	1,0162
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620	——	——	0,8385
COTIZACIONES INTERBANCARIAS					
Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00483	N$ 0,00484	——
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,15600	" 0,15700	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 9,11000	" 9,11500	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 9,10000	" 9,10500	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 9,11300	" 9,11800	——

COTIZACIONES A TERMINO

EE.UU. — 1 Dólar USA — Fdo B.C.U.

Al 29|08|80	N$ 9,28500	N$ 9,30900	
Al 30|09|80	N$ 9,48000	N$ 9,50400	
Al 31|10|80	" 9,66100	" 9,68600	
Al 28|11|80	" 9,83100	" 9,85600	
Al 31|12|80	" 10,00000	" 10,02500	

EURO - DOLAR Y ORO

Londres Libo	Cierre - 6 Meses	9100	——	——	10 11|16
Londres Oro	Oro	9000	——	——	U$S 623,0000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 42370 v-ag.7.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 4 de agosto de 1980

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	N$ 5,11250	N$ 5,13250	1,7793
Austria	Chelín Austríaco	0700	" 0,72090	" 0,72440	12,6000
Bélgica	Francos Belgas	0800	" 0,32010	" 0,32130	28,4100
Canadá	Dólares Canadienses	2309	" 7,86500	" 7,89000	1,1570
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	" 1,64750	" 1,65500	5,5200
España	Pesetas	2100	" 0,12660	" 0,12700	71,8500
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	" 9,10500	" 9,12800	1,0000
Francia	Franco Francés	2600	" 2,20750	" 2,21750	4,1180
Holanda	Florines Holandeses	3100	" 4,69250	" 4,70750	1,9395
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	" 21,39000	" 21,45750	U$S 2,3505
Italia	Liras	3500	" 0,01083	" 0,01086	840,2500
Japón	Yens	3600	" 0,04027	" 0,04039	225,9500
Noruega	Coronas Noruegas	4600	" 1,85750	" 1,86500	4,8950
Portugal	Escudo Portugués	5200	" 0,18330	" 0,18400	49,6000
Suecia	Coronas Suecas	5800	" 2,18000	" 2,19000	4,1700
Suiza	Francos Suizos	5900	" 5,54250	" 5,56250	1,6410

OTROS ARBITRAJES

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
Argentina	Pesos Ley	0500	——	——	1.883,0000
Australia	Dólares Australianos	0105	——	——	0,8726
Brasil	Cruceiros	1000	——	——	53,6900
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandés	1490	——	——	1,0162
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620	——	——	0,8385

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00483	N$ 0,00484	——
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,15400	" 0,15500	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 9,12000	" 9,12500	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 9,10000	" 9,10500	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 9,12300	" 9,12800	——

COTIZACIONES A TERMINO

EE.UU. — 1 Dólar USA — Fdo B.C.U.

Al 29|08|80	N$ 9,28500	N$ 9,30900	Al 30|09|80	N$ 9,48000	N$ 9,50400
Al 31|10|80	" 9,66100	" 9,68600	Al 28|11|80	" 9,83100	" 9,85600
Al 31|12|80	" 10,00000	" 10,02500			

EURO - DOLAR Y ORO

Londres Libo	Cierre - 6 Meses	9100	———	———	10 9|16
Londres Oro	Oro	9000	———	———	U$S 630,0000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones.

27) (C. C.) 1|pub. 42369 v-ag.7.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NAHIR TECHERA DELIZ o TELIZ de CHESSA (Ficha V|50|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19759 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUIN TAVOLARA (Ficha V|504|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19786 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEVERO SIERRA PAIS (Ficha V. 522|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19847 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL BENJAMIN GRAÑA CARBALLO (E. 534|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19740 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIEGO ARRUA SILVA BRITOS o DIEGO ARRUA BRITOS o DIEGO ARRUA SILVA (Ficha E. 358|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 19876 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMULO EUGENIO TANZI PELAEZ (Ficha S. 264|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 16 de mayo de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19805 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENJAMIN MARIO BARREIRO OXOCELHAY (Ficha S. 362|980), citándose y emplazándose a herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19830 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARGENTINA GONZALEZ de MANCINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19810 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR INDALECIO SUNA (F.C. 424|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19798 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BERON AGUILAR (S|336|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19760 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME VERGER FREIRE (Ficha 320|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19850 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR EDUARDO ALVAREZ GARCIA (F. S. 300|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19757 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DORALIA PEREIRA PEREIRA de GARCIA y CLODOMIRO SALES PEREIRA PEREIRA (F. 914|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19741 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATALIA AMELIA LAUREIRO NAVARRETE de GUTIERREZ MENDOZA (F. 836|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19858 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO VICTORIO LABANDERA MORALES (Ficha A. 240|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 24 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19343 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PINO CASAÑAS de LOPEZ, EUGENIA (Ficha A 253|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19758 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO LUIS MAYOL NATTERO (E. 1015|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19761 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON WALDEMAR GOMEZ MORENO, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19789 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE AMORENA BIDEAU (Ficha S. 351|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19799 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO PAZ (Ficha S. 317|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19806 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIRA o ALCIRA CECILIA SCHWEIZER de BERTA (S. 1743|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19762 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BASILIA CERAOLO SPINELLA de CERAOLO (S. 1.315|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19803 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EXALTACION JEREZ (S. 1.547|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19802 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BISMARCK NELSON ESPIÑEIRA RUIZ (S. 1.691|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19804 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NILDA ROSSI OLIVARI de TASTAS (S. 1.659|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19809 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DIAZ MIGUEZ (S. 1.923|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19800 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GRACIELA VIRGINIA SURRACO MAC COLL de VARELA (S. 1.693|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 30 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19807 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MOYANO GUTIERREZ, WALTER LEON o WALTER LEON MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19846 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA o GARCIA PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de junio de 1979. — Raúl S. Avondet, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19785 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIANO CASTRO (S. 307|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$. 54.00 10|pub. 19801 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA FIGUEROA ROBIES o FIGUEROA ROBLES de GONZALEZ (S. 107|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19902 Ag.7-v.ag.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO LUIS ROGGERONE MONACHIERO o MONACHERO (S. 377|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19808 Ag.7-v.ag.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO CARLOS SILVA LAFARGUE o LAFARGUEZ (Ficha A. 419|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19755 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTA IBARRA o JUSTA IBARRA de TORRADO (F. A. 203|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de junio de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19763 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELISA VALENTE MARTINEZ de YAFOR, (Ficha A. 337|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 162.00 30|pub. 19767 Ag.7-v.st.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL MARTINEZ DIAZ y ALFREDO AGUSTIN MARTINEZ NUÑEZ, (Ficha A. 361|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19784 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO SOSA RODRIGUEZ (F. A. 217|976), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de junio de 1976. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19455 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA INES FLORENTINA BACCINO o BACCINO de PENNA o MARIA INES BACCINO PASTORINO (Ficha A. 375|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 19811 Ag.7-v.ag.20.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO FIGUEREDO PEREZ "Sucesión" (Ficha 64|V|976), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 23 de junio de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19865 Ag.7-v.ag.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA JUSTINIANA o DOLORES LORENZA LAZO CRUZ de BERRIEL y VALENTIN BERRIEL BAEZ "Sucesiones" (Ficha 213|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Pando, 23 de junio de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 19866 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA PEREYRA BETANCUR "Sucesión" (Ficha 231|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 30 de junio de 1980 — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 19867 Ag.7-v.ag.20.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TELEFORO EUGSTER BURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 16 de 1980. — Raúl L. Roselló Olivaro, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19772 Ag.7-v.ag.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIFE ROSTAN GOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 16 de 1980. — Raúl L. Roselló Olivaro, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19774 Ag.7-v.ag.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO LOPEZ MORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 23 de 1980. — Rodolfo Banzano, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19773 Ag.7-v.ag.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA de CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DORIS INES ROCHON MONDON y de PAULINA CECILIA MONDON JANAVEL de ROCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. (Ficha C. 213|980). — Carmelo, 25 de junio de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 19775 Ag.7-v.ag.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE NERI DIAZ QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha 227|C|980). — Carmelo, 22 de julio de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19827 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DILIA DORALISA LEGUISAMO o LEGUIZAMO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha 226|C|980). — Carmelo, 22 de julio de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 19828 Ag.7-v.ag.20.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA MAXIMIANA BRITOS de PIÑERO, DIONISIO JULIAN PIÑERO o PIÑEIRO y NELSON o NELSON JULIAN PIÑERO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 9 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 19794 Ag.7-v.ag.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 27 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19791 Ag.7-v.ag.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO CARMELO SUAREZ PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 24 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19792 Ag.7-v.ag.20

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA RODRIGUEZ CHAMORRO de ESPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de junio de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 19837 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO ROMEO o ROMERO IBARRA MALLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Jose, 20 de junio de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 19836 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o RAMONA HERNANDEZ de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de julio de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19835 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BABOSIO o DABOSIO IMEGLIO res y demás interesados para que comparezcan o IMELIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 18 de junio de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19834 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Létrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICISIMA PLACERES MILLER de MONTELONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de julio de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19833 Ag.7-v.ag.20.

2—Caducidades de Promesas de Subsistencias

MONTEVIDEO

BERNA S. A.

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9 099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas de venta de los siguientes solares, ubicados en el Balneario Bello Horizonte, Octava Sección Judicial de Canelones:

A Pedro Celestino Labrosciano, solares 6 y 7 de la manzana 32, padrones 565 y 566.

A Miguel Angel Perdigón Vera, solar 9, manzana 57, padrón 1.039.

A Benita María Josefa Olivera Cárepa, solar 6, manzana 62, padrón 1.124.

A Pedro Celestino, solares 14, 15, 17, 18 19 y 20 de la manzana 32, padrón 6.159 m|á., solar 16 de la manzana 35, padrón 630 y solares 10 y 11 de la manzana 58, padrones 1.065 y 1.066.

A Enrique Héctor Yarzon Rodríguez, solar 7, manzana 78, padrón 1.426.
2) N$ 540.00 15|pub. 19829 Ag.7-v.ag.28.

3—Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

AMANCE INVESTIMENT S. A

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo con el artículo 8º de los estatutos sociales, que se realizará el día 9 de agosto de 1980 a las 8 y 15 horas, en el local de la calle Misiones 1419, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

Disolución de la sociedad. — El Directorio
3) N$ 13.50 1|pub. 19874 Ag.7-v.ag.7.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de agosto de 1980 a las 11 horas en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre Nº 911, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º) Consideracion del balance general y estado de pérdidas y ganancias, memoria y destino de las utilidades al 31 diciembre 1979.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º y 13 se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Oficina de la Administración de la Sociedad, de 11 a 15 horas todos los días hábiles.

El registro se abrirá el día 8 de agosto del actual y se cerrará el 18 del mismo a las 15 horas.
3) N$ 36.00 1|pub. 19756 Ag.7-v.ag.7.

EL TRIGAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de agosto de 1980, a las 18.00 horas en el local de la Sociedad, Avda. Gral San Martín Nº 3270, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31|08|979;
2) Nombramiento de Directores y suplentes;
3) Nombramiento de Síndico titular y suplente;
4) Designar dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo que dispone el artículo 31 de los estatutos sociales, deberán justificar su calidad de tales mediante el depósito de los respectivos títulos o del certificado bancario de depósito de los mismos, que se realizará en las oficinas de la sociedad con 24 horas de anticipación. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — El Directorio.
3) N$ 40.50 1 | pub 19770 Ag.7-v.ag.7

FINANCIERA ULSTER S. A.

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, que se realizara el día 9 de agosto de 1980 a las 8 horas, en el local de la calle Misiones 1319, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

Disolución de la sociedad. — El Directorio.
3) N$ 13.50 1|pub. 19875 Ag.7-v.ag.7.

INTERWORLD FINANCE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de agosto de 1980 a las 17 horas, en el local de la calle Colonia 966 Piso 1º Esc. 103, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

a) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1979. (art. 15);
b) Consideración de los honorarios retirados por los Directores en el ejercicio 1979. (Art. 15);
c) Elección de los miembros del Directorio y determinación de la remuneración a otorgárseles. (Art. 15);
d) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma. (Art. 18).

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, la inscripción de acciones se cerrará el día anterior al de la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 40.50 1 | pub. 19790 Ag.7-v.ag.7

INDUSTRIAS PHILIPS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de agosto de 1980, a las 11.30 horas en el local social ubicado en la Avda. Uruguay 1287 (Montevideo), para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Verificación de la inscripción de acciones y la concurrencia de accionistas;
2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas a los Estados Contables, Proyecto de Distribución de Utilidades y Dictamen de los Auditores por el XXIII Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1979;
3) Formación de la Reserva de Mantenimiento de Capital Circulante correspondiente al Ejercicio 1979;
4) Remuneración de los Directores;
5) Designación de los miembros del Directorio;
6) Designación de Accionistas para firmar el Acta.

Si no se alcanza el quórum mínimo para la hora antes indicada, la Asamblea estará habilitada para sesionar y tomar decisiones cualquiera sea la cantidad de capital representado, a las 12.00 horas (art. 21 de los Estatutos).

Para poder participar en las Asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras, dejándolas en depósito en la secretaría de la sociedad con 3 (tres) días de anticipación por lo menos. (Art. 20 de los Estatutos). — Montevideo, 5 de agosto de 1980.
3) N$ 45.00 1 | pub, 19781 Ag.7-v.ag.7

LABORATORIOS ROSENBUSCH S. A.

De acuerdo a los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas en primera convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de agosto de 1980, a las 20 y 30 horas, en la calle Colonia 1121 de esta ciudad de Mon-

tevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º) Capitalización parcial o total de los fondos de reservas legales y|o facultativos y de utilidades acumuladas.

2º) Reforma de estatutos

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

En caso de no lograrse el quórum establecido en el artículo 21 para la primera convocatoria se procederá una hora después en segunda convocatoria que queda citada al efecto.

Los señores accionistas deberán depositar o registrar en la sede social de la Sociedad sus acciones o recaudos correspondientes. A tal efecto, el Registro de accionistas se abrirá con dos días de anticipación debiendo cerrarse dos horas antes de iniciarse la Asamblea (artículo 20). — El Directorio.

3) N$ 40.50 1|pub 19873 Ag.7-v.ag.7.

LABORATORIOS ROSENBUSCH S. A.

De acuerdo a los artículos 16, 17 y 19 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas en primera convocatoria para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de agosto de 1980, a las 20 horas, en la calle Colonia 1121 de esta ciudad de Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1979.

2) Destino de Utilidades acumuladas.

3) Elección de tres directores titulares, tres suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

En caso de no lograrse el quórum establecido en el artículo 21 para la primera convocatoria se procederá una hora después en segunda convocatoria que queda citada al efecto. Los señores accionistas deberán depositar o registrar en la sede social de la Sociedad, sus acciones o recaudos correspondientes. A tal efecto, el Registro de accionistas se abrirá con dos días de anticipación debiendo cerrarse dos horas antes de iniciarse la Asamblea (Art. 20). — El Directorio.

3) N$ 40.50 1|pub. 19872 Ag.7-v.ag.7.

NEW JERSEY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Concepción del Uruguay 1415 Apto. 001 el día 16 de agosto de 1980 a las 19 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración del balance general, pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 31 diciembre 1979.

2) Elección de nuevo Directorio.

Se hace constar a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 9º del Estatuto Social, para tener derecho de asistencia a la Asamblea deberán depositar en la sede de la calle Ituzaingó 1393 Esc. 501, con tres días de anticipación a la Asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito de las mismas de un Banco o casa Financiera del país o del extranjero. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — El Directorio.

3) N$ 72.00 2|pub. 19742 Ag.7-v.ag.8.

PREVISION S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de agosto de 1980 a las 19:30 horas en el local social de Sarandí 690 para tratar el siguiente orden del día:

1. Consideración de la memoria, estado de situación y de resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1980.

2. Proyecto de distribución de utilidades.

3. Elección de Directorio.

4. Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas:

a) Que si no se logra quórum, la Asamblea se constituirá media hora después de la fijada con el número de accionistas presentes (art. 24).

b) Que deberán depositar en la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito bancario (art. 26). — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — El Directorio.

3) N$ 40.50 1|pub. 19751 Ag.7-v.ag.7.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO.

EDICTO. — Se presentó doña MAGDALENA MANZI de SICCO, solicitando un certificado que le habilite el uso del nicho Nº 108 del Cementerio del Buceo, cuyos primitivos titulares eran Fernando, Juan y Eduardo Merlo. Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del plazo de treinta días. — Escribano Luis Arturo Calleros.

4) N$ 40.50 3|pub. 19797 Ag.7-v.ag.11.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos NUÑEZ de MAY MARY y MAY LAUTARO HUMBERTO, Disolución de Sociedad Legal (Ficha B 382|980), se emplaza a los interesados por el término de sesenta días. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 19746 Ag.7-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL TORRES y MARTHA ESTELA PRESA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos: (F. C. 334|80), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 19822 Ag.7.-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL MELGAR OLMEDO con BLANCA TOSI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|848|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 19821 Ag.7-v.st.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS EDUARDO MARIA GUTIERREZ TELLECHEA y PATRICIA ELIZABETH FREIRE KORZENIAK (F. D. 242|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Esc. Humberto A. De León, Actuario.

5) N$ 144.00 20|pub. 19903 Ag.7-v.st.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TOMAS RODRIGUEZ PEREZ y SUSANA IGLESIAS VANRELL, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|398|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 180.00 20|pub. 19747 Ag.7-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SILVIO FEDERICO LAVIE y MARIA DEL CARMEN BUELA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|633|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 19820 Ag.7-v.st.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LARRE BORGES SPINELLI, BERNARDO y FALCO ELIZONDO, OLGA ALICIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|339|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 26 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 19745 Ag.7-v.set 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SILVA, RAUL y DE LEON, MARTA ROSA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|927|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de octubre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 19823 Ag.7-v.st 4

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, dictada el 20 de diciembre de 1979, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre HECTOR RAUL VICENTE MONFIGLIO y MARIA de los ANGELES CANDIA RODRIGUEZ, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días. — Art. 6º ley 10.783. — Florida, diciembre 27 de 1979. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

5) N$ 144.00 20|pub. 19796 Ag.7-v.set.4.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de San José, se hace saber que con fecha 9 de mayo de 1980 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de FELIX ELBIO MORALES y CELIA CABRERA, citándose a todos los que tengan interés dentro del término de sesenta días (artículo 7º, ley 10.783). — San José, 27 de mayo de 1980. — Juan José Garmendia. Actuaria.

5) N$ 144.00 20|pub. 19839 Ag.7-v.st 4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 23 de mayo de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de DARDO ABEL CASAS MENDITEGUY y ANA MARIA MARTINEZ MARRERO, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7º, ley 10.783). — San José, 17 de junio de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 19638 Ag.7-v.st.4.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Aníbal Da Silva contra CELINA, GARCIA. Divorcio" (F. E. 415|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Celina García, a que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
7) N$ 270.00 30|pub. 19313 Ag.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en autos caratulados: "Henry Isidoro Britos Alvez contra ODILMA LUJAN OZORIA BLANCO. Divorcio" (F. E. 867|979), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Odilma Luján Ozoria Blanco, a que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

Se hace constar que con ficha C|1557|979, se halla tramitada auxiliatoria de pobreza. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 10|pub. 42352 Ag.7-v.ag.20.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE SUMARIOS

Se emplaza al funcionario señor CARLOS MAESO DUCLOS, Nº 5.606, de la Dirección de las Pasividades de la Industria y el Comercio, a comparecer dentro del término de treinta días a reanudar su trabajo o a tenérsele por renunciado (Art. 24 de la ley 14.416). — Proc. Juan Carlos Sgorlo, Instructor Sumariante.
8) (C.C.) 3|pub. 42373 Ag.7-v.ag.11.

CONSEJO DEL NIÑO

División Administrativa

La División Administrativa del Consejo del Niño emplaza al funcionario José Luis Morgade Pérez, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 7.819, de 7 de febrero de 1925 concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto ley 10.388, del 13 de febrero de 1943, y conforme a lo dispuesto por decreto del 15 de octubre de 1929, se reintegre dentro del tercer día a partir del siguiente de esta publicación, al desempeño de sus funciones o aduzca motivo fundado para no hacerlo, y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Administrativa, Piedras N.o 482. — Juan Pedro Ribas, Encargado División Administrativa.
8) (C.C.) 3|pub. 42374 Ag.7-v.ag.11.

mi vida y costumbres, expidiendoseme testimonio. — Armando Mara. — Fernando Magnífico, Abogado". — Montevideo, agosto 5 de 1980. — José M. Cestau, Actuario Adjunto.
11) N$ 72.00 10|pub. 19871 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. CONRADO MARIO RODRIGUEZ SANCHIZ, constituyendo domicilio en Magallanes 1265 Ap. 6, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador vengo a ofrecer la declaración de Martín Carlos Ospitaletche y Walter Duarte sobre mi vida y costumbre. Sírvase, señor Juez, proveer de conformidad. — Conrado Rodríguez. — Mireya Solé de Minetti, Abogado". — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. 19857 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Deecimoséptimo Turno, se hace saber que ante esete Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. MARTIN CARLOS OSPITALETCHE PINTOS, constituyendo domicilio en Ciudad de Guayaquil 1370 al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador vengo a ofrecer la declaración de Conrado Mario Rodríguez Sanchis y Walter Duarte sobre mi vida y costumbre. Sírvase señor Juez proveer de conformidad. — Martín Ospitaletche. — Mireya Sole de Menietti, Abogado". — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 108.00 10|pub. 19856 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. STELLA MARYS PAIVA CARRO, con domicilio en Thompson 3186. Apto. 3, digo: Que optando al título de procurador, ofrezco las declaraciones de Ignacio Galarraga y Horacio Serveti sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Otro si digo: el domicilio de los testigos es Dr. Manuel Quintela 3280 y Avda. Italia 2721 Apto. 3, respectivamente, los que concurrirán sin previa citación bajo apercibimiento. — Otro si digo: el domicilio del letrado firmante es en 25 de Mayo 477 Esc. 5. — Stella M. Paiva. — Jorge R. Bruni, Abogado". — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 126.00 10|pub. 19766 Ag.7-v.ag.20.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes intereses que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta E 11. Tramo: Ramal de Ruta Nº 18 (Laguna Merín). Ubicación: Tercera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo. Expediente Nº 4.705. Propietario: Antonio Pereyra. Padrón Nº 337 (p.). Area a expropiar: 2 Hás., 1.338 metros cuadrados 50.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo: II Empalme Olmos - Arroyo Solís Grande. Ubicación: Octava Sección Judicial del departamento de Canelones. Expediente Nº 10 07|2011|R. 8. T. II Propietario: Carlos Von Metzen. Padrón Nº 5954 (p.). Area a expropiar: 24 Hás.. 8 505 metros cuadrados.

Ruta Nº 1 "Brig. Gral. Manuel Oribe". Tramo: Accesos a Montevideo. Ubicación: Decimotercera Sección Judicial del departamento de Montevideo. Expediente Nº 10 07|073|AM|1. Propietario: Luis Solari y otros. Padrón Nº 192.552 (p.). Area a expropiar: 20 metros cuadrados 06 decímetros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo: II Empalme Olmos - Arroyo Solís Grande Ubicación: Octava Sección Judicial del departamento de Canelones. Expediente: 10 07|2019|R. 8 T. II Propietario: Suc. Angel Pablo Riera Melo. Padrón Nº 6115 (p.). Area a expropiar: 7 Hás. 4.326 metros cuadrados

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí 390, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 42366 Ag.7-v.ag.18.

10—Incapacidades

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, dictada en autos: BARRERA, ELOISA "Incapacicad" (F. C. 531|975), se hace saber que por resolución Nº 2924 del 15 de mayo del corriente año, dictada por este Juzgado, se designó curadora de la incapaz Eloísa Barrera a su hermana Elvira Ana Barrera. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 437 C. Civil). — Florida, junio 12 de 1980. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
10) N$ 72.00 10|pub. 19793 Ag.7-v.ag.20.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "ARMANDO MARA VITAR, constituyendo domicilio en Alejandro Fleming Nº 1679, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Laura Alentorn y Daniel De Armas sobre

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos PEYRONEL BONJOUR, NELSON HAROLDO "Información de Vida y Costumbres" (Ficha N: 73|980), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el gestionante en los siguientes términos "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Nelson Haroldo Peyronel Bonjour, con domicilio en Gral. Flores 360, a usted digo: Optando al título de Procurador, en información de vida y costumbres de la que se me dará testimonio, ofrezco la deposición de Jorge Colombo y Andrés Leal, a quienes presentaré. — N. H. Peyronel. — Colonia, julio 30 de 1980. — Raúl L. Roselló Olivaro, Actuario
11) N$ 108.00 10|pub 19777 Ag.7-v.ag.20.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION RESTRINGIDA
Reparación del Block 1 del Conjunto Habitacional L—6 Carmelo
Primer y Segundo llamados

El Banco Hipotecario del Uruguay, llama a Licitación Restringida, para la reparación del Block 1 del Conjunto Habitacional L—6 Carmelo, ubicado en la calle Mortalena entre Ansina y Avda. General Artigas de la ciudad de Carmelo, departamento de Colonia.

RETIRO DE RECAUDOS: Podrán ser retirados por los interesados en el Departamento de Producción, sito en la Avda. Uruguay 933, previo pago de N$ 50.00 (nuevos pesos cincuenta), el que deberá efectuarse en la Sección Disponibilidad y Valores, Casa Central Avda D. Fernández Crespo 1508.
APERTURA DE PROPUESTAS:
FECHA: Viernes 22 de agosto de 1980.
HORA: 14 para el primer llamado. Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de proponentes, se procederá a efectuar un segundo llamado, el mismo día, mes, año y lugar fijados en este aviso, a la hora 15, cualquiera sea el número de proponentes.
LUGAR: Sala de Licitaciones del Banco, Casa Central (Entrepiso).
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE PROPUESTA: Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta y de cumplimiento del contrato, mediante depósito del 1 o|o y 5 o|o del monto respectivo. — Montevideo, agosto de 1980. — LA GERENCIA GENERAL.
12) (C. C.) 1|pub. 42371 Ag.7-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE COMPRAS
Licitación Nº 36|980

Objeto: Adquisición de una planta asfáltica para producción de mezclas asfálticas en caliente.
Cotización: Plaza y|o CIF Montevideo.
Apertura: 23 de setiembre de 1980 a las 14 horas
Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se efectuará una segunda convocatoria el mismo día a las 15 horas, válida cualquiera sea el número de oferentes.
Recaudos: Podrán ser adquiridos en la Oficina de Compras (Sección Licitaciones) calle San José: Nº 1390 en el horario de 12 y 15 a 18 y 30 horas al precio de quinientos nuevos pesos cada ejemplar. — Montevideo, agosto 7 de 1980.
12) (C. C.) 1|pub. 42367 Ag.7-v.ag.7.

Licitación Nº 37|980

Objeto: Adquisición de hasta dos (2) elevadores hidráulicos montados sobre camión.
Cotización: plaza y |o CIF Montevideo.
Apertura: 24 de setiembre de 1980 a las 14 horas
Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se efectuará una segunda convocatoria el mismo día a las 15 horas, válida cualquiera sea el número de oferentes.
Recaudos: Podrán ser adquiridos en el local de la Oficina de Compras, calle San José Nº 1390 en el horario de 12 y 15 a 18 y 30 horas ,al precio de trescientos nuevos pesos cada ejemplar. — Montevideo, agosto 7 de 1980.
12) (C. C.) 1|pub. 42368 Ag.7-v.ag.7.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 15|980
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la ejecución del recargo de base y tratamiento bituminoso doble con sellado en Ruta Nº 14 en el tramo Carmen-Sarandí del Yí entre las progresivas 53K000 y 92K300.
El precio de los pliegos de condiciones se ha fijado en N$ 1.800.00 (nuevos pesos mil ochocientos). Dichos recaudos podrán ser examinados en el Archivo Gráfico ubicado en el 5º piso y adquiridos en el mismo, previo pago de su importe en el Departamento Tesorería, 2º piso.
La apertura de propuestas se efectuará el 18 de setiembre de 1980 a las 15 horas en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561 (Entrepiso).
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha, a las 16 horas. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Ing. David Catarivas, Director de Vialidad M.T.O.P.
12) (C. C.) 10|pub. 42365 Ag.7-v.ag.20.

Licitación Pública Nº 14|980
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la ejecución del recargo de base y tratamiento bituminoso doble con sellado, en Ruta Nº 12, en el tramo Agraciada - Palo Solo, entre las progresivas 20K000 y 42K000.
El precio de los pliegos de condiciones se ha fijado en N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil). Dichos recaudos podrán ser examinados en el Archivo Gráfico ubicado en el 5º piso y adquiridos en el mismo, previo pago de su importe en el Departamento Tesorería. 2º piso.
La apertura de propuestas se efectuará el 16 de setiembre de 1980 a las 15 horas en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561 (Entrepiso).
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha, a las 16 horas. — Montevideo, 5 de agosto de 1980 — Ing. David Catarivas, Director de Vialidad M.T.O.P.
12) (C. C.) 10|pub. 42362 Ag.7-v.ag.20.

CONAPROLE
COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE

Nº 1|Ej.45º.
Tanques suero | Tinas caseína.
Apertura: Primer llamado: 2|8|980. Hora 10.
Segundo llamado. 22|8|980. Hora 14 y 30.
Nº 4|Ej.45º.
Sales minerales.
Apertura: Primer llamado: 12|8|980. Hora 9 y 30
Segundo llamado: 12|8|980. Hora 14.
Los interesados pueden retirar las bases en el Dpto. de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles en el horario de 8 a 12 y 30 y de 13 a 16 y 20.
12) N$ 18.00 1|pub. 10851 Ag.7-v.ag.7.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
PRORROGA DE LA LICITACION Nº 8090

Esta Administración ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de ofertas de la licitación Nº 8090, para la adquisición de Aisladores para líneas de distribución y transporte de energía eléctrica, que debía efectuarse el día 15 de agosto de 1980 a la hora 15, para las siguientes fechas:
Apertura: 23 de setiembre de 1980, hora 15, 1º de octubre de 1980, hora 15 (2º llamado). — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 42375 Ag.6-v.ag.13

COLONIA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

Llámase a Licitación Pública para la instalación y explotación de un complejo turístico a ubicarse en el Real de San Carlos, padrón N.o 3.017, 1.a Sección Judicial del Departamento, frente a la Rambla Costanera.
Los pliegos de condiciones y demás materiales gráficos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Recaudación del Palacio Municipal de Colonia y Congreso Nacional de Intendentes Municipales (Intendencia de Montevideo, 2.o piso) al precio de N$ 200.00 (nuevos pesos doscientos) el juego.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Setiembre a la hora 16.00 en la Oficina de Compras de la Intendencia Municipal de Colonia.
Las consultas se podrán efectuar hasta esa fecha en el Departamento de Obras. — Colonia, julio de 1980. — Coronel (R.) ORESTES A. APA, Intendente Municipal. — Gaspar Peña, Secretario General Interino.
12) (C.C.) 1|pub. 42364 Ag.7-v.ag.7.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 7 de agosto de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

SILVIO ENRIQUE de CASTRO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José P. Gaparroz 4723 y MERCEDES LILIAN FALCIONI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2277 Apto. 11.
JORGE DANILO de los SANTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael 3987 bis y BENITA LIBERTAD RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leonardo Da Vinci 3525 Apto. 203.
CARLOS EDUARDO ALMEIDA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Beyrouth 1281 b y MONICA GRACIELA PORTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buxareo 1269 apartamento 301.
JOSE RAUL AVELINO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Santos 4673 y DILMA FLORES, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 7 Nº 5135 (Piedras Blancas).
FERNANDO RAUL ACUÑA, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Maldonado 1417 y BERTA MARISOL COLINA 20 años, soltera oriental, domiciliada Maldonado 1767.

OFICINA Nº 2

EDGAR ALBERTO BROCCHI, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Heraclio Fajardo Nº 3442 y MARIA del ROSARIO LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Mena N 4967 Block 7 Apto. 006 (Prado).
HUGO JALIL, 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Garzón 978 y HOLANDA BEATRIZ PLADA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Regimiento Nº 9 - 1915.
ORFELINO ERMIDA, 60 años divorciado químico, oriental, domiciliado Porongos 3445 y MARTHA ELIDA TOGNAZZOLO, 44 años, viuda, química, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 5102
HEBERT JUAN BLOIS, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado

Buxareo 1162 Apto. 101|102 y ARPIN DORUHI HOUACANYAN, soltera, turca C' legal, domiciliada Buxareo 1162 apartamento 101|102.

HECTOR GUSTAVO BRAGA, 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José Serrato 3669 y NIRIA NAHIR VELAZQUEZ, 46 años, soltera, oriental domiciliada Democracia 2174.

OFICINA Nº 3

WILMAR ERNESTO CHAGAS, 19 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 4003 y GLORIA RAQUEL SILVERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4003.

ALEJANDRO VICTOR COCIK, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4631 e IRMA IRIS ALBARRACIN, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ameghino 4631.

VICTOR RAUL CARABALLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2520 Apto. 6 y MIRELA LILIAN VESPA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2520 Apto. 6.

JOSE SARANDI CABRERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dámaso Antonio Larrañaga 3777 apartamento 306 y MARIA LUCIA GOMEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dámaso Antonio Larrañaga 3814 Apto 203.

OFICINA Nº 4

HUGO DANIEL FRIEDMANN, 24 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3163 Apto. 5 y SYLVIA RENEE ROIG, 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Ramón Massini Nº 3369 Apto. 301.

EDGARDO WILLIAM LARROSA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Junio 5763 y BLANCA ESTELA de los SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Costa 3555.

IVAN ROBERTO FORESTER, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado José Ellauri 623 Apto. 1102 y CAROL TERESITA SELTMANN, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1435 Apto. 101.

MIGUEL ANGEL FALCON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Peatonal 3705 y MARIA ESTHER MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Petirosi 3931.

OFICINA Nº 5

JULIO LUIS GALEANO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado San Martín 3583 y FANNY MABEL TORENA 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3581.

RICARDO GABRIEL GULARTE, 23 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2772 Apto. 3 y FRANCISCA CONSTANCIA ALMEIDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Alianza 2011

TEODORO GODOY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José P. Varela 3516 y ALBA ESTHER MEDINA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barroso 3805.

JUAN JOSE GONZALEZ, 53 años, viudo, jornalero oriental, domiciliado Caleras de las Huérfanas 4360 Apto. d y CELESTE LIRA DIAZ, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Camambú 4444.

HUMBERTO GHIGLIA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pirineos 2811 Apto. 3 y CRISTINA MARGARITA DONDO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Argerich Nº 4495

JOSE LUIS IZQUIERDO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Helvecia 4329 y SONIA BEATRIZ MUJICA 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Urucu 4211 bis.

JORGE OSVALDO GOMEZ, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Obligado 955 y SHIRLEY TERESA HUETO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1377 Apto. 4.

OFICINA N.o 6

NESTOR ALBERICO MARTINEZ, 38 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Avda. Luis Braille 2940 y SYLVIA ALICIA FRANCO, 20 años, soltera, baby-sister, oriental, domiciliada Carlos Nery Nº 3458.

OFICINA Nº 7

CESAR ENRIQUE PAPA, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Avda. Central 1º Nº 6053 y ELENA DA MOTTA, 20 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada María Stagnero de Munar 24.

JULIO CESAR PONTON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 8 Nº 7623 y BLANCA VICENSIA ECHAGUE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 Nº 7192.

JUAN CARLOS PIREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Artigas 4110 y AMERICA BEATRIZ ACOSTA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Londres 3705.

GUSTAVO AMERICO PISANO, 26 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Lezica 5871 y MYRIAM TERESA SCHEJTEMAN, 24 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Buxareo Nº 1172 Apto. 301.

OFICINA Nº 8

WASHINGTON HUGO RIVERO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Propios 4388 e IRMA ESTHER BOROBIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1º N.o 4283 (Piedras Blancas).

JORGE MILTON ROJO, 33 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2979 Apto. 107 y MARIA ELENA CASTILLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jackson 1449 Apto. 26.

HORACIO LUIS RIVERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pompillo y Novas 3178 y SARA LAURA BURGUEÑO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dighiero 2455.

RUY GENEROSO RAMOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lombardini 3701 y ALEJANDRA BERNARDA ORTIZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lisboa 5240.

AMERICO RAFAEL RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 2065 Apto. 102 y LILIAN DE LOURDES PIRIZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maipú 2065 Apto. 102.

OFICINA Nº 9

HERNAN SILVEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1721 Apto. 4 y NORMA JACQUELINE SILVA 15 años, soltera, oriental, domiciliada República 1735 Apto. 1.

WILFREDO SIGALES, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3255 y PERLA NELIDA MORALES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro de León 6770.

WILSON EDGAR SANTOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Culta 2136 y DARLENE EDITH RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asunción 1531 Apto. 8.

CARMELITO SORIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Pozzolo 4032 y MARIA del CARMEN GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Pozzolo 4032.

SERGIO GUILLERMO SUERO, 30 años soltero, procurador, oriental, domiciliado Martín García 1544 y MARGARITA JUANA GIRARDI, 27 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Guaná 2320 Apto. 4.

OFICINA Nº 10

JOSE ANTONIO VILLALBA, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Pedro Cossio Nº 2073 bis y ARACELI de la ENCARNACION PEREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedernal Nº 1896 Apto. 205.

HECTOR JORGE TRIÑANES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1088 y PATRICIA IRENE AROSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Messina 5679.

14) N$ 7.50 3|pub. v. ag. 11.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: FLORES RENEE SUSANA "Prescripción" (Ficha 995|980) se hace saber que se solicitó acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terrenó con las mejoras que le acceden ubicado en la Segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 8970, consta de una superficie de 1.386 metros 39 con 6.96 mts. de frente al Oeste a la calle Yaguarón 1068, 16.90 al Norte lindando con Padrón 8969; 6.95 mts. al Este con padrón 8969 y 16.96 mts. al Sur con padrón 8971. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y en especial a los Sucesores de Agustín Espiens Maggi (Padrón 8969) y a Silvana Pfeffer Slobodinsky (Padrón 8971), para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de mayo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

16) N$ 540.00 30|pub. 19486 Ag.7-v.set.18.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: CAMERA BENTANCUR, RAUL WALDEMAR. "Prescripción". (A.1266|979) se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título en el inmueble empadronado con el Nº 1.483 de la Primera Sección Judicial de San José, con frente a la calle Julián Becerro de Bengoa, distando su punto medio 28 metros 90 centímetros con la esquina a la calle Florida, el que según plano del Agrimensor Julio Fco. Teijeiro de junio del año en curso, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de San José, con el Nº 5 425 el 13 de los mismos mes y año, tiene un área de 258 metros 67 decímetros, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, junio 17 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

16) N$ 432.00 30|pub. 19842 Ag.7-v.set.18.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
CHRISTIAN PIERRE JEAN COQUEL solicita la inscripción del diseño de llaveros y marcador de libros, de los cuales se declara autor. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 19853 Ag.7-v.ag.20.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en Civil de Decimosegundo Turno (V|455|980), se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de Sergio Antonio Pérez Ramón y Martha Ivonne Mauriño, y nacimiento de Sergio Damián Pérez Mauriño, en ambas partidas, donde dice MEDINA, debe decir MAURIÑO, por así corresponder. — Montevideo, mayo 27 de 1980. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 19744 Ag.7-v.ag.28.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados DELGADO VIDELLA, MARTHA LORAYNE "Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha N: 260|975), se hace saber que se solicita la rectificación de la Partida de Nacimiento del menor Pablo Ricardo: de la siguiente forma: donde dice MARTHA CARRO VIDELLA, debe decir MARTHA DELGADO VIDELLA. — Colonia, febrero 7 de 1980. — Raúl L. Roselló Olivaro, Actuario.
19) N$ 108.00 15|pub. 19776 Ag.7-v.ag.28.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MILCA FANIS ALDAO MENDEZ, solicitando rectificación de sus actas de nacimiento, pues en las mismas su apellido figura como ALDADO, cuando en realidad debe ser: ALDAO, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, junio 18 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 19840 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE GREGORIO GARCIA, solicitando rectificación de su acta de nacimiento pues en la misma su apellido materno figura como: VIZCAÑO, cuando en realidad es: VIZCAINO, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 28 de julio de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 19841 Ag.7-v.ag.28

20—Remates

MONTEVIDEO

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Primer Turno, en autos: "María Iris Sobrera de Cabrera c|. MARTEL S. A. (Ficha 42|976), el día 11 de agosto de 1980, desde las 15 horas, en Uruguay 1027, el martillero Ruben Benech rematará al mejor postor y sin base, los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Rita Hernández Espinel, Actuaria.
20) N$ 14.40 2|pub. 19832 Ag.7-v.ag.8.

CARLOS W. ABELLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Maybe S.R.L. contra LA PRIMAVERA S.R.L." (Ficha 214|980), el día 12 de agosto de 1980, a partir de las 14 y 30 horas en José Leguizamón 3621, el martillero Carlos W. Abella rematará los bienes embargados e inventariados en autos, sin base y al mejor postor. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Carlos W. Abella, Rematador Público.
20) N$ 27.00 3|pub. 19894 Ag.7-v.ag.11.

CARLOS W. ABELLA
Juzgado de Paz de la Séptima Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Montevideo, en autos: "Consejo Nacional de Subsistencias C| Rosa E. Di Luca (Ficha 397|978). Cobro de pesos", el día 12 de agosto de 1980, a partir de las 14 y 30 horas en José Leguizamón 3621, el martillero Carlos W. Abella rematará los bienes embargados: un televisor marca "Motorola" 23 pulgadas con mesa de hierro, inventariados en autos, sin base y al mejor postor. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Esc. Rodolfo González Bacigalupi, Actuario.
20) N$ 27.00 3|pub. 19891 Ag.7-v.ag.11.

CARLOS W. ABELLA
Juzgado de Paz de la Séptima Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Montevideo, en autos: "Consejo Nacional de Subsistencias contra FABRE CABRERA" (Ficha 179|978), cobro de multa, el día 12 de agosto de 1980, a partir de las 14.30 horas en José Leguizamón 3621, el martillero Carlos W. Abella, rematará el bien embargado:
Un Televisor marca "Dakman", 24 pulgadas con caja de cármica, inventariado en autos, sin base y al mejor postor. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Esc. Rodolfo González Bacigalupi, Actuario.
20) N$ 27 00 3|pub. 19892 Ag.7-v.ag.11.

CARLOS W. ABELLA
Juzgado de Paz de la Octava Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Octava Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Consejo Nacional de Subsistencias contra JOSE FERNANDEZ PEREZ", (Ficha 83|978), el día 12 de agosto a partir de las 14.30 horas en José Leguizamón 3621, el martillero Carlos W. Abella rematará los bienes embargados e inventariados en autos, sin base y al mejor postor. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
20) N$ 27.00 3|pub. 19893 Ag.7-v.ag.11.

CARLOS W. ABELLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Larrea Abellán, Rodolfo contra MAYVE S.R.L." (Ficha B. 7|979), el día 12 de agosto de 1980, a partir de las 14.30 horas en José Leguizamón 3621, el martillero Carlos W. Abella, rematará los bienes embargados e inventariados en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. — Montevideo, 31 de julio de 1980. —
20) N$ 27.00 3|pub. 19895 Ag.7-v.ag.11.

CANELONES

WINSTON PROVENZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, de Primer Turno, en autos: "García Sosteno Gregorio contra MARIA TERESA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 159|V|976), se hace saber que el día 29 de agosto, a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el señor rematador Winston Provenza y la asistencia de la señora Alguacil, a la venta en remate público, de los siguientes bienes:
Padrón 1.365, con base de N$ 273.32; padrón 1.366, con base de N$ 272.00 y padrón 1.367 con base de N$ 308.00, ubicados todos en la Décima Sección Judicial de Canelones (Tala), padrón 1.365 con una superficie de 619 metros 6.320 centímetros; padrón 1.366, con una superficie de 608 metros 2.960 centímetros padrón 1.367, con una superficie de 682 metros 0710 centímetros. Todos ubicados en la ciudad de Tala, en la calle 17 Metros entre la ruta 12 y continuación 25 de Mayo.
Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el 20% de la oferta, y que serán de su cargo la comisión del rematador y los impuestos. — Pando, 4 de agosto de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) N$ 297.00 15|pub. 19869 Ag.7-v.ag.28.

SALTO

ELBIO I. LLOBET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que el día domingo 31 de agosto de 1980 a las 10 horas en Avenida Batlle y Ordóñez y Raffo (predio de CALSAL), el martillero Elbio I. Llobet, rematará en los autos: "Lavechia, Sofildo con ORLANDO ARTENAN SANTOS DURAN. Juicio ejecutivo" (Letra A Ficha 775|978), un tractor marca Mc. Cormick Farmal Super BMD de 48 HP, modelo 1954, base N$ 4.000,00, en los autos: "Lavechia, Sofildo con MIGUEL ALEJANDRO GOMILA ALVES. Juicio ejecutivo" (Letra A, Ficha 122|979), un motociclo marca "Churrinche" con motor Nº ZK1 254 0715, matriculada en Salto con el Nº 16.949 o matrícula Q 739, base N$ 600,00, en autos: "Bancos del Litoral Asociados con LUCIANO VICENTE BIANCO ELGARTE. Juicio ejecutivo" (Letra A, Ficha 134|978), los repuestos automotores embargados e inventariados a fojas 7 vta. a 8 de los autos mencionados.
Se previene: 1º) Que las ventas son al contado y el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los bienes a rematarse se venderán en el estado de conservación en que se encuentran; 3º) Que es de cargo del comprador los gastos de transferencia del rodado y la comisión e impuesto del rematador; 4º) Que los mencionados efectos, están en poder del señor rematador con escritorio en calle Uruguay 981 a disposición de los interesados y el día del remate estarán en exhibición en el lugar de su realización.
A los efectos legales hago estas publicaciones. — Salto, 1º de agosto de 1980. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
20) N$ 252.00 10|pub. 19866 Ag.7-v.ag.20.

SAN JOSE

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Vivienda y local comercial, en Libertad, departamento de San José, área del terreno: 439 metros cuadrados, sucursal San José, 25 de Mayo 600, 20 de agosto de 1980, 15 horas, base: 1.178,33 Unidades Reajustables, equivalentes a N$ 101.2..,25 con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Walter Hunziker (Mat. 725, RUC 170016540015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas precedentemente, una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la Sexta Sección Judicial de San José, padrón 1.171, área: 439 metros cuadrados con 10 metros de frente a la calle 25 de Agosto 1116 entre Ruta 1 (carretera Montevideo - Colonia) y Medina.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en hipoteca Reg. 6205 Nº 1582, serie 110 a nombre de José Vicente De Vera Alfonso y Gloria Rodríguez Martín.
2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.
3º) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20% de la misma, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador más el IVA, en efectivo y en el acto.
4º) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo gastos honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
5º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de agosto de 1980 es de N$ 85.90. El saldo de precio se abonará con el valor de la Unidad Reajustable vigente al momento del c

de los pagos a cuenta del mismo.

6º) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo equivalente a 220,96 Unidades Reajustables, suma incluida en la base de remate.

7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

8º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Cresno 1508 o en la Sucursal San José. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C.C.) 5|pub. 42372 Ag.7-v.ag.13.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MAGRICO LIMITADA

Contrato: 16 de julio de 1980.
Registro: Nº 115 Fº 433|436 Legajo 9 de contratos.
Socios: JUAN INES GAMBETTA GONZALEZ y ATILIO MODESTO FONTES SANTOS.
Objeto: Importaciones, representaciones, consignaciones, compraventa de vehículos automotores, maquinaria y herramienta agrícola y repuestos.
Administración: Juan Inés Gambetta.
Plazo: 10 años.
Capital: N$ 6.000.
Domicilio: Florida.
22) N$ 135.00 10|pub. 19795 Ag.7-v.ag.20

J. FRANCISCO PIRIA LIMITADA

Contrato: 1º de julio de 1980.
Inscripción: Nº 797 al Fº 2931 Libro Nº 3; del 25 de julio de 1980.
Socios: JOSE FRANCISCO PIRIA BONGIOANNI y ELIZABETH EUGENIA CARDOZO SILVA.
Capital: N$ 1.000.00.
Plazo: 30 años; prorrogable por períodos de dos años.
Administración: Los socios indistintamente.
Objeto: Importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general.
22) N$ 135.00 10|pub. 19788 Ag.7-v.ag.20

WALDOR LIMITADA

Contrato: 20 junio 1980.
Inscripción: Nº 551 Folio 2052 Libro 2.
Socios: IBIS IRIDE PUCHET CAMPOS y ANTONIO QUILEZ AGUILAR.
Giro: Industrialización productos químicos cosmético, afines, distribución de mercadería propia y|o de terceros, importación y exportación, representaciones.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: conjunta ambos socios.
Domicilio: Mariano Soler 3140.
22) N$ 135 00 10|pub. 19310 Ag.7-v.ag.20.

GAVRO LTDA.

Contrato: 15 julio 1980.
Socios: JOSE NINO GAVAZZO PEREIRA y JESUS WALTER RODRIGUEZ FERRARI.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Importación, exportación, comercialización de mercaderías y materias primas en general especialmente en la rama de garrafas de supergás
Domicilio: Cral. Leandro Gómez 2571.
Administración: Indistintamente
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el Nº 772, Folio 2340 Libro 3.
22) N$ 180 00 10|pub. 19419 Ag.7-v.ag.20.

PINGO LTDA.

Contrato: 4 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 621 Fº 2.290 Lº 2.
Socios: JOSE ERNESTO PINTOS CASAS y AMALIA MENDANA GOMEZ.
Giro: Carnes, anexos y afines.
Plazo: 2 años.
Administración: Conjunta e indistintamente.
Domicilio: Cipriano Miró Nº 2700.
22) N$ 90.00 10|pub. 18507 Ag.7-v.ag.20.

ARTESANIAS PERUANAS LTDA.

Contrato: 15 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 752, Fº 2.774, Lº Nº 3.
Socios: ALVARO ZANONI GIGLIO y MARTIN GIGLIO ERROBIDART.
Objeto: Confección, distribución, venta, importación y exportación de artículos de cuero.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 19780 Ag.7-v.ag.20

"FANAN S.R.L."

Constituida por documento privado del 1º de junio de 1980.
Socios: EADBERTO NESTOR CAZARD y MARTA GLADYS TRAVIESO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compraventa de artículos alimenticios, panadería, confitería, importación y exportación de los mismos.
Plazo: Cinco años, prorrogable por períodos de dos años.
Capital: N$ 15.000.00 aportados por partes iguales.
Administración: Indistinta o conjuntamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 513, Fº 1908, Lº Nº 2 de Contratos, el doce de junio de 1980.—
22) N$ 180.00 10|pub. 19749 Ag.7-v.ag.20

CHIC PARISIEN LTDA.
CESION DE CUOTA

Por documento del 30 setiembre 1979 inscripto en el Registro de Comercio Nº 819 Folio 3010 Libro 3 de Contratos el 28 julio 1980.
Socio: Hertha Manhard cedió la totalidad de su cuota a Enrique Manhard.
22) N$ 90.00 10|pub. 19439 Ag.7-v.ag.20.

"CREDITODO COLONIA LTDA."
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por contrato del 11 julio 1980, inscripto en Registro Público de Comercio de Colonia el 14 julio 1980, bajo Nº 63, folios 197 al 199 vto., Tomo año 1980, Alcides García Bedat cedió la mitad de sus cuotas sociales a Julio García Bedat y la restante mitad a Martha Barrios y Elbio César Marticorena, cedió la totalidad de sus cuotas sociales a Julio García Bedat. — Retrotrae sus efectos al 30 octubre 1979.
22) N$ 180.00 10|pub. 19778 Ag.7-v.ag.20

CERRO LARGO LIMITADA

Contrato: 11 julio 1980.
Socios: AMERICO BARTFELD, JOSE RIFON, JOSE BARBOZA, PEJSACH CYNOWICZ.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Comercialización automotores e inmuebles.
Plazo: 99 años.
Administración: 3 socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Nº 840 Fº 3091 Lº 3.
22) N$ 90.00 10|pub. 19764 Ag.7-v.ag.20

"YARATUR LTDA."
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato original de fecha 12 julio 1978, inscripto Nº 100, Fº 350-55, Registro Comercio Canelones. Cesión fecha 14 abril 1980. Inscripto 15 abril 1980, Nº 91, Fº 307-10.
Cedentes: Milta Gladys Santos Pintado de Prato, Alberto José Prato Bartora, Gladys Edith Prato Santos y Luis Alberto Cuello.
Cesionarios: Aurora Rebellato Fernández y Noemí Teresita Lugano Méndez, que adquieren por partes iguales, la totalidad de cuotas, administrando ambas en forma indistinta.
22) N$ 360.00 20|pub. 19754 Ag.7-v.st.4

TAME S.R.L.

Contrato: 20 junio 1980.
Registro: Nº 705 Fº 2589 Lº 2.
Socios: FELIX LUIS TARELA SAN JUAN y ALFREDO MEDINA ACUÑA.
Objeto: Amplio.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 19743 Ag.7-v.ag.20

FARMACIA ROBINSON LIMITADA
CESION DE CUOTA

Fecha: 15 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 794, Folio 2.917, Libro 3 de contratos.
Cedentes: Carlos (Chalom) Cohen Lisboa y Susana Florio.
Cesionaria: Susana Mabel Banchero Sismondi.
22) N$ 90.00 10|pub. 19813 Ag.7-v.ag.20.

GRUPO CERO DIEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 30|7|980.
Inscripción: Nº 737, Folio 2.703, Libro 2.
Socios: CLEBER FERRARI PAEZ y CARLOS SAGRISTA PAZ.
Objeto: Procesamiento Electrónico de datos organizaciones administrativas, comerciales, representaciones e importaciones.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: Cinco años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 19852 Ag.7-v.ag.20.

CANCELADA & GRAÑA LTDA.

Contrato: 24 julio 1980.
Socios: VICENTE CANCELADA y EMILIA GRAÑA.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Carnicería, importación carnes, etc.
Inscripción: Nº 824, Libro 3, Folio 3.029.
22) N$ 90.00 10|pub. 19900 Ag.7-v.set.4.

MACBETH S.R.L.

Contrato: 14 abril 1980.
Socios: ANTONIO ALFONSO NEFFA SAMAJA y MYRNA PEREZ RODRIGUEZ.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
Administración: A cargo del socio Antonio Alfonso Neffa Samaja.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra y venta, importación y exportación de artículos domésticos y electrodomésticos en general.
Registro de Comercio: 28|4|980, Nº 286, Folio 1.067, Libro 2.
22) N$ 135.00 10|pub. 19898 Ag.7-v.ag.20.

BRAGANÇA LIMITADA

Contrato suscrito el 4 de julio de 1980 e inscripto con el número 704 al Folio 2.592 del Libro 3 de Contratos.
Socios: ARIEL FRANCISCO CASTILLO, MARIA ALICE FERNANDEZ VAZ, JOSE DOMINGO JOAO LOURENÇO y PRECIOSA de JESUS FERNANDEZ VAZ.
Objeto: Hotelería, restaurante y turismo.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Capital: N$ 50.000.00 dividido en 50 cuotas de N$ 1.000.00 cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: Sr. Castillo: nuevos pesos 15.000.00; Sr. Lourenço: N$ 15.000 00; Sra. Fernández de Castillo: N$ 10.000.00 y Sra. Fernández de Lourenço.
Administración: Conjunta de los señores Castillo y Lourenço.
Domicilio: Ciudad de Montevideo: Juncal 1434.
Se hace esta publicación en cumplimiento de lo preceptuado por la ley 8.992 del 26 de abril de 1933.
22) N$ 315.00 10|pub. 19818 Ag.7-v.ag.20.

LABORATORIOS HERPER INDUSTRIAL S.R.L.

Contrato: 23 de junio de 1980. Inscripto Registro Público Comercio Canelones, 26 junio de 1980, Nº 179, Folios 400|403.
Socios y aportes: JACINTO EDUARDO HERNANDEZ PEREIRA, N$ 10.000.00; RODOLFO CABRERA VIETA, N$ 5.000.00; CARMEN AURORA LARA GONZALEZ, N$ 5.000.00.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Objeto: Fabricación, venta, distribución y|o intermediación de Productos Químicos en general y Cosmética, operaciones con inmuebles.
Administración: Jacinto Hernández con Rodolfo Cabrera o con Carmen Lara González.
Domicilio: Canelones.
22) N$ 180.00 10|pub. 19868 Ag.7-v.ag.20.

JORGE S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato de junio de 1980.
Cedente: Mario Luián Bonaldy Massa.
Cesionaria: Nilda Stiglish Cabrera.
Cuotas: Todas las que pertenecían al cedente.
Inscripción: Nº 195, a Folios 454|455 de fecha 25|7|980.
22) N$ 135.00 10|pub. 19817 Ag.7-v.ag.20.

MULTIAGRO LTDA.

Contrato: 17 de julio de 1980.
Inscripción: Registro Departamental de Comercio de Artigas Nº 52, Folio 193 Libro 4.
Socios: HECTOR JOSE y EDGARDO RAMON GENTA ORIHUELA y CARLOS DANTE: JUAN ANTONIO y MARIO CESAR GUARINONI VEZOLI.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Bella Unión.
Representación y uso de la firma social: Mario César Guarinoni Vezoli.
Objeto: Comercialización, importación y|o exportación de productos agroquímicos, semillas, frutos del país; maquinaria agrícola; automotores, tractores, camiones, motocicletas; ciclomotores, electrodomésticos, artículos de barraca y ferretería.
22) N$ 180.00 10|pub. 19831 Ag.7-v.ag.20.

PONY S.R.L.

Contrato: 25|6|980.
Registro Público de Comercio: 2|7|980, número 614, Folio 2.258, Libro 2.
Socios: MIGUEL ANGEL GAYON ECHAVARRIA, JORGE LUIS CHAGAS RODRIGUEZ, JUAN CARLOS PIREZ TAVARES y CARLOS LUIS JUNCAL MIR.
Objeto: Confección y venta de impresos artísticos y publicitarios.
Capital: N$ 16.000.00 partes iguales.
Administración: Dos cualesquiera indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años renovables por períodos anuales automáticos.
22) N$ 180.00 10|pub. 19819 Ag.7-v.ag.20.

CALA LTDA.

Contrato: 20 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 566 al Folio 2097, Libro 2.
Plazo: Un año prorrogable.
Capital: 50.000.00.
Socios: LADISMAR RODRIGUEZ ROBAINA, CARMEN PEDRANZINI PARES.
Administración: Cualesquiera de los socios indistintamente.
Objeto: Compra venta de puertas y ventanas de madera.
22) N$ 135.00 10|pub. 19816 Ag.7-v.ag.20.

JORGE HNOS. LTDA.

Contrato: 13 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 567 al Folio 2.100, Libro 2.
Plazo: Un año prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios: SALVADOR JORGE BRAVO, HECTOR DIEGO JORGE BRAVO, LAURA CORREA XAVIER.
Administración: Salvador Jorge Bravo o Héctor Diego Jorge Bravo, indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Reparación y venta de muebles.
22) N$ 135.00 10|pub. 19815 Ag.7-v.ag.20.

SUM LIMITADA

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Benjamín Cusnir cede sus cuotas sociales, por partes iguales, a Diala y Roberto Sum.
Administración: Diana Sum.
Denominación: Pasa a ser "Solazul Construcciones Limitada".
partes iguales, a Diana y Roberto Sum.
Documentos de 19 de marzo de 1980
Inscripciones: Nº 699, Folio 2.570, Libro 2 Nº 700, Folio 2.573, Libro 2.
22) N$ 135.00 10|pub. 19814 Ag.7-v.ag.20.

FARMACIA MILLAN LIMITADA

CESION DE CUOTA

Fecha: 25 junio 1980.
Inscripción: Nº 792, Folio 2.909, Libro 3 de Contratos.
Cedentes: Carlos (Chalom) Cohen Lisbona y Susana Florio.
Cesionaria: Susana Mabel Banchero Sismondi.
22) N$ 90.00 10|pub. 19812 Ag.7-v.ag.20.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 176.121. — Montevideo, julio 25 de 1980. — Manfredo Cikato por DIVINO S. A. (Montevideo), solicita marca

DIVINO

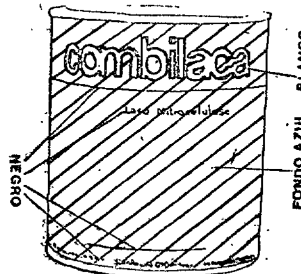
Clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 19768 Ag.7-v.ag.20

ACTA Nº 176.275. — Montevideo, 4 agosto, 1980. — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: LAROMET, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19859 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.278. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: CLAFALIX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19860 Ag.7-v.ag.20.

ACTA 176.188. — Montevideo, julio 31, 1980. — Rodolfo Molles, por Freixenet S. A. (España), solicita marca: FREIXENET, clase 2 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19882 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.296. — Montevideo, agosto 4, 1980. — Erna Siegmund, por Glasurit do Brasil Limitada (Brasil), solicita marca



clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 19888 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.122. — Montevideo, julio 25 de 1980. — Manfredo Cikato, por SOCIEDADE QUIMICO INDUSTRIAL PORTUGUESA Lda. (Portugal), solicita marca: Feno de Portugal. Clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19769 Ag.7-v.ag.20

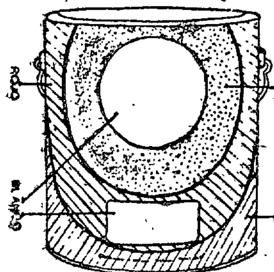
ACTA Nº 176.294. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay), solicita marca: ANDES, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 19886 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.293. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay), solicita marca: COPIHUE, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 19885 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.292. — Montevideo, agosto 4, 1980. — Erna Siegmund, por Typerary S. A. (Uruguay), solicita marca: JANNETTE, clases 4 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 19884 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.291. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — Erna Siegmund, por Avian S. A. (Uruguay), solicita marca: AVIANSA, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19883 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.295. — Montevideo, agosto 4, 1980. — Erna Siegmund, por Glasurit do Brasil Limitada (Brasil) solicita marca



clases 6, 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 19887 Ag.7-v.ag.20.

ACTA 4.260. — Montevideo, julio 30, 1980. — Rodolfo Molles, por Mabel Villazán Castelli (Montevideo), solicita marca: INMOBILIARIA MARAL, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19878 Ag.7-v.ag.20.

ACTA 176.185. — Montevideo, julio 31, 1980. Rodolfo Molles por Asociación Uruguaya de los Adventistas del Séptimo Día - Frutigran (Montevideo), solicita marca: FRUTIPS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 19879 Ag.7-v.ag.20.

ACTA 176.186. — Montevideo, julio 31, 1980. — Rodolfo Molles, por Compañía Giménez López Limitada (Uruguay), solicita marca: BLADNOCH, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19880 Ag.7-v.ag.20.

ACTA 176.187. — Montevideo, julio 31, 1980. — Rodolfo Molles, por Compañía Giménez López Limitada (Montevideo), solicita marca: DOUGHERTY'S, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19881 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.279. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: FORTIMOX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19861 Ag.7-v.ag.20.

ACTA 176.280. — Montevideo, agosto 4, 1980. — Oscar Bacot, por Labro S. A. (Montevideo), solicita marca: RALFO, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19862 Ag.7-v.ag.20.

ACTA 176.281. — Montevideo, agosto 4, 1980. — Oscar Bacot, por Dagol S. A. (Uruguay), solicita marca: ALINA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19863 Ag.7-v.ag.20.

ACTA 176.283. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: NATREEN, clases 1 - 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19864 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.297. — Montevideo, agosto 4, 1980. — Erna Siegmund, por Glasurit do Brasil Limitada (Brasil), solicita marca



clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 19889 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.338. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Héctor Joaquín Motz di Leone, Atlántida (Canelones, ROU), solicita la marca LA PICCOLINA,

La Piccolina

de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 19890 Ag.7-v.ag.20.

ACTA 176.331. — Montevideo, 5 agosto, 1980. — Eduardo Medina Ylla por Agrimex Ltda. (Uruguay), solicita marca MIRABEL. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19854 Ag.7-v.ag.20.

ACTA 176.332. — Montevideo, 4 agosto, 1980. — Eduardo Medina Ylla por Bradley S. A. (Uruguay), solicita marca BRADLEY. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19855 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.140. — Montevideo, julio 28 de 1980. — Erna Siegmund, por Nibco de México S. A. (Mexico) solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135 00 10|pub. 19073 Ag.7-v.ag.20.

ACTA 176.151. — Montevideo, julio 28, 1980. — Guzmán González Bruno por Generación 2002 S.R.L., (Montevideo), solicita marca



clases 4.a, 5.a, 14.a 23.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 19569 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 175.979. — Montevideo, julio 17 de 1980. — Manfredo Cikato, por Darny S. A. (Montevideo), solicita marca IMPORT-CENTER, clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 14, 18, 23. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19057 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.206. — Montevideo 31 de julio de 1980. — Roberto Quercia Oiveira (Montevideo, Uruguay), solicita la marca CLIMA



de las clases 3, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 19354 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.023. — Montevideo, julio 22 de 1980. — Norman Fox, por Benckiser-Knapsack GmbH (... ... ...) cla- se 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 18571 Ag.7-v.ag.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

ACTA Nº 1.548. — Montevideo, julio 29 1980. — Guzmán González Ruiz por Udine S. A., (Uruguay), solicita modelo industrial "Caja contenedora de flejes". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 19532 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 21.203. — Montevideo ,5 de agosto de 1980. — Con esta fecha, Feliciana Natividad Ferreira (Uruguay), solicita patente de invención para: "Jugos artificiales con gustos naturales (productos analcohólicos)". — Y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90,00 10|pub. 19848 Ag.7-v.ag.20.

ACTA U - 016. — Montevideo, agosto 1º, 1980. — Rodolfo Molles, por Tecnomadera Ltda. (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Construcción modular prefabricada". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45,00 10|pub. 19877 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 1.553. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Con esta fecha, Elena Luisa Casatroja de Sarazola, Rosa Elena y Juan Eduardo Sarazola Casatroja (Uruguay), solicitan patente de modelo industrial para: "Cérvico-Relax". — Y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90,00 10|pub. 19870 Ag.7-v.ag.20.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — JOSE GARCIA y PEDRO GARCIA prometieron vender a "Egu S.R.L. en formación" bar y parrillada de Miguelete 1899. Acreedores presentarse en Rondeau 2447.
25) N$ 180.00 20|pub. 19789 Ag.7-v.st.4

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Rual Freire y Cía. Limitada comercio de Avenida 8 de Octubre 3595. Acreedores al mismo. Raúl Freire y Alba Pastorino.
25) N$ 90.00 20|pub. 19787 Ag.7-v.st.4

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Manlio Colafranceschi Zanetta el comercio de Avenida Daniel Fernández Crespo 1781. Acreedores presentarse al mismo. JOSE COLAFRANCESCHI FABI.
25) N$ 90.00 20|pub. 19765 Ag.7-v.st 4

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Cedimos Compromiso Quiosco venta de cigarrillos y afines de Avenida 18 de Julio Nº 2131 a Federico Docampo Golan y Federico Docampo Casanova. Acreedores al mismo. ROSARINO VALLS FUSTER. — FLORA MARTINEZ DE VALLS.
25) N$ 180.00 20|pub. 19748 Ag.7-v.st.4

Ley 26|9|904. Cedimos ... S. Colectiva" de la Granja de Rivera 2936. Acreedores al mismo. — EDUARDO LOPEZ VUCHINI. — LILIAN ALICIA MOSQUERA BLANCO.
25) N$ 90.00 20|pub. 19737 Ag.7-v.set 4.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a "Bar y Bodega Mera Ltda.", bar y bodega sito en A. Rossell y Rius 1447/49, Montevideo. Acreedores en el mismo. — JESUS y VICENTE CANCELADA y FRANCISCO RON.
25) N$ 180.00 20|pub. 19901 Ag.7-v.set.4.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a "Cancelada & Graña Ltda.", carnicería sita en calle Defensa 1746, Montevideo. Acreedores en la misma. — FRANCISCO MON PICO.
25) N$ 90,00 20|pub. 19899 Ag.7-v.set.4.

27—Varios

MONTEVIDEO

NOTIFICACION

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica e intima a la firma Washington Puchetta, el pago de las siguientes multas N$ 200.00 (nuevos pesos doscientos) por infracción al Dto. de 29|10|57, Art. 55; N$ 200.00 (nuevos pesos doscientos) por infracción al Dto. 522|977; N$ 400.00 (nuevos pesos cuatrocientos) por infracción al Dto. de 22|1|936, Art. 14; N$ 400.00 (nuevos pesos cuatrocientos) por infracción al decreto de 22|1|936 Art. 5º, dentro de los 20 días bajo apercibimiento de iniciar demanda judicial, en expediente b, de R. 03239 de 21|3|980. — Dr. Julio C. Feria, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social. — Inspección General del Trabajo, Juncal Nº 1511 - Piso 1.
27) (C. C.) 3|pub. 42360 Ag.7-v.ag.11.

NOTIFICACION

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica e intima a la firma Cadi Ltda. el pago de la siguiente multa N$ 500.00 (nuevos pesos quinientos) por infracción al decreto del 29|10|57, Art. 53, dentro de los 20 días bajo apercibimiento de iniciar demanda judicial en expediente B. de R. 06873 de 3|6|980. — Dr. Julio C. Feria, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social. — Inspección General del Trabajo, Juncal Nº 1511 - Piso 1.
27) (C. C.) 3|pub. 42358 Ag.7-v.ag.11.

NOTIFICACION

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica e intima a la firma Marcela Cardozo, el pago de la siguiente multa N$ 500.00 (nuevos pesos quinientos) por infracción al Dto. del 29|10|57, Art. 53 dentro de los 20 días bajo apercibimiento de iniciar demanda judicial en expediente B. de R. 06198 de 15|5|980. — Dr. Julio C. Feria, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social. — Inspección General del Trabajo, Juncal número 1511 - Piso 1.
27) (C. C.) 3|pub. 42359 Ag.7-v.ag.11.

NOTIFICACION

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica e intima a la firma Luis Ernesto Pedro Vidal Tinto, el pago de la siguiente multa N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil), por infracción a la ley Nº 10.449 de 12|11|943 Art. 33, dentro de los 20 días bajo apercibimiento de iniciar demanda judicial en expediente B. de R. 0654 de 18|1|980. — Dr. Julio C. Feria, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social. — Inspección General del Trabajo, Juncal Nº 1511 - Piso 1.
27) (C. C.) 3|pub. 42357 Ag. 7-v.ag.11.

NOTIFICACION

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica e intima a la firma Bilma Ether Larrea, el pago de las siguientes multas N$ 608.00 (seiscientos ocho nuevos pesos) por infracción al Dto. 522 de 19|7|977; N$ 608.00 (seiscientos ocho nuevos pesos) por infracción al Dto. de 26|4|62, Art. 18; N$ 608 00 (seiscientos ocho nuevos pesos) por infracción a la ley Nº 10.449 de 12|11|43, dentro de los 20 días, bajo apercibimiento de iniciar demanda judicial en Exp. B. de R. 02314 de 12|3|980. — Dr. Julio C. Feria, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social. — Inspección eGneral del Trabajo, Juncal Nº 1511 - Piso 1.
27) (C. C.) 3|pub. 42361 Ag.7-v.ag.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA
Sección Compras y Suministros

Llámase a Contratación para la concesión de explotación de los Servicios de la Cantina (Cafetería y Restaurante), ubicada en esta Casa de Estudios, calle Julio Herrera y Reissig 565, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la mencionada Facultad. Entrepiso. Tel. 4 39 98 en el horario de 9 a 12 horas, al precio de N$ 30.00.

El Acto de apertura, tendrá lugar en esta Oficina, el día 22 de agosto a las 9 horas.
27) (C. C.) 3|pub. 42363 Ag.7-v.ag.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Circular Nº 142|980
Expediente Nº 5229|80|HUM
Adj. Nº 804|78|HUM.

Para su conocimiento y la difusión que estime pertinente dentro de ese Servicio, cumplo en transcribir a Ud. la siguiente reglamentación del acto aprobatorio de la Prueba de Idiomas elevada por la Facultad de Humanidades y Ciencias, y la resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República:

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Facultad de Humanidades y Ciencias
Pruebas de Idiomas
Reglamentación

1. Los estudiantes de todas las Licenciaturas que se dictan en la Facultad de Humanidades y Ciencias y sus dependencias, deberán rendir una prueba de idioma, a elegir por el estudiante, establecida con carácter obligatorio por resolución de fecha 9 de abril de 1978, modificada por la de 9 de mayo de 1978.

2. Se exime de la prueba de idiomas mencionada "ut supra" a todos los estudiantes que acrediten, en las condiciones y fechas que se comunicarán por la Sección Bedelía, haber cursado con aprobación el 4º año de los idiomas: alemán, italiano, francés e inglés.

3. A los fines indicados en el numeral 2, se reconocerán como válidos los certificados de estudio expedidos por:

Instituto "Goethe". Idioma Alemán.
Instituto "Italiano de Cultura".
Instituto "Dante Alighieri". Idioma italiano.
Liceo Italiano.
Aliance Française (Certificat D'Études). Idioma francés.
Instituto Cultural Anglo Uruguayo. Idioma inglés.
Alianza Cultural Uruguay - EE UU. Idioma inglés.

4. La Facultad de Humanidades y Ciencias se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier documentación proveniente de organismos docentes extranjeros, pudiendo ampliarse la lista de idiomas en situaciones plenamente justificadas y a resolución expresa del señor Decano Interventor.

5. La Facultad de Humanidades y Ciencias tendrá en cuenta la fecha de desarrollo de los cursos, a fin de fijar fecha de presentación de los certificados y determinar luego qué estudiantes deben rendir las pruebas respectivas.

"Montevideo, 1º de julio de 1980.

VISTO: Las resoluciones de este Rectorado de fechas 9|IV|978 y 9|V|978 que lucen a Fs. 19, 19 vta. y 24 de expediente adjunto 804|978, y lo informado por el señor Decano Interventor de la Facultad de Humanidades y Ciencias (Fs. 4 vta. y 5 de estos obrados).

Atento: A lo que dispone el decreto 921|975, resolución del Poder Ejecutivo del 4|II|975 y 3|XI|976,

El Rector Interventor de la Universidad de la República

RESUELVE:

1) Aprobar la reglamentación del acto aprobatorio de la Prueba de Idiomas presentada por la Facultad de Humanidades y Ciencias (Fs. 1).

2) Comuníquese, etc. —Fdo.: Cr. Jorge A. Anselmi, Rector Intenterventor".

Saludo a Ud. atentamente, Esc. Juan A. Tróccoli, Director General de Secretaría.
27) (C. C.) 1|pub. 42355 Ag.7-v.ag.7.

COOPERATIVA COVIMACO

La Cooperativa COVIMACO, por resolución de la asamblea realizada el sábado 26 de julio de 1980, llama a toda persona que se creyere acreedora de la misma a presentarse el día 20 de agosto, entre las 16 y las 20 horas, en el domicilio de la señora Renée V. de Rivero, calle Alberto Méndez Nº 117.
27) N$ 27 00 ... ... 4771 ...

COVICENOVA

El Consejo Directivo cita para el próximo día 16 de agosto de 1980, a las 15 horas a los siguientes socios para oír sus descargos por incumplimiento y total desinterés al iniciarse el trámite de expulsión, a las siguientes personas:

Nº 53 — Pintos, Eloisa.
Nº 290 — Monteiro Ramos, Erasmo.

Procedimiento conforme a los artículos números 21 y 22 del estatuto de COVICENOVA.

Los nombrados deberán comparecer el día y la hora mencionados en Cno. Cibils Nº 4481.
Su no concurrencia facultará a la Cooperativa de acuerdo a los artículos ya mencionados a excluirlos del Registro Social.
Por COVICENOVA: Elsa Guillén de González, Presidente.
27) N$ 22.50 1|pub. 19849 Ag.7-v.ag.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

Provisión Interina de Cargos Docentes

Se llama a aspirantes para la provisión interina de los cargos Docentes para el año lectivo 1980:
1º) Introducción a la Computación.
Profesor (Grado 5) - (Expediente Nº 1402|980).
Ayudante (Grado 1) - (Expediente Nº 1-?1|980.)
2º) Preparación y Evaluación de Proyectos:
Ayudante (Grado 1) - (Expediente Nº 1403|980).
Las solicitudes, con relación documentada de méritos y antecedentes, se recibirán en la Secretaría de la Facultad, calle Magallanes 1577, todos los días hábiles de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 horas, hasta el día 27 de agosto de 1980.
Nota: Las referidas solicitudes deberán presentarse en papel simple, formato oficio, en original y dos copias, por el propio postulante, quien deberá exhibir Cédula de Identidad. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — La Secretaría.
27) (C. C.) 1|pub. 42356 Ag.7-v.ag.7.

ACLARACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: DOTIR S. A. "Estatutos y Matrícula" (Ficha E. 408|980), se hace saber que se padeció error de copia en el Edicto oportunamente librado y publicado en el "Diario Oficial" Nº 20.787, del 23 de julio de 1980.
En consecuencia, el artículo 1º, tendrá la siguiente redacción:
"Artículo 1º Constitúyese DOTIR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país".
Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.
27) N$ 10.80 1|pub. 19738 Ag.7-v.ag.7.

CONCORDATO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: INDUSTRIAS ALTAMIRA S A. "Concordato Preventivo Judicial" (Ficha 498|977), se hace saber que por Auto número 8214 de 11 de junio de 1979, se dictó la siguiente resolución: Vistos y Considerando: I) Que lo impetrado es congruente con la testitura que debe privar en casos como el de la especie, cual es la de evitar, dentro de los medios que el orden jurídico vigente proporciona, la liquidación judicial de la empresa, por lo cual se considera conveniente dictar decisión estimatoria al respecto; II) Lo dispuesto por los artículos 1542 y 1552 del Código de Comercio, a los cuales puede acudirse como fundamento de las leyes análogas; III) Que el tema dilucidado no es materia de orden público indisponible por las partes y que obligue al órgano jurisdiccional a pronunciarse con independencia de las admisiones o renuncias efectuadas por aquellos, por lo que no hay obstáculo para deferir a lo peticionado. Por ello, se Resuelve: Acceder a la homologación judicial del proyecto de concordato presentado y al cual alude el escrito que directamente precede. — Notifíquese personalmente. — J. Panizza. — Juan Carlos Irigoyen, Actuario Adjunto.
Y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 36 de la ley Nº 2.230 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
27) N$ 216.00 10|pub. 19485 Ag.7-v.ag.20.

MEDIDA PREPARATORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 16º Turno, dictada en autos: Lamothe, Ninón c.|NOCCETTI, ESTEBAN ALBERTO. "Medida preparatoria" (F. C.B. 655|979), se cita, llama y emplaza a Milton Noccetti y Leonidas Noccetti para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación conforme al artículo 282 del C.P.C. y a contestar la demanda dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, julio 25 de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
27) N$ 270.00 30|pub. 19750 Ag.7-v.set.18.

SODRE

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA

Prensa y Propaganda

Llámase a Concurso para proveer un cargo de Radiofonista en la Dirección de Radiodifusión Nacional.
Bases e inscripciones en Mercedes 823 de 12.00 a 18.00 horas.
El plazo vence el 26 de agosto de 1980 a las 18.00 horas.

27) (C. C.) 1|pub. 42354 Ag.7-v.ag.7.

SAN JOSE

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que se presentó CIRILA OLGA RODRIGUEZ iniciando el trámite de posesión notoria de estado civil como hija natural de Olga Acevedo de Leguizamón, emplazándose a quien tuviere interés, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se designará Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio.
Se hace saber que la gestionante está auxi-
— Esc. Fernando C. Capote López, Actuario
liada de pobreza. — San José, julio 29 de 1980.
Adjunto.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 42353 Ag.7-v.set.18.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

JUAN JOSE ALDAZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que JUAN JOSE ALDAZ Y COMPAÑIA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese JUAN JOSE ALDAZ y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Art. 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 100.00 (nuevos pesos cien moneda nacional) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil moneda nacional). El Directorio podrá aumentarlo, con aprobación judicial, hasta N$ 5:000.000.00 (nuevos pesos cinco millones moneda nacional). La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.
Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar mas miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.
Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.
Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea ordinaria, se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores, en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la Sociedad en Oficinas Públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, al señor Alberto Peña y al Escribano Daniel Fernández. Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Juan J. Aldaz. — H. Juan Aldaz. — Carlos Steiner. — Graciela Blanco Pedrouzo, Escribana.

Certifico que: las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y en señal de otorgamiento por los señores Juan José Aldaz Cabrera, Juan José Aldaz Aguilera y Carlos Steiner, personas de mi conocimiento, orientales, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad calle Juan Carlos Gómez 1522, escritorio 2. En fe de ello, a solicitud de los interesados y para su presentación ante las Oficinas Públicas y|o Privadas que corresponda expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Graciela Blanco Pedrouzo, Escribana.

7697. — Montevideo, 20 de mayo de 1980. — Vistos: Apruébanse los estatutos de autos autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente, satisfecho el tributo establecido por la ley 12.997, devuélvanse recaudos y archívese. Hon. fictos N$ 2.000.00. — Marabotto. — Aleiaturi.

La resolución fue notificada con fecha 21 de mayo de 1980. — Registro Público y General de Comercio. — Presentado hoy treinta de mayo de mil novecientos ochenta a las 14:04 horas e inscripta en este Registro con el número 250 al Folio 1.121 del Libro 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Esc. Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 415.00 — 19314 — 1 pub.

DISCOUNT BANK

(LATIN AMERICA)

Reforma de Estatutos

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, el 30 de julio de 1979, se reune el Directorio del Discount Bank (Latin America) en su sede de la calle Rincón 390. Asiste el Dr. Eduardo Elbanell Martino, quien comparece por sí y por los directores señores Raphael Recanati y Aron Kahana, conforme a la representación que resulta del télex remitido desde Tel Aviv con fecha 27 de julio de 1979, confiriendo facultades de representación y delegando sus votos en un todo de acuerdo al artículo 26 de los Estatutos Sociales. Acto seguido se pasa a considerar el orden del día:

1) Aumento del capital autorizado del Banco: El Dr. Albanell da cuenta de que en virtud de las disposiciones de la Circular Nº 979 del Banco Central del Uruguay que crea un margen de endeudamiento máximo para las instituciones bancarias privadas relacionándolo con la responsabilidad patrimonial de cada institución, resulta necesario para el normal desenvolvimiento del Banco aumentar el capital de la institución. Señala que conforme al artículo 5º de los Estatutos el capital autorizado actual asciende a N$ 6:500.000,00, pudiendo el Directorio aumentar dicho capital hasta el importe de N$ 15:000.000,00, proponiendo aumentar el capital autorizado del Banco a N$15:000.000,00. En consecuencia, el artículo 5º de los estatutos quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5º (Capital Autorizado). — El capital autorizado del Banco será de N$ 15:000.000,00 (quince millones de nuevos pesos moneda nacional), representado por mil quinientas acciones de nuevos pesos 10.000,00 (nuevos pesos diez mil moneda nacional uruguaya) cada una valor nominal, pudiendo expedirse títulos representativos de más de una acción".

Puesto el punto a consideración, se aprueba por unanimidad el aumento del capital autorizado propuesto y nueva redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales en la foram antedicha, autorizando al Dr. Eduardo Albanell Martino para que con las más amplias facultades realice los trámites y gestiones necesarias ante los organismos competentes a fin de obtener la aprobación e inscripción de la presente reforma de estatutos por aumento de capital, así como para levantar las observaciones que se pudieran formular y realizar las modificaciones que resulten necesarias en virtud de exigencias legales.

2) Suscripción e integración de capital por el "Israel Discount Bank Ltd.": El Dr. Albanell da cuenta de que el único y total accionista de la institución "Israel Discount Bank Ltd." ha ofrecido suscribir e integrar capital por un importe de N$ 4:000.000,00 (nuevos pesos cuatro millones) valor nominal, en acciones, a cuyo efecto ha acreditado la cuenta del DISCOUNT BANK (LATIN AMERICA) en la Sucursal Nueva York del "Israel Discount Bank Ltd." con la suma de U$S 500.000,00 (quinientos mil dólares americanos), instruyendo la conversión e imputación del producido a la integración de la suscripción propuesta, todo ello conforme a télex de fecha 27 de julio próximo pasado, remitido desde Tel Aviv. Atento a que se cumple con la preferencia establecida en el artículo 6º de los Estatutos Sociales, propone aceptar la suscripción e integración mencionada acreditando en nuevos pesos 4:000.000,00 (nuevos pesos cuatro millones) la cuenta patrimonial de la institución "adelantos irrevocables a cuenta de integración de capital", emitiéndose a nombre del "Israel Discount Bank Ltd." el certificado provisorio correspondiente, por lo que con dicha integración, y una vez aprobada la reforma por aumento de capital, el capital integrado del Banco ascenderá el importe de N$ 10:500.000,00 (nuevo pesos diez millones quinientos mil).

Puesto el punto a consideración, se aprueba por unanimidad. No siendo para más se levanta la sesión resolviéndose archivar debidamente el télex que acredita la representación del Dr. Eduardo Albanell, así como la carta poder confirmatoria del mismo, y remitir copia de la presente acta al señor Presidente Raphael Recanati y señor Vicepresidente Aron Kahana. — (Fdo.): Eduardo Albanell.

Concuerda, bien y fielmente con el original que he tenido a la vista y con el cual lo he cotejado. En fe de ello, a solicitud del interesado y a sus efectos, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — Dinorah Lorenzo, Escribana.

Copia testimoniada. — Ministerio de Economía y Finanzas. — Montevideo, 25 de junio de 1980. — Visto: La gestión del DISCOUNT BANK (LATIN AMERICA) a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de N$ 15:000.000,00 (quince millones de nuevos pesos), de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 5º de su Estatuto Social.

Resultando: Que se ha dado cumplimiento a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

Considerando: Que la presente solicitud está encuadrada en el régimen legal vigente en materia de Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares.

Atento: A lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, el Presidente de la República, resuelve:

1º) Apruébase el aumento de capital de DISCOUNT BANK (LATIN AMERICA), el que queda fijado en la suma de N$ 15:000.000,00 (quince millones de nuevos pesos).

2º) Expídase testimonio y devuélvase la documentación que corresponda.

3º) Comuníquese, notifíquese y archívese. — (Fdo.): **Aparicio Méndez.** — Ernesto Rosso.

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — M. T. Nader de Chammás, Encargada del Despacho de la Dirección de Administración.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, diez de julio de mil novecientos ochenta a las 16:10 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 364 al folio 1536 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

N$ 13.000,00 — 19427 — 1 pub.

DEOSUR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, Dr. Hipólito Rodríguez Caorsi, se hace saber que DEOSUR S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DEOSUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país; hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 75.000 (nuevos pesos setenta y cinco mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir a sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Art. 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, abril 30 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffite, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de abril de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

953. — Montevideo, febrero 15/980. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de DEOSUR S.A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios Fictos N$ 1.000). — Hipólito Rodríguez Caorsi. — Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 28 de febrero de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 19 de marzo de 1980 con el Nº 150 al folio 670 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director. — Montevideo, abril veintiuno de mil novecientos ochenta. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta. —

N$ 426.00 — 13727 — 1 pub.

GEOMIL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, Dr. Hipólito Rodríguez Caorsi, se hace saber que GEOMIL S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GEOMIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería,

música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 75.000 (nuevos pesos setenta y cinco mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir a sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Art. 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas.— Montevideo, abril 30 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifco que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fé de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de abril de 1979. — Ana María. Labanca. Escribana.

1.669. — Montevideo, febrero 28/980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de GEOMIL S.A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídanse testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos N$ 1.000). — Hipólito Rodríguez Caorsi. — Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 4 de marzo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 16 de abril de 1980 con el Nº 116 al folio 486 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director. — Montevideo, abril treinta de mil novecientos ochenta. — Esc. María Amalia Berhouet. Actuaria Adjunta.

N$ 426.00 — 13728 — 1 pub.

RALDON SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, Dr. Hipólito Rodríguez Caorsi, se hace saber que RALDON S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RALDON SOCIEDAD ANONIMA. — Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 75.000 (nuevos pesos setenta y cinco mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir a sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o

parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Art. 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, abril 24 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadanos uruguayos y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fé de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 24 de abril de 1978. — Ana María Labanca. Escribana.

18.773. — Montevideo, diciembre 5/979. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de RALDON S.A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Al 2º Como pide.— Hipólito Rodríguez Caorsi.

La resolución fue notificada con fecha 11 de diciembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 5 de febrero de 1980 con el Nº 47 al folio 205 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director. Montevideo, febrero veintinueve de mil novecientos ochenta. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

N$ 420.00 — 13729 — 1 pub.

NEITEX SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, Dr. Hipólito Rodríguez Caorsi, se hace saber que NEITEX S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese NEITEX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 75.000 (nuevos pesos setenta y cinco mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir a sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o

télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Art. 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, abril 30 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de abril de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

401. — Montevideo, febrero 7/980. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de: NEITEX S.A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos N$ 1.000). — Hipólito Rodríguez Caorsi. — Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 11 de febrero de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 29 de febrero de 1980 con el Nº 70 al folio 290 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director. — Montevideo, marzo doce de mil novecientos ochenta. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

N$ 420.00 — 13730 — 1 pub.

TRILAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Francisco Jardi, se hace saber que TRILAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TRILAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos de hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de N$ 1:000.000.00 (nuevos pesos un millón).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000 00. La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá a reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales, o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 18 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por

los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectiva mente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 18 de abril de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

16.971. — Montevideo, diciembre 7|979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de TRILAR, SOCIEDAD ANONIMA con un capital autorizado de un millón de nuevos pesos (N$ 1:000.000.00). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. Al 2º otrosí: como pide. — Francisco Jardí. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 13 de diciembre de 1979. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 4 de febrero de 1980 con el número 41 al Folio 176 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Montevideo, febrero 29 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 2.087.00 — 18582 — 1 pub.

CONFITERIA HAITI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que CONFITERIA HAITI S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

En Montevideo, el seis de febrero de mil novecientos ochenta, los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese CONFITERIA HAITI S. A. Su plazo es de noventa y nueve años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librera, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, noticias y animales, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100,00 (nuevos pesos cien) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10:000.000,00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se covocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta, poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasados treinta minutos, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores.

Los firmantes solicitan al escribano actuante, la certificación de sus firmas. — G. Blanco. — Gonella. — Elena Pedrouzo.

Carlos Enrique Bonilla Sicco, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia y en señal de otorgamiento por los señores Juan Ramón Gonella Páez, Graciela Blanco Pedrouzo y Elena Pedrouzo Español, quienes son de mi conocimiento, casados entre sí en únicas nupcias los dos primeros y divorciada la última, todos orientales, mayores de edad y con domicilio a estos efectos en Juan Carlos Gómez 1522 Esc. 2, de esta ciudad.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el seis de febrero de mil novecientos ochenta. — Carlos E. Bonilla, Escribano.

9316. — Montevideo, junio 5 de 1980. — Visto: Por lo que surge de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se aprueban los estatutos de CONFITERIA HAITI S. A., y decrétase la inscripción solicitada, publicándose. Remítase al Registro Público y General de Comercio, expídase testimonio, practíquense desgloses y archívese. Fecho previo pago del tributo sobre honorarios (fictos: N$ 1.500,00). — I. Panizza. — M. H. Pocestá.

La resolución fue notificada con fecha 12 de junio de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Presentado hoy, veintitrés de junio de mil novecientos ochenta a las 14:35 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 280 al folio 1186 del Libro 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Montevideo, 21 de julio de 1980. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 415,00 — 19315 — 1 pub.

LAKEN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Manuel Fernández Rey, se hace saber que LAKEN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LAKEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, eletrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

[illegible]rículo 3º **El capital formado con títu[illegible]s de una o más acciones al portador d[illegible] 1 cada una, será de N$ 80.000 (nue[illegible]s ochenta mil). El Directorio po[illegible]mentarlo con aprobación de [illegible]idades competentes hasta N$**

[illegible] **Los accionistas existentes ten**d[illegible] **preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.**

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete **miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea** los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. **La extraordinaria la convocará el Directorio, el síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.**

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre doce de mil novecientos setenta y nueve. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21 y de mi conocimiento. En fe de ello y a su solicitud,, sello, signo y firmo la presente en Montevideo a doce de setiembre de mil novecientos setenta y nueve. — Ana María Labanca, Escribana.

1.462. — Montevideo, febrero veintiocho de mil novecientos ochenta. — Apruébanse los estatutos de LAKEN SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento. — Inscríbase, publíquese y ofíciese. — Abonados los honorarios fictos: N$ 800, devuélvanse recaudos y archívese. — Fernández Rey. — Alicia Curi. — La resolución fue notificada con fecha veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el diez de marzo de mil novecientos ochenta con el Nº 76 al folio 341 del libro Nº 2 de Estatutos. — Escribana Marta Soler de Darracq, Director. — Montevideo, abril dieciséis de mil novecientos ochenta. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 389 — 13731 — 1/pub.

PIKINA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — **Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez de Vecchi, dictado en el expediente de PIKINA SOCIEDAD ANONIMA, ficha E - 1210|79, se hace saber que PIKINA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.**

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese PIKINA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, de-

portes, eletrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15% ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 17 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 17 de agosto de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de enero de 1980. — Sr. Director de División, Cr. Juan Lucas Blasina: El proyecto de estatutos de PIKINA S.A. no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fojas 4, expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previsto por el artículo 207 de la ley Nº 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda, Dra. Blanca Casas.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista Nº 889. — Señor Juez: El suscripto comparte lo manifestado a fojas 7 por la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, febrero 28 de 1980. — Dra. Sara Bocanegra, Fiscal Letrado Nacional de lo Civil.

2.204. — Montevideo, 7 de marzo de 1980. — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de PIKINA S.A., autorizándose por tanto su funcionamiento. — Decrétanse las inscripciones solicitadas en autos. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Y previo aporte por honorarios profesionales que se estiman a los efectos fiscales en N$ 500.00, háganse los desgloses del caso y archívese. — Víctor Rodríguez de Vecchi. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 12/3/80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 2/5/80 con el Nº 2[illegible] al folio 985 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Montevideo, mayo dieciséis de mil novecientos ochenta. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 366.00 — 13732 — 1 pub.

DISGAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DISGAL S. A., solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta Nº 15

En la ciudad de Montevideo, el día once de octubre de mil novecientos setenta y ocho, a las 19.00 horas, se celebra la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad DISGAL SOCIEDAD ANONIMA, en el local de la Avenida General San Martín 3270, para considerar el siguiente orden del día: 1º Verificar validez constitución de la asamblea; 2º Reconsiderar lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 9 de marzo de 1977 (acta Nº 13); 3º Capitalización de reserva (ley 14 750); 4º Aumento de capital y reforma de estatutos sociales; 5º Autorización para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de los estatutos sociales, se prescindió de las publicaciones de convocatoria, habiéndose comunicado la realización de la asamblea, en tiempo y forma, a la Inspección General de Hacienda. En consecuencia el señor Presidente del Directorio, y atento a lo dispuesto en el artículo 14 del estatuto, la asamblea es presidida por el Secretario del Directorio, señor Orlando Gentile.

Respecto al primer punto del orden del día, y según consta en el Registro de Suscripción y Asistencia a la Asamblea, se constata la asistencia de los accionistas, de acuerdo a la siguiente nómina: Señor Luis Mario Lagorio, con un capital de N$ 150.00 y derecho a 10 votos; Señor César Luis Lagorio, con un ca-

de N$ 146.00 y derecho a 10 votos; Señor [illegible] José Oteiza, con un capital de N$ [illegible] derecho a 2 votos; Señor Orlando [illegible]tile, con un capital de N$ 30.00 y d[illegible] a 2 votos; Señor Horacio Dosil, con un capital de N$ 143.00 y derecho a 10 votos; asisten cinco accionistas todos por sí, que representan el cien por ciento del capital integrado y autorizado de la sociedad que asciende a la suma de N$ 500.00, con derecho a 34 votos. Asiste el funcionario de la Inspección General de Hacienda, Escribano Arturo Cholaquidis.

Habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes, el Secretario, señor Orlando Gentile, en ejercicio de la Presidencia, declara válidamente constituida la asamblea pasándose a considerar el segundo punto del orden del día.

En uso de la palabra el accionista señor César L. Lagorio, expresa con referencia al mismo que, habiéndose advertido que el capital autorizado propuesto de N$ 100.000.00 es insuficiente, teniendo en cuenta las continuas correcciones de nuestro signo monetario, por cuyo motivo sería conveniente aumentarlo. Por dichas circunstancias, se ha estructurado un nuevo proyecto de reforma de estatutos, correspondiendo en consecuencia, anular el anterior. Sometida esta ponencia a consideración de la asamblea, por unanimidad de votos presentes se resuelve: Dejar sin efecto las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria según consta en el acta Nº 13 (trece) del Libro de Actas de Asambleas.

Con referencia al tercer punto del orden del día, la asamblea, a propuesta del accionista señor Orlando Gentile, por unanimidad de votos presentes, resuelve aprobar la capitalización de reservas (Ley 14.750), hasta el monto de capital autorizado previsto en la presente reforma estatutaria, que asciende a la suma de N$ 500.000.00.

Seguidamente, puesto a consideración el cuarto punto del orden del día, el señor Presidente, ordena se dé lectura del nuevo texto de la reforma introducida en los estatutos sociales. En este estado, el accionista señor Luis M. Lagorio, hace moción para que se suprima su lectura en razón de ser de conocimiento de todos los presentes. Puesta dicha moción a consideración de la asamblea, es aprobada por unanimidad de votos presentes. Finalizada la consideración del proyecto presentado por el Directorio y no surgiendo observaciones, esta Asamblea General Extraordinaria, por moción del accionista señor Juan José Oteiza y por unanimidad de votos presentes, resuelve al amparo de lo dispuesto por la ley 14.750 del 29 de diciembre de 1977, ampliar el capital social autorizado de la sociedad a la suma de N$ 500.000.00 y la modificación de los artículos 3º y 4º y una disposición transitoria, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Capital

Artículo 3º El capital social autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de N$ 500.000.00 (nuevos pesos quinientos mil moneda nacional). El Directorio por resolución unánime de sus miembros, podrá elevar el capital autorizado en una o más veces hasta la suma de N$ 5:000.000 00 (nuevos pesos cinco millones moneda nacional), requiriéndose en cada aumento la aprobación legal y el pago de los impuestos correspondientes.

Acciones

Artículo 4º El capital social estará representado por acciones al portador de un valor nominal de N$ 10.00 (nuevos pesos diez) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, los que deberán llevar el nombre de la sociedad, un número sucesivo, la fecha de aprobación de los estatutos sociales y la firma de dos Directores indistintamente, pudiendo ser uno de ellos en facsímil. El capital autorizado estará constituido por una serie de acciones denominadas «Acciones Ordinarias Serie A», correspondiéndoles en todo caso un voto por cada cien nuevos pesos (nuevos pesos 100.00) en acciones. En casos de aumento de capital por encima de N$ 500.000.00, todas las acciones a emitir integran la serie «Acciones Ordinarias Serie B», correspondiéndoles en todo caso un voto par cada mil nuevos pesos (N$ 1.000.00) en acciones. Los accionistas de ambas series, indistintamente que no contraen con el número de accionistas exigido para completar un voto, podrán reunirse hasta obtener el mínimo establecido y designar un representante común que notará por el grupo. Los accionistas poseedores de acciones de la Serie A tendrán preferencia, a prorrata de sus respectivos capitales, en la suscripción de todas las acciones a emitir por ampliaciones del capital autorizado previsto en el artículo anterior".

Disposición Transitoria

A partir de la fecha de publicación en el "Diario Oficial" de la presente reforma estatutaria, todas las acciones emitidas en circulación automáticamente quedan convertidas en "Acciones Ordinarias Serie A" y se regirán por lo dispuesto en los artículos 3º y 4º.

El Directorio reglamentará la forma en que deberán canjearse los títulos de acciones a efectos de su adecuación a las series respectivas y al nuevo valor de cada acción.

En relación al quinto punto del orden del día la asamblea, a propuesta del accionista señor César Luis Lagorio, por unanimidad de votos presentes, resuelve autorizar el Directorio a la Escribana Graciela Atella y al Contador Federico Hener, indistintamente, para gestionar la aprobación de esta reforma, aceptar, discutir o rechazar las observaciones que se le formulen, modificando o no su texto y realizar las inscripciones y publicaciones que correspondan ante cualquier repartición pública.

Finalmente, puesto a consideración el sexto punto del orden del día, la asamblea, por moción del accionista señor Horacio Dosil, por unanimidad de votos presentes designa a los accionistas señores Juan José Oteiza y Luis Mario Lagorio para firmar la presente acta. Habiéndose agotado el orden del día se da por finalizada la asamblea siendo las 19 y 30 horas. — Orlando Gentile. — J. Oteiza. — Luis M. Lagorio. — Un sello dice. Inspección General de Hacienda, 9 de noviembre de 1978. — División Sociedades Anónimas. — Cholaquidis.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que tengo de manifiesto y luce de fojas cincuenta y tres del Libro de Actas de Asambleas de DISGAL SOCIEDAD ANONIMA, anotado con el número mil setenta y siete del folio trescientos ochenta y siete del libro catorce, el nueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco en el Registro Público y General de Comercio.

En fe de ello, a solicitud de DISGAL SOCIEDAD ANONIMA, para la tramitación del aumento de capital, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Mario V. Ventimiglia, Escribano.

Testimonio. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 23 de mayo de 1979. — Señor Director de División, Cr. Juan Lucas Blasina: Los accionistas de DISGAL S. A. resolvieron en asamblea de fecha 11 de octubre de 1978, reformar el estatuto social según resulta del testimonio notarial adjunto a fs. 12 a 14. Al respecto no existen observaciones que formular. Se adjuntan a fs. 15 y fs. 18 a 23 recaudos exigibles legalmente a los efectos de presente gestión. — Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda, Esc. Arturo Cholaquidis.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 29 de mayo de 1979. — De conformidad con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I.), Dr. Eduardo Chavarría. — Vº Bº. El Inspector General de Hacienda, Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de Cuarto Turno. — 2.644. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. — Montevideo, junio 11 de 1979. — Dra. Sara Bocanegra, Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Cuarto Turno.

7.421. — Montevideo, junio 27 de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébase la reforma realizada e inscríbase y liquidados y satisfechos los tributos expídase testimonio, publíquese y comuníquese y, previos los desgloses pertinentes, archívese. Honorarios N$ 400.00. — R. Vernazza, Juez. — R. Avondet, Actuario.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce a fojas veinticuatro, veinticuatro vuelto y veinticinco en el expediente caratulado DISGAL S. A., "Reforma de Estatutos" (Ficha E. 955/978), tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dejando constancia que la providencia precedentemente relacionada fue notificada a la parte interesada con fecha veinticinco de julio de mil novecientos setenta y nueve

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintidós de mayo de mil novecientos ochenta a las 16 y 25 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 219, al Fº 929 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de mayo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 1.621,00 — 13924 — 1 pub.

ESLORA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado IBIRAPITA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de IBIRAPITA SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a 23 de marzo de mil novecientos setenta y nueve, reunidos los firmantes en la calle Juan Carlos Gómez 1348, piso 7º, aprueban el siguiente

Estatuto

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º Con la denominación de IBIRAPITA SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las leyes vigentes. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) La construcción de inmuebles para su venta de acuerdo a la ley 10.751 de propiedad horizontal, la adquisición, compraventa, construcción y permuta de bienes inmuebles. Su explotación mediante el arrendamiento o venta de acuerdo a la ley de propiedad horizontal, no pudiendo realizar las operaciones comprendidas en el artículo 9º de la ley 13.608, del 8 de setiembre de 1967 modificativas y concordantes; b) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de toda clase de máquinas, artículos eléctricos y sus repuestos, mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotécnica, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país; c) Compraventa y caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; d) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; montar empresas de publicidad, agencias de viajes y transportes en general; e) El asesoramiento y administración de empresas, personas físicas y jurídicas. Prestación y contratación de servicios técnicos en la organización y funcionamiento de operaciones comerciales. En los objetos señalados precedentemente, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena en carácter de socio o copartícipe; f) Podrá en fin, realizar todas las actividades lícitas relacionadas con los objetos determinados precedentemente.

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de N$ 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos) representados por acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, que podrá emitirse en títulos representativos de una o más acciones.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, pudiendo integrarse acciones mediante entrega de bienes. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 14.548.

Dirección y Administración

Artículo 5º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien los sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituido, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y administración de la sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario. Podrá otorgar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. También podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen, como mínimo, el 25 % del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días siguientes de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las Extraordinarias, convocadas para tratar los temas referidos en la ley de 29 de julio de 1976, se considerarán válidamente constituidas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Cada acción tendrán derecho a un voto. El registro de accionistas deberá cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea, pudiendo inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 12. La asamblea designará su Presidente y un accionista que deberá firmar el acta correspondiente. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 13. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. Cualquier Asamblea de Accionistas podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantía, estableciendo las condiciones de dicha emisión.

Síndico

Artículo 15. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico. En este caso deberá fijar sus cometidos, atribuciones, responsabilidades y remuneraciones.

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 16. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 17. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Disolución y Liquidación

Artículo 18. La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo o si dicha prórroga no es aceptada por el Poder Judicial; b) En los casos previstos por las leyes; c) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación y designará al liquidador o liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 19. Corresponde a los fundadores, por mayoría de votos, la designación del primer Directorio. En tanto no lo hagan, ellos representarán a la sociedad y firmará única con totales facultades para designar apoderados y con las facultades que estos estatutos confieren al Directorio, realizando todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna con amplias facultades de administración y disposición.

Art. 20. Autorízase a los fundadores y a los señores Rubén D. Broncini y Víctor Porta para que en forma conjunta, separada o alternativamente tramiten ante el Poder Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias re-

quieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Solicitan del Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Gonzalo M. Acosta y Lara, Escribano.

Certifico que: Las firmas que anteceden, pertenecen a los señores Rubén Darío Broncini, Alberto Lecueder y Carlos Alberto Lecueder, de mi conocimiento, orientales, mayores de edad, casados en primeras nupcias con las señoras: Nítida Olaza, Olga Cardeillac y Raquel Methol, respectivamente, domiciliados en esta ciudad, calle Juan Carlos Gómez 1348, piso 7º, a quienes les leí el contrato que antecede, y así lo otorgaron y firmaron, ante mí.

En fe de ello, a solicitud de los firmantes, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Hay un signo. Fdo. Gonzalo M. Acosta y Lara, Escribano.

Acta. — Los suscriptos fundadores de IBIRAPITA S. A., en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del estatuto, que quedará redactado de la siguiente manera: Con la denominación de ESLORA S. A., para constancia y previa la solicitud de certificación de sus firmas al Escribano actuante, firman la presente acta en Montevideo, a quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Gonzalo M. Acosta y Lara, Escribano.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Rubén Darío Broncini, Alberto Lecueder y Cr. Carlos Alberto Lecueder, de mi conocimiento, orientales, mayores de edad, casados en primeras nupcias con las señoras: Nítida Olaza, Olga Cardeillac y Raquel Methol, respectivamente, domiciliados en esta ciudad, calle Juan Carlos Gómez 1348, 7º piso, a quienes les leí el documento que antecede y así lo otorgaron ante mí.

En fe de ello, a solicitud de los firmantes y para ser presentado en la Inspección General de Hacienda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Gonzalo M. Acosta y Lara, Escribano.

Testimonio

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 27 de marzo de 1980. — Señor Director de División, Cr. Juan L. Blasina: No existen observaciones que formular al proyecto de estatutos de ESLORA S. A., con la redacción dada a la primera cláusula del artículo 1º, por acta de fs. 5. La empresa peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 207 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964, según certificado que obra en fs. 6, expedido por esta oficina. — Saluda a Ud. atte. Proc. María H. Allende de Gómez.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de abril de 1980. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — Dr. Eduardo Chavarría. — Cr. Carlos E. Zarazola, Inspector General de Hacienda. — 1 404. — Montevideo, 18 de abril de 1980.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar los estatutos en vista y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, abril 18 de 1980. — María Elisa Martirena.

4.748. — Montevideo, abril 21 de 1980. — Vistos: Las resultancias de autos conforme al dictamen de la Inspección General de Hacienda, de la señorita Fiscal de lo Civil, autorízase el funcionamiento de ESLORA S. A., aprobándose los estatutos a cuyo efecto se comunicará al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda y, previo pago del impuesto a los honorarios fictos establecidos en N$ 3.000.00, háganse los desgloses y entregas que corresponda y archívese. — A. Calzada. — María Emilia Gleiss.

Concuerda bien y fielmente con lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce de fs. 8, 8 v., 9, 9 v., del expediente caratulado ESLORA S. A., "Estatutos y Matrícula" (Ficha 224/980) tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Se deja constancia de que el auto Nº 4.748 fue notificado a la parte interesada el 29 de abril de 1980.

En fe de ello, de mandato verbal y a solicitud de parte interesada, expido el presente testimonio a los dos días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy ocho de mayo de mil novecientos ochenta a las 14.00 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 182, al Fº 314 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

N$ 667.00 — 14063 — 1/pub.

ESTRIBOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TAJAMAR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de

TAJAMAR SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a 23 de marzo de mil novecientos setenta y nueve, reunidos los firmantes en la calle Juan Carlos Gómez 1348, piso 7º, aprueban el siguiente

Estatuto

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º Con la denominación de TAJAMAR SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las leyes vigentes. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la Sociedad será: a) La construcción de inmuebles para su venta de acuerdo a la ley 10.751 de propiedad horizontal, la adquisición, compra-venta, construcción y permuta de bienes inmuebles. Su explotación mediante el arrendamiento o venta de acuerdo a la ley de propiedad horizontal, no pudiendo realizar las operaciones comprendidas en el artículo 9º de la ley 13.608, del 8 de setiembre de 1967, modificativas y concordantes; b) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de toda clase de máquinas, artículos eléctricos y sus repuestos, mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotécnica, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país; c) Compraventa y caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; d) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; montar empresas de publicidad, agencias de viajes y transportes en general; e) El asesoramiento y administración de empresas, personas físicas y jurídicas, prestación y contratación de servicios técnicos en la organización y funcionamiento de operaciones comerciales. En los objeto señalados precedentemente la Sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena en carácter de socio o copartícipe; f) Podrá en fin, realizar todas las actividades lícitas relacionadas con los objetos determinados precedentemente.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de N$ 50.000,00 (cincuenta mil nuevos pesos), representados por acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, que podrá emitirse en títulos representativos de una o más acciones.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, pudiendo integrarse acciones mediante entrega de bienes. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 14.548.

Dirección y Administración

Artículo 5º La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos directores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio, por unanimidad, podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, el Directorio podrá elegir quien los sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio

esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituido, designará su Presidente y Secretario. Represetan legalmente a la Sociedad dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno a más directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y administración de la Sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales a toda clase de bienes muebles e inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario. Podrá otorgar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073, del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Cualquier director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. También podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen como mínimo el 25% del capital integrado. En este caso, el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días siguientes de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial", con por lo menos cinco días de anticipación. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes. La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas referidos en la ley de 29 de julio de 1976, se considerarán válidamente constituidas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Cada una acción tendrá derecho a un voto. El registro de accionistas deberá cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea, pudiendo inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 12. La Asamblea designará su Presidente y un accionista que deberá firmar el Acta correspondiente. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los directores, síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 13. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. Cualquier Asamblea de Accionistas podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantía, estableciendo las condiciones de dicha emisión.

Síndico

Artículo 15. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico. En este caso deberá fijar sus cometidos, atribuciones, responsabilidades y remuneraciones.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 16. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 17. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Disolución y Liquidación

Artículo 18. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo o si dicha prórroga no es aceptada por el Poder Judicial; b) En los casos previstos por las leyes; c) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación y designará al liquidador o liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 19. Corresponde a los fundadores, por mayoría de votos, la designación del primer Directorio. En tanto no lo hagan, ellos representarán a la Sociedad a firma única con totales facultades para designar apoderados y con las facultades que estos estatutos confieren al Directorio, realizando todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con amplias facultades de administración y disposición.

Art. 20. Autorízase a los fundadores y a los señores Rubén D. Broncini y Víctor Porta para que en forma conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante el Poder Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. Solicitan del escribano actuante la certificación de sus firmas.

Gonzalo M. Acosta y Lara, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden, pertenecen a los señores Rubén Darío Broncini, Alberto Lecueder y Carlos Alberto Lecueder, de mi conocimiento, orientales, mayores de edad, casados en primeras nupcias con las señoras Nítida Olaza, Olga Cardeillac y Raquel Methol, respectivamente, domiciliados en esta ciudad, calle Juan Carlos Gómez 1348, P. 7, a quienes les leí el contrato que antecede, y así lo otorgaron y firmaron, ante mí.

En fe de ello, a solicitud de los firmantes, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — (Hay un signo.) — Gonzalo M. Acosta y Lara, Escribano.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de TAJAMAR S. A. (en formación), resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º de los estatutos, que quedará redactado de la siguiente manera: "Con la denominación de ESTRIBOR S. A." Para constancia y previa solicitud de certificación de sus firmas al escribano actuante, firman la presente acta en Montevideo, a quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Gonzalo M. Acosta y Lara, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Rubén Darío Broncini, Alberto Lecueder y Cr. Carlos Alberto Lecueder, de mi conocimiento, orientales, mayores de edad, casados en primeras nupcias con las señoras Nítida Olaza, Olga Cardeillac y Raquel Methol, respectivamente, domiciliados en esta ciudad, calle Juan Carlos Gómez 1348, 7º P., a quienes les leí el documento que antecede y así lo otorgaron y firmaron ante mí.

En fe de ello, a solicitud de los firmantes, y para su presentación ante la Inspección General de Hacienda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Gonzalo M. Acosta y Lara, Escribano.

Testimonio. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 21 de marzo de 1980. — Señor Director de División, Cr. Juan Lucas Blasina: El proyecto de estatutos de ESTRIBOR S. A., denominación ésta que fue adoptada por decisión de los fundadores de la empresa según Acta glosada a fojas 8, se encuentra en un todo de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente en la materia. Se dio cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital a que alude el artículo 207 de la ley 13.318, de 28 diciembre 1964, según surge del certificado expedido por esta Oficina, glosado a fojas 1. — Saluda a usted atentamente. — El Inspector de Hacienda, Prof. Heber Núñez Vega.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 9 de abril de 1980. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado de origen. — Dr. Eduardo Chavarría. — Cr. Carlos E. Zarazola, Inspector General de Hacienda.

1753. — Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — 15 de abril de 1980. — Señor Juez: Procede la aprobación de los estatutos en vista de su inscripción. — Eduardo Piaggio Soto, Fiscal Letrado.

4814. — Montevideo, abril 23 de 1980. — Vistos: Las resultancias de autos conforme al dictamen de la Inspección General de Hacienda y el dictamen del Ministerio Público, se resuelve: Autorízase la inscripción de ESTRIBOR S. A. en la Matrícula de Comerciantes, aprobándose los estatutos, a cuyos efectos se

inscribirá en el Registro Público de Comercio, comuníquese, háganse las publicaciones legales; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, y previo pago del impuesto a los honorarios fictos estimados en N$ 3.000,00, háganse desgloses y entregas conforme corresponda y archívese. — A. Calzada. — Frieri.

Concuerda: bien y fielmente con lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce de fojas 10, 10 vta., 11 y 11 vta. del expediente caratulado: "ESTRIBOR S. A. - Estatutos y Matrículas" (Ficha Nº 1464/979), tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Se deja constancia de que el auto Nº 4814 fue notificado a la parte interesada el 29 de abril de 1980.

En fe de ello, de mandato verbal y a solicitud de parte interesada, expido el presente testimonio a los dos días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, ocho de mayo de mil novecientos ochenta a las 14:08 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 184 al folio 828 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

N$ 672,00 — 14064 — 1 pub.

EL ALAMO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado EL ALAMO SOCIEDAD ANONIMA solicitando la aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio de los Estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de EL ALAMO SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a 23 de marzo de mil novecientos setenta y nueve reunidos los firmantes en la calle Juan Carlos Gómez 1348, piso 7º, aprueban el siguiente:

Estatuto

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º Con la denominación de EL ALAMO SOCIEDAD ANONIMA se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las leyes vigentes. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la Sociedad será: a) La construcción de inmuebles para su venta de acuerdo a la ley 10.751 de propiedad horizontal, la adquisición, compra-venta, construcción y permuta de bienes inmuebles. Su explotación mediante el arrendamiento o venta de acuerdo a la ley de propiedad horizontal, no pudiendo realizar las operaciones comprendidas en el artículo 9º de la ley 13.608, del 8 de setiembre de 1967 modificativas y concordantes. b) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de toda clase de máquinas, artículos eléctricos y sus repuestos, mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrónica, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país. c) Compra-venta y caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza. d) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; montar empresas de publicidad, agencias de viajes y transportes en general. e) El asesoramiento y administración de empresas, personas físicas y jurídicas. Prestación y contratación de servicios técnicos en la organización y funcionamiento de operaciones comerciales. En los objetos señalados precedentemente la Sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena en carácter de socio o copartícipe. f) Podrá en fin; realizar todas las actividades lícitas relacionadas con los objetos determinados precedentemente.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de N$ 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos) representados por acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, que podrá emitirse en títulos representativos de una o más acciones.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, pudiendo integrarse acciones mediante entrega de bienes. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 14.548.

Dirección y Administración

Artículo 5º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos Directores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien los sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituido, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y administración de la Sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario. Podrá otorgar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas Generales de accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. También podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen como mínimo el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días siguientes de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las Extraordinarias, convocadas para tratar los temas referidos en la ley de 29 de julio de 1976, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Cada una acción tendrán derecho a un voto. El registro de accionistas deberá cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea, pudiendo inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 12. La Asamblea designará su Presidente y un accionista que deberá firmar el Acta correspondiente. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 13. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribu-

ción de utilidades. Además deberá proceder al nombramiento de Directores. Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. Cualquier Asamblea de Accionistas podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía estableciendo las condiciones de dicha emisión.

Síndico

Artículo 15. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico. En este caso deberá fijar sus cometidos, atribuciones, responsabilidades y remuneraciones.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 16. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 17. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Disolución y Liquidación

Artículo 18. La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo o si dicha prórroga no es aceptada por el Poder Judicial; b) En los casos previstos por las leyes; c) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación y designará al liquidador o liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 19. Corresponde a los fundadores, por mayoría de votos, la designación del primer Directorio. En tanto no lo hagan, ellos representarán a la sociedad a firmar única con totales facultades para designar apoderados y con las facultades que estos estatutos confieren al Directorio, realizando todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna con amplias facultades de administración y disposición.

Art. 20. Autorízase a los fundadores y a los señores Rubén D. Broncini y Víctor Porta para que en forma conjunta, separada o alternativamente tramiten ante el Poder Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. Solicitan del Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Gonzalo M. Acosta y Lara, Escribano.

Certifico que: Las firmas que anteceden, pertenecen a los señores Ruben Darío Broncini, Alberto Lecueder y Carlos Alberto Lecueder, de mi conocimiento, orientales, mayores de edad, casados en primeras nupcias con las señoras: Nítida Olaza, Olga Cardeillac y Raquel Methol, respectivamente, domiciliados en esta ciudad, calle Juan Carlos Gómez 1348, piso 7º, a quienes les leí el contrato que antecede, y así lo otorgaron y firmaron, ante mí.

En fe de ello, a solicitud de los firmantes, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Hay un signo. Fdo.: Gonzalo M. Acosta y Lara, Escribano.

Testimonio

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, febrero 12 de 1980. — Señor Juan Lucas Blasina: El proyecto de estatutos de EL ALAMO SOCIEDAD ANONIMA, no merece observaciones por ser acorde a las normas legales y reglamentarias vigentes. Del certificado expedido por esta Oficina, glosado a fs. 1, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración, de capital prescriptos por el artículo 207 de la ley 13.318, del 28 de diciembre de 1964. — La Inspectora de Hacienda, Beatriz Renart Oronoz.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, marzo 7 de 1980. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — Eduardo Chavarría. — Cr. Carlos E. Zarazola, Inspector General de Hacienda.

1.315. — Fiscalía Nacional de lo Civil de Segundo Turno. — 15 de abril de 1980. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar los Estatutos en vista y ordenar la inscripción en el Registro General de Comercio. — Montevideo, 15 de abril de 1980. — María Elisa Martirena, Fiscal Letrado.

4564. — Montevideo, abril 17 de 1980. — Vistos: Las resultancias de autos conforme al dictamen de la Inspección General de Hacienda de la Srta. Fiscal de lo Civil se resuelve: Autorízase la inscripción de EL ALAMO S. A., aprobándose los Estatutos, inscríbase en el Registro Público de Comercio expidiéndose edictos para las publicaciones legales. Acreditadas éstas, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y previo pago del Impuesto a los honorarios fictos estimándose en N$ 2.000.00, háganse desgloses y entregas que correspondan y archívese. — Alvaro Calzada Berdaguer.

Concuerda: bien y fielmente con lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce de Fs. 7, 7v., 8, 8v., y 9, del expediente caratulado EL ALAMO SOCIEDAD ANONIMA y Matrícula Ficha 2186|979 tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Se deja constancia de que el auto Nº 4564 fue notificado a la parte interesada el veintitrés de abril de mil novecientos ochenta. En fe de ello, de mandato verbal y a solicitud de parte interesada expido el presente testimonio a los dos días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy ocho de mayo de mil novecientos ochenta a las 13.55 horas e inscripta en este Registro con el Nº 181 al Folio 807 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

N$ 627,00 — 14065 — 1 pub.

BAKEL LAKE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BAKEL LAKE SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción en el Registro Público y General de Comercio de los Estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de

BAKEL LAKE SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a 31 de enero de mil novecientos ochenta, reunidos los firmantes en la calle Juan Carlos Gómez 1348, piso 7º aprueban el siguiente

Estatuto:

Denominación, Domicilio, Duración

Artículo 1º Constitúyese una Sociedad Anónima denominada BAKEL LAKE SOCIEDAD ANONIMA, que se regirá por los siguientes Estatutos por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: a) Inversión en títulos, bonos, divisas, acciones y toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Préstamos en dinero o especies, financiaciones y participaciones en otras sociedades; c) Toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales e inmobiliarias; d) Explotaciones de marcas, patentes y privilegios industriales; e) Prestar asistencia técnica y ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza. Todas estas actividades podrá realizarlas por cuenta propia y|o de terceros, en el exterior.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El Capital será de dólares cincuenta mil (U$S 50.000.00) representados por títulos al portador de dólares mil (U$S 1.000.00) cada uno que llevarán la firma de dos Directores. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones. La suscripción e integración de acciones implica la aceptación de estos Estatutos y de las resoluciones del Directorio y la Asamblea dentro de su competencia, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 14.548.

Directorio

Artículo 4º El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que designará nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores con un plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación de estos Estatutos por el Organo Jurisdiccional.

Art. 5º Dentro de los límites del artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. En caso de renuncia, fallecimiento o ausencia temporal de un Director, el Directorio podrá elegir sustituto. Sesionará válidamente cuando estén presentes o representados la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 6º El Directorio designará un Presidente, pudiendo además nombrar un Vice, Secretario, y Tesorero. Representan legalmente a la Sociedad dos Directores actuando conjuntamente. Por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación. Podrá otorgar poderes Generales y|o Especiales indicando en cada caso el alcance de los mismos. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder El apoderado podrá o no ser Director.

Art. 7º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos, y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Asambleas

Artículo 8º Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 por ciento del capital Integrado, teniendo el Directorio, en este caso un plazo de 30 días para eefctuar dicha convocatoria. Se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación. Estando representada la totalidad del Capital Integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria cumpliéndose las normas legales y reglamentarias vigentes.

Art. 9º La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las Extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 29 de julio de 1976, se consideran válidamente constituidas, cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 10. El Registro de Accionistas se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada una acción tendrán derecho a un voto. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 11. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio e Informe del Síndico si lo hubiere; b) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; c) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; d) Resolver sobre cualquier tema incluido en el orden del día.

Art. 12. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder. Los Directores. Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 13. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Dirección General Impositiva e Inspección General de Hacienda.

Art. 14. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el Balance General, el estado de pérdidas y ganacnias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y Liquidación

Artículo 15. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo, no en caso contrario, si dicha prórroga no es aceptada por las autoridades competentes; b) En los casos previstos por las leyes; c) Cuando lo resuelva una Asamblea de accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Artículo 16. Corresponde a los fundadores, por mayoría de votos y con las facultades que estos Estatutos confieren al Directorio, realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con amplias facultades de administración y disposición y hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 17. Se autoriza asimismo a los fundadores y al Sr. Víctor Porta, para que conjunta, separada o alternativamente obtengan la aprobación de este estatuto, con facultad para modificarlo, y procedan a la inscripción de la Sociedad en las Oficinas públicas. Solicitan del Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Gonzalo M. Acosta y Lara, Escribano.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden, pertenecen a los señores: Alberto Lecueder, Rubén Darío Broncini y Carlos Alberto Lecueder, de mi conocimiento, orientales, mayores de edad, casados en primeras nupcias con las señoras: Olga Cardeillac, Nítida Olaza y Raquel Methol, respectivamente, domiciliados en esta ciudad, calle Juan. Carlos Gómez Nº 1348, P. 7º, a quienes les leí el contrato que antecede, y así lo otorgaron y firmaron ante mí. II) A los efectos arancelarios el dólar se cotiza a N$ 848. En fe de ello, y a solicitud de los firmantes, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el tres de marzo de mil novecientos ochenta. — Hay un signo: Gonzalo Acosta y Lara, Escribano.

Testimonio. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 24 de marzo de 1980. — Señor Director de División Contador Juan Lucas Blasina: El proyecto de estatutos de BAKEL LAKE S. A., constituida al amparo de la ley 11 073 de 24|6|48 y en especial de su Art. 7º no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2|6|893, corresponde que el Juzgado competente fije un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Saluda a Ud. atte. Proc. María H. Allende de Gómez.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 14 de abril de 1980. — De conformidad con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado de origen. — Eduardo Chavarría. — Cr. Carlos E. Zarazola, Inspector General de Hacienda.

22 de abril de 1980. — Nº 2247. — Señor Juez. — La Fiscalía se remite a lo expresado por la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, abril 22 de 1980. — Dra. Sara Bocanegra, Fiscal Letrado de lo Civil de Cuarto Turno.

5094. — 30 de abril de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos de BAKEL LAKE S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Fíjase un plazo de 30 días a los efectos previstos en la ley 2.230 de 2|6|893, Art. 4º. Comuníquese, los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Ricardo Koncke Jalabert. — Hermann G. Peinado.

Concuerda; bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce de Fs. 6, 6v., 7, 7v., del expediente caratulado BAKEL LAKE S. A., Estatutos y Matrícula, Ficha 54|980 tramitando ante este Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 3er. Turno, se deja constancia de que el auto número 5094 fue notificado a la parte interesada el siete de mayo de mil novecientos ochenta. En fe de ello, de mandato verbal y a pedido de parte interesada, expido el presente testimonio a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy quince de mayo de mil novecientos ochenta a las 13.55 horas e inscripta en este Registro con el Nº 190 al Fº 816 del Lº Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

N$ 1.685.00 — 14066 — 1 pub.

NOVASETA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez de Vecchi, dictado en el expediente de NOVASETA S. A., "Reforma de Estatutos" (Ficha E. 174/bis/980), se hace saber que NOVASETA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de la Reforma de Estatutos que se transcribe.

Certifico que en el libro Actas Directorio de NOVASETA S. A., certificado por el Registro de Comercio el 18 de diciembre de 1963, a fs. 82/83, figura el Acta de Directorio de 30 de noviembre de 1979, la que con asistencia de todos sus integrantes con mandato en vigor y dentro de lo previsto en el artículo 5º del estatuto, se resolvió por unanimidad, aumentar el capital a N$ 5:000.000.00 (nuevos pesos cinco millones). En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 14 de diciembre de 1979. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 19 de marzo de 1980. — Señor Director de División, Cr. Juan Lucas

Blasina: El Directorio de NOVASETA S. A., reunido en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1979, según certificado notarial glosado a fs. 46, resolvió aumentar el capital social dentro de las facultades que le son otorgadas por el artículo 5º de los estatutos sociales. El procedimiento aludido se encuentra en un todo, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente en la materia. — Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda, Prof. Heber Núñez Vega.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. — Nº 1.460. — Señor Juez: Procede la aprobación de la reforma estatutaria promovida (aumento de capital) y su inscripción, 28 de marzo de 1980. — Eduardo Piaggio Soto, Fiscal Letrado.

4.246. — Montevideo, 15 de abril de 1980. — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, apruébase la reforma de los estatutos de NOVASETA S. A. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Y previo aporte por honorarios profesionales que se estiman a los efectos fiscales en nuevos pesos 500.00 háganse los desgloses del caso y archívese. — Víctor Rodríguez de Vecchi. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 18 de abril de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 9 de mayo de 1980 con el Nº 194, al Fº 868 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo diecinueve de mil novecientos ochenta. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 3.853.00 — 13738 — 1/pub.

PALM BEACH S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado PALM BEACH S. A., solicitando la aprobación e inscripción en el Registro Público y General de Comercio de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de

PALM BEACH S. A.

En Montevideo, a 31 de enero de 1980, reunidos los firmantes en la calle Juan Carlos Gómez 1348, piso 7º, aprueban el siguiente

Estatuto

Denominación, Domicilio, Duración

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada PALM BEACH SOCIEDAD ANONIMA, que se regirá por los siguientes estatutos por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: a) Inversión en títulos, bonos, divisas, acciones y toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Préstamos en dinero o especies, financiaciones y participaciones en otras sociedades; c) Toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales e inmobiliarias; d) Explotaciones de marcas, patentes y privilegios industriales; e) Prestar asistencia técnica y ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza. Todas estas actividades podrá realizarlas por cuenta propia y/o de terceros, en el exterior.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital será de dólares 100.000,00 (cien mil dólares), representados por títulos al portador de dólares 1.000,00 (mil dólares), cada uno que llevarán la firma de dos directores. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones. La suscripción e integración de acciones implica la aceptación de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y la Asamblea dentro de su competencia, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 14.548.

Directorio

Artículo 4º El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que designará nuevos directores. El primer Directorio será electo por los fundadores, con un plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación de estos estatutos por el Organo Jurisdiccional.

Art. 5º Dentro de los límites del artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. En caso de renuncia, fallecimiento o ausencia temporal de un director, el Directorio podrá elegir sustituto. Sesionará válidamente cuando estén presentes o representados la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes, decidiendo el presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 6º El Directorio designará un presidente, pudiendo además nombrar un vice, secretario y tesorero. Representan legalmente a la Sociedad dos directores actuando conjuntamente. Por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación. Podrá otorgar poderes generales y/o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Cualquier director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser director.

Art. 7º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos, y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Asambleas

Artículo 8º Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 % del capital integrado, teniendo el Directorio, en este caso, un plazo de treinta días para efectuar dicha convocatoria. Se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial", con cinco días de anticipación. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria cumpliéndose las normas legales y reglamentarias vigentes.

Art. 9º La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 29 de julio de 1976, se consideran válidamente constituidas, cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 10. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada una acción tendrá derecho a un voto. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Los directores, síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 11. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio, e informe del síndico, si lo hubiere; b) Determinación del número de directores y elección de los mismos; c) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; d) Resolver sobre cualquier tema incluido en el orden del día.

Art. 12. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder. Los directores, síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 13. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En este caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Dirección General Impositiva e Inspección General de Hacienda.

Art. 14. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 15. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo, o en caso contrario, si dicha prórroga no es aceptada por las autoridades competentes; b) En los casos previstos por las leyes; c) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación

Generales y transitorias

Artículo 16. Corresponde a los fundadores, por mayoría de votos y con las facultades que estos estatutos confieren al Directorio, realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con amplias facultades de administración y disposición y hasta el nombramiento de los directores.

Art. 17. Se autoriza asimismo a los fundadores y al señor Víctor Porta, para que conjunta, separada o alternativamente obtengan la aprobación de este estatuto, con facultad para modificarlo, y procedan a la inscripción de la Sociedad en las oficinas públicas. Solicitan del escribano actuante la certificación de sus firmas.

Gonzalo M. Acosta y Lara, Escribano. — Certifico que: I) Las firmas que anteceden pertenecen a los señores Alberto Lecueder, Ruben Darío Broncini y Carlos Alberto Lecueder, de mi conocimeinto, orientales, mayores de edad, casados en primeras nupcias con las señoras Olga Cardeillac, Nítida Olaza y Raquel Methol, respectivamente, domiciliados en esta ciudad, calle Juan Carlos Gómez Nº 1348, P. 7º, a quienes les leí el contrato que antecede, y así lo otorgaron y firmaron ante mí; II) A los efectos arancelarios el dólar se cotiza a N$ 8,48. En fe de ello, y a solicitud de los firmantes, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el tres de marzo de mil novecientos ochenta. — (Hay un signo.) — Gonzalo M. Acosta y Lara, Escribano.

Testimonio. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 24 de marzo de 1980. — Señor Director de División, Cr. Juan Lucas Blasina: El proyecto de estautos de PALM BEACH S. A., constituida al amparo de la ley 11.073, de 24 de junio de 1948, y en especial de su artículo 7º, no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230, de 2 de junio de 1893, corresponde que el Juzgado competente fije un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — Saluda a usted atentamente. — El Inspector de Hacienda, María H. Allende de Gómez.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 27 de marzo de 1980. — De conformidad con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado de origen. — Eduardo Chavarría. — Cr. Carlos E. Zarazola, Inspector General de Hacienda.

1931. — 16 de abril de 1980. — Fiscalía de lo Civil de Cuarto Turno. — Señor Juez: La Fiscalía se remite a lo expresado por la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, abril 16 de 1980. — Dra. Sara Bocanegra, Fiscal Letrado Nacional de Cuarto Turno.

5344. — 1º de mayo de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de PALM BEACH S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Fíjase un plazo de treinta días a los efectos del artículo 4º de la ley 2.230, del 2 de junio de 1893. Comuníquese, con los recaudos pertinentes, al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Déjase sin efecto el auto número 4792 de fojas 7. — Ricardo Koncke Jalabert. — Hermann G. Peinado.

Concuerda, bien y fielmente con el original del mismo tenor que luce de fojas 6, 6 v., 7, 7 v., del expediente caratulado: "PALM BEACH S. A. - Estatutos" (Ficha Nº 50/980), tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dejándose constancia de que el auto Nº 5344 fue notificado a la parte interesada el siete de mayo de mil novecientos ochenta.

En fe de ello, de mandato verbal y a solicitud de parte interesada, expido el presente testimonio a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. — Esc. María Amalia de Berhouet, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, quince de mayo de mil novecientos ochenta a las 13:50 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 189 al folio 811 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Y a los efectos legalese se hacen estas publicaciones en Montevideo, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

N$ 3.403,00 — 14067 — 1 pub.

CALATAYUD S. A.

Estado de situación patrimonial al 31 de marzo de 1979

(R.U.C. 210642430012)

Juan C. Gómez 1348 (Esc. 7)

Activo —

Disponibilidades	1.467.75
Inversiones	1.055 54
Total de Activo	2.543.29

Pasivo —

Deudas comerciales	748.50
Acreedores fiscales	1.500.00
Capital integrado	500.00
Resultados acumulados	(205.21)
Total de Pasivo y Patrimonio	2.543.29

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el día 31 de marzo de 1979

Gastos de administración ..		(250.00)
Resultados diversos:		
Otros ingresos	690.00	
Otros gastos	(400.00)	290 00
Resultado neto		40.00

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 1º de diciembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. - Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en Libro Copiador de Cartas, Folio Nº 19.

N$ 108.00 — 32285 — 1 pub.

NORTHERN INVESTMENT S. A.

(R.U.C. 210441010016)

Rincón 468 (Esc. 56)

Balance general al 31 de diciembre de 1978

Activo —

	U$S
Banco de Londres - Cta. N$	177.52
Banco de Londres - Cta. U$S	4.58
Banco Holandés - Cta. U$S .	1.498.83
Northern Investment Panamá S. A.	65.756.15
Muebles y útiles	604.00
	68.041.08

Pasivo —

Capital integrado	50.000.00
Reserva facultativa	925.18
Pérdidas y ganancias ejercicio anterior	15.276.07
Pérdidas y ganancias del ejercicio	1.839.83
	68.041.08

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	U$S
Gastos generales	2.692.35
Sueldos	3.392.38
Cargas sociales	1.183.29
Diferencia de cambio	312.89
Impuestos	216.22
	7.797.13
Utilidad del ejercicio	1.839.83
	9.636.96

Ganancias —

Honorarios	2.850.00
Intereses	6.786.96
	9.636.96

Las utilidades quedan sin distribuir en el rubro de pérdidas y ganancias.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 9 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran asentados a fojas 34 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de marzo de 1961.

N$ 159,30 — 32297 — 1 pub.